



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



2022

2024

NEZAHUALCÓYOTL

AÑO 1, Número 1

Lunes 31 de enero de 2022





TABLA DE CONTENIDO

1. ACUERDO N° 1

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2022-2024, NOMBRAMIENTOS DE LOS TITULARES O EN SU CASO ENCARGADOS DE DESPACHO DE LAS DEPENDENCIAS.

2. ACUERDO N° 2

POR EL QUE SE DESIGNAN A LOS OFICIALES MEDIADORES-CONCILIADORES Y CALIFICADORES.

3. ACUERDO N° 3

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA DESIGNACIÓN DEL SUBDIRECTOR DE CATASTRO ADSCRITO A LA TESORERÍA MUNICIPAL.

4. ACUERDO N° 4

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA DESIGNACIÓN DE ENTRE SUS MIEMBROS A LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2022-2024.

5. ACUERDO N° 5

POR EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO OFICIAL QUE REGIRÁ DURANTE EL AÑO 2022.

6. ACUERDO N° 6

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA AL C. ADOLFO CERQUEDA REBOLLO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL MUNICIPAL ASUMIR LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA DEL MUNICIPIO Y DEL AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL.

7. ACUERDO N° 7

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA CONSTITUCIÓN DE FONDOS FIJOS A FAVOR DE DIVERSAS INSTANCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

8. ACUERDO N° 8

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA AL TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, LA AFECTACIÓN DE LA CUENTA 3221 DENOMINADA RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES.

9. ACUERDO N° 9

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA AL TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL A EXPEDIR COPIAS CERTIFICADAS DE LOS DOCUMENTOS QUE EMITA Y SE ENCUENTREN BAJO SU RESGUARDO Y CUANDO SE TRATE DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA ANTE EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO.

10. ACUERDO N° 10

POR EL QUE SE APRUEBA LA REFORMA AL ARTÍCULO 20 DEL BANDO MUNICIPAL DE NEZAHUALCÓYOTL.

11. ACUERDO N° 11

POR EL QUE SE APRUEBAN Y AUTORIZAN LOS PROGRAMAS DE ESTÍMULOS FISCALES Y REGULARIZACIÓN, DE CONTRIBUCIONES A CARGO DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

12. ACUERDO N° 12

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTIMULOS FISCALES PARA EL PAGO DE CONTRIBUCIONES DIVERSAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

13. ACUERDO N° 13

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA MODIFICACIÓN AL ACUERDO N° 1 APROBADO EN LA PRIMERA SESIÓN SOLEMNE DE INSTALACIÓN DE FECHA 1 DE ENERO DEL 2022, CONSISTENTE EN LA APROBACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2022-2024, NOMBRAMIENTOS DE LOS TITULARES O EN SU CASO ENCARGADOS DE DESPACHO DE LAS DEPENDENCIAS.

14. ACUERDO N° 14

POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN HACIA LAS PERSONAS DE LA COMUNIDAD LGBTTTIQ (LÉSBICA, GAY, BISEXUAL, TRANSEXUAL, TRANSGÉNERO, TRAVESTI, INTERSEXUAL Y QUEER)

15. ACUERDO N° 15

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE CAMPAÑAS Y EXENCIÓN DEL PAGO DE DERECHOS, EN MATERIA DE REGISTRO CIVIL DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2022.

16. ACUERDO N° 16

POR EL QUE SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2022-2024.



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



17. ACUERDO N° 17

POR EL QUE SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES.

18. ACUERDO N° 18

POR EL QUE SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS.

19. ACUERDO N° 19

POR EL QUE SE DESIGNA A TRES VOCALES PARA INTEGRAR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO.

20. ACUERDO N° 20

POR EL QUE SE APRUEBA QUE EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO COADYUVEN Y, EN SU CASO, LLEVEN A CABO LA ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y VIGILANCIA DE LA ELECCIÓN DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

21. ACUERDO N° 21

POR EL QUE SE DECLARA COMO RECINTO OFICIAL PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES DE CABILDO DURANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2022-2024, LA SALA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA NEZAHUALCÓYOTL UBICADA EN CALLE 35 S/N ESQUINA AV. 6, COLONIA CAMPESTRE GUADALUPANA EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

22. ACUERDO N° 22

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA EL NOMBRAMIENTO DEL TITULAR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN.

23. ACUERDO N° 23

POR EL QUE SE APRUEBA LA CREACIÓN Y DESIGNACIÓN DEL TITULAR DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE CONTROL Y BIENESTAR ANIMAL.

24. ACUERDO N° 24

POR EL QUE SE DESIGNA AL COMISARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL.

25. ACUERDO N° 25

POR EL QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, 2022-2024.

26. ACUERDO N° 26

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA EL PROCEDIMIENTO PARA SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL LA EXPEDICIÓN, REFORMAS, ADICIONES Y DEROGACIONES DE LA NORMATIVIDAD MUNICIPAL CON MOTIVO DE LAS REFORMAS, DEROGACIONES Y ABROGACIÓN DE DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO DE FECHA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

27. ACUERDO N° 27

POR EL QUE APRUEBA Y AUTORIZA EL NOMBRAMIENTO DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL.

28. ACUERDO N° 28

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA IMPLEMENTACIÓN INMEDIATA DE ACCIONES EMERGENTES PARA LA MITIGACIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS CoV2 (COVID-19), EN PRO DE LA VIDA, LA SALUD Y BIENESTAR DE LA POBLACION, DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL.

29. ACUERDO N° 29

POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

30. ACUERDO N° 30

30 POR EL QUE SE CREA E INTEGRA LA COMISIÓN MUNICIPAL PARA LA ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

31. ACUERDO N° 31

POR EL QUE SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ INTERNO DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

32. ACUERDO N° 32

POR EL QUE SE CREA E INTEGRA LA COMISIÓN EDILICIA TRANSITORIA DE ASUNTOS ELECTORALES PARA LA RENOVACIÓN DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.





Opaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



33. ACUERDO N° 33

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL CONTRA RIESGOS SANITARIOS.

34. ACUERDO N° 34

POR EL QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

35. ACUERDO N° 35

APRUEBA Y AUTORIZA LA VALIDACIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRA EL AYUNTAMIENTO CON LA JUNTA DE CAMINOS DEL GOBIERNO ESTADO DE MÉXICO; ASÍ COMO LA APLICACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA PARA LA REHABILITACIÓN DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO DE LA CALLE 7 ENTRE AV. CHIMALHUACÁN Y PERIFÉRICO ORIENTE.

36. ACUERDO N° 36

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA DESIGNACIÓN DE LA REGIDORA SONIA CAROLINA GÓMEZ AYALA COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA MUNICIPAL DE RECLUTAMIENTO.

37. ACUERDO N° 37

POR EL QUE SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

38. ACUERDO N° 38

POR EL QUE SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

39. ACUERDO N° 39

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA IMPLEMENTACION Y EJECUCION DEL PROGRAMA SOCIAL DENOMINADO "CANASTA DEL BIENESTAR NEZA" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

40. ACUERDO N° 40

POR EL QUE SE APRUEBA EXPEDIR EL BANDO MUNICIPAL DE NEZAHUALCÓYOTL 2022.





Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



Presentación

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Nezahualcóyotl 2019-2021, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción I y 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, ha tenido a bien publicar la Gaceta Municipal, Órgano Oficial informativo de la presente Administración Pública Municipal, que da cuenta de las disposiciones jurídicas y acuerdos tomados por el Ayuntamiento, así como de los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio municipal.





ACUERDO N° 1

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2022-2024, NOMBRAMIENTOS DE LOS TITULARES O EN SU CASO ENCARGADOS DE DESPACHO DE LAS DEPENDENCIAS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- IV. Que de conformidad con el artículo 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el ayuntamiento se auxiliará con las dependencias y entidades de la administración pública municipal, que en cada caso acuerde el cabildo a propuesta del presidente municipal, las que estarán subordinadas a este servidor público. El servidor público titular de las referidas dependencias y entidades de la administración municipal, ejercerá las funciones propias de su competencia y será responsable por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley, sus reglamentos interiores, manuales, acuerdos, circulares y otras disposiciones legales que tiendan a regular el funcionamiento del Municipio.
- V. Que de conformidad con el artículo 89 de la ley en comento, las dependencias y entidades de la administración pública municipal, tales como organismos públicos descentralizados, ejercerán las funciones propias de su competencia previstas y serán responsables del ejercicio de las funciones propias de su competencia, en



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



términos de la Ley o en los reglamentos o acuerdos expedidos por los ayuntamientos. En los reglamentos o acuerdos se establecerán las estructuras de organización de las unidades administrativas de los ayuntamientos, en función de las características socio-económicas de los respectivos municipios, de su capacidad económica y de los requerimientos de la comunidad.

- VI. De acuerdo con el artículo 48 de la Ley Orgánica de la entidad, el presidente municipal tiene entre otras atribuciones, la de proponer al ayuntamiento los nombramientos de secretario, tesorero y titulares de las dependencias y organismos auxiliares de la administración pública municipal, favoreciendo para tal efecto el principio de igualdad y equidad de género, así como de vigilar que se integren y funcionen en forma legal las dependencias, unidades administrativas y organismos desconcentrados o descentralizados que formen parte de la estructura administrativa.
- VII. En tal sentido y haciendo uso de la facultad conferida en el artículo 31 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se proponen las siguientes Dependencias de la Administración Pública Municipal 2022-2024 y titulares de las mismas:

Dependencia Municipal	Titular
• Secretaría del Ayuntamiento	• María Darinka Rendón Sánchez
• Tesorería Municipal	• Sonia López Herrera
• Contraloría Interna Municipal	• Alejandro Barrios Padilla
• Consejería Jurídica	• Félix Edmundo González Cariño
• Dirección General de Seguridad Ciudadana	• Vicente Ramírez García
• Dirección de Administración	• Jesús de la Rosa García
• Dirección de Prensa	• Roberto Pérez Ortiz
• Dirección de Imagen y Comunicación	• Mauricio Mejía Rojas
• Dirección de Cultura	• Cuauhtémoc Alejandro Rodríguez Hernández
• Dirección de Educación	• Mario Chavarría Espejel
• Dirección de Obras Públicas	• Arturo Sánchez Contreras
• Dirección de Desarrollo Urbano	• Juan Carlos Vicente Bárcenas
• Dirección de Fomento Económico	• David Gerson García Calderón
• Dirección de Desarrollo Social	• María Guadalupe Pérez Hernández
• Dirección de Medio Ambiente	• María Irene Castellanos Mijangos
• Dirección de Gobierno	• Abel Aguilera Ramírez
• Dirección de Servicios Públicos	• Bulfrano Martínez Soto
• Unidad Administrativa Nezahualcóyotl	• Joaquina Navarrete Contreras





Opaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



• Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento ODAPAS	• José Gerardo Cárdenas Guzmán
• Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)	• Claudia Mónica Pérez Cerqueda
• Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte (IMCUFIDENE)	• Mayte Ivonne Chávez García
• Instituto Municipal de Planeación	• Enrique Castellanos Sánchez
• Instituto Municipal de la Mujer	• Araceli Ramírez Ramírez
• Instituto Municipal de la Juventud	• Emanuel Vargas Araoz
• Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal	• Jaime Luis Enrique Ruiz Diaz
• Encargada de Despacho de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos	• Juana Nellely Flores Ramírez

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128 fracción I, II, XII y VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I, II, V y VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 1

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2022-2024, NOMBRAMIENTOS DE LOS TITULARES O EN SU CASO ENCARGADOS DE DESPACHO DE LAS DEPENDENCIAS.

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal 2022-2024.

SEGUNDO.- Se aprueba y autoriza los nombramientos de los titulares y encargados de despacho de las Dependencias de la Administración Pública Municipal 2022-2024.

TERCERO.- Cítese a los Ciudadanos para la correspondiente toma de protesta de conformidad con lo establecido en el artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

CUARTO.- Se instruye al Titular de la Consejería Jurídica y Secretaria del Ayuntamiento para efectos de realizar las adecuaciones necesarias en los diversos ordenamientos para dar cumplimiento al presente acuerdo.





Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



QUINTO.- El Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl, Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará a través de las instancias Administrativas correspondientes la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el presente Acuerdo;

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos, a partir de la fecha de su aprobación;

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por **MAYORÍA** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Sesión Solemne de Instalación celebrada en la Sala de Cabildos en el primer día del mes de enero del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE

ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)





ACUERDO N° 2

POR EL QUE SE DESIGNAN A LOS OFICIALES MEDIADORES-CONCILIADORES Y CALIFICADORES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- IV. Que, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su Título V establece que en cada municipio el ayuntamiento designará, a propuesta del presidente municipal, al menos a un Oficial Calificador con sede en la cabecera municipal y en las poblaciones que el ayuntamiento determine en cada caso. Así mismo, podrá nombrar a los oficiales mediadores-conciliadores en materia comunitaria que requiera, los cuales durarán en su cargo tres años con posibilidad a ser nombrados para otros periodos.
- V. Por su parte, el artículo 149 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establece que las oficialías se dividirán en mediadoras-conciliadoras y calificadoras.
 - I. Para ser Oficial Mediador-Conciliador, se requiere:
 - a). Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos;
 - b). No haber sido condenado por delito intencional;
 - c). Ser de reconocida buena conducta y solvencia moral;
 - d) Tener cuando menos treinta años al día de su designación;

- e) Ser licenciado en derecho, en psicología, en sociología, en antropología, en trabajo social, o en comunicaciones y tener acreditados los estudios en materia de mediación; y
- f) Estar certificado por el Centro de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México.

II. Para ser Oficial Calificador, se requiere:

- a). Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos;
- b). No haber sido condenado por delito intencional;
- c). Ser de reconocida buena conducta y solvencia moral;
- d). Tener cuando menos veintiocho años al día de su designación; y
- e). Ser licenciado en Derecho

VI. Atendiendo a lo anterior y con la atribución que se me confiere en términos del artículo 148 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado la designación de los Oficiales calificadores que cumplen con los requisitos previstos, en los siguientes términos:

Por lo antes expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y demás relativos aplicables en vigor; presento a la consideración de este Órgano Colegiado la siguiente propuesta de Acuerdo, en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 2

POR EL QUE SE DESIGNAN A LOS OFICIALES MEDIADORES-CONCILIADORES Y CALIFICADORES.

PRIMERO.- Se designan a los siguientes ciudadanos que fungirán como oficiales mediadores-conciliadores y calificadores:

SEGUNDO.- Se instruye al titular de la Secretaría del Ayuntamiento para que informe y remita copia certificada del presente acuerdo al titular de la Consejería Jurídica.

TERCERO.- El Presidente Municipal Constitucional Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el presente Acuerdo;



Gaseta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos, a partir de la fecha de su aprobación;

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por **MAYORÍA** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Sesión Solemne de Instalación celebrada en la Sala de Cabildos en el primer día del mes de enero del año dos mil veintidós.

A T E N T A M E N T E

ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)





ACUERDO N° 3

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA DESIGNACIÓN DEL SUBDIRECTOR DE CATASTRO ADSCRITO A LA TESORERÍA MUNICIPAL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- IV. Que el artículo 168 del Código Financiero del Estado de México y Municipios establece que catastro es el sistema de información territorial, cuyo propósito es integrar, conservar y mantener actualizados el padrón catastral estatal y los padrones municipales de la Entidad. El padrón catastral es el inventario analítico que contiene los datos técnicos y administrativos de los inmuebles y está conformado por el conjunto de registros geográficos, gráficos, estadísticos, alfanuméricos y elementos y características resultantes de las actividades catastrales. La actividad catastral se refiere al conjunto de acciones de identificación, inscripción, control y valuación, que permiten integrar, conservar y mantener actualizado el inventario analítico con las características cualitativas y cuantitativas de los inmuebles inscritos en los padrones catastrales estatal y municipales de la Entidad, realizadas con apego a la ley de la materia.
- V. Que el artículo 169 del Código en cita establece que son autoridades en materia de catastro:

- I. El Gobernador del Estado;
- II. El Secretario de Finanzas.
- III. El Director General del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México y el servidor público que sea designado como titular de la Dirección de Catastro de ese Instituto.
- IV. El Ayuntamiento y el servidor público que sea designado como titular de la unidad encargada del catastro municipal.

Para el caso del servidor público referido en la fracción IV, deberá estar debidamente certificado al momento de su nombramiento o bien, obtener la certificación respectiva, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de su designación, ante la Comisión Certificadora de Competencia Laboral de los Servidores Públicos del Estado de México, en relación con la Norma Institucional de Competencia Laboral, denominada Administración de la Actividad Catastral en el Estado de México y Municipios.

- VI.** Que uno de los objetivos principales de esta administración es dar continuidad a la capacitación y profesionalización del personal de las diferentes áreas administrativas y operativas, garantizando con ello una atención eficiente a la población, una de ellas es la Subdirección de Catastro adscrita a la Tesorería Municipal. En dicha subdirección se realizan diversas funciones entre las que sobresalen las siguientes:

- a) Atención al público y control de gestión para la prestación de servicios y expedición de certificaciones y constancias.
- b) Asignación, baja y reasignación de la clave catastral;
- c) Levantamientos topográficos catastrales;
- d) Valuación catastral;
- e) Actualización de áreas homogéneas, bandas de valor, manzanas, nomenclatura y valores unitarios de suelo y construcciones;
- f) Actualización del registro gráfico;
- g) Actualización del registro alfanumérico;
- h) Operación del Sistema de Gestión Catastral.

- VII.** En ese sentido, se somete a consideración de este Ayuntamiento la designación de Nayeli Rivera Calvillo, como Titular de la Subdirección de Catastro adscrito a la Tesorería Municipal de Nezahualcóyotl, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 169 fracción IV del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Por lo antes expuesto y conforme a los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 112, 113, 116, 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 27, 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 169 fracción IV del Código Financiero del Estado de México y Municipios y demás relativos y aplicables en vigor; presento a su



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



consideración la siguiente propuesta de acuerdo para que sea aprobada en los siguientes términos:

ACUERDO N° 3

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA DESIGNACIÓN DEL SUBDIRECTOR DE CATASTRO ADSCRITO A LA TESORERÍA MUNICIPAL.

PRIMERO. Se aprueba y autoriza la designación de Nayeli Rivera Calvillo, como Titular de la Subdirección de Catastro adscrito a la Tesorería Municipal de Nezahualcóyotl, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 169 fracción IV del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, cítese al Ciudadano para la toma de protesta correspondiente.

TERCERO.- El Presidente Municipal Constitucional Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el presente Acuerdo;

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos, a partir de la fecha de su aprobación;

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por **MAYORÍA** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Sesión Solemne de Instalación celebrada en la Sala de Cabildos en el primer día del mes de enero del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE

ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)





ACUERDO N° 4

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA DESIGNACIÓN DE ENTRE SUS MIEMBROS A LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2022-2024.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- IV. Que el artículo 30 Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México establece que el Ayuntamiento, para atender y en su caso resolver los asuntos de su competencia, funcionará en Pleno y mediante Comisiones.
- V. Que el artículo 31 fracción XI de la ley en comento establece como una de las atribuciones del ayuntamiento designar de entre sus miembros a los integrantes de las comisiones del ayuntamiento.
- VI. Que de conformidad con los artículos 65 y 66 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, los integrantes de las comisiones del ayuntamiento serán nombrados por éste, de entre sus miembros, a propuesta del presidente municipal, a más tardar en la tercera sesión ordinaria que celebren al inicio de su gestión. Las comisiones se conformarán de forma plural y proporcional, tomando en cuenta el número de sus integrantes y la importancia de los ramos encomendados a las mismas; en su integración se deberá tomar en consideración el conocimiento, profesión, vocación y experiencia de los integrantes del ayuntamiento, procurando

la paridad de género en la designación de presidencias de las comisiones del ayuntamiento. Las comisiones del ayuntamiento serán responsables de estudiar, examinar y proponer a éste los acuerdos, acciones o normas tendientes a mejorar la administración pública municipal, la solución de los litigios laborales en su contra, así como de vigilar e informar sobre los asuntos a su cargo y sobre el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que dicte el cabildo.

- VII.** Que el artículo 69, de la ley en comento establece que las comisiones las determinará el ayuntamiento de acuerdo a las necesidades del municipio y podrán ser permanentes o transitorias; siendo permanentes las comisiones:
 - a). De gobernación, cuyo responsable será el presidente municipal;
 - b). De planeación para el desarrollo, que estará a cargo del presidente municipal;
 - c). De hacienda, que presidirá el síndico o el primer síndico, cuando haya más de uno.

- VIII.** Por otro lado, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley Orgánica de la entidad, las comisiones del ayuntamiento carecen de facultades ejecutivas. Los asuntos y acuerdos que no estén señalados expresamente para una comisión quedarán bajo la responsabilidad del presidente municipal.

- IX.** Las comisiones para atender y en su caso resolver los asuntos de su competencia quedará integrada por 5 miembros del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, contando entre ellos: un presidente, un secretario y tres integrantes.

- X.** En ese sentido, se somete a su consideración la propuesta de integración de las comisiones de gobernación, planeación para el desarrollo y de hacienda en los términos siguientes:

Comisión	Presidente	Integrantes	Cargos
De planeación para el desarrollo.	Adolfo Cerqueda Rebollo		Presidente Municipal
		América Pamela López Guerrero	Segunda Síndico
		Adolfina García Torres	Segunda Regidora
		Antonio Heredia Martínez	Quinto Regidor
		Sonia Carolina Gómez Ayala	Sexta Regidora
		Isidro Ocampo Sánchez	Séptimo Regidor
	Aurelio Casasola Salazar	Décimo Regidor	

Comisión	Presidente	Integrantes	Cargos
De Gobernación.	Adolfo Cerqueda Rebollo		Presidente Municipal
		Zaria Aguilera Claro	Primera Síndico

		Ricardo Armando Ordiano Pérez	Tercer Regidor
		María del Carmen Párete Cruz	Cuarta Regidora
		Antonio Heredia Martínez	Quinto Regidor
		Itzel Guadalupe Espinoza Rodríguez	Décimo Primera Regidora
		Rafael González Vara	Décimo Segundo Regidor

Comisión	Presidente	Integrantes	Cargos
De hacienda.	Zaria Aguilera Claro		Primera Sindica
		Alberto Ojeda Ojeda	Primer Regidor
		Adolfina García Torres	Segunda Regidora
		Sonia Carolina Gómez Ayala	Sexta Regidora
		Isidro Ocampo Sánchez	Séptimo Regidor
		Álvaro Alberto Ramírez Zurita	Octavo Regidor
		Berenice Gómez Hernández	Novena Regidora

XI. Resulta relevante señalar la obligación de las comisiones que prevé el artículo 66 párrafo segundo, en cuanto a la entrega al Ayuntamiento, en sesión ordinaria, de un informe trimestral que permita conocer y transparentar el desarrollo de sus actividades, trabajo y gestiones realizadas.

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I, II, V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 4

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA DESIGNACIÓN DE ENTRE SUS MIEMBROS A LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2022-2024.

PRIMERO.- Se aprueba la designación de los integrantes de las Comisiones del Ayuntamiento para la Administración Pública Municipal 2022-2024 en los términos del presente acuerdo.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 65 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, una vez nombrados los integrantes de las comisiones, los presidentes de cada una tendrán treinta días para convocar a sesión a efecto de llevar a cabo su instalación e inicio de los trabajos.



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



TERCERO.- En términos con lo establecido en el artículo 66 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México las comisiones, deberán entregar al Ayuntamiento, en sesión ordinaria, un informe trimestral que permita conocer y transparentar el desarrollo de sus actividades, trabajo y gestiones realizadas.

CUARTO.- Previa autorización del ayuntamiento en sesión de cabildo, las comisiones podrán llamar a comparecer a los titulares de las dependencias administrativas municipales a efecto de que les informen, cuando así se requiera, sobre el estado que guardan los asuntos de su dependencia, en términos del artículo 68 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

QUINTO.- Las comisiones podrán solicitar a través del presidente de la comisión al Secretario del Ayuntamiento, la información necesaria con el propósito de que puedan atender los asuntos que les han sido encomendados, así como para llevar a cabo el cumplimiento de sus funciones.

SEXTO.- El Presidente Municipal Constitucional Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el presente Acuerdo;

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos, a partir de la fecha de su aprobación;

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Sesión Solemne de Instalación celebrada en la Sala de Cabildos en el primer día del mes de enero del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE

ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)





ACUERDO N° 5

POR EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO OFICIAL QUE REGIRÁ DURANTE EL AÑO 2022.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- IV. Que de conformidad con el artículo 31 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México es atribución del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl expedir y reformar los reglamentos y demás disposiciones de observancia general dentro del territorio del Municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones.
- V. Que la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, establece en su artículo 70 que anualmente, los titulares de las instituciones públicas o dependencias, facultados para ello, darán a conocer el calendario oficial de los días de descanso obligatorio y de vacaciones.
- VI. Que conforme a lo dispuesto en los artículos 66 y 67 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se establecerán dos periodos anuales de vacaciones, durante los cuales se dejará personal de guardia para la tramitación de asuntos urgentes.



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



- VII.** Que el veintidós de diciembre del año dos mil veintiuno, se publicó en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el Acuerdo de la Secretaría de Finanzas por el que se establece el calendario oficial que registrará durante el año 2022.

Estableciéndose en el artículo segundo del referido acuerdo que los días no laborables serán siguientes:

1 de enero	Inicio del año 2022.
7 de febrero	En conmemoración del 5 de febrero, aniversario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
2 de marzo	En conmemoración del aniversario de la fundación del Estado de México.
21 de marzo	En conmemoración del natalicio de Benito Juárez García.
1 de mayo	Día del Trabajo
5 de mayo	En conmemoración del aniversario de la Batalla de Puebla.
16 de septiembre	Aniversario del inicio de la Independencia de México.
2 de noviembre	Día de Muertos.
21 de noviembre	En conmemoración del 20 de noviembre, aniversario del inicio de la Revolución Mexicana.
25 de diciembre	Navidad.

Por otro lado, en el artículo tercero del acuerdo se establecen los periodos vacacionales que se aplicarán, siendo los siguientes:

- 03 al 05 de enero.
- 11 al 15 de abril.
- 18 al 22 de julio.
- 22 de diciembre de 2022 al 04 de enero de 2023

- VIII.** Que a efecto de preservar los derechos laborales de los servidores públicos de la Administración Pública Municipal, atendiendo al Calendario Oficial antes descrito, que debe ser orientador para ésta Administración Municipal en los términos expuestos por el propio Acuerdo de referencia, se propone a este Honorable Ayuntamiento, aprobar el calendario descrito, y consecuentemente, autorice que durante los periodos vacacionales no se consideren esos días para llevar a cabo





Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



sesiones ordinarias, sin que esto implique, que por razones justificadas pueda convocarse a sesionar de manera extraordinaria cuando así se requiera, aún durante los periodos vacacionales ya descritos, para cuyo caso se tomarán las medidas que sean necesarias para el buen desahogo de las sesiones que para tal efecto se convoquen.

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 5

POR EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO OFICIAL QUE REGIRÁ DURANTE EL AÑO 2022.

PRIMERO.- Se aprueba el Calendario Oficial que regirá durante el año 2022, en los términos del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Se autoriza que durante los periodos vacacionales el Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl no consideré llevar a cabo sesiones ordinarias, sin que esto implique, que por razones justificadas pueda convocarse a sesionar de manera extraordinaria cuando así se requiera, aún durante los periodos vacacionales ya descritos, para cuyo caso se tomarán las medidas que sean necesarias para el buen desahogo de las sesiones que al efecto se convoquen.

TERCERO.- Se instruye a todas las Dependencias de la Administración Pública Municipal, a efecto de que tomen las medidas necesarias y pertinentes con la finalidad de que se programen las guardias correspondientes en los periodos descritos en el Artículo Segundo del presente Acuerdo.

CUARTO.- El Presidente Municipal Constitucional Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el presente Acuerdo;

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos, a partir de la fecha de su aprobación;





Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opondan al presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Sesión Solemne de Instalación celebrada en la Sala de Cabildos en el primer día del mes de enero del año dos mil veintidós.

A T E N T A M E N T E

ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)





ACUERDO N° 6

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA AL C. ADOLFO CERQUEDA REBOLLO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL MUNICIPAL ASUMIR LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA DEL MUNICIPIO Y DEL AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- IV. Que el artículo 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, dispone como una de las atribuciones del Presidente Municipal asumir la representación jurídica del Municipio y del Ayuntamiento, así como de las dependencias de la Administración Pública Municipal, en los litigios en que este sea parte.
- V. Que conforme al artículo 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el presidente asumirá la representación jurídica del ayuntamiento y de las dependencias de la Administración Pública Municipal, en los litigios en que sean parte, así como la gestión de los negocios de la hacienda municipal; facultándolo para otorgar y revocar poderes generales y especiales a terceros o mediante oficio para la debida representación jurídica correspondiente pudiendo convenir en los mismos.
- VI. Con el objeto de generar procedimientos ágiles que en el marco de las mejores prácticas administrativas y que generen las condiciones de gobernabilidad dentro del Municipio, en beneficio de sus habitantes resulta indispensable aprobar y autorizar al Presidente Municipal C. Adolfo Cerqueda Rebollo la facultad para suscribir contratos y convenios de cualquier índole, concesiones o cualquier otro instrumento jurídico ante instancias públicas y privadas a través y conforme a las atribuciones conferidas en las disposiciones legales al Presidente Municipal de Nezahualcóyotl, C. Adolfo Cerqueda Rebollo, asimismo, facultándolo para delegar esta atribución a favor de terceros a



través del otorgamiento de poderes especiales o de oficio, en términos de lo establecido en el artículo 48, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal.

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I, II, IV, 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 6

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA AL C. ADOLFO CERQUEDA REBOLLO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL MUNICIPAL ASUMIR LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA DEL MUNICIPIO Y DEL AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL.

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza al C. Adolfo Cerqueda Rebollo, Presidente Constitucional Municipal asumir la representación jurídica del Municipio y del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, así como de las dependencias de la Administración Pública Municipal, en los litigios en que este sea parte ante instancias públicas y privadas.

SEGUNDO.- Asimismo se aprueba y autoriza al C. Adolfo Cerqueda Rebollo, Presidente Constitucional Municipal asumir la representación jurídica del Ayuntamiento y de las dependencias de la Administración Pública Municipal, en los litigios en que sean parte, así como la gestión de los negocios de la hacienda municipal; facultándolo para suscribir contratos y convenios de cualquier índole, concesiones o cualquier otro instrumento jurídico ante instancias públicas y privadas, así como otorgar y revocar poderes generales y especiales a terceros o mediante oficio para la debida representación jurídica correspondiente pudiendo convenir en los mismos, en términos de lo establecido en los artículos 48 fracción IV, VIII y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

TERCERO. - El C. Presidente Municipal Constitucional Adolfo Cerqueda Rebollo a través de las instancias administrativas correspondientes dará cumplimiento al presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el presente Acuerdo;

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos, a partir de la fecha de su aprobación;

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.





Caceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Sesión Solemne de Instalación celebrada en la Sala de Cabildos en el primer día del mes de enero del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE

ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)





ACUERDO N° 7

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA CONSTITUCIÓN DE FONDOS FIJOS A FAVOR DE DIVERSAS INSTANCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- IV. Que el Fondo de Caja Chica es una cantidad de dinero en efectivo reembolsable, que sirve para cancelar obligaciones no previsibles y urgentes, de valor reducido y que no sean factibles de satisfacer mediante la emisión de cheques.
- V. Tras la reforma fiscal, en la actualidad se recomienda que los gastos menores a \$2,000.00 se paguen en efectivo, ya que por cuestiones fiscales los gastos mayores a esa cantidad deben pagarse obligatoriamente con cheque nominativo o transferencia bancaria.
- VI. Que el fondo fijo de caja chica, tiene como finalidad el facilitar el pago en efectivo de obligaciones que por su naturaleza o valor reducido deban ser atendidas bajo este sistema de pago, luego entonces deberán ser aplicados en la adquisición de bienes y servicios para cubrir necesidades urgentes, imprevistas, eventuales, contingentes o fortuitas.

Al final de cada periodo el Responsable de cada fondo debe elaborar un reporte de los movimientos llevados a cabo, pasándolo al departamento de contabilidad para su revisión y aprobación por funcionario autorizado para ello.



Gaseta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



VII. Con base en el reporte de entradas y salidas de efectivo que presenta el Responsable de cada fondo periódicamente, se determina el importe de los pagos efectuados que es igualmente el importe en que disminuyo su fondo fijo, para que dicho importe le sea repuesto mediante cheque, de manera que se conserve el fondo fijo de caja establecido. Al establecer reglas claras y universales para el manejo y disposición de recursos a través de este procedimiento estamos otorgando certeza jurídica ya asegurando las mejores prácticas administrativas dentro del Municipio y sus áreas administrativas. Siendo el objeto del presente acuerdo establecer dichas reglas de carácter general a fin de que, en la disposición y comprobación de recursos de los fondos fijos, las distintas áreas administrativas se apeguen a éstas disposiciones.

Por lo antes expuesto y conforme a los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 112, 113, 116, 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 27, 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos y aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de acuerdo para que sea aprobada en los siguientes términos:

ACUERDO N° 7

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA CONSTITUCIÓN DE FONDOS FIJOS A FAVOR DE DIVERSAS INSTANCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

PRIMERO. Se aprueba y autoriza la constitución de los siguientes Fondos Fijos.

ÁREA RESPONSABLE	TITULAR	MONTO EN NÚMERO Y LETRA	
Presidencia Municipal	Secretaria Particular	\$50,000.00	Cincuenta mil Pesos 00/100 M.N.
Presidencia Municipal	Secretaria Técnica	\$50,000.00	Cincuenta mil Pesos 00/100 M.N.
Tesorería Municipal	Tesorero Municipal	\$50,000.00	Cincuenta mil Pesos 00/100 M.N.
Administración	Director de Administración	\$50,000.00	Cincuenta mil Pesos 00/100 M.N.
Contraloría Municipal	Contralor Interno Municipal	\$10,000.00	Diez mil Pesos 00/100 M.N.
Secretaría del Ayuntamiento	Secretario del Ayuntamiento	\$10,000.00	Diez mil Pesos 00/100 M.N.
Dirección General de Seguridad Ciudadana	Director General de Seguridad Ciudadana	\$10,000.00	Diez mil Pesos 00/100 M.N.





Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



SEGUNDO. Se instruye al titular de la Tesorería Municipal asignar los recursos al inicio de cada año el monto autorizado para la constitución de los fondos fijos señalados en el artículo primero del presente acuerdo, y a realizar su reposición previa verificación de la cantidad y características de los comprobantes fiscales que se presenten.

TERCERO. Se instruye a los titulares de las áreas señaladas en el artículo primero, a que durante su ejecución se realice de acuerdo a los lineamientos vigentes que para tal efecto emite el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y al finalizar cada ejercicio fiscal realicen la comprobación total del fondo asignado.

CUARTO. - El C. Presidente Municipal Constitucional Adolfo Cerqueda Rebollo a través de las instancias administrativas correspondientes dará cumplimiento al presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el presente Acuerdo;

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos, a partir de la fecha de su aprobación;

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por **MAYORÍA** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Sesión Solemne de Instalación celebrada en la Sala de Cabildos en el primer día del mes de enero del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE

ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)





ACUERDO N° 8

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA AL TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, LA AFECTACIÓN DE LA CUENTA 3221 DENOMINADA RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES.

EXPOSICION DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- IV. La Contabilidad Gubernamental, constituye el conjunto de principios y procedimientos que permiten el registro sistemático de operaciones, situaciones y consecuencias financieras de la administración, para proveer el adecuado gobierno de las organizaciones.
- V. La contabilidad gubernamental, trata de las normas, convenios y métodos para registrar las operaciones y estados financieros de derecho público, que administra la Federación, los Estados, los Municipios y comprenden adicionalmente, los demás organismos oficiales, inclusive los entes autónomos y las empresas en que tienen participación el Estado. Todo esto con el fin de facilitar el adecuado control fiscal sobre los bienes de la nación y sobre las operaciones que con ellos se efectúan.
- VI. Es una técnica especializada a raíz de crecimiento y diversificación de las operaciones financieras que realizan los gobiernos, el monto de los presupuestos públicos, la variedad y cuantía de los intereses económicos, que se manejan en los diferentes estamentos de la administración pública.
- VII. El volumen de las operaciones financieras de los estados modernos, a través de sus numerosas dependencias, agencias, servicios, establecimientos autónomos, es tan vasto o grande, que la administración de semejante conjunto quedaría fuera de



control de cualquier gobierno, si no se dispusiera de la contabilidad como instrumento insustituible de información permanente, de orden y de previsión. No podría administrarse adecuadamente un país, un Estado o un Municipio si se desconoce el valor del patrimonio público, el monto real de sus rentas y recursos, gastos e inversiones y demás transacciones financieras. En este sentido existe normatividad específica en materia contable, contenida en leyes, manuales, principios y guías que son necesarias observar.

VIII. Visto lo anteriormente expuesto, con el propósito de dar observancia puntual a la reglamentación de la Normatividad Contable respectiva, es necesario dar cumplimiento a lo establecido en las Políticas de Registro del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México en vigor, a fin de poder afectar a la cuenta denominada *Resultado de Ejercicios Anteriores*, la cual es necesario utilizar principalmente para la depuración de los saldos de las diferentes cuentas contables, así como para el registro contable de actas de entrega-recepción de obras que han sido concluidas, con la finalidad de fortalecer la transparencia y disciplina en el manejo de los recursos públicos, vinculando las actividades relacionadas con el control del ejercicio del gasto público, la administración financiera y su registro contable.

Por lo antes expuesto y conforme a los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 112, 113, 116, 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 27 y 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos y aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de acuerdo para que sea aprobada en los siguientes términos:

ACUERDO N° 8

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA AL TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, LA AFECTACIÓN DE LA CUENTA 3221 DENOMINADA RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES.

PRIMERO.- Se autoriza al titular de la Tesorería Municipal realizar las afectaciones contables de la cuenta 3221 denominada RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES, para que efectúen los registros contables que se deriven por la depuración de conciliaciones bancarias, depuración de saldos de cuentas de activo y pasivo, de registros que se deriven de observaciones que realice el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, cancelación de movimientos contables duplicados y por el reconocimiento o cancelación de adeudos no registrados en ejercicios anteriores, entre otros, de conformidad a lo establecido en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México y demás normatividad aplicable en vigor.

SEGUNDO.- Se autoriza al titular de la Tesorería Municipal para que realice la afectación contable de la cuenta 3221 denominada RESULTADOS DE EJERCICIOS





Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



ANTERIORES, para el registro contable del registro de Actas de Entrega Recepción de las Obras que han sido concluidas en ejercicios anteriores.

TERCERO. Se instruye al titular de la Tesorería Municipal presente un informe de los movimientos realizados que afecten la cuenta 3221 denominada RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES, a fin de incorporarse dentro de la información de la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda.

CUARTO. - El C. Presidente Municipal Constitucional Adolfo Cerqueda Rebollo a través de las instancias administrativas correspondientes dará cumplimiento al presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el presente Acuerdo;

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos, a partir de la fecha de su aprobación;

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por **MAYORÍA** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Sesión Solemne de Instalación celebrada en la Sala de Cabildos en el primer día del mes de enero del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE

ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)





ACUERDO N° 9

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA AL TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL A EXPEDIR COPIAS CERTIFICADAS DE LOS DOCUMENTOS QUE EMITA Y SE ENCUENTREN BAJO SU RESGUARDO Y CUANDO SE TRATE DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA ANTE EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- IV. El proceso de certificación es el cotejo de un documento, por medio del cual una autoridad competente hace constar que una Copia es exacta a su original o en su caso, a otra Copia Certificada. Como requisito para expedir una certificación se debe contar con el original o la copia certificada del documento que se va a cotejar.
- V. Dentro de las funciones principales de la Tesorería Municipal, es dar cumplimiento de manera ágil y oportuna a los diversos requerimientos de información que soliciten los particulares y las diversas dependencias gubernamentales, resaltando entre las más frecuentes, la documentación solicitada para el desarrollo de auditorías, la documentación comprobatoria en la aplicación de recursos federales, estatales y municipales, la derivada de requerimientos de información realizadas a través del portal de transparencia, la solicitada por la Contraloría del Poder Legislativo y la información complementaria que solicite el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México en el ejercicio de sus atribuciones, señalando que dicha documentación en su mayoría se encuentra bajo el cuidado de la Tesorería Municipal.
- VI. Derivado de lo anterior, resulta necesario facultar al titular de la Tesorería Municipal para expedir copias certificadas de los documentos a su cuidado, por



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



acuerdo expreso del Ayuntamiento y cuando se trate de documentación presentada ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en términos de lo establecido en el artículo 95 fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

- VII.** Será obligación de la Tesorería Municipal establecer el mecanismo adecuado que permita acreditar la autenticidad de un documento que obre en los archivos a su cargo, haciendo constar que la copia de un documento es fiel del original o que en éste se asientan datos fidedignos conforme a los archivos que obran en poder de dicha Tesorería. En su caso, el costo de la certificación se apegará a lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Por lo antes expuesto y conforme a los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 112, 113, 116, 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 27, 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos y aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de acuerdo para que sea aprobada en los siguientes términos:

ACUERDO N° 9

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA AL TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL A EXPEDIR COPIAS CERTIFICADAS DE LOS DOCUMENTOS QUE EMITA Y SE ENCUENTREN BAJO SU RESGUARDO Y CUANDO SE TRATE DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA ANTE EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO.

PRIMERO. Se faculta al titular de la Tesorería Municipal, a expedir copias certificadas de los documentos a su cuidado, por acuerdo expreso del Ayuntamiento y cuando se trate de documentación presentada ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en términos de lo establecido en el artículo 95 fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

SEGUNDO. - El C. Presidente Municipal Constitucional Adolfo Cerqueda Rebollo a través de las instancias administrativas correspondientes dará cumplimiento al presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el presente Acuerdo;

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos, a partir de la fecha de su aprobación;

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.





Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Sesión Solemne de Instalación celebrada en la Sala de Cabildos en el primer día del mes de enero del año dos mil veintidós.

A T E N T A M E N T E

ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)





ACUERDO N° 10

POR EL QUE SE APRUEBA LA REFORMA AL ARTÍCULO 20 DEL BANDO MUNICIPAL DE NEZAHUALCÓYOTL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- IV. Que de conformidad con el artículo 31 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México es atribución del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl expedir y reformar los reglamentos y demás disposiciones de observancia general dentro del territorio del Municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones.
- V. El Bando Municipal regulará y deberá contener las nomas de observancia general que requiera el gobierno y la administración municipal. El Bando Municipal regulará entre otros temas el nombre y escudo del Municipio; asimismo, podrá modificarse en cualquier tiempo, siempre y cuando se cumplan los mismos requisitos de su aprobación y publicación, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 y 162 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- VI. Que el artículo 20 del Bando Municipal prevé entre otras cuestiones prevé lo correspondiente al nombre y escudo del municipio, en virtud del inicio de la



Opaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



Administración Pública Municipal 2022-2024, resulta necesario la actualización del Escudo su cromática y lema del Municipio, en los siguientes términos:

Artículo 20.- El Escudo del Municipio es representada con una escultura de bronce del Artista Luis Antonio Sanguino que fue instalada en 1980 en la Explanada del Palacio Municipal.

Se ha elegido el busto de dicha escultura representando la parte superior de la figura humana, su Intelecto, sabiduría y centro de control de los sentidos. El perfil es una posición que denota dirección, proyección hacia adelante. La mirada está enfocada, fija hacia un objetivo y este es el avance. Es de color dorado (Pantone 110 U) representando su naturaleza real y la abundancia de los pobladores de esta gran ciudad. El sol que baña de luz nuestra tierra y los rostros de nuestra gente trabajadora.

Descansa sobre una figura piramidal que hace referencia a las pirámides del complejo arquitectónico del palacio municipal. Es de color guinda (Pantone 7421 -C,) simbolizando la pasión y el coraje con el que se fundó nuestro municipio, la consecución de objetivos y metas, al deseo, la valentía a la hora de expresar los sentimientos y la superación.

Dentro de esta pirámide destaca el nombre del municipio con tipografía moderna (Artographie Bold) y con estilo acorde a la simbología arquitectónica. Tiene color dorado degradado a blanco, representando la purificación del oro que simboliza el refinamiento que logramos cada día para ser mejores humanos.

Franquea el busto del Tlatoani, otra figura piramidal de color verde (Pantone 5467 C) simbolizando el trabajo, la esperanza, la naturaleza y como respaldo en la construcción y crecimiento del municipio Nezahualcóyotl. Dentro de esta, contiene el período de gobierno de la administración: 2022-2024.

Remata en la parte inferior una pleca delgada multicolor haciendo referencia a la multiculturalidad y a la diversidad en todas sus acepciones.

Como fondo de la figura completa se aprecia un atado de palma, material con el que se fabricaban en la antigüedad diversos objetos, de color Beige (Pantone 1205 C). En los códices donde se ha referencia al Rey Nezahualcóyotl, aparece sentado en un trono adornado con este material.

En conjunto, el eje discursivo de este escudo institucional es: Nezahualcóyotl emerge de un complejo arquitectónico, de una masa urbana, de la urbe que poco a poco alcanza grandeza, esplendor y desarrollo conformado por una multiculturalidad que tiene de base la diversidad.





VII. Que la propuesta que se somete a consideración de este Honorable Ayuntamiento consiste en la reforma al artículo 20 del Bando Municipal de Nezahualcóyotl, antes referida.

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 10

POR EL QUE SE APRUEBA LA REFORMA AL ARTÍCULO 20 DEL BANDO MUNICIPAL DE NEZAHUALCÓYOTL.

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza la Reforma al artículo 20 del Bando Municipal de Nezahualcóyotl, en los siguientes términos:

SEGUNDO.- Se instruye al titular de la Dirección de Administración, para efecto de realizar los cambios de identificación del emblema oficial a todos los bienes propiedad del Municipio en el que se identifique la Administración Pública Municipal 2022 - 2024.

TERCERO.- Se instruye al titular de la Dirección de Comunicación Social, para efecto de implementar y difundir el emblema oficial de la Administración Pública Municipal 2022 – 2024 en los medios de comunicación correspondientes.

CUARTO.- Se instruye al titular de la Secretaría del Ayuntamiento, para que provea lo necesario, a fin de que se realice la publicación y difusión del presente Acuerdo en la “Gaceta Municipal de Gobierno” y en los estrados del Ayuntamiento en cumplimiento a lo establecido en el artículo 165 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de México.

QUINTO.- El Presidente Municipal Constitucional Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el presente Acuerdo;

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos, a partir de la fecha de su aprobación;

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



Así lo aprobaron por UNANIMIDAD de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Sesión Solemne de Instalación celebrada en la Sala de Cabildos en el primer día del mes de enero del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE

**ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)**



ACUERDO N° 11

POR EL QUE SE APRUEBAN Y AUTORIZAN LOS PROGRAMAS DE ESTÍMULOS FISCALES Y REGULARIZACIÓN, DE CONTRIBUCIONES A CARGO DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- IV. Que a la fecha no ha sido publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México el Paquete Fiscal para el ejercicio 2022, por parte de la LXI Legislatura del Estado de México, aunado a lo anterior, la presente propuesta se encuentra basada con lo establecido en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México vigente y en su caso de ser necesario se presentara a este H. Ayuntamiento las modificaciones pertinentes que en su caso procedan, por lo cual no se incorpora nuevos rubros impositivos y prevé diversos beneficios a sectores vulnerables y a contribuyentes puntuales, tales como el pago anual anticipado del Impuesto Predial, que conserva los porcentajes de bonificación aplicables en el pago en una sola exhibición durante los meses de enero, febrero y marzo, con un porcentaje de 8%, 6% y 4% respectivamente; mantiene el estímulo por cumplimiento en el pago de los dos últimos años, cuando se efectuó de manera puntual, quedando por los porcentajes de bonificación adicional de 8%, 6% y 2% asignables para los meses de enero, febrero y marzo, respectivamente.
- V. Por lo que hace a los derechos de agua potable, drenaje, alcantarillado, recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento, se mantiene la bonificación del 8% 6% y 4% por pago anual anticipado, cuando se realice en una sola exhibición durante los meses de enero, febrero y marzo, proporcionándose también que los porcentajes de bonificación adicional de estímulo por cumplimiento en el pago puntual



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



de los dos últimos años, sean de 4% y de 2% aplicables para los meses de enero y febrero respectivamente.

- VI.** De igual manera la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México vigente Faculta a los ayuntamientos para que mediante acuerdo de Cabildo autoricen una bonificación de hasta el 34% en el pago del impuesto predial a pensionados, jubilados, huérfanos menores de 18 años, personas con discapacidad, adultos mayores viudas o viudos, madres solteras sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales; así como a aquellas personas liberadas con motivo de amnistía estatal y hasta el 38% de bonificación en el pago de los derechos por servicio de suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado, recepción de los caudales de agua residuales para su tratamiento.
- VII.** Se mantienen los estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 100% en el pago del impuesto predial, por ejercicios anteriores y los accesorios causados, al llevar a cabo tramites de regularización de la tenencia de la tierra, a través de organismos públicos creados para tal efecto así como bonificaciones de hasta el 100% en el pago del impuesto y sus accesorios sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones Traslativas de Dominio de inmuebles cuando se presenten a regularizar sus adeudos durante el ejercicio 2022, que adquieran viviendas de uso habitacional en el que participe el Gobierno del Estado de México, por conducto de las dependencias correspondientes como el Instituto de la Función Registral del Estado de México y el colegio de Notarios.
- VIII.** Asimismo, la Ley de ingresos de los Municipios del Estado de México vigente determina que los ayuntamientos, durante el ejercicio fiscal de 2022 podrán autorizar a favor de los contribuyentes, estímulos fiscales a través de bonificación de hasta el 100% en el pago de contribuciones, cuando se destinen a la apertura de unidades económicas de bajo impacto, entre otros beneficios que debe regular el cabildo.
- IX.** Con el propósito de mantener actualizado el padrón de los contribuyentes en materia catastral y a fin de fortalecer los ingresos propios municipales, se consideran beneficios a aquellos contribuyentes que de manera voluntaria actualicen las áreas constructivas de sus inmuebles, promoviendo con ello una cultura de pago entre los habitantes de Nezahualcóyotl.
- X.** Se consideran estímulos fiscales que permitan a los contribuyentes regularizarse en el pago de sus obligaciones fiscales municipales y disminuir con ello el rezago existente, toda vez que la población se vio severamente afectada en su economía derivado de la Pandemia por el virus SARS CoV2 (Covid19) desde el ejercicio 2020, por lo que durante el tercer trimestre de la presente anualidad, se otorgarán bonificaciones de hasta el 100% en el monto de las contribuciones y de los accesorios de los adeudos de años anteriores para aquellos propietarios o poseedores de inmuebles preponderantemente de uso habitacional, así como aquellos negocios de bajo impacto y con giros comerciales que fueron cerrados, previo cumplimiento de los requisitos que se establezcan para tal efecto.





Gaseta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



Por lo antes expuesto y conforme a los artículos 115 fracciones I, II Y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 112, 113, 116, 125 fracción III y 128 de la Constitución Política de los Estados Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 27 y 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos y aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de acuerdo para que sea aprobada en los siguientes términos:

El Ayuntamiento de Nezahualcóyotl Estado de México, en uso de las atribuciones establecidas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 4, 112, 113 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21 y 22 de la Ley de Ingresos de los municipios del Estado de México vigente; 1, 2, 3, 27 y 31 fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y ; 31 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, mediante punto de acuerdo aprueba y autoriza los programas de Estímulos Fiscales y Regularización de Contribuciones a cargo de los habitantes del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México para el ejercicio 2022, al tenor de las siguientes disposiciones:

ACUERDO N° 11

POR EL QUE SE APRUEBAN Y AUTORIZAN LOS PROGRAMAS DE ESTÍMULOS FISCALES Y REGULARIZACIÓN, DE CONTRIBUCIONES A CARGO DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

PRIMERO. - El Programa de Estímulo Fiscales comprende el pago del Impuesto predial, los derechos de agua potable, drenaje, Alcantarillado, recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento; del Impuesto sobre adquisición de inmuebles y otras Operaciones Traslativas de Dominio y otras contribuciones municipales, en términos de lo dispuesto en el presente instrumento.

SEGUNDO.- En el marco del programa de estímulos fiscales durante el ejercicio, se otorgarán una bonificación del 34% en el pago del impuesto predial del ejercicio fiscal 2022, a favor de pensionados, jubilados, huérfanos menores de 18 años, personas con discapacidad, adultos mayores, viudas o viudos, madres solteras sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales vigentes; así como a aquellas personas liberadas con motivo de amnistía estatal; la bonificación será aplicable a un solo inmueble del titular o poseedor y será acumulable a las bonificaciones establecidas en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2022, por pago anual anticipado y por estímulo de cumplimiento del impuesto predial, para lo cual el contribuyente deberá cubrir los siguientes requisitos:

- a) Que el inmueble sea destinado preponderantemente a uso habitacional del propietario o poseedor del bien inmueble, circunstancia que deberá acreditar a



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



- través de la coincidencia entre el domicilio manifestado en la identificación oficial vigente y el señalado en la boleta predial.
- b) Que el pago se realice en una sola exhibición a más tardar el último día hábil del mes de diciembre del año 2022.
 - c) Presentar original y copia del comprobante de pago del impuesto predial del ejercicio fiscal 2021 o último pagado.
 - d) Presentar en las oficinas donde realizará el pago acreditando su personalidad a través del original de identificaciones oficiales vigentes expedidas por autoridades mexicanas, se considera identificación oficial cualquiera de los siguientes documentos.
 - I. Credencial para votar con fotografía.
 - II. Licencia de conducir expedida por el gobierno del Estado de México
 - III. Pasaporte.
 - IV. Cedula profesional.
 - V. Constancia de identidad expedida por la Secretaria del Ayuntamiento.
 - e) Acreditar encontrarse dentro de alguno de los supuestos a través de la siguiente documentación:
 - I. Pensionados y Jubilados.- Identificación de pensionado y/o jubilado o último pago recibido de haberes por pensión o jubilación.
 - II. Huérfanos menores de 18 años. - actas de defunción de padres y Acta de nacimiento del huérfano, así como identificación oficial de quien ejerza la tutela o patria potestad.
 - III. Personas con discapacidad.- Certificado de institución pública con antigüedad máxima de 6 meses, que acredite o certifique la discapacidad.
 - IV. Adultos Mayores.- Credencial del INAPAM, Credencial para votar o identificación oficial donde mencione o acredite que es mayor a 60 años.
 - V. Viudas o viudos sin ingresos fijos.- Acta de defunción del cónyuge, acta de Matrimonio y escrito manifestado bajo protesta de decir verdad que a la fecha no cuente con ingresos fijos.
 - VI. Madres solteras sin ingresos fijos.- Acta de nacimiento de hijos que acrediten el supuesto y escrito manifestado bajo protesta de decir verdad que a la fecha no cuente con ingresos fijos.
 - VII. Personas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos vigentes.- Últimos dos recibos de pago de nómina, los cuales deberán contar con los requisitos fiscales vigentes.
 - VIII. Personas liberadas con motivo de amnistía estatal.- Presentar constancia de liberación mediante el programa de amnistía estatal del año 2021 y/o 2022.

La bonificación del 34% en el pago del impuesto predial del ejercicio fiscal 2022 para los beneficiarios que se mencionan en el presente artículo, con la finalidad de reducir la aglomeración de personas físicas que se encuentren en los grupos vulnerables mencionados, se aplicaran de manera automática si el trámite se realiza a través de la página oficial del municipio www.neza.gob.mx, siempre y cuando haya recibido el beneficio en el ejercicio anterior.





Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



El monto a pagar por concepto de Impuesto Predial, no podrá ser inferior a la cuota fija establecida en el rango 1 de la tarifa del artículo 109 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

TERCERO.- En el marco del Programa de Estímulos Fiscales durante el ejercicio fiscal 2022, se otorga a favor de contribuyentes sujetos al pago del impuesto sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles, hasta el 50% de descuento en el pago de la contribución y hasta del 100% de sus accesorios, que adquieran viviendas de tipo social progresiva, de interés social y popular a través de organismos públicos creados para tal efecto, siempre y cuando el inmueble este destinado preponderantemente a casa habitación, para lo cual deberá presentar la documentación al organismo público que esté gestionando la adquisición de la vivienda, adicional a los requisitos que solicite el área de traslado de domino.

Dicho estímulo también se aplicará a petición escrita a través de alguno de los integrantes del H. Ayuntamiento, siempre y cuando el inmueble este destinado preponderantemente a uso habitacional, acudan de manera personal y que el valor catastral actualizado y/o de operación a la fecha del pago, no exceda la cantidad de \$2,500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

CUARTO. - En el marco del Programa de Estímulos fiscales durante el ejercicio fiscal 2022, se otorga a favor de los contribuyentes, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 100% en el pago de contribuciones, cuando se destinen a unidades económicas de bajo impacto. La Tesorería Municipal elaborará dictamen en el que en función de las características socioeconómicas del contribuyente determinará el monto de la bonificación; para lo cual, el contribuyente deberá presentar:

- a) Solicitud formulada mediante escrito libre, en que exponga las causas motivadas y fundamentadas por las que considera ser acreedor de ésta bonificación; así mismo, deberá asentar el tipo y monto de las contribuciones por las que pretenda obtener la bonificación.
- b) Presentar original y copia del comprobante de pago de las contribuciones, por las que pretenda obtener la bonificación, únicamente podrá solicitar la bonificación del principal sin incluir multas o accesorios.
- c) Presentarse de manera personal en las oficinas donde realizará el pago acreditando su personalidad a través de original de identificación oficial vigente expedida por autoridades mexicanas, se considera identificación oficial los siguientes documentos.
 - I. Credencial para votar con fotografía
 - II. Licencia de conducir expedida por el gobierno del Estado de México
 - III. Pasaporte
 - IV. Cédula profesional
 - V. Constancia de identificación expedida por la secretaria del Ayuntamiento
 - VI. Tratándose de personas jurídico colectivas deberá presentar instrumento notarial constitutivo y poder notarial del representante legal.



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



QUINTO.- En el marco del programa de estímulos fiscales se otorgarán, durante el ejercicio fiscal de 2022, bonificaciones de hasta el 100% en el pago de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, a favor de pensionados, jubilados, huérfanos menores de 18 años, personas con discapacidad, adultos mayores, viudas o viudos sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres veces la unidad de medida y actualización vigente, que se encuentren inscritos en el padrón municipal y que acrediten encontrarse dentro de dichos sectores vulnerables de la población, al igual que a aquellas personas liberadas con motivo de amnistía estatal; así como las asociaciones religiosas, instituciones de beneficencia pública o privada, asociaciones culturales, instituciones de enseñanza pública y otros contribuyentes, que realicen actividades no lucrativas. La Tesorería Municipal elaborará dictamen en el que en función de las características socioeconómicas del contribuyente determinará el monto de la bonificación; para lo cual, el contribuyente deberá presentar:

- a) Solicitud formulada mediante escrito libre, en el que exponga las causas motivadas y fundamentadas por las que considera ser acreedor de esta bonificación; así mismo, deberá asentar el tipo y monto de las contribuciones por las que pretenda obtener la bonificación.
- b) Presentarse de manera personal en las oficinas donde realizará el pago acreditando su personalidad a través de original de identificación oficial vigente, se considera identificación oficial cualquiera de los siguientes documentos.
 - I. Credencial para votar con fotografía
 - II. Licencia de conducir expedida por el gobierno del Estado de México
 - III. Pasaporte
 - IV. Cédula profesional
 - V. Constancia de identificación expedida por la secretaria del Ayuntamiento
 - VI. Tratándose de personas jurídico colectivas deberá presentar instrumento notarial constitutivo y poder notarial del representante legal.

SEXTO.- En el marco del programa de Regularización de Contribuciones durante el ejercicio fiscal 2022, se otorga a favor de los contribuyentes sujetos al pago del Impuesto predial que lleven a cabo la regularización de la tenencia de la tierra a través de los organismos públicos creados para tal efecto y que se presenten a regularizar sus adeudos durante el ejercicio fiscal 2022, una bonificación de hasta el 100% del pago del Impuesto predial a su cargo por los ejercicios fiscales anteriores, así como los accesorios legales que se hayan causado, previa acreditación de que se encuentran en tal supuesto. La Tesorería Municipal otorgará el descuento en función de las características socioeconómicas del contribuyente y éste deberá cubrir los siguientes requisitos:

- a) Que el inmueble sea destinado preponderantemente a uso habitacional del propietario; o poseedor del bien inmueble, constancia que deberá acreditar a través de la coincidencia entre el domicilio manifestado en la identificación oficial vigente y el señalado en la boleta predial.
- b) Solicitud formulada mediante escrito libre, en que exponga las causas motivadas y fundamentadas por las que considera ser acreedor a esta bonificación





Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



- c) Que el valor catastral y/o de operación del inmueble actualizado no sea mayor a \$2,500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.).
- d) Presentarse de manera personal en la oficina donde realizará el pago acreditando su personalidad a través de original de identificación oficial vigente, se considera identificación oficial cualquiera de los siguientes documentos.
 - I. Credencial para votar con fotografía
 - II. Licencia de conducir expedida por el gobierno del Estado de México
 - III. Pasaporte
 - IV. Cédula profesional
 - V. Constancia de identificación expedida por la secretaria del Ayuntamiento
 - VI. Tratándose de personas jurídico colectivas deberá presentar instrumento notarial constitutivo y poder notarial del representante legal.
- e) Presentar original y copia de formato o escrito de organismo público que está llevando la regularización, en el que indique los datos del inmueble y el nombre del titular de la regularización

SEPTIMO.- En el marco del programa de regularización de contribuciones durante ejercicio fiscal del 2022, se otorga a favor de los propietarios o poseedores de inmuebles preponderantemente de uso habitacional, sujetos al pago del impuesto predial, y que se presenten a regularizar sus adeudos durante el ejercicio fiscal de 2022, estímulos a través de bonificaciones de hasta el 30% del monto del impuesto a su cargo por los ejercicios fiscales de 2020 y anteriores incluyendo hasta el 100% de los accesorios legales causados, para lo cual, el contribuyente deberá cubrir los siguientes requisitos:

- a) Presentar en las oficinas donde realizará el pago acreditando su personalidad a través de original de identificación oficial vigente, se considera identificación oficial cualquiera de los siguientes documentos.
 - I. Credencial para votar con fotografía
 - II. Licencia de conducir expedida por el gobierno del Estado de México
 - III. Pasaporte
 - IV. Cédula profesional
 - V. Constancia de identificación expedida por la secretaria del Ayuntamiento

Se otorgará un subsidio adicional del 20% en el impuesto a cargo, siempre y cuando sea a petición escrita a través de alguno de los integrantes del H. Ayuntamiento, previo cumplimiento de los requisitos previstos.

OCTAVO.- En el marco del Programa de Regularización de Contribuciones para el ejercicio fiscal 2022, se otorga a favor de los contribuyentes sujetos al pago del impuesto sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles, por operaciones realizadas mediante programas de regularización de la tenencia de la tierra promovidos por organismos públicos creados para tal efecto y que se presenten a





Caceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



regularizar sus adeudos durante el ejercicio fiscal 2022, donde su valor catastral actualizado y/o el valor de operación no rebase de \$2,500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), y su uso este preponderantemente destinado a casa habitación, se otorgarán estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 100% en el monto de la contribución, la actualización, los recargos y las multas.

NOVENO.- En el marco del Programa de Regularización de Contribuciones para el ejercicio fiscal 2022, se otorga a favor de los contribuyentes sujetos al pago del impuesto sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles, hasta el 50% en el pago de la contribución, en los programas de regularización de viviendas con uso habitacional, en los que participe el Gobierno del Estado de México por conducto de las dependencias correspondientes, el Instituto de la Función Registral del Estado de México y el Colegio de Notarios del Estado de México, siempre y cuando donde su valor catastral actualizado y/o el valor de operación no rebase de \$2,500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

DECIMO.- En el marco del programa de estímulos fiscales se otorgarán, durante el ejercicio fiscal de 2022 a favor de pensionados, jubilados, huérfanos menores de 18 años, personas con discapacidad, adultos mayores, viudas o viudos, madres solteras sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales vigentes; así como a aquellas personas liberadas con motivo de amnistía estatal, una bonificación de hasta el 38% en el pago de los derechos por el suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado, recepción de los caudales de agua residuales para su tratamiento del ejercicio fiscal 2022. La bonificación indicada se aplicará al beneficiario que acredite que habita el inmueble, que sea de uso doméstico, sin incluir derivaciones. La bonificación será acumulable a los descuentos establecidos en la ley de ingresos de los municipios del Estado de México vigente, por pago anual anticipado y por estímulo adicional por cumplimiento en el pago de los derechos de agua potable, drenaje, alcantarillado, recepción de los caudales de agua residuales para su tratamiento, el descuento será aplicable a una sola toma o derivación del inmueble, para lo cual el usuario de dichos servicios deberá cubrir los siguientes requisitos:

- a) Que el inmueble sea destinado preponderantemente a uso doméstico del propietario o poseedor del bien inmueble, circunstancia que deberá acreditar a través de la coincidencia entre el domicilio manifestado en la identificación oficial vigente y el señalado en el padrón de usuarios.
- b) Que el pago se realice en una sola exhibición a más tardar el último día hábil del mes de diciembre del año 2022.
- c) Presentar original y copia de comprobante de pago de los derechos de agua potable drenaje, alcantarillado, recepción de los caudales de agua residuales para su tratamiento del ejercicio fiscal 2021 o último pagado, o en su caso un recibo oficial que contenga la clave catastral.
- d) Presentar en las oficinas donde realizara el pago acreditando su personalidad a través de original de identificación oficial vigente, se considera identificación oficial cualquiera de los siguientes documentos:
 - I. Credencial para votar con fotografía



- II. Licencia de conducir expedida por el gobierno del Estado de México
- III. Pasaporte
- IV. Cédula profesional
- V. Constancia de identificación expedida por la secretaria del Ayuntamiento
- e) Acreditar encontrarse dentro de alguno de los supuestos a través de la siguiente documentación:
 - I. Pensionados y jubilados. - identificación de pensionado y/o jubilado o último pago recibido de haberes por pensión o jubilación.
 - II. Huérfanos menores de 18 años. - actas de defunción de padres y acta de nacimiento del huérfano, así como identificación oficial de quien ejerza la tutela o patria potestad.
 - III. Personas con discapacidad. - certificado de institución pública, que acredite o certifique la discapacidad.
 - IV. Adultos mayores. - Credencial del INAPAM, credencial para votar o identificación oficial donde mencione o acredite tener 60 años cumplido o más
 - V. Viudas o viudos sin ingresos fijos. - Acta de defunción del conyugue, acta de Matrimonio y escrito manifestado bajo protesta de decir verdad que a la fecha no cuenta con ingresos fijos.
 - VI. Madres solteras sin ingresos fijos.- Acta de nacimiento de hijos que acrediten el supuesto y escrito manifestado bajo protesta de decir verdad que a la fecha no cuenta con ingresos fijos.
 - VII. Personas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos vigentes. - Últimos dos recibos de pago de nómina, los cuales deberán contar con los requisitos fiscales vigentes.
 - VIII. Personas liberadas con motivo de amnistía estatal.- Presentar constancia de liberación mediante el programa de amnistía estatal del año 2021 y/o 2022.

La bonificación del 38% en el pago de los derechos por el suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado, recepción de los caudales de agua residuales para su tratamiento del ejercicio fiscal 2022 para los beneficiarios que se mencionan en el presente artículo, también se aplicaran de manera automática si el trámite se realiza a través de la obtención de la línea de captura a través de la página oficial del municipio www.neza.gob.mx., siempre y cuando haya recibido el beneficio en el ejercicio anterior.

DÉCIMO PRIMERO.- En el marco del programa de regularización de contribuciones durante el ejercicio fiscal 2022 se otorgara a favor de los propietarios o poseedores de inmuebles destinados preponderantemente a uso doméstico, sujetos al pago de los derechos de agua potable y drenaje, que llevan a cabo la regularización de sus adeudos durante el ejercicio fiscal 2022, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 30% del monto de la contribución a su cargo por los ejercicios fiscales anteriores incluyendo hasta el 100% de los accesorios legales causados, para lo cual, el contribuyente deberá cubrir los siguientes requisitos:



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



a) Presentar en la oficina donde realizara el pago acreditando su personalidad a través de original de identificación oficial vigente, se considera identificación oficial cualquiera de los siguientes documentos.

- I. Credencial para votar con fotografía
- II. Licencia de conducir expedida por el gobierno del Estado de México
- III. Pasaporte
- IV. Cédula profesional
- V. Constancia de identificación expedida por la secretaria del Ayuntamiento

Se otorgará un subsidio adicional de un 20% en los derechos a cargo incluyendo los accesorios legales causados, siempre y cuando sea a petición escrita a través de alguno de los integrantes del H. Ayuntamiento, previo cumplimiento de los requisitos previstos.

DECIMO SEGUNDO. - En el marco del Programa de Estímulos Fiscales y Regularización Inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022, se instruye al titular de la Tesorería Municipal para que realice las acciones conducentes para llevar a cabo dicho Programa en colaboración con las dependencias del Gobierno del Estado de México, Organismos Públicos, Notarías Publicas y/o profesionistas que coadyuven para tal efecto.

DECIMO TERCERO.- En el marco del programa de estímulos fiscales durante los meses de julio, agosto y septiembre del ejercicio 2022, se otorga a favor de los contribuyentes, personas físicas, propietarias de inmuebles destinados preponderantemente a casa habitación y su valor catastral actualizado no rebase \$2,500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), sujetos al pago del impuesto predial, una bonificación de hasta el 100% en el pago del impuesto predial y de los accesorios generados por los años anteriores, previo cumplimiento de los requisitos siguientes:

1. Presentarse en las oficinas donde realizará el pago acreditando su personalidad a través de original de identificación oficial vigente, se considera identificación oficial cualquiera de los siguientes documentos:
 - I. Credencial para votar con fotografía
 - II. Licencia de conducir expedida por el gobierno del Estado de México
 - III. Pasaporte
 - IV. Cédula profesional
 - V. Constancia de identificación expedida por la secretaria del Ayuntamiento
2. Presentar el último recibo oficial de pago de predio.
3. Certificado de clave y valor catastral vigente.
4. Escrito firmado por el propietario y/o poseedor en el que realice la solicitud de ingresar al programa y manifieste bajo protesta de decir verdad que a partir de la fecha dará cumplimiento puntual al pago del impuesto predial a su cargo en los próximos dos años, en caso de incumplimiento dicho estímulo será invalidado.

DECIMO CUARTO.- En el marco del programa de estímulos fiscales durante los meses de julio, agosto y septiembre del ejercicio 2022, se otorga a favor de los contribuyentes personas físicas, propietarias de inmuebles destinados preponderantemente a casa



habitación y su valor catastral actualizado no rebase \$2,500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), una bonificación de hasta el 100% en el pago de los derechos por el suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado, recepción de los caudales de agua residuales para su tratamiento y de los accesorios generados por los años anteriores, previo cumplimiento de los requisitos siguientes:

1. Presentarse en las oficinas donde realizará el pago acreditando su personalidad a través de original de identificación oficial vigente, se considera identificación oficial cualquiera de los siguientes documentos:
 - I. Credencial para votar con fotografía
 - II. Licencia de conducir expedida por el gobierno del Estado de México
 - III. Pasaporte
 - IV. Cédula profesional
 - V. Constancia de identificación expedida por la secretaria del Ayuntamiento
2. Presentar el último recibo oficial de pago de derechos de agua y drenaje.
3. Certificado de clave y valor catastral vigente.
4. Escrito firmado por el propietario y/o poseedor en el que realice la solicitud de ingresar al programa y manifieste bajo protesta de decir verdad que a partir de la fecha dará cumplimiento puntual al pago de derechos de agua y drenaje a su cargo en los próximos dos años, en caso de incumplimiento dicho estímulo será invalidado.

DÉCIMO QUINTO. - En el marco del Programa de Estímulos fiscales durante el ejercicio 2022, se otorgará a favor de los propietarios o poseedores de inmuebles una bonificación de hasta el 10% en el pago del impuesto predial, siempre que acrediten el manejo integral de residuos sólidos urbanos y/o la práctica de acciones de impacto dirigidas a la sostenibilidad del medio ambiente, según lo previsto por las disposiciones que rigen la materia.

Lo anterior, previa emisión del dictamen de procedencia que para tal efecto expida el titular de la Dirección de medio ambiente con el Visto Bueno de la Dirección de Servicios Públicos y que sea presentado a la Tesorería Municipal.

DÉCIMO SEXTO. - En el marco del Programa de Estímulos fiscales durante el ejercicio 2022, los propietarios o poseedores de inmuebles podrán compensar contra el impuesto predial determinado hasta una cantidad igual al 50% del valor total de la inversión que realicen en la adquisición, instalación y operación de energía fotovoltaica para generar y utilizar energía limpia en el inmueble del que se trate, siempre y cuando esa inversión se compruebe con la presentación del comprobante fiscal que cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-a del Código Fiscal de la Federación.

El porcentaje referido en el párrafo anterior será compensable únicamente durante tres ejercicios fiscales, en una tercera parte cada año, esto es, en el ejercicio fiscal que realice la inversión y en los dos inmediatos posteriores. La compensación en ningún caso generará saldo a favor del impuesto predial.



Gaseta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



DECIMO SEPTIMO.- En el marco del Programa de Regularización de Contribuciones, se autoriza expresamente al titular de la Tesorería Municipal para que cancele los créditos fiscales, causados con anterioridad del 01 de enero de 2018 cuyo cobro tenga encomendado la Tesorería Municipal cuando el importe histórico del crédito al 31 de diciembre de 2017, sea de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/10 M.N.) o menos; no procederá la cancelación, cuando existan dos o más créditos a cargo de una misma persona y la suma de ellos exceda el límite de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.), ni cuando se trate de créditos derivados del impuesto predial y derechos de agua potable; así como los derivados de multas administrativas no fiscales y los de responsabilidad administrativa resarcitoria.

DECIMO OCTAVO.- En el marco del Programa de Regularización de Contribuciones, se faculta al titular de la Tesorería Municipal para que lleve a cabo la cancelación de los créditos fiscales municipales cuyo cobro le corresponde efectuar, en los casos en que exista imposibilidad práctica de cobro, se considera que existe imposibilidad práctica de cobro, entre otras cosas, cuando los deudores no tengan bienes embargables, el deudor hubiere fallecido o desaparecido sin dejar bienes a su nombre, o cuando por sentencia firme hubiere sido declarado en quiebra por falta de activos. La Tesorería Municipal deberá elaborar dictamen en la que asiente la circunstancia de cada caso.

DECIMO NOVENO.- En el marco del Programa de Regularización de Contribuciones, se faculta al titular de la Tesorería Municipal para que otorgue bonificaciones de hasta el 100% en accesorios generados en las contribuciones que tenga encomendada su recaudación.

VIGESIMO.- En el marco del programa de regularización de los derechos de Agua Potable y Drenaje, se faculta al Director de Finanzas del Organismo de Agua para que otorgue bonificaciones de hasta el 100% de los accesorios generados en las contribuciones que tenga encomendada su recaudación; así como se faculta de otorgar bonificaciones de hasta el 100% en la contribución, previamente revisando las circunstancias de la problemática que se vive en el municipio de Nezahualcóyotl por la escases de agua, con relación a la presentación de las declaraciones por parte del usuario para el pago de la referida contribución.

VIGESIMO PRIMERO.- Se autoriza la entrega de una “Tarjeta de Beneficios a Contribuyente Cumplido”, a efecto de otorgar un incentivo adicional a los contribuyentes del impuesto predial y de los derechos por el suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado, recepción de los caudales de agua residuales para su tratamiento, que cubran ambas contribuciones correspondientes al ejercicio 2022 durante el mes de enero a marzo o hasta agotar existencias (50,000 piezas); a efecto de cubrir las erogaciones derivadas de lo asentado en el presente acuerdo se autoriza un presupuesto de \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M/N) antes del IVA, con cargo a los recursos propios del Municipio.

VIGESIMO SEGUNDO.- Se autorizan exclusivamente el Tenedor de la “Tarjeta de Beneficios a Contribuyente Cumplido” y previo cumplimiento de los requisitos que establezcan las dependencias administrativas competentes, los siguientes beneficios que se señalan a continuación:



1. Bonificación de hasta el 100% del costo de consultas médicas en el Sistema Municipal DIF.
2. Bonificación de hasta el 50% en cuotas de inscripción y mensualidades por el uso de albercas y espacios deportivos.
3. Bonificación de hasta el 50% por el uso de la vía pública para la celebración de fiestas familiares.
4. Bonificación de hasta el 100% en el pago de cuotas de recuperación para ingresar al Parque del Pueblo.
5. Bonificación de hasta el 100% en el pago de cuotas de recuperación para utilizar por una hora las lanchas ubicadas en el interior del Parque del Pueblo.
6. Bonificación de hasta el 50% en cuotas de inscripción y mensualidades en talleres y cursos que realicen las casas de cultura.
7. Bonificación de hasta el 50% en cuotas de inscripción y mensualidades en talleres y cursos que realicen las casas bibliotecas.
8. Bonificación de hasta el 100% en el pago de cuotas de recuperación para ingresar al Parque Recreativo Xochiaca.

VIGESIMO TERCERO.- Se autoriza la entrega de un “Kit Contribuyente Cumplido” que contiene una bolsa ecológica, pluma, toalla y cilindro, a efecto de otorgar un incentivo adicional a los contribuyentes del impuesto predial y de los derechos por el suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado, recepción de los caudales de agua residuales para su tratamiento, que cubran ambas contribuciones correspondientes al ejercicio fiscal 2022 durante el mes de enero a marzo o hasta agotar existencias (50,000 piezas); a efecto de cubrir las erogaciones necesarias del programa de recaudación, así como las derivadas de lo asentado en el presente artículo, se autoriza un presupuesto de \$8,000,000.00 (ocho millones de pesos 00/100 M/N) antes del IVA, con cargo a los recursos propios del Municipio.

VIGESIMO CUARTO.- A fin de mantener informada a la población sobre los programas de estímulos fiscales y regularización en diversas contribuciones, se autoriza el Programa de Difusión de Descuentos de Predio y Agua; a efecto de cubrir las erogaciones derivadas de lo asentado en el presente acuerdo, se autoriza un presupuesto de \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M/N) antes de IVA, con cargo a los recursos propios del Municipio.

VIGESIMO QUINTO.- Se habilitan los días 1, 2, 3, 4 y 5 del mes de enero del presente año y se instruye al titular de la Dirección de Administración realice la adquisición de bienes y contratación de servicios necesarios, así también observe lo dispuesto en el artículo 48 fracción IV de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y artículo 94 fracción I de su reglamento.

VIGESIMO SEXTO.- Se instruye a los titulares de la Dirección de Administración, de la Dirección de Cultura, de la Dirección de Educación, realicen los trámites administrativos que sean necesarios a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral vigésimo segundo del presente acuerdo.



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



VIGESIMO SEPTIMO.- Se autoriza expresamente al titular de la Tesorería Municipal las modificaciones y transferencias presupuestales necesarias a fin de que se cumplieren lo establecido en el presente acuerdo.

VIGESIMO OCTAVO.- Se autoriza expresamente al titular de la Secretaría de Ayuntamiento remita el contenido del presente acuerdo a las instancias administrativas a que haya lugar a fin de que se dé cumplimiento lo establecido en el presente acuerdo.

VIGESIMO NOVENO.- El Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl, Estado de México, instrumentara a través de las Instancias Administrativas correspondientes, la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el presente Acuerdo;

SEGUNDO.- Remítase el contenido del presente acuerdo al Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl; al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Nezahualcóyotl y al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl para los efectos conducentes.

TERCERO.- El presente Acuerdo surtirá efectos, a partir del 01 de enero del 2022;

CUARTO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por UNANIMIDAD de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Sesión Solemne de Instalación celebrada en la Sala de Cabildos en el primer día del mes de enero del año dos mil veintidós.

A T E N T A M E N T E

ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)





ACUERDO N° 12

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTIMULOS FISCALES PARA EL PAGO DE CONTRIBUCIONES DIVERSAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que la base de la división territorial, administrativa y política adoptada por la República Mexicana es el Municipio Libre, en la fracción IV estipula que los Municipios administraran libremente su hacienda, rendimientos de bienes, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor. Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen conforme a la ley.
- II. Que el artículo 31 fracción XXI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México establece como una de las atribuciones del Ayuntamiento formular, aprobar y ejecutar los programas correspondientes. Que de conformidad con las facultades conferidas en el artículo 31 fracciones II y III del Código Financiero del Estado de México; y con la finalidad de contribuir al bienestar y mejoramiento de calidad de vida, se estima necesario implementar instrumentos que generen capacidad de ahorro y de cumplimiento en las obligaciones tributarias de los contribuyentes. Que conscientes de que hay sectores de nuestra población que no cuentan con los recursos necesarios para cumplir con obligaciones fiscales diversos.
- III. Nuestro municipio cuenta con una gran variedad de comercios en sus múltiples expresiones como son fijos, semifijos, puesto ubicados en mercados, los tianguis de ropa, comida y vehículos automotores, los cuales son típicos y distintivos de cada colonia e inclusive se utilizan como referencia esencial de localización de alguna calle o lugar, es por ello que, para promover el orden y regulación de expansión y los ya existentes, cuenten con los permisos necesarios para ejercer su actividad totalmente licita, además de procurar que estos se rijan por las normas de salubridad e higiene, se proponen beneficios para el pago de derechos por el uso de vías y áreas públicas, para el ejercicio de actividades comerciales o de servicios, así como para la celebración de fiestas familiares, y se consideran además el cobro de cuotas de recuperación para la prestación de servicios en diferentes inmuebles como son albercas, deportivos, parques, etc., recursos que se destinarán exclusivamente para el mantenimiento de los mismos.

En este contexto el H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl Estado de México, en uso de las atribuciones establecidas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 112, 113, 116, 124, 125 y 128 de la Constitución Política del Estado





Libre y Soberano de México; artículo 1 en los ingresos provenientes por los conceptos de derechos, productos y aprovechamientos establecidos en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal vigente y; 1, 2, 3, 27 y 31 fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se propone el programa de estímulos fiscales para el pago de contribuciones diversas para el ejercicio 2022 a cargo de los habitantes del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, al tenor de los siguientes:

ACUERDO N° 12

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTIMULOS FISCALES PARA EL PAGO DE CONTRIBUCIONES DIVERSAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

PRIMERO.- Se autoriza una bonificación de hasta el 30% en el pago de los derechos por servicios de panteones para el ejercicio fiscal 2022, a favor de pensionados, jubilados, personas con capacidades diferentes, adultos mayores y viudas sin ingresos fijos; que acrediten encontrarse en estos supuestos, y comprueben un bajo nivel de ingresos económicos, para lo cual deberán presentar lo siguiente:

- a) Oficio de solicitud o carta petición dirigida al Secretario del H. Ayuntamiento, en la que exponga bajo protesta de decir verdad las causas motivadas y fundadas, por las que considera ser acreedor de esta bonificación.
- b) Formato de condonación.
- c) Identificación Oficial.
- d) Orden de inhumación.
- e) Certificado de defunción.
- f) Acta de defunción.
- g) Contrato de servicio de funeraria.
- h) Internación (en su caso)
- i) Acreditación de que el solicitante es familiar del occiso.

Se autoriza una bonificación adicional del 20%, siempre y cuando la petición se formule por escrito a través de alguno de los integrantes del H. Ayuntamiento y previo cumplimiento de los requisitos ya señalados en el punto que antecede instrumento.

SEGUNDO.- Se autoriza una bonificación del el 100% en el pago de los derechos por servicios de panteones, exclusivamente en solicitudes realizadas por la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.

TERCERO.- A las personas que requieran utilizar los nichos ubicados en el interior del Panteón Municipal para depositar las cenizas de sus difuntos se les cobrará la cantidad de \$1,812.00 (Un mil ochocientos doce pesos 00/100 M.N.), aquellos ubicados en el



Opaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



columbario y la cantidad de \$2,340.00 (dos mil trescientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), aquellos que se encuentren ubicados en capilla en apoyo a su economía, por una temporalidad de 7 (siete) años.

Se autoriza una bonificación de hasta el 50%, siempre y cuando la petición se formule por escrito a través de alguno de los integrantes del H. Ayuntamiento y previo cumplimiento de los requisitos establecidos para tal efecto.

CUARTO.- Se autoriza el cobro de aprovechamiento la cantidad por día de \$100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.) diarios por cada vehículo automotor exhibido en el tianguis de vehículos ubicado en Av. Bordo de Xochiaca entre Av. Zarco y Av. Riva Palacio.

QUINTO.- Se autoriza el cobro de aprovechamiento por la cantidad de \$ 25.00 (veinticinco pesos 00/100 M.N.) por día, por cada vehículo automotor que pernocte en el tianguis de autos ubicado en Av. Bordo de Xochiaca entre Av. Zarco y Av. Riva Palacio., de las siete de la noche a las siete de la mañana del día siguiente (de las 19:00 a las 07:00 hrs.), los días viernes y sábados de cada semana.

SEXTO.- Se aprueba y autoriza el uso de la vía pública para la celebración de eventos y fiestas familiares, previa solicitud expresa presentada ante la Tesorería Municipal, reuniendo las bases, lineamientos, requisitos y formatos que apruebe la Tesorería Municipal, con una anticipación no menor a tres días hábiles anteriores al evento.

Para la autorización del uso de la vía pública se estará a lo dispuesto a la normatividad aplicable para el seguimiento epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19) que emitan las autoridades competentes.

SEPTIMO. - El importe a cubrir por concepto de aprovechamientos de la vía pública para la celebración de fiestas familiares será de \$ 1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.) por una carpa estándar con medidas de hasta 8 X 10 metros (80 metros cuadrados). Se cobrará por cada 10 metros cuadrados excedentes la cantidad de \$100 (cien pesos 00/100 M.N.).

OCTAVO.- Se otorgará un subsidio hasta del 50% en el pago señalado en el párrafo anterior, siempre y cuando la petición sea escrita a través de alguno de los integrantes del H. Ayuntamiento, previo cumplimiento de los requisitos previstos.

NOVENO.- Se otorgará un subsidio hasta del 100% en el pago de aprovechamientos de la vía pública cuando se trate de eventos religiosos, culturales, sociopolíticos y funerarios, siempre y cuando sea a petición escrita realizada a través de alguno de los integrantes del H. Ayuntamiento con un anticipo no menor de tres días hábiles anteriores al evento, a excepción de los funerarios, previo cumplimiento de los requisitos previstos. El subsidio mencionado no procederá en el caso de que se realicen actividades comerciales y/o se instalen equipos de audio, luces o video para realizar bailes públicos o eventos sonideros que puedan causar la alteración del orden público, procediendo en su caso las sanciones establecidas en el Bando Municipal vigente y/o demás normatividad aplicable.

DÉCIMO.- Como complemento del Programa de Estímulos Fiscales durante el ejercicio fiscal 2022, se otorga a favor de contribuyentes sujetos al pago del impuesto sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles, un





Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



subsidio de hasta el 100% del pago de los derechos por la expedición de los certificados de: 1.- Clave y valor catastral, 2.- No adeudo de Impuesto Predial, 3.- No adeudo de Aportación de Mejoras, 4.- No adeudo por suministro de agua potable; que adquieran o regularicen viviendas a través de organismos públicos creados para tal efecto, siempre y cuando el inmueble este destinado preponderantemente a casa habitación, para lo cual deberá presentar la documentación o contrato de prestación de servicios del organismo público que esté gestionando la adquisición o regularización de la vivienda, adicional a los requisitos que soliciten las áreas correspondientes, y el valor de operación y/o valor catastral de su inmueble actualizado a la fecha del pago o tramite, no exceda la cantidad de \$ 2,500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

DÉCIMO PRIMERO.- Se autoriza el cobro de aprovechamientos por el uso de los deportivos públicos municipales que realicen actividades que se impartan en su interior, pagaran una cuota de recuperación de la cantidad de \$15.00 (Quince pesos 00/100 M.N.) por actividad diaria, las cuales serán destinadas para el mantenimiento de las instalaciones.

DÉCIMO SEGUNDO.- Se autoriza el cobro de aprovechamientos a las personas que visiten el Zoológico Parque del Pueblo una cuota de recuperación por el acceso al mismo, la cantidad de \$5.00 (Cinco pesos 00/100 M.N.), por persona mayor de 3 años de edad, los cuales serán destinadas para el mantenimiento del Parque.

Se podrá condonar el pago de la entrada al parque, a personas o grupos que realicen eventos educativos y culturales, previa solicitud y autorización por escrito.

DÉCIMO TERCERO.- Se autoriza el cobro de aprovechamientos a las personas que hagan uso de las lanchas del Parque del Pueblo una cuota de recuperación por hora o fracción que transcurra, la cantidad de \$15.00 (Quince pesos 00/100 M.N.) por lancha chica y \$25.00 (Veinticinco pesos 00/100 M.N.) por lancha grande, los cuales serán destinados para el mantenimiento del Parque.

DÉCIMO CUARTO.- Se autoriza el cobro de aprovechamientos a las personas que hagan uso del Trenecito ubicado en el interior del Parque del Pueblo una cuota de recuperación de la cantidad de \$10.00 (Diez pesos 00/100 M.N.) por cada vuelta en el mismo, los cuales serán destinadas para el mantenimiento del Parque.

DÉCIMO QUINTO.- Se autoriza el cobro de aprovechamientos a los usuarios que requieran los espacios ubicados en el Plurifuncional, el Auditorio Alfredo del Mazo y el teatro al aire libre ubicado al interior del Parque del Pueblo; la cuota de recuperación que determine la Dirección de Administración cuando se realicen eventos gratuitos, los cuales se deberán pagar en las cajas de la Tesorería Municipal, dependiendo del evento, horarios y días a realizar, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.

DÉCIMO SEXTO.- Se autoriza el cobro de aprovechamientos por la gestión por cada trámite por la expedición o reposición de pasaportes ordinarios a través de la oficina de enlace municipal.

DÉCIMO SEPTIMO.- Se autoriza el cobro de aprovechamientos por el uso de inmuebles propiedad del municipio, en comodato o que se encuentren en proceso de recuperación





Opaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



y que sean administrados y cuyo mantenimiento este a cargo del municipio como son entre otros: los espacios de las instalaciones del Deportivo Bicentenario, el Deportivo la Perla, albercas públicas municipales, canchas deportivas, una cuota de recuperación, por día de evento, conforme a las siguientes tarifas:

	INSTALACIÓN	COSTO	OBSERVACIONES
01	Estadio	\$3,000.00	Partido o espectáculo deportivo reglamentario. En caso de cobro al público en general se cobrara adicionalmente lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.
02	Gimnasio	\$2,500.00	Partido o espectáculo deportivo reglamentario. En caso de cobro al público en general se cobrará adicionalmente lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.
03	Sala de Usos Múltiples	\$2,000.00	Partido o espectáculo deportivo reglamentario. En caso de cobro al público en general se cobrará adicionalmente lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.
04	Cancha de Futbol rápido Concreto	\$150.00	Por partido en tiempo reglamentario
05	Cancha de futbol rápido pasto sintético	\$250.00	Por partido en tiempo reglamentario
06	Cancha de futbol infantil pasto	\$250.00	Por partido en tiempo reglamentario
07	Cancha de Futbol semi profesional pasto	\$300.00	Por partido en tiempo reglamentario
08	Cancha de Futbol profesional pasto	\$250.00	Por partido en tiempo reglamentario
09	Cancha de futbol Americano	\$250.00	Por partido en tiempo reglamentario
10	Cancha de Béisbol	\$300.00	Por partido en tiempo reglamentario
11	Cancha de Basquetbol	\$200.00	Por partido en tiempo reglamentario
12	Cancha de Volibol concreto	\$100.00	Por partido en tiempo reglamentario
13	Cancha de Volibol arena	\$100.00	Por partido en tiempo reglamentario
14	Cancha de tenis	\$100.00	Por partido en tiempo reglamentario
15	Cancha de Frontón	\$40.00	Por hora
16	Cancha de Frontenis	\$100.00	Por hora
17	Alberca	\$300.00	Mensualidad
18	Inscripción uso de alberca	\$360.00	Cuota anual





Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



Se otorgará un subsidio adicional del 20% en el costo, siempre y cuando sea a petición escrita a través de alguno de los integrantes del H. Ayuntamiento, previo a la disponibilidad del espacio.

DECIMO OCTAVO.- Se autoriza el cobro de aprovechamientos por el uso de espacios comunes y alguna cancha de especialidad deportiva a las escuelas deportivas una cuota de recuperación de \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.) por dos horas de entrenamiento.

DECIMO NOVENO.- Se autoriza el cobro de aprovechamientos a los usuarios de los espacios destinados como estacionamientos ubicados en los inmuebles propiedad del municipio, en comodato o que se encuentren en proceso de recuperación y que sean administrados y cuyo mantenimiento este a cargo del municipio, una cuota de recuperación de la cantidad de \$20.00 (Veinte pesos 00/100) por día.

VIGÉSIMO.- Se autoriza el cobro de aprovechamientos a los usuarios donde se preste el servicio de sanitarios ubicados en los inmuebles propiedad del municipio, en comodato o que se encuentren en proceso de recuperación y que sean administrados y cuyo mantenimiento este a cargo del municipio, una cuota de recuperación de la cantidad de \$5.00 (Cinco pesos 00/100).

VIGÉSIMO PRIMERO.- Se autoriza el cobro de derechos a las personas que tramiten Actas Informativas en las Oficialías Mediadoras, Conciliadoras y Calificadoras del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, una cuota de recuperación por cada una de estas el equivalente a 1 (una) Unidad de Medida y Actualización vigente; asimismo se otorgara un subsidio correspondiente hasta del 50% siempre y cuando sea a petición escrita de algún integrante del H. Ayuntamiento.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Se autoriza el cobro de aprovechamientos a las personas que acudan a las diferentes Casas de Cultura, cuya operación y administración se encuentre a cargo del municipio a los talleres que se imparten para fomentar la recreación y la cultura en el municipio, una cuota de recuperación por concepto de inscripción anual la cantidad de \$50.00 (Cincuenta pesos 00/100 M.N.) y por concepto de mensualidad la cantidad de \$150.00 (Ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.), de los cuales se otorgará un apoyo económico a las personas que de manera voluntaria impartan dichos talleres consistente en el 75% del monto de cada una de las mensualidades recibidas por cada usuario, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.

VIGÉSIMO TERCERO.- Se autoriza el cobro de aprovechamientos a los usuarios del deportivo Nezahualcóyotl ubicado a un costado del Zoológico Parque del Pueblo una cuota de recuperación por el acceso a este espacio la cantidad de \$1.00 (Un peso 00/100).

VIGÉSIMO CUARTO.- Se autoriza el cobro de derechos a usuarios que quieran participar en las diferentes romerías de temporada autorizadas para realizar una actividad comercial lícita, una cuota de recuperación por la cantidad de \$150.00 (Ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.) por cada espacio de 2x1 metros, previo cumplimiento de los requisitos que establezca la Tesorería Municipal.





Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



Para la autorización del uso de la vía pública se estará a lo dispuesto a la normatividad aplicable para el seguimiento epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19) que emitan las autoridades competentes.

VIGÉSIMO QUINTO.- Se autoriza el cobro de derechos a los usuarios que quieran participar en la Feria del Juguete decembrina para realizar una actividad comercial lícita, una cuota de recuperación por la cantidad de \$1,500.00 (Un mil quinientos pesos 00/100 M.N.), previo cumplimiento de los requisitos que establezca la Tesorería Municipal.

Para la autorización del uso de la vía pública se estará a lo dispuesto a la normatividad aplicable para el seguimiento epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19) que emitan las autoridades competentes.

VIGESIMO SEXTO.- Se autoriza el cobro de derechos a los usuarios que quieran participar en el parque invernal Divertineza para realizar una actividad comercial lícita, una cuota de recuperación por la cantidad de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.), previo cumplimiento de los requisitos que establezca la Tesorería Municipal.

Para la autorización del uso de la vía pública se estará a lo dispuesto a la normatividad aplicable para el seguimiento epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19) que emitan las autoridades competentes.

VIGESIMO SEPTIMO.- Se autoriza el cobro de aprovechamientos por el acceso y uso de las instalaciones del Parque Recreativo Xochiaca, conforme a lo siguiente:

- a) Entrada general.- \$50.00 (Cincuenta Pesos 00/100 M.N.)
- b) Entrada a menores de edad.- \$ 30.00 (Treinta Pesos 00/100 M.N.). con estatura mayor 1.10 Metros
- c) Entrada a adultos mayores y personas con capacidades diferentes.- \$30.00 (Treinta Pesos 00/100 M.N.),
- d) Uso de Lockers.- \$ 10.00 (Diez Pesos 00/100 M.N.)
- e) Uso de Palapas.-\$ 30.00 (Treinta Pesos 00/100 M.N.)
- f) Entrada gratuita a niños acompañado por adulto con estatura menor a 1.10 metros

VIGÉSIMO OCTAVO.- En el marco del Programa Municipal de Estímulos Fiscales para el pago de contribuciones diversas para el ejercicio 2022, se autoriza el cobro de derechos por el uso o aprovechamiento de los locales ubicados en el interior de los mercados públicos, siempre y cuando den cumplimiento a la implementación de las medidas higiénico-sanitarias preventivas para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) evitando en todo momento la aglomeración de personas, por los siguientes conceptos:

- a) Por renovación de la cedula de empadronamiento un monto de \$350.00 (Trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).





Gaseta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



- b) Por modificación a la cedula de concesión derivado de la cesión, traspaso o transferencia de derechos, la cantidad de \$ 2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.)
- c) Por modificación a la cedula de concesión derivado del cambio o ampliación de giro comercial, la cantidad de \$ 1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.).
- d) Por concepto de modificación a la cedula de concesión derivado de permutas o traslación de giro comercial en un mismo mercado, se pagara la cantidad de \$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.), siempre que el concesionario sea el mismo y no afecte la distribución y equilibrio de giros en el mercado donde se lleve a cabo el trámite.
- e) Por concepto de reposición de la cedula de concesión o empadronamiento se deberán cubrir el monto de \$ 350.00 (Trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)

VIGÉSIMO NOVENO.- En el marco del Programa Municipal de Estímulos Fiscales para el pago de contribuciones diversas para el ejercicio 2022, se autoriza el cobro de derechos por el uso de vías y áreas públicas para el ejercicio de actividades comerciales y de servicios en puestos semifijos en los tianguis que se ubican en territorio municipal, la cantidad por día de \$5.00 (Cinco pesos 00/100 MN.) por cada puesto de hasta dos metros cuadrados, misma cantidad se cobrará por cada metro o fracción adicional, previo cumplimiento de:

- a) La implementación de las medidas higiénico-sanitarias preventivas para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) evitando en todo momento la aglomeración de personas.
- b) Los puestos semifijos deberán sin excepción utilizarse estructuras desarmables cumpliendo con las características que a efecto solicite la Jefatura de Tianguis.
- c) Colocar depósitos para la basura, debiendo retirarla al final de la jornada, dejando limpio el espacio en la vía pública.
- d) Respetar los horarios y condiciones establecidas en el bando municipal y demás normatividad aplicable.

TRIGESIMO.- Se autoriza el cobro de aprovechamientos por el llenado de un garrafón de 20 litros con agua purificada de las envasadoras ubicadas en las plantas potabilizadoras municipales, la cantidad de \$5.00 (Cinco pesos 00/100 M.N.)

TRIGESIMO PRIMERO.- Se faculta a la titular de la Tesorería Municipal para que pueda subsidiar, condonar o eximir total o parcialmente el pago de las contribuciones establecidas en el presente acuerdo, previa valoración y justificación de las circunstancias que así lo ameriten.





Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



TRIGESIMO SEGUNDO.- Se instruye al Titular de la Tesorería Municipal, a efectos de que se implementen las medidas administrativas que sean necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo así como las medidas adecuadas para las bases administrativas de operación y recaudación, para su cumplimiento y ejecución.

TRIGESIMO TERCERO.- Se autorizan todas y cada una de las modificaciones y transferencias presupuestales necesarias a fin de cumplimentar todas y cada uno de los numerales del presente acuerdo.

TRIGÉSIMO CUARTO.- El Presidente Municipal, instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes, la ejecución del presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Sesión Solemne de Instalación celebrada en la Sala de Cabildos en el primer día del mes de enero del año dos mil veintidós.

A T E N T A M E N T E

ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)





ACUERDO N° 13

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA MODIFICACIÓN AL ACUERDO N° 1 APROBADO EN LA PRIMERA SESIÓN SOLEMNE DE INSTALACIÓN DE FECHA 1 DE ENERO DEL 2022, CONSISTENTE EN LA APROBACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2022-2024, NOMBRAMIENTOS DE LOS TITULARES O EN SU CASO ENCARGADOS DE DESPACHO DE LAS DEPENDENCIAS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- IV. Que de conformidad con el artículo 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el ayuntamiento se auxiliará con las dependencias y entidades de la administración pública municipal, que en cada caso acuerde el cabildo a propuesta del presidente municipal, las que estarán subordinadas a este servidor público. El servidor público titular de las referidas dependencias y entidades de la administración municipal, ejercerá las funciones propias de su competencia y será responsable por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley, sus reglamentos interiores, manuales, acuerdos, circulares y otras disposiciones legales que tiendan a regular el funcionamiento del Municipio.
- V. De acuerdo con el artículo 48 de la Ley Orgánica de la entidad, el presidente municipal tiene entre otras atribuciones, la de proponer al Ayuntamiento los nombramientos de secretario, tesorero y titulares de las dependencias y organismos auxiliares de la administración pública municipal, favoreciendo para tal efecto el principio de igualdad y equidad de género, así como de vigilar que se integren y funcionen en forma legal las dependencias, unidades administrativas y organismos desconcentrados o descentralizados que formen parte de la estructura administrativa.



Opaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



- VI. Que, en la Primera Sesión de Instalación, el Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, tuvo a bien en aprobar el acuerdo 1, consistente en la aprobación de la estructura orgánica de la Administración Pública Municipal 2022-2024, nombramientos de los titulares o en su caso encargados de despacho de las dependencias.
- VII. Que, entre otros nombramientos de titulares y encargados de despacho de las Dependencias de la Administración Pública Municipal 2022-2024, se aprobó a la titular de la Dirección de Desarrollo Social, el titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal y la encargada de despacho de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos.
- VIII. Que resulta necesario realizar la modificación de los nombramientos de las dependencias de la administración pública municipal, para quedar en los siguientes términos:

Dependencia Municipal	Titular
<ul style="list-style-type: none"> • Dirección de Desarrollo Social 	<ul style="list-style-type: none"> • Guadalupe Gabriela Herrera Ayala
<ul style="list-style-type: none"> • Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal 	<ul style="list-style-type: none"> • María Guadalupe Pérez Hernández

- IX. Ahora bien, acorde a lo establecido en el acuerdo 93 de la Sesión Ordinaria de Cabildo durante la administración pública municipal 2019-2021, se designó como encargada de despacho a la Licenciada Gloria Guerrero Hernández en la Defensoría de Derechos Humanos, sin embargo, en fecha 04 de enero de 2022, la encargada de despacho de la citada Defensoría, presentó su renuncia de manera irrevocable, por lo que, con la finalidad de no dejar vacante una Institución que vela por los derechos humanos de los habitantes de Nezahualcóyotl, se designó a la Licenciada Juana Nellely Flores Ramírez, quien entrará en funciones y fungirá el cargo durante el tiempo en que se desahogue el procedimiento correspondiente conforme a la Ley Orgánica Municipal hasta que sea designada la persona Titular de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos.

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128 fracción I, II, XII y VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I, II, V y VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 13

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA MODIFICACIÓN AL ACUERDO N° 1 APROBADO EN LA PRIMERA SESIÓN SOLEMNE DE INSTALACIÓN DE FECHA 1 DE





Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



ENERO DEL 2022, CONSISTENTE EN LA APROBACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2022-2024, NOMBRAMIENTOS DE LOS TITULARES O EN SU CASO ENCARGADOS DE DESPACHO DE LAS DEPENDENCIAS.

PRIMERO. - Se aprueba y autoriza la modificación al Acuerdo N° 1 aprobado en la primera sesión solemne de instalación de fecha 1 de enero del 2022, consistente en la aprobación de la estructura orgánica de la administración pública municipal 2022-2024, nombramientos de los titulares o en su caso encargados de despacho de las dependencias, en los términos precisados en el presente acuerdo.

SEGUNDO. - Se aprueba y autoriza los nombramientos de las personas titulares de las siguientes Dependencias de la Administración Pública Municipal 2022-2024, en los siguientes términos:

Dependencia Municipal	Titular
<ul style="list-style-type: none"> Dirección de Desarrollo Social 	<ul style="list-style-type: none"> Guadalupe Gabriela Herrera Ayala
<ul style="list-style-type: none"> Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal 	<ul style="list-style-type: none"> María Guadalupe Pérez Hernández

TERCERO. - La Encargada de Despacho a la Licenciada Juana Nellely Flores Ramírez, entrará en funciones y fungirá el cargo durante el tiempo en que se desahogue el procedimiento correspondiente hasta que sea designada la persona Titular de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos de conformidad a la Ley Orgánica Municipal.

CUARTO. - Cítese a las Ciudadanas para la correspondiente toma de protesta para los cargos que fueron designadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

QUINTO. - El Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl, Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará a través de las instancias Administrativas correspondientes la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el presente Acuerdo;

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos, a partir de la fecha de su aprobación;





Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en la Sala de Cabildos a los diez días del mes de enero del año dos mil veintidós.

A T E N T A M E N T E

ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)





ACUERDO N° 14

POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN HACIA LAS PERSONAS DE LA COMUNIDAD LGBTTTIQ (LÉSBICA, GAY, BISEXUAL, TRANSEXUAL, TRANSGÉNERO, TRAVESTI, INTERSEXUAL Y QUEER)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- IV. Que de acuerdo con la reforma constitucional en materia de Derechos Humanos del año 2011, el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las normas relativas a derechos humanos deberán interpretarse a la luz propia de la Constitución y de los tratados internacionales en la materia, y en su párrafo quinto prohíbe la discriminación en México por cuestiones de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, de salud, religión, opinión, preferencia sexual, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
- V. Que la igualdad y la no discriminación son principios fundamentales para el desarrollo de la personalidad de los integrantes de la población LGBTTTIQ, los estereotipos y prejuicios que se les atribuyen son características y valores negativos que los colocan en situación de desventaja, que afecta la igualdad y el ejercicio de sus derechos humanos.

- VI.** Que en la Opinión Consultiva OC-24/17 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, se reconoce que la identidad de género y la orientación sexual de las personas son categorías protegidas por la Convención Americana de Derechos Humanos, por lo que en México está prohibida toda norma, acto o práctica discriminatoria basada en la orientación sexual o en la identidad de género de las personas.
- VII.** Que los Principios de Yogyakarta y Yogyakarta Plus 10, 2017 sobre la aplicación de la Legislación Internacional de Derechos Humanos en relación con la Orientación Sexual y la Identidad de Género, los principios y obligaciones del Estado, disponen que los Estados parte garantizarán la realización práctica del disfrute universal de todos los derechos humanos; emprenderán programas de educación y sensibilización para promover y mejorar el disfrute universal de todos los derechos humanos por todas las personas, con independencia de su orientación sexual o la identidad y/o expresión de género; e integrarán a sus políticas y toma de decisiones un enfoque pluralista que reconozca y afirme la complementariedad e indivisibilidad de todos los aspectos de la identidad humana, incluidas la orientación sexual y la identidad y/o expresión de género.
- VIII.** Que es de suma importancia que el Municipio de Nezahualcóyotl continúe instaurando medidas de promoción del goce y ejercicio de los derechos a favor de la igualdad de oportunidades de las personas por medio de una Unidad para la atención hacia las personas de la comunidad LGBTTTIQ (lésbica, gay, bisexual, transexual, transgénero, travesti, intersexual y queer). La cual tendrá entre sus atribuciones fomentar la no discriminación y el respeto a la diversidad sexual, así como la expresión de género que permitan eliminar mecanismos de exclusión social, con el objetivo de reconocer el goce y ejercicio de sus derechos humanos en favor de la igualdad.
- IX.** Que en tales circunstancias, resulta indispensable la creación de una Unidad para la atención hacia las personas de la comunidad LGBTTTIQ (lésbica, gay, bisexual, transexual, transgénero, travesti, intersexual y queer); y con un perfil adecuado, se les ofrezca una atención inmediata y adecuada; la cual estará adscrita a la Presidencia Municipal.

Por lo expuesto y conforme a los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 26 párrafo segundo y 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:



ACUERDO N° 14

POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN HACIA LAS PERSONAS DE LA COMUNIDAD LGBTTTIQ (LÉSBICA, GAY, BISEXUAL, TRANSEXUAL, TRANSGÉNERO, TRAVESTI, INTERSEXUAL Y QUEER)

PRIMERO.- Se aprueba la creación de la Unidad para la Atención hacia las Personas de la Comunidad LGBTTTIQ (Lesbica, Gay, Bisexual, Transexual, Transgénero, Travesti, Intersexual y Queer), dependiente de la Presidencia Municipal

SEGUNDO.- Se instruye al Titular de la Consejería Jurídica y Secretaria del Ayuntamiento para efectos de realizar las adecuaciones necesarias en los diversos ordenamientos para dar cumplimiento al presente acuerdo.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que informe a las instancias correspondientes sobre el contenido del presente acuerdo, para los efectos correspondientes.

CUARTO.- El Presidente Municipal Constitucional, Lic. Adolfo Cerqueda Rebollo instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes, la aplicación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno”, el contenido del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- La validez legal del presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO.- Se derogan todas aquéllas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en la Sala de Cabildos a los diez días del mes de enero del año dos mil veintidós.

A T E N T A M E N T E
ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)





ACUERDO N° 15

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE CAMPAÑAS Y EXENCIÓN DEL PAGO DE DERECHOS, EN MATERIA DE REGISTRO CIVIL DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2022.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. De acuerdo con el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el reconocimiento de la identidad es en sí mismo un derecho fundamental de los seres humanos y que es potestad de las autoridades competentes en la materia garantizar y acreditar la identidad legal de las y los mexicanos.
- III. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- IV. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- V. Conforme a lo establecido en el artículo 31 II Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, es atribución de los Ayuntamientos autorizar la exención del pago de trámites a cargo de las Oficialías del Registro Civil, para los habitantes de escasos recursos económicos en los municipios. Para tales efectos, deberán llevar a cabo por lo menos una campaña de regularización al año, en coordinación con las autoridades estatales competentes.
- VI. Que el Gobierno Municipal junto con el Gobierno del Estado de México, a las que se ha sumado el Gobierno Municipal, es acercar los servicios del registro civil a la población, tanto de manera ordinaria a través de sus Oficialías del Registro Civil, como en lugares

retirados y de difícil acceso, así como a grupos vulnerables de la sociedad, mediante campañas específicas dirigidas a sectores sociales particularmente vulnerables.

VII. El artículo 3.1. del Código Civil del Estado de México, establece que el Registro Civil es la institución de carácter público y de interés social, mediante la cual el Estado, a través del titular y sus Oficiales investidos de fe pública, inscribe, registra, autoriza, certifica, da publicidad y solemnidad a los actos y hechos relativos al estado civil de las personas y expide las actas relativas al nacimiento, reconocimiento de hijos, adopción, matrimonio, divorcio, fallecimiento; asimismo inscribe las resoluciones que la ley autoriza, en la forma y términos que establezca el reglamento.

VIII. Que en estas condiciones, como Administración Pública Municipal, contribuimos en el acercamiento de mecanismos que procuren seguridad y certeza jurídica en los actos de las personas, vinculados al Registro Civil; dinámica en la que se propone ampliar las acciones en la materia, para establecer un programa integral de Campañas en materia de Registro Civil, con las siguientes acciones:

- Matrimonio Colectivo a celebrarse en la Explanada de la Plaza Unión de Fuerzas;
- Campaña “Una Oficialía Cerca de Ti, Unidad Móvil”;
- Campaña de Regularización del Estado Civil de las personas privadas de su libertad y sus familiares en el interior del Centro Penitenciario y de Reinserción Social de Nezahualcóyotl, Bordo de Xochiaca.
- Campaña de Regularización del Estado Civil de las Personas respecto al Procedimiento Administrativo por rectificación para el reconocimiento de Identidad de Género.

IX. Matrimonio Colectivo a celebrarse en la Explanada de la Plaza Unión de Fuerzas.

La presente administración manifiesta y retoma los enlaces matrimoniales, como una acción que pretende dar certeza y seguridad jurídica a las parejas en condiciones de contraer matrimonio conforme a las disposiciones del Código Civil del Estado de México; se propone la acción “Matrimonio Colectivo” a celebrarse en la Explanada de la Plaza Unión de Fuerzas.

El objetivo es coadyuvar en la economía de las parejas en condiciones de contraer matrimonio, conforme a las disposiciones del Código Civil del Estado de México, apoyo que consiste en la exención de pago de derechos por concepto de Asentamiento de Actas de Matrimonio, los cuales son generados con Fundamento en el Artículo 142 del Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente.

La ceremonia se llevará a cabo en la Explanada de la Plaza Unión de Fuerzas, lugar donde se efectuará el Acto de Matrimonio, asimismo se entregará el Acta de Matrimonio a los

contrayentes, en tanto las condiciones epidemiológicas con motivo de la enfermedad causada por el virus SARS-CoV2 (Covid- 19) lo permitan.

X. Campaña “Una Oficialía Cerca de Ti, Unidad Móvil”.

Esta campaña se desarrolla a través de unidades móviles para la exención de pago de derechos por los servicios de los actos y hechos del estado civil. Lo anterior, atendiendo lo establecido en el Artículo 142 del Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente.

El objetivo es acercar los trámites y servicios que ofrece el Registro Civil a todos los mexiquenses que viven en zonas alejadas y de difícil acceso, lo anterior es con base al calendario establecido por la Dirección General del Registro Civil en el Estado de México, los trámites que se brindan son los siguientes:

- Certificación de actas del estado civil
- Registro de nacimientos oportunos y extemporáneos
- Reconocimiento de hijos
- Matrimonios
- Asesoría y orientación jurídica de los actos y hechos del estado civil de las personas.

XI. Campaña de Regularización del Estado Civil de las personas privadas de su libertad y sus familiares en el interior del Centro Penitenciario y de Reinserción Social de Nezahualcóyotl, Bordo de Xochiaca.

El objetivo de la campaña es coadyuvar en la economía de las Personas Privadas de su Libertad y sus Familiares, apoyo que consiste en la exención de pago de derechos generados con Fundamento en el Artículo 142 del Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente, en dicha campaña se brindan los siguientes trámites:

- Certificación de actas del estado civil
- Registro de nacimientos oportunos y extemporáneos
- Reconocimiento de hijos
- Matrimonios

La campaña inicia en el mes de septiembre en el Centro Penitenciario y de Reinserción Social Neza-Bordo, la ceremonia es efectuada en la fecha establecida por el Director del Centro Penitenciario.

XII. Campaña de Regularización del Estado Civil de las Personas respecto al Procedimiento Administrativo por rectificación para el reconocimiento de Identidad de Género.



Opaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



Que, el día 22 de julio de 2021, el Código Civil del Estado de México fue reformado y a la fecha permite llevar a cabo el Procedimiento Administrativo de Expedición de Acta por Rectificación para el Reconocimiento de Identidad de Género.

En la nueva acta de sistema se hará únicamente el cambio de nombre y de sexo, ya que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha resuelto que a partir de la rectificación de su nombre y sexo es lo que le permitirá proyectarse, en todos los aspectos de su vida, como el ser que realmente es, reconociéndose legalmente su existencia.

Que la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó, a través de la contradicción de tesis 346/2019, que con base en el derecho humano al libre desarrollo de la personalidad, que implica el reconocimiento a la identidad sexual y a la identidad de género, así como a la privacidad, la vía idónea para la adecuación o expedición de las actas de nacimiento por reasignación sexo-genérica, es la administrativa registral, en tanto cumple con los estándares de privacidad, sencillez, expedito y adecuada protección de la identidad de género mediante la emisión de un nuevo documento, coincidente con la identidad de género autopercibida de la persona solicitante.

Y finalmente, de acuerdo a lo que dispone el Código Civil del Estado de México en sus artículos 3.42, 3.44 y 3.46, el reconocimiento respectivo se llevará a cabo ante las instancias y las autoridades correspondientes del Registro Civil del Estado de México, cumpliendo con todas las formalidades que exige el Reglamento del mismo, entendiéndose por identidad de género la convicción personal e interna, tal como cada persona se percibe a sí misma, la cual puede corresponder o no al sexo asignado en el acta primigenia.

- En ningún caso será requisito acreditar intervención quirúrgica alguna, terapias u otro diagnóstico y/o procedimiento para el reconocimiento de la identidad de género.
- Los efectos de la nueva acta de nacimiento para identidad de género realizados, serán oponibles a terceros desde de su rectificación.
- Los derechos y obligaciones de la persona que realice la rectificación de su acta de nacimiento, no se modificarán ni se extinguirán con la nueva identidad jurídica, incluidos los provenientes de las relaciones propias del derecho de familia en todos sus órdenes y grados, los que se mantienen inmodificables y que, al proceder la modificación o cambio del sustantivo propio y el género, se tendrá por entendido, para efectos legales, que se trata de la misma persona.

La modificación de datos personales de las actas de estado civil conforme a la identidad de género debe ser un trámite gratuito, que en la elaboración y expedición del primero de los registros de nacimiento existe la protección constitucional que otorga el artículo 4 de la Carta Marga.

El Registro Civil del Estado de México, es competente para resolver la solicitud de modificación de datos personales conforme a la identidad de género, en atención a lo previsto por el artículo 121, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos





Mexicanos, en relación con los numerales 3.1, 3.42, 3.43, 3.44, 3.45 y 3.46 del Código Civil del Estado de México.

La fecha de clausura del programa se realizará el 28 de junio de 2022, en un evento público, en tanto las condiciones epidemiológicas con motivo de la enfermedad causada por el virus SARS-CoV2 (Covid- 19) lo permitan.

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 15

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE CAMPAÑAS Y EXENCIÓN DEL PAGO DE DERECHOS, EN MATERIA DE REGISTRO CIVIL DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2022.

PRIMERO.- Se aprueba el Programa de Campañas y exención del 100% de los derechos que se generen por concepto de los servicios que presta el Registro Civil y las Constancias respectivas, en materia de Registro Civil, en el ejercicio fiscal 2022 que a continuación se enlistan:

- Matrimonio Colectivo a celebrarse en la Explanada de la Plaza Unión de Fuerzas;
- Campaña “Una Oficialía Cerca de Ti, Unidad Móvil”;
- Campaña de Regularización del Estado Civil de las personas privadas de su libertad y sus familiares en el interior del Centro Penitenciario y de Reinserción Social de Nezahualcóyotl, Bordo de Xochiaca.
- Campaña de Regularización del Estado Civil de las Personas respecto al Procedimiento Administrativo por rectificación para el reconocimiento de Identidad de Género.

Para el caso de la Campaña “Una Oficialía Cerca de Ti, Unidad Móvil”, aplicará la exención de pago de los servicios del Registro Civil únicamente los días establecidos en el calendario aprobado por la instancia correspondiente.

SEGUNDO.- Se instruye al Área de Constancias, adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento, expida las constancias de identidad y residencia exentando los derechos a los beneficiarios de los servicios del Registro Civil de las campañas autorizadas en el artículo primero del presente acuerdo, previa solicitud por escrito de los interesados.



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



TERCERO.- Para la expedición de Actas de Nacimiento y Constancias de No Registro, que expidan las Oficialías del Registro Civil ubicadas en el territorio Municipal, contarán con el beneficio de exención de pago, para las campañas aprobadas en el presente Acuerdo.

CUARTO.- Se instruye a la Coordinación de las Oficialías Mediadoras-Conciliadoras y Calificadoras, para efectos de que se exente los derechos de pago del acta informativa para todos los registros extemporáneos.

QUINTO.- Se instruye a la Dirección de Prensa, a efecto de que implemente los mecanismos de difusión para el cumplimiento del presente acuerdo.

SEXTO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, para que gire atento oficio a la Dirección del Registro Civil del Gobierno del Estado de México, haciendo de su conocimiento el presente Acuerdo, y valore en el ámbito de su competencia, la exención del pago de derechos que corresponda a las acciones aprobadas en el presente Acuerdo.

SÉPTIMO.- Se instruye a la Dirección de Imagen y Comunicación para que dentro de sus atribuciones, realice lo conducente para el cumplimiento del presente acuerdo.

OCTAVO.- El Presidente Municipal Constitucional, Lic. Adolfo Cerqueda Rebollo instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes la ejecución del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el contenido del presente acuerdo.

SEGUNDO.- La validez legal del presente acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en la Sala de Cabildos a los diez días del mes de enero del año dos mil veintidós.

A T E N T A M E N T E
ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)





ACUERDO N° 16

POR EL QUE SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2022-2024.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- IV. Que de conformidad con lo establecido en el Capítulo III, Apartado Décimo Primero de los Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México, para realizar los trabajos de control de los bienes, en sesión del Órgano máximo de gobierno, se aprobará la constitución de un comité que se denominará: Comité de Bienes Muebles e Inmuebles.
- V. En el apartado Décimo Primero de los Lineamientos en mención, se establece que la sesión del comité es el foro donde las entidades fiscalizables, podrán realizar el análisis y adopción de criterios, medidas eficaces y oportunas para mantener los controles necesarios en los inventarios y su congruencia con los registros contables con el fin de que la administración municipal tenga la certeza de que los bienes muebles registrados en los estados financieros, sean los que se encuentran físicamente en posesión de la entidad fiscalizable y tendrá por objeto:
 - Coadyuvar en la integración y actualización permanente del inventario de bienes muebles e inmuebles propiedad de las entidades fiscalizables;

- Identificar, analizar y evaluar la problemática que afecta al activo no circulante, así como proponer las medidas tendientes a solucionarla;
- Analizar y aplicar el marco jurídico al activo no circulante; y
- Promover la adopción de los criterios para llevar a cabo los procedimientos conducentes a la recuperación y baja de los bienes propiedad de las entidades fiscalizables.

VI. Que el Capítulo IV de los Lineamientos referidos con antelación, establece que el Comité de Bienes Muebles e Inmuebles, está integrado por:

I. El secretario o director general según sea el caso, quien fungirá como presidente;

II. El titular del órgano de control interno, quien fungirá como secretario ejecutivo;

III. El síndico, quien fungirá como vocal;

IV. El tesorero, quien fungirá como vocal; y

V. Un representante del área jurídica, con función de vocal, quien será designado por el representante legal de la entidad fiscalizable.

VII. Todos los miembros tendrán derecho a voz y voto, a excepción del titular del órgano de control interno, que tendrá únicamente voz; correspondiendo el voto de calidad al presidente del Comité.

VIII. El presidente y los vocales con excepción del representante del titular de la entidad fiscalizable podrán designar a sus representantes quienes tendrán la facultad de valorar y tomar decisiones con respecto a los asuntos tratados al interior del Comité y en su caso ratificada por los titulares, dicha designación deberá estar plasmada en acta del propio Comité.

IX. Que para tal efecto, la integración del Comité de Bienes Muebles e Inmuebles del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, estaría integrado por:

1. **María Darinka Rendón Sánchez**, Secretaria del Ayuntamiento, quien fungirá como presidenta;
2. **Alejandro Barrios Padilla**, Contralor Interno Municipal, quien fungirá como secretario ejecutivo;
3. **América Pamela López Guerrero**, Segunda Síndico, quien fungirá como vocal;
4. **Sonia López Herrera**, Tesorera Municipal, quien fungirá como vocal; y
5. **Félix Edmundo González Cariño**, representante del área jurídica, con función de vocal.



Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 16

POR EL QUE SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2022-2024.

PRIMERO.- Se aprueba la integración del Comité de Bienes Muebles e Inmuebles para la Administración Pública Municipal 2022-2024, en los siguientes términos:

1. **María Darinka Rendón Sánchez**, Secretaria del Ayuntamiento, quien fungirá como presidenta;
2. **Alejandro Barrios Padilla**, Contralor Interno Municipal, quien fungirá como secretario ejecutivo;
3. **América Pamela López Guerrero**, Segunda Síndico, quien fungirá como vocal;
4. **Sonia López Herrera**, Tesorera Municipal, quien fungirá como vocal; y
5. **Félix Edmundo González Cariño**, representante del área jurídica, con función de vocal.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, María Darinka Rendón Sánchez a efecto de que remita copia certificada del presente Acuerdo al Órgano Superior de Fiscalización.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, María Darinka Rendón Sánchez a efecto de que informe a los integrantes del Comité de Bienes Muebles e Inmuebles para la Administración Pública Municipal 2022-2024, con la finalidad de que se lleve a cabo su instalación e inicio de trabajos.

CUARTO.- El Presidente Municipal Constitucional, Lic. Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentara a través de las instancias Administrativas correspondientes, la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno”, el contenido del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- La validez legal del presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



TERCERO.- Se derogan todas aquéllas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en la Sala de Cabildos a los diez días del mes de enero del año dos mil veintidós.

A T E N T A M E N T E

ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)





ACUERDO N° 17

POR EL QUE SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- IV. Que por decreto número 85 de la H. "LVIII" Legislatura del Estado de México, se expidió la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- V. De conformidad con el artículo 22 y 24 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, los comités son órganos colegiados con facultades de opinión, que tienen por objeto auxiliar a la Secretaría, entidades, tribunales administrativos y ayuntamientos, en la substanciación de los procedimientos de adquisiciones y de servicios, de conformidad con el Reglamento y los manuales de operación.
- VI. La Secretaría, las entidades, los tribunales administrativos y los ayuntamientos se auxiliarán de un comité de arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones.
- VII. El Comité de arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones tendrá las funciones siguientes:
 - I. Dictaminar sobre la procedencia de los casos de excepción al procedimiento de licitación pública, tratándose de adquisición de inmuebles y arrendamientos.
 - II. Participar en los procedimientos de licitación, invitación restringida y adjudicación directa, hasta dejarlos en estado de dictar el fallo correspondiente, tratándose de adquisición de inmuebles y arrendamientos.

- III. Emitir los dictámenes de adjudicación, tratándose de adquisiciones de inmuebles y arrendamientos.
 - IV. Participar en los procedimientos de subasta pública, hasta dejarlos en estado de dictar el fallo de adjudicación.
 - V. Las demás que establezca el reglamento de esta Ley.
- VIII.** La integración y el funcionamiento de los comités a que se refiere el presente capítulo se determinará en el reglamento de esta Ley.
- IX.** El Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, prevé en el artículo 52 la integración del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones:
- I. El titular del área encargada del control patrimonial de la Secretaría, en el caso de los organismos auxiliares, tribunales administrativos o municipios, el encargado del control patrimonial, quien fungirá como presidente;
 - II. Un representante de la Consejería Jurídica o del área jurídica respectiva, de la entidad, tribunal administrativo o municipio o quien lleve a cabo las funciones de esta naturaleza, con funciones de vocal;
 - III. Un representante del área financiera de la Secretaría, entidad, tribunal administrativo o municipio con funciones de vocal;
 - IV. Un representante de la Coordinación Administrativa o su equivalente de la dependencia, entidad o tribunal administrativo o del área de administración del municipio, interesada en el arrendamiento, adquisición, o enajenación, con funciones de vocal;
 - V. Un representante del Órgano de Control de la Secretaría, entidad, tribunal administrativo o municipio, con funciones de vocal; y
 - VI. Un Secretario Ejecutivo, quien será designado por el presidente.
- X.** Los integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto a excepción de los indicados en las fracciones V y VI, quienes sólo participarán con voz, debiendo fundamentar y motivar el sentido de su opinión, a efecto de que se incluya en el acta correspondiente. En caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.
- XI.** Que para tal efecto, la integración del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, está integrado por:
- I. María Darinka Rendón Sánchez, Secretaria del Ayuntamiento, quien fungirá como Presidente;
 - II. Lic. Félix Edmundo González Cariño, Consejero Jurídico quien fungirá como Vocal;
 - III. Lic. Sonia López Herrera; Tesorera Municipal quien fungirá como Vocal;



- IV. Lic. Jesús de la Rosa García; Director de Administración quien fungirá como Vocal;
- V. Lic. Alejandro Barrios Padilla; Contralor Interno Municipal quien fungirá como Vocal;
- VI. Jorge Martínez Flores; Secretario Técnico de la Presidencia Municipal quien fungirá como Secretario Ejecutivo.

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 17

POR EL QUE SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES.

PRIMERO.- Se aprueba la integración del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, en los términos descritos en el presente acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, María Darinka Rendón Sánchez a efecto de que informe a los integrantes del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, con la finalidad de que se llevar a cabo su instalación e inicio de trabajos.

TERCERO.- El Presidente Municipal Constitucional, Lic. Adolfo Cerqueda Rebollo instrumentará, a través de las instancias Administrativas correspondientes, la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el presente Acuerdo;

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos, a partir de la fecha de su aprobación;

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en la Sala de Cabildos a los diez días del mes de enero del año dos mil veintidós.

A T E N T A M E N T E

ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)



ACUERDO N° 18

POR EL QUE SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- IV. Que por decreto número 85 de la H. "LVIII" Legislatura del Estado de México, se expidió la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- V. De conformidad con el artículo 22 y 24 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, los comités son órganos colegiados con facultades de opinión, que tienen por objeto auxiliar a la Secretaría, entidades, tribunales administrativos y ayuntamientos, en la substanciación de los procedimientos de adquisiciones y de servicios, de conformidad con el Reglamento y los manuales de operación.
- VI. En la Secretaría, en cada entidad, tribunal administrativo y ayuntamiento se constituirá un Comité de Adquisiciones y Servicios.
- VII. El Comité de arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones tendrá las funciones siguientes:
- VIII. Los comités de adquisiciones y de servicios tendrán las funciones siguientes:
 - I. Dictaminar sobre la procedencia de los casos de excepción al procedimiento de licitación pública.
 - II. Participar en los procedimientos de licitación, invitación restringida y adjudicación directa, hasta dejarlos en estado de dictar el fallo correspondiente, incluidos los que tengan que desahogarse bajo la modalidad de subasta inversa.

- III. Emitir los dictámenes de adjudicación.
 - IV. Las demás que establezca el reglamento de esta Ley.
- XII.** La integración y el funcionamiento de los comités a que se refiere el presente capítulo se determinará en el reglamento de esta Ley.
- XIII.** El Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, prevé en el artículo 44 la integración del Comité de Adquisiciones y servicios:
- I. En la Secretaría, por el titular del área encargada de operar el sistema de adquisiciones de las dependencias del Poder Ejecutivo, y en los organismos auxiliares, tribunales administrativos y municipios, por el titular de la unidad administrativa, quien fungirá como presidente;
 - II. Un representante del área financiera de la Secretaría, entidad, tribunal administrativo o municipio, con función de vocal;
 - III. Un representante de cada dependencia o unidad administrativa interesada en la adquisición de los bienes o contratación del servicio, con función de vocal;
 - IV. Un representante de la Consejería Jurídica o del área jurídica respectiva o quien lleve a cabo las funciones de esta naturaleza, con función de vocal;
 - V. Un representante del Órgano de Control, con función de vocal; y
 - VI. Un secretario ejecutivo, que será designado por el presidente.
- XIV.** Los integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto a excepción de los indicados en las fracciones V y VI, quienes sólo participarán con voz, debiendo fundamentar y motivar el sentido de su opinión, a efecto de que se incluya en el acta correspondiente. En caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.
- XV.** Que para tal efecto, la integración del Comité de Adquisiciones y Servicios del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, está integrado por:
- I. Lic. Jesús de la Rosa García, Director de Administración, quien fungirá como Presidente;
 - II. Lic. Sonia López Herrera; Tesorera Municipal quien fungirá como Vocal;
 - III. Un representante de cada dependencia o unidad administrativa interesada en la adquisición de los bienes o contratación del servicio, con función de vocal;
 - IV. Lic. Félix Edmundo González Cariño, Consejero Jurídico quien fungirá como Vocal;
 - V. Lic. Alejandro Barrios Padilla; Contralor Interno Municipal quien fungirá como Vocal;



- VI. Jorge Martínez Flores; Secretario Técnico de la Presidencia Municipal quien fungirá como Secretario Ejecutivo.

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 18

POR EL QUE SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

PRIMERO.- Se aprueba la integración del Comité de Adquisiciones y Servicios Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, en los términos descritos en el presente acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, María Darinka Rendón Sánchez a efecto de que informe a los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, con la finalidad de que se llevar a cabo su instalación e inicio de trabajos.

TERCERO.- El Presidente Municipal Constitucional, Lic. Adolfo Cerqueda Rebollo instrumentará, a través de las instancias Administrativas correspondientes, la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el presente Acuerdo;

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos, a partir de la fecha de su aprobación;

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en la Sala de Cabildos a los diez días del mes de enero del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE

ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)



ACUERDO N° 19

POR EL QUE SE DESIGNA A TRES VOCALES PARA INTEGRAR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- IV. Que una de las atribuciones de las Autoridades Municipales, es la de prestar a la comunidad los servicios de suministro de Agua potable, Alcantarillado y tratamiento de aguas residuales de origen público-urbano, atribución que asumirá con puntual responsabilidad la presente Administración Municipal de Nezahualcóyotl, procurando en todo momento que dichos servicios se proporcionen con continuidad, calidad, eficiencia y cobertura.
- V. Que los municipios podrán prestar directamente los servicios a que se refiere la Ley de Agua del Estado de México o bien por conducto de los organismos descentralizados municipales.
- VI. De conformidad con la Legislación de esta entidad federativa, en especial a la señalada en la Ley de Agua del Estado de México y Municipios, en observancia a lo dispuesto en el artículo 38, la administración de los organismos públicos descentralizados municipales estará a cargo de un consejo directivo y un director general. El consejo directivo se

integrará conforme a lo que disponga el ordenamiento jurídico de su creación y tendrá las funciones que le señalen la Ley, su Reglamento y demás normatividad aplicable. En todos los casos, el consejo directivo tendrá:

- I. Un presidente, quien será el Presidente Municipal o quien él designe;
 - II. Un secretario técnico, quien será el director general del organismo operador;
 - III. Un representante del Ayuntamiento;
 - IV. Un representante de la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM);
 - V. Un comisario designado por el cabildo a propuesta del consejo directivo; y
 - VI. Tres vocales ajenos a la administración municipal, con mayor representatividad y designados por los ayuntamientos, a propuesta de las organizaciones vecinales, comerciales, industriales o de cualquier otro tipo, que sean usuarios.
- VII.** Los integrantes del Consejo Directivo tendrán derecho a voz y voto, con excepción del secretario técnico y del comisario.
- VIII.** Que toda vez que la fracción sexta del artículo 38 de Ley de Agua del Estado de México y Municipios establece la designación de tres vocales ajenos a la administración municipal a propuesta de las organizaciones vecinales, comerciales, industriales o de cualquier otro tipo y que estos deberán ser designados por el Ayuntamiento, se somete a su consideración la designación de los siguientes vocales para integrar el Consejo Directivo del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento 2022-2024:
- C. Martín Cruz Garfias (empresarial)
 - C. Jaqueline Castillo Villagrán (comercial)
 - C. Juan José González Galván (industrial)
- IX.** En ese sentido, el Consejo Directivo del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl 2022-2024, estará integrado por:
- I. Lic. Adolfo Cerqueda Rebollo, Presidente Municipal quien fungirá como presidente;
 - II. Ing. José Gerardo Cárdenas Guzmán, Director General del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl, quien fungirá como secretario técnico;
 - III. Sonia Carolina Gómez Ayala, Sexta Regidora.
 - IV. Un representante de la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM);
 - V. Un comisario designado por el cabildo a propuesta del consejo directivo;



- VI. C. Martín Cruz Garfias (empresarial)
 - C. Jaqueline Castillo Villagrán (comercial)
 - C. Juan José González Galván (industrial)

- X. Atendiendo lo dispuesto por la fracción V del artículo 38 de la Ley de Agua del Estado de México y Municipios, el comisario será designado por el cabildo a propuesta del consejo directivo. Por lo que su designación será una vez que el Consejo Directivo remita a este Pleno la propuesta correspondiente.

Por las razones expuestas y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 38 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios y, demás relativos aplicables en vigor; presento a la consideración de este Órgano Colegiado la siguiente propuesta de Acuerdo, en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 19

POR EL QUE SE DESIGNA A TRES VOCALES PARA INTEGRAR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO.

PRIMERO.- Se aprueba la designación de los CC. Martín Cruz Garfias, Jaqueline Castillo Villagrán y Juan José González Galván, como vocales del Consejo Directivo del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl.

SEGUNDO.- Cítese a los integrantes del Consejo Directivo del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl en las instalaciones que ocupa el Organismo Descentralizado el día y hora que para tal efecto se convoque para la toma de protesta correspondiente.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento informe y remita copia certificada del presente acuerdo al Ing. José Gerardo Cárdenas Guzmán, Director General del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl.

CUARTO.- Se instruye al Consejo Directivo del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl 2022-2024 a efecto de que remita ante este Pleno la propuesta para ocupar el cargo de comisario.

QUINTO.- El Presidente Municipal Constitucional, Lic. Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes la ejecución del presente acuerdo.



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta del Gobierno Municipal”, el contenido íntegro del presente acuerdo.

SEGUNDO.- La validez legal del presente acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO.- Se derogan todas aquéllas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en la Sala de Cabildos a los diez días del mes de enero del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE

ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)





ACUERDO N° 20

POR EL QUE SE APRUEBA QUE EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO COADYUVEN Y, EN SU CASO, LLEVEN A CABO LA ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y VIGILANCIA DE LA ELECCIÓN DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- IV. Que la Base V, del artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales.
- V. Asimismo, el Apartado C de la Base citada en el párrafo anterior, señala que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos que señala la propia Constitución.
- VI. Que el artículo 98, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la referida ley y las leyes locales correspondientes.
- VII. Que el Instituto Electoral del Estado de México es un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente

en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, según se desprende del artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el artículo 168 del Código Electoral del Estado de México.

- VIII.** Que el artículo 171 fracción I, del Código antes referido, reconoce como uno de sus fines contribuir al desarrollo de la vida democrática. Que la fracción III del artículo en cita, señala que en el ámbito de sus atribuciones, tiene como fin garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos políticos-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones.
- IX.** Que el artículo 171 fracción VII, del citado Código Electoral establece como otro de sus fines coadyuvar y, en su caso, llevar a cabo la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones de las autoridades auxiliares municipales, con cargo del ayuntamiento respectivo, previa suscripción del convenio correspondiente.
- X.** Que el Consejo General del Instituto Electoral de la entidad, es el máximo órgano de dirección y que en términos del artículo 185 fracción XLVI del Código Electoral de la entidad tiene atribución de aprobar los términos que deberá celebrarse, en su caso convenios con los ayuntamientos de los Municipios del Estado de México para la realización, desarrollo y vigilancia de la elección de las autoridades auxiliares municipales.
- XI.** Que el artículo 48 fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal dispone como atribución del Presidente Municipal, vigilar que se integren y funcionen los Consejos de Participación Ciudadana Municipal y otros órganos de los que forme parte los representantes de los vecinos.
- XII.** Que el Ayuntamiento, para el eficaz desempeño de sus funciones públicas, podrá auxiliarse para la gestión, promoción y ejecución de los planes y programas municipales en las diversas materias, por los Consejos de Participación Ciudadana de conformidad con lo previsto en el artículo 72 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- XIII.** Que cada Consejo de Participación Ciudadana Municipal se integrará hasta con cinco vecinos del Municipio, con sus respectivos suplentes; uno de los cuales lo presidirá, otro fungirá como secretario y otro como tesorero y en su caso dos vocales, que serán electos en las diversas localidades por los habitantes de la comunidad, entre el segundo domingo de marzo y el 30 de ese mes del año inmediato siguiente a la elección del ayuntamiento.
- XIV.** Que congruentes con una visión de gobierno democrático en la que se privilegie la promoción de los esquemas de participación ciudadana y permita impulsar a la democracia municipal, con la intención de darle certeza a los habitantes de nuestro Municipio en los procesos de elección de las autoridades auxiliares es prudente acudir al Organismo Autónomo diseñado constitucionalmente para coadyuvar con los Ayuntamientos en este tipo de elecciones.

- XV.** Que para materializar la intención de este Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, ha decidido convenir con el Instituto Electoral del Estado de México, para que éste último coadyuve y en su caso lleve a cabo la organización, desarrollo y vigilancia de la elección de los Consejos de Participación Ciudadana del Municipio de Nezahualcóyotl, para lo cual, deberán de hacerse las gestiones y trámites necesarios para apegarse a los términos o lineamientos que para tal efecto emita el propio Consejo General.

Por lo expuesto y conforme a los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 20

POR EL QUE SE APRUEBA QUE EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO COADYUVEN Y, EN SU CASO, LLEVEN A CABO LA ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y VIGILANCIA DE LA ELECCIÓN DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

PRIMERO.- Se aprueba que el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México coadyuven y, en su caso, lleve a cabo la organización, desarrollo y vigilancia de la elección de los Consejos de Participación Ciudadana del Municipio de Nezahualcóyotl, previa suscripción del convenio correspondiente.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, María Darinka Rendón Sánchez a efecto de informar y remitir copia certificada del presente acuerdo a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, María Darinka Rendón Sánchez a efecto de informar y remitir copia certificada del presente acuerdo al Instituto Electoral del Estado de México.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, María Darinka Rendón Sánchez a efecto de informar y remitir copia certificada del presente acuerdo así como informar lo conducente a la Coordinación de Participación Ciudadana del Municipio de Nezahualcóyotl a efecto de que ésta última de seguimiento al proceso de elección de los Consejos de Participación Ciudadana del Municipio de Nezahualcóyotl.

QUINTO.- Se instruye a la Tesorera Municipal, Sonia López Herrera lleve a cabo las adecuaciones presupuestales correspondientes para dar cumplimiento a la ejecución del presente acuerdo, siempre y cuando la disponibilidad financiera lo permita.

SEXTO.- El Presidente Municipal Constitucional, Lic. Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará a través de las instancias correspondientes la ejecución del presente acuerdo.



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta del Gobierno Municipal”, el contenido íntegro del presente acuerdo.

SEGUNDO.- La validez legal del presente acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO.- Se derogan todas aquéllas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en la Sala de Cabildos a los diez días del mes de enero del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE

ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)





ACUERDO N° 21

POR EL QUE SE DECLARA COMO RECINTO OFICIAL PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES DE CABILDO DURANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2022-2024, LA SALA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA NEZAHUALCÓYOTL UBICADA EN CALLE 35 S/N ESQUINA AV. 6, COLONIA CAMPESTRE GUADALUPANA EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- IV. Que de conformidad con el artículo 26 párrafo segundo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, los ayuntamientos podrán celebrar sesión por lo menos dos veces al año fuera de la cabecera municipal en localidades del Municipio, para lo cual existirá acuerdo de cabildo.
- V. Que es intención de los integrantes del Ayuntamiento de la Administración Pública Municipal 2022-2024 la cercanía con la ciudadanía del Municipio de Nezahualcóyotl, así como con la Unidad Administrativa Nezahualcóyotl, por lo que se somete a consideración de este Pleno la aprobación del recinto oficial para realizar las sesiones del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl durante la Administración Pública Municipal 2022-2024, las cuales serán llevadas a cabo una sesión en la Sala de Cabildos del Palacio Municipal y habrá una sesión en la Unidad Administrativa Nezahualcóyotl; salvo en aquellos casos excepcionales a criterio del Presidente Municipal durante todo el trienio 2022-2024, motivo por el cual resulta necesario la habilitación de la sala de la Unidad Administrativo Nezahualcóyotl ubicada en calle 35 s/n esquina Av. 6, Colonia Campestre Guadalupeana



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



en el Municipio de Nezahualcóyotl como recinto oficial para la celebración de las sesiones de cabildo durante la Administración Pública Municipal 2022-2024.

Por lo expuesto y conforme a los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 26 párrafo segundo Y 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 21

POR EL QUE SE DECLARA COMO RECINTO OFICIAL PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES DE CABILDO DURANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2022-2024, LA SALA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA NEZAHUALCÓYOTL UBICADA EN CALLE 35 S/N ESQUINA AV. 6, COLONIA CAMPESTRE GUADALUPANA EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

PRIMERO.- Se declara como recinto oficial la Sala de la Unidad Administrativa Nezahualcóyotl ubicada en calle 35 s/n esquina Av. 6, Colonia Campestre Guadalupeana en el Municipio de Nezahualcóyotl como recinto oficial para la celebración de las sesiones de cabildo durante la Administración Pública Municipal 2022-2024 en los términos precisados en el presente acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que informe a la Titular de la Unidad Administrativa Nezahualcóyotl sobre el contenido del presente acuerdo, para los efectos correspondientes.

Tercero.- El Presidente Municipal Constitucional, Lic. Adolfo Cerqueda Rebollo instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes, la aplicación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno”, el contenido del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- La validez legal del presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO.- Se derogan todas aquéllas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.





Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en la Sala de Cabildos a los diez días del mes de enero del año dos mil veintidós.

A T E N T A M E N T E

ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)





ACUERDO N° 22

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA EL NOMBRAMIENTO DEL TITULAR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- IV. Que de conformidad con el artículo 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el ayuntamiento se auxiliará con las dependencias y entidades de la administración pública municipal, que en cada caso acuerde el cabildo a propuesta del presidente municipal, las que estarán subordinadas a este servidor público. El servidor público titular de las referidas dependencias y entidades de la administración municipal, ejercerá las funciones propias de su competencia y será responsable por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley, sus reglamentos interiores, manuales, acuerdos, circulares y otras disposiciones legales que tiendan a regular el funcionamiento del Municipio.
- V. De acuerdo con el artículo 48 de la Ley Orgánica de la entidad, el presidente municipal tiene entre otras atribuciones, la de proponer al Ayuntamiento los nombramientos de secretario, tesorero y titulares de las dependencias y organismos auxiliares de la administración pública municipal, favoreciendo para tal efecto el principio de igualdad y equidad de género, así como de vigilar que se integren y funcionen en forma legal las dependencias, unidades administrativas y organismos desconcentrados o descentralizados que formen parte de la estructura administrativa.
- VI. Que, en la Primera Sesión de Instalación, el Ayuntamiento de Nezahualcóyotl tuvo a bien en aprobar el acuerdo 1, consistente en la aprobación de la estructura orgánica de la Administración Pública Municipal 2022-2024, nombramientos de los titulares o en su caso encargados de despacho de las dependencias.

- VII.** Que, entre otros nombramientos de titulares y encargados de despacho de las Dependencias de la Administración Pública Municipal 2022-2024, se aprobó el del titular del Instituto Municipal de Planeación.
- VIII.** Que, en fecha 06 de enero de 2022, el C. Enrique Castellanos Sánchez presentó su renuncia como Titular del Instituto Municipal de Planeación, al Presidente Municipal, Adolfo Cerqueda Rebollo.
- IX.** Que, resulta necesario realizar la designación del Titular del Instituto Municipal de Planeación, para quedar en los siguientes términos:

Dependencia Municipal	Titular
<ul style="list-style-type: none">Instituto Municipal de Planeación	<ul style="list-style-type: none">Enrique Gutiérrez Munguía

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128 fracción I, II, XII y VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I, II, V y VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 22

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA EL NOMBRAMIENTO DEL TITULAR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN.

PRIMERO. - Se aprueba y autoriza el nombramiento de la persona Titular del Instituto Municipal de Planeación de la Administración Pública Municipal 2022-2024, en los siguientes términos:

Dependencia Municipal	Titular
<ul style="list-style-type: none">Instituto Municipal de Planeación	<ul style="list-style-type: none">Enrique Gutiérrez Munguía

SEGUNDO.- Cítese al C. Enrique Gutiérrez Munguía para la correspondiente toma de protesta para el cargo que fue designado, de conformidad con lo establecido en el artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



TERCERO.- El Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl, Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará a través de las instancias Administrativas correspondientes la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el presente Acuerdo;

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos, a partir de la fecha de su aprobación;

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en la Sala de la Unidad Administrativa Nezahualcóyotl, recinto oficial declarado para llevar a cabo las Sesiones de Cabildo durante la Administración Pública Municipal 2022-2024, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE

ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)





ACUERDO N° 23

POR EL QUE SE APRUEBA LA CREACIÓN Y DESIGNACIÓN DEL TITULAR DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE CONTROL Y BIENESTAR ANIMAL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- IV. Que, el 25 de octubre de 2018, la LX Legislatura del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México aprobó la reforma al artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, a efecto de reconocer a los animales como seres sintientes, y por lo tanto sujetos a un trato digno.
- V. Que, el artículo 6.4 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, establece que las autoridades del Estado de México y la sociedad en general reconocen entre otros los siguientes principios:
 - I. Toda persona tiene la obligación de proteger a los animales;
 - II. Ningún ser humano puede exterminar a los animales o explotarlos para ejecutar trabajos más allá de aquellos que por sus características de especie puedan realizar, con la obligación de ponerles la atención debida;
 - III. Los dueños o poseedores de animales, tienen la obligación de brindarles la atención y cuidado que requieran.
- VI. Que mediante decreto número 289 publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México en fecha 17 de agosto del 2021, se adicionó el capítulo sexto Bis al título IV, y los artículos 124 Bis, 124 Ter, 124 Quater, 125 Quinquies, 124 Sexies, y 124 Septies, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

- VII.** Que el artículo 124 Bis establece que en cada municipio se establecerá una Unidad de Control y Bienestar Animal, la cual tendrá las siguientes funciones: I. Desarrollar y aplicar programas de esterilización permanente de perros y gatos de compañía y en situación de calle; II. Promoción de la educación y cultura de la convivencia responsable de los animales de compañía; III. De vacunación y esterilización; IV. De difusión, promoción y fomento de adopción de animales; V. Capacitación para la promoción del bienestar animal; VI. Control poblacional de perros y gatos en situación de calle; por medio de la esterilización.
- VIII.** Para el cumplimiento de sus funciones, podrá auxiliarse de las dependencias de la administración pública municipal, y solicitar colaboración de otras instancias de gobierno, iniciativa privada o de la sociedad civil.
- IX.** Para ser titular de la Unidad Municipal de Control y Bienestar Animal, se requiere, además de los requisitos del artículo 32 de esta Ley, contar con Licenciatura y Cédula en Medicina Veterinaria, Zootecnista o profesión que se relacione con el conocimiento del cuidado y manejo de animales.
- X.** Que por su parte, el artículo 124 Quinquies de la Ley Orgánica establece que, cada Ayuntamiento constituirá un Consejo Municipal de Protección y Bienestar Animal, con funciones de órgano de consulta para la prevención, acuerdos, y ejecución de acciones necesarias para la atención de los asuntos relacionados con el control y bienestar animal.
- XI.** En la integración del Consejo Municipal se deberá garantizar la inclusión de personas con experiencia en materia de cuidado animal y aquellas provenientes de organizaciones de la sociedad civil que realicen acciones en pro del cuidado animal.
- XII.** El Consejo Municipal de Protección y Bienestar Animal, contará con las siguientes facultades: I. Opinar sobre el programa anual de trabajo que la titular o el titular de la Unidad de Control Animal ponga a consideración del consejo; II. Emitir opiniones sobre las acciones a realizar en materia de cuidado animal en situación de calle, las cuales deberán ser atendidas por la titular o el titular de la Unidad de Control Animal; III. Emitir opiniones para la mejora continua en las actividades que realice la Unidad Municipal de Control y Bienestar Animal.

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128 fracción I, II, XII y VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I, II, V y VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:



ACUERDO N° 23

POR EL QUE SE APRUEBA LA CREACIÓN Y DESIGNACIÓN DEL TITULAR DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE CONTROL Y BIENESTAR ANIMAL.

PRIMERO. - Se aprueba la creación de la Unidad Municipal de Control y Bienestar Animal dependiente de la Dirección de Desarrollo Social.

SEGUNDO.- Se aprueba la designación del C. Manuel de Jesús Ruiz Berny como titular de la Unidad Municipal de Control y Bienestar Animal.

TERCERO.- Se instruye al Titular de la Unidad Municipal de Control y Bienestar Animal, a efecto de que remita a la Secretaría del Ayuntamiento la propuesta de integración del Consejo Municipal de Protección y Bienestar Animal, debiendo garantizar la inclusión de personas con experiencia en materia de cuidado animal y aquellas provenientes de organizaciones de la sociedad civil que realicen acciones en pro del cuidado animal.

CUARTO. – Se instruye al Titular de la Consejería Jurídica a efecto de que armonice la normatividad municipal con el contenido del presente acuerdo.

QUINTO.- El Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl, Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará a través de las instancias Administrativas correspondientes la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el presente Acuerdo;

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos, a partir de la fecha de su aprobación;

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en la Sala de la Unidad Administrativa Nezahualcóyotl, recinto oficial declarado para llevar a cabo las Sesiones de Cabildo durante la Administración Pública Municipal 2022-2024, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil veintidós.

A T E N T A M E N T E
ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)





ACUERDO N° 24

POR EL QUE SE DESIGNA AL COMISARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- IV. Que en la Primera Sesión Ordinaria de fecha 10 de enero del año 2022, se aprobó el acuerdo número 19 mediante el cual se designó a los ciudadanos que fungirán como vocales del Consejo Directivo del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl; conformándose así, el Consejo Directivo del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl 2022-2024, cuyos cargos de cada uno de sus miembros serán honorífico.
- V. De conformidad con el artículo 38 fracción V de Ley de Agua para el Estado de México y Municipios, uno de los integrantes del Consejo Directivo será un comisario designado por el Cabildo a propuesta de dicho Consejo.
- VI. Que, en el resolutivo cuarto del acuerdo referido con antelación, el Ayuntamiento instruyó al Consejo Directivo del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl 2022-2024 a efecto de que remitiera ante este Pleno la propuesta para ocupar el cargo de comisario.
- VII. Que, el Director General del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl informó a la Secretaría del Ayuntamiento que el Consejo Directivo aprobó la propuesta de designar como Comisario a: Ricardo Armando Ordiano Pérez.



VIII. Atendiendo a lo dispuesto por la fracción V del artículo 38 de la Ley de Agua para el Estado de México y Municipios, se somete a consideración de este Pleno la designación del C. Ricardo Armando Ordiano Pérez, para fungir como comisario del Consejo Directivo.

Por las razones expuestas y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 38 fracción V de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios y, demás relativos aplicables en vigor; presento a la consideración de este Órgano Colegiado la siguiente propuesta de Acuerdo, en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 24

POR EL QUE SE DESIGNA AL COMISARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL.

PRIMERO.- Se aprueba la designación del C. Ricardo Armando Ordiano Pérez, como comisario del Consejo Directivo del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez, a efecto de que remita copia certificada del presente acuerdo al Director General del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl a efecto de que informe lo conducente al Consejo Directivo.

TERCERO.- El Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl, Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará a través de las instancias Administrativas correspondientes la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el presente Acuerdo;

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos, a partir de la fecha de su aprobación;

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por **MAYORÍA** de votos los integrantes del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en la Sala de la Unidad Administrativa Nezahualcóyotl, recinto oficial declarado para llevar a cabo las Sesiones de



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



Cabildo durante la Administración Pública Municipal 2022-2024, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE

ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)





ACUERDO N° 25

POR EL QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, 2022-2024.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
 - I. Que el artículo 123 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México establece que los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, desempeñarán facultades normativas, para el régimen de gobierno y administración del Municipio.
- IV. Que, una de las atribuciones del Ayuntamiento consiste en expedir y reformar reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- V. Que, conforme a lo establecido en el artículo 27 de la Ley en cita en el párrafo anterior, los Ayuntamientos como órganos deliberantes, deberán resolver colegiadamente los asuntos de su competencia. Para lo cual, el Ayuntamiento deberá de expedir o reformar, en su caso, en la tercera sesión que celebren, el Reglamento de Cabildo, debiendo publicarse en la Gaceta Municipal.
- VI. Que, el Reglamento interior del Cabildo tiene como objetivo regular el funcionamiento de las Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, de conformidad con la Constitución Federal, la particular del Estado, la Ley Orgánica Municipal y demás disposiciones aplicables.



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los artículos 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27, 31 fracción I y 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la presente propuesta de Acuerdo con las siguientes disposiciones:

ACUERDO N° 25

POR EL QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, 2022-2024.

PRIMERO.- Se aprueba expedir el Reglamento Interior de Cabildo del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, anexo al presente acuerdo.

SEGUNDO.- Se abroga el Reglamento Interior de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, aprobado el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno.

TERCERO.- El Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl, Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará a través de las instancias Administrativas correspondientes la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el presente Acuerdo;

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos, a partir de la fecha de su aprobación;

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en la Sala de la Unidad Administrativa Nezahualcóyotl, recinto oficial declarado para llevar a cabo las Sesiones de Cabildo durante la Administración Pública Municipal 2022-2024, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil veintidós.

A T E N T A M E N T E
ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)





REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL 2022-2024.

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente ordenamiento es de orden público tiene por objeto regular los trabajos y reglamentar el funcionamiento de las sesiones de Cabildo y de las Comisiones del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México. De conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 2. Para efectos del presente Reglamento se entiende por:

- I. MUNICIPIO.** El Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México;
- II. AYUNTAMIENTO.** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Nezahualcóyotl;
- III. LEY ORGANICA.** La Ley Orgánica Municipal del Estado de México;
- IV. BANDO.** Bando Municipal de Nezahualcóyotl vigente;
- V. PRESIDENTE.** La persona titular de la Presidencia Municipal;
- VI. SECRETARIO.** La persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento;
- VII. CABILDO.** Es el Órgano Colegiado para resolver los asuntos de su competencia;
- VIII. ACUERDO.** La decisión del Órgano Superior en asuntos de su competencia;
- IX. VOTO.** La manifestación de la voluntad del Cuerpo Edilicio en sentido afirmativo, negativo o abstención;
- X. QUÓRUM.** La mitad más uno de los integrantes del Cabildo para dar inicio a las sesiones;
- XI. ALUSIÓN.** Acción de aludir, referirse a una persona o a una cosa.

Artículo 3. El Ayuntamiento es el Cuerpo Colegiado de Gobierno y Administración del Municipio de Nezahualcóyotl, el cual se integra por la persona titular de la Presidencia Municipal, dos Síndicos y doce Regidores electos por el principio de mayoría relativa y de representación proporcional.

Artículo 4. El Ayuntamiento se constituye en asamblea deliberante denominada Cabildo, máxima autoridad del Municipio, para resolver los asuntos de su competencia, actuando colegiadamente. La ejecución de los acuerdos estará a cargo de la persona titular de la Presidencia Municipal o de quien legalmente lo sustituya, el Cabildo deberá analizar y establecer las políticas generales del gobierno y administración del Municipio, fijando los

critérios, que tutelen el gobierno municipal, en beneficio de sus habitantes, conforme a lo dispuesto por las leyes, reglamentos y demás disposiciones normativas aplicables.

Artículo 5. En ningún caso, el Ayuntamiento como cuerpo colegiado, podrá desempeñar las funciones de la persona titular de la Presidencia Municipal, ni ésta por sí sola las del Ayuntamiento.

Los miembros del Ayuntamiento, a través de sus respectivas comisiones, vigilarán que las dependencias y entidades del gobierno municipal, cumplan con sus atribuciones.

Artículo 6. La integración, instalación, funcionamiento y atribuciones del Ayuntamiento se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás disposiciones legales.

Artículo 7. Las disposiciones contenidas en este Reglamento son de observancia general y de aplicación obligatoria, para los integrantes del Ayuntamiento. Los acuerdos y decisiones del mismo tendrán todos sus efectos legales, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás ordenamientos legales aplicables.

TÍTULO SEGUNDO DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES

Artículo 8. Además de las atribuciones que le otorga la Ley, el Presidente de la sesión estará facultado durante las sesiones para:

- I. Asistir y participar en ellas con voz y voto;
- II. Declarar instalado el Cabildo, así como declarar los recesos correspondientes;
- III. Dirigirlas con base en el orden del día aprobado;
- IV. Determinar los temas que deban incluirse en asuntos generales;
- V. Determinar que los asuntos sean puestos a discusión, o por su importancia los que deban tratarse en estricta reserva;
- VI. Declarar aprobadas o desechadas las mociones de orden o de procedimiento;
- VII. Observar y hacer que los demás miembros del Ayuntamiento guarden el debido orden y compostura durante el desarrollo de la sesión;
- VIII. Llamar al orden y garantizar la inviolabilidad del recinto oficial;
- IX. Instruir al Secretario, sobre la lectura de documentos, o someter a consideración del Ayuntamiento la dispensa de la lectura de los mismos;
- X. Instruir al Secretario a efecto de que someta a votación los proyectos de acuerdos, dictámenes y resoluciones del Ayuntamiento;
- XI. Tomar la protesta de ley correspondiente;
- XII. Otorgar la palabra a los ediles y vigilar que no se excedan en su uso;
- XIII. En caso de empate, emitir voto de calidad;
- XIV. Instruir al Secretario para dar cumplimiento a los acuerdos de Cabildo;



- XV. Clausurar las sesiones de Cabildo; y
- XVI. Las demás establecidas en el presente Reglamento y otros ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 9. Además de las atribuciones que le otorgue la Ley, la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento estará facultada para:

- I. Notificar a los ediles la convocatoria para las reuniones de trabajo previas a la sesión de Cabildo;
- II. Asistir al Presidente de la sesión en la celebración de las sesiones del Ayuntamiento, con voz informativa;
- III. Convocar a las sesiones por instrucciones de la persona titular de la Presidencia Municipal o a solicitud de la mayoría de los miembros del Ayuntamiento;
- IV. Pasar lista de asistencia para verificar y declarar el quórum legal;
- V. Dar lectura al orden del día y someterlo a la consideración de los ediles para su aprobación;
- VI. Dar lectura al acta de la sesión anterior o en su caso, solicitar la dispensa de lectura de la misma y someterla a consideración de los ediles para su aprobación;
- VIII. Sugerir los procedimientos de coordinación necesarios para dar un adecuado cumplimiento a los acuerdos del Cabildo;
- IX. Proponer lineamientos técnicos, jurídicos y de procedimiento para que los puntos de acuerdo se ajusten a la normatividad aplicable;
- X. Solicitar, dar cuenta y asentar en el acta la votación;
- XI. Presentar a la consideración del Presidente de la sesión puntos de acuerdo a tratar en asuntos generales;
- XII. Someter a consideración del Cabildo la inclusión de puntos de acuerdo en asuntos generales;
- XIII. Informar al Cabildo que se han agotado los asuntos en cartera para que el Presidente de la sesión proceda a su clausura;
- XIV. En caso de ausencia de la persona titular de la Presidencia Municipal, será el la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento quien deberá suplirlo en las sesiones de Cabildo;
- XV. Las demás establecidas en el presente Reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables.

TÍTULO TERCERO CAPÍTULO PRIMERO DE LAS SESIONES DE CABILDO





Artículo 10. La convocatoria será expedida por medio de un citatorio por la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento, previa instrucción de la persona titular de la Presidencia Municipal, el cual deberá contener, fecha, hora, número y tipo de sesión de que se trate y el recinto oficial designado para este efecto.

Artículo 11. A la convocatoria se anexará, en su caso, la documentación de los asuntos incluidos en el orden del día, la cual será distribuida preferentemente en medios electrónicos o magnéticos.

Artículo 12. La convocatoria a las sesiones será notificada a los miembros del Ayuntamiento, por la Secretaría del Ayuntamiento:

- I. Mediante escrito que se entregará en las oficinas de los ediles, el cual deberán de acusar de recibido; o
- II. En su caso, en medios electrónicos o magnéticos.

Artículo 13. Para la celebración de las sesiones se deberá contar con un orden del día que contenga:

- a) Lista de Asistencia y en su caso declaración del quórum legal;
- b) Lectura, discusión y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior;
- c) Aprobación del orden del día;
- d) Presentación de asuntos y turno a Comisiones;
- e) Lectura, discusión y en su caso, aprobación de los acuerdos; y
- f) Asuntos generales.

Artículo 14. En las sesiones ordinarias cualquier integrante del Cabildo podrá solicitar la discusión en el punto de Asuntos Generales, cumpliendo los siguientes requisitos:

- I. Asuntos que no requieran de examen previo de documentos;
- II. La solicitud será por escrito ante la Secretaría del Ayuntamiento con dos días de anticipación a la celebración de la sesión; esto es, de forma inmediata a la recepción del Citatorio a Sesión; y
- III. Asuntos que se consideren de obvia y urgente resolución, a criterio del Cabildo en votación específica, previo el conocimiento del mismo.

Artículo 15. Se podrán realizar, previo a la Sesión de Cabildo, reuniones de trabajo convocadas por la Secretaría del Ayuntamiento, en la que participen los Ediles y representantes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, relacionados con



asuntos programados en el orden del día de la sesión correspondiente, con el fin de analizar y aclarar los mismos. Las opiniones que se viertan, de ninguna manera serán resolutorias o vinculatorias a los acuerdos del Ayuntamiento.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA CLASIFICACIÓN DE LAS SESIONES DE CABILDO

Artículo 16. Las sesiones del Ayuntamiento serán públicas y se celebrarán en el recinto oficial denominado Sala de Cabildos del Palacio Municipal de Nezahualcóyotl, así como en la Sala de la Unidad Administrativa Nezahualcóyotl declarada como recinto oficial para la celebración de las sesiones de cabildo durante la Administración Pública Municipal 2022-2024, a excepción de aquellas que, por su naturaleza, deban ser celebradas en un lugar diferente, el cual deberá ser previamente aprobado por ese cuerpo colegiado.

Artículo 17. Las sesiones ordinarias, abiertas y solemnes serán convocadas por la persona titular de la Presidencia Municipal, por conducto de la Persona Titular de la Secretaría del Ayuntamiento y notificadas, cuando menos, con cuarenta y ocho horas de anticipación; y las extraordinarias deberán notificarse, con doce horas de anticipación.

Artículo 18. Las sesiones del Ayuntamiento serán públicas y deberán transmitirse a través de la página de internet del Municipio.

El ayuntamiento, en caso de emergencia Nacional o Estatal de carácter sanitaria o de protección civil, determinada por la autoridad competente, y por el tiempo que dure ésta, podrán sesionar a distancia, mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicación o medios electrónicos disponibles, y que permitan la transmisión en vivo en la página de internet de los municipios, en las cuales se deberá garantizar la correcta identificación de sus miembros, sus intervenciones, así como el sentido de la votación, para tales efectos la Persona Titular de la Secretaría del Ayuntamiento deberá además certificar la asistencia de cada uno de los integrantes del Ayuntamiento; para lo cual deberá guardarse una copia íntegra de la sesión.

Asimismo, en caso de que sean sesiones presenciales se deberá cuidar la integridad de los integrantes del Ayuntamiento y respetar las medidas sanitarias determinadas por las autoridades correspondientes, para ello, en el recinto declarado para tal efecto solo se permitirá el acceso a los integrantes del Ayuntamiento y al personal designado para el adecuado desarrollo de las sesiones, evitando la conglomeración.

El Ayuntamiento sesionará en Cabildo abierto cuando menos bimestralmente, en términos de lo establecido en la Ley.

El Cabildo Abierto, es la sesión que celebra el Ayuntamiento, en la cual los habitantes participan directamente con derecho a voz, pero sin voto, a fin de discutir asuntos de interés para la comunidad y con competencia sobre el mismo.

En este tipo de sesiones el Ayuntamiento escuchará la opinión del público que participe en la sesión y podrá tomarla en cuenta al dictaminar sus resoluciones.

El Ayuntamiento deberá emitir una convocatoria pública quince días naturales previos a la celebración del Cabildo Abierto, para que los habitantes del Municipio que tengan interés se registren como participantes ante la Secretaría del Ayuntamiento.

Artículo 19. Por su tipo, las sesiones se clasifican de la siguiente forma:

- I. Por su carácter: son ordinarias o extraordinarias;
- II. Por su naturaleza: son abiertas; y
- III. Por su régimen: son resolutivas o solemnes.

Artículo 20. Las sesiones ordinarias son aquellas que se realicen con este carácter, al menos una vez cada ocho días y que tengan por objeto atender los asuntos relativos al gobierno y podrán declararse en sesión permanente cuando la importancia del asunto lo requiera.

Artículo 21. Son sesiones extraordinarias aquellas que se realizan con este carácter y tienen por objeto atender asuntos de urgente resolución, ya sea a petición del Presidente Municipal o de la mayoría de los miembros del Ayuntamiento, y podrán declararse en sesión permanente cuando la importancia del asunto lo requiera.

Artículo 22. En las sesiones resolutivas, el Cabildo se ocupará del análisis, discusión y acuerdo de cualquier asunto que haya sido sometido a su consideración.

Artículo 23. Las sesiones solemnes son aquellas que se llevarán a cabo en los siguientes casos:

- I. Cuando la persona titular de la Presidencia Municipal deba rendir el informe del estado que guarda la administración pública municipal y de las labores realizadas durante el ejercicio, la cual deberá celebrarse dentro de los primeros cinco días del mes de diciembre de cada año;
- II. Cuando así lo determine el propio Cabildo en atención a la importancia del asunto.

Artículo 24. En las sesiones solemnes, solo podrán tratarse los asuntos que hayan sido incluidos en el orden del día e intervenir los oradores que hayan sido designados previamente por el Presidente Municipal

Artículo 25. Las sesiones extraordinarias, solemnes y abiertas no incluirán asuntos generales y observarán para su desarrollo el mismo orden que el de las sesiones ordinarias.

Los miembros del Cabildo, así como los asistentes deberán guardar el orden y la solemnidad requeridos para la adecuada celebración de estas sesiones.

TÍTULO CUARTO DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES

Artículo 26. Es obligación de los Ediles concurrir a las Sesiones del Ayuntamiento; si alguno faltare sin causa justificada a dos sesiones consecutivas, será exhortado a asistir a las siguientes. Se considerarán como faltas justificadas las siguientes:



Gaseta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



- I. Aviso previo por escrito al Ayuntamiento;
- II. La incapacidad física justificada con el respectivo comprobante expedido por una institución pública de salud;
- III. Por causa grave o fuerza mayor, que se informe al Ayuntamiento.

Artículo 27. Las faltas de los integrantes del Ayuntamiento podrán ser temporales o definitivas, siendo las primeras aquellas que no excedan de quince días, o que, excediendo este plazo, sean debido a causa justificada. La suplencia y las faltas de los integrantes del Ayuntamiento se sujetarán a lo dispuesto por los artículos 40 y 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 28. Las sesiones del Ayuntamiento se celebrarán con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros y con la presencia del Secretario del Ayuntamiento, quien tomará el registro correspondiente, los ediles deberán asistir puntualmente a las sesiones. Si transcurridos 30 minutos de la hora señalada para la celebración de la sesión, no existiere quórum para que ésta se lleve a cabo, el Secretario a petición de los ediles que se encuentren presentes, convocará a una siguiente sesión, para el día y hora que se considere conveniente.

Artículo 29. Los ediles deberán abstenerse de participar en la discusión y resolución de asuntos que puedan representar un conflicto de interés, lo cual deberán hacerlo del conocimiento para que sea excusado de participar y asentarse en el acta respectiva, de conformidad con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Artículo 30. En caso de que la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento no se encuentre presente o bien se encuentre cubriendo la ausencia de la persona titular de la Presidencia Municipal, el Ayuntamiento a propuesta de quien preside la sesión, designará al Secretario de la sesión. Para ser elegible, el servidor público designado en suplencia deberá cumplir los mismos requisitos que se requieren para ser la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento.

Artículo 31. Una vez instalada, la sesión no podrá suspenderse hasta el desahogo del orden del día, a menos que el Presidente estime imposible continuar con el desarrollo de la sesión por causa de fuerza mayor; debiendo quedar asentada en el acta la causa de la misma.

Artículo 32. Para que cualquier integrante del Ayuntamiento pueda hacer uso de la palabra, esta deberá ser concedida por quien presida la sesión. El edil que haya solicitado el uso de la palabra y no esté presente al momento de su intervención, perderá su turno.

En la primera ronda los oradores dispondrán de hasta cinco minutos para exponer las propuestas y argumentos sobre las mismas, en la segunda ronda tendrán derecho hasta cuatro minutos a defender o ampliar sus planteamientos sobre el tema, y finalmente en caso necesario en la tercera ronda solo dispondrán los oradores de tres minutos.

En todos los casos, quien moderara, pondrá orden y control del tiempo será el Secretario, quien en caso necesario interrumpirá en forma adecuada al orador que no respete el tiempo, o aborde otro tema que no sea el que está a discusión.



Para lo cual la Secretaría contará con un reloj cronometro debidamente registrado y autorizado por el Pleno para el cumplimiento y registro de los tiempos de cada orador.

Artículo 33. El uso de la palabra se llevará a cabo con los principios de respeto y orden, no se permitirán interrupciones, ni diálogos personales entre el orador en turno y alguno de los ediles.

Artículo 34. Los integrantes del Ayuntamiento podrán, cuando sea necesario, solicitar a quien presida la sesión, haga una moción de orden o de procedimiento al orador en turno, cuando éste no se refiera al tema en discusión.

Artículo 35. Procede la moción de orden cuando un edil, con palabras, gestos o señas, interrumpa al orador en turno, apartándose de los principios de orden y respeto durante la discusión. Procede la moción de procedimiento cuando no se respete el orden del día, o cuando se impida el transcurso de un procedimiento.

Artículo 36. El Presidente de la sesión calificará las solicitudes de moción de orden o de procedimiento y si éstas son procedentes, le solicitará al edil que dio lugar a las mismas, que rectifique su actitud.

Artículo 37. Los ediles podrán solicitar el uso de la palabra a quien presida la sesión, para ofrecer argumentos y contestar alusiones personales que tengan por objeto descalificar o cuando soliciten explicación de algún asunto.

Artículo 38. El Presidente de la sesión, será garante del orden y de la inviolabilidad del recinto oficial.

Artículo 39. Quien presida la sesión, con el consentimiento de los integrantes del Ayuntamiento, declarará los recesos que se consideren convenientes hasta que se desahoguen los puntos del orden del día. Cuando se declaren recesos, los cuales se entienden como temporales, se deberá señalar a los miembros del cabildo la hora en que se reanudará la sesión, lo cual no deberá exceder de veinticuatro horas. Se podrá declarar el receso de una sesión, en los siguientes casos:

- I. Por causa justificada para mantener el orden durante la sesión;
- II. A solicitud de la mayoría de los integrantes del Ayuntamiento; y
- III. Por causas de fuerza mayor a criterio del Presidente de la sesión.

Artículo 40. Las discusiones se tendrán por agotadas a criterio de la mayoría de los miembros presentes. El Secretario, por instrucciones del Presidente de la sesión, someterá a la consideración del pleno si el asunto se encuentra suficientemente discutido para proceder a la votación, previa aceptación de la mayoría de los ediles, de lo contrario se mantendrá la discusión hasta que la mayoría lo considere suficientemente discutido.

TÍTULO QUINTO DE LA VOTACIÓN



Opaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



Artículo 41. Una vez que los miembros del Ayuntamiento hayan discutido los asuntos sometidos a su consideración, éstos serán sometidos a votación, para tomar el acuerdo que resulte.

Artículo 42. Las propuestas o dictámenes que se sometan a la consideración del Ayuntamiento podrán ser aprobados en sus términos o con las modificaciones necesarias a juicio de la mayoría de los ediles presentes.

Artículo 43. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los miembros del Ayuntamiento que estuvieren presentes en la sesión, y en su caso, por las dos terceras partes de sus integrantes cuando la Ley así lo disponga. Quien presida la sesión tendrá voto de calidad.

Artículo 44. Por regla general, la votación de los asuntos tratados en las sesiones se llevará a cabo de manera nominal.

Artículo 45. El procedimiento de votación será el siguiente:

- I. El Secretario nombrará a los integrantes del Ayuntamiento, quienes manifestarán el sentido de su voto, sea este a favor, en contra o en abstención.
- II. El Secretario asentará en el acta el sentido de los votos de cada uno de los integrantes del Ayuntamiento; y
- III. El Secretario hará el cómputo de los votos e informará del resultado.

Artículo 46. Procede la votación económica, cuando así lo instruya la persona titular de la Presidencia Municipal a la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento.

La votación económica consiste en que los miembros del Ayuntamiento expresen su aprobación o rechazo levantando su mano, cuando la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento consulte el sentido del voto, para cada caso.

Artículo 47. El resultado de la votación se asentará en el acta correspondiente, anotando el sentido de la misma.

Artículo 48. El Ayuntamiento no podrá revocar sus acuerdos, sino en aquellos casos en que se haya dictado en contravención a la Ley, lo exija el interés público o hayan desaparecido las causas que lo motivaron. En estos casos deberá seguirse el procedimiento y las formalidades contenidas en la Ley Orgánica Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

TÍTULO SEXTO DE LAS COMISIONES

Artículo 49. Las comisiones del Ayuntamiento, serán permanentes o transitorias, deberán integrarse y funcionar, de conformidad con el presente reglamento, la Ley Orgánica Municipal y demás disposiciones legales aplicables.



Artículo 50. El Ayuntamiento en cualquier momento, podrá integrar las comisiones que considere necesarias para satisfacer las necesidades de sus habitantes; tales comisiones podrán ser permanentes o transitorias, según corresponda:

I. Serán permanentes las Comisiones siguientes:

1. De gobernación, cuyo responsable será la persona titular de la Presidencia Municipal.
2. De planeación para el desarrollo; que estará a cargo de la persona titular de la Presidencia Municipal;
3. De hacienda; que presidirá el síndico o el primer síndico, cuando haya más de uno;

Las comisiones quedarán conformadas por siete de sus integrantes del Ayuntamiento.

II. Las comisiones transitorias serán aquellas que se designen para la atención de problemas específicos o situaciones emergentes o eventuales de diversa índole y quedarán integradas por los miembros que determine el ayuntamiento, coordinadas por el responsable del área competente.

Artículo 51. Las comisiones del Ayuntamiento serán responsables de estudiar, examinar y proponer a éste los acuerdos, acciones o normas tendientes a mejorar la administración pública municipal, así como de vigilar y reportar al propio Ayuntamiento sobre los asuntos a su cargo y sobre el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que dicte el Cabildo.

Previa autorización del Ayuntamiento, las comisiones podrán llamar a comparecer a los titulares de las dependencias administrativas municipales a efecto de que se les informen, cuando así se requiera, sobre el estado que guardan los asuntos de su dependencia, tomando en consideración lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Artículo 52. Las Comisiones deberán entregar al Ayuntamiento, en sesión ordinaria un informe trimestral que permita conocer y transparentar el desarrollo de sus actividades, trabajo y gestiones realizadas.

Artículo 53. Los integrantes de las comisiones del Ayuntamiento serán nombrados por éste, de entre sus miembros, a propuesta de la persona titular de la Presidencia Municipal, comisiones que deberán instalarse dentro de las siguientes tres semanas, a partir de su nombramiento, las cuales sesionarán cuando menos una vez al mes, debiendo informar de los asuntos tratados en el mismo término.

Artículo 54. Las comisiones tomarán sus decisiones por mayoría de votos; el Presidente de las mismas tendrá voto de calidad en caso de empate. Habrá quórum legal con la presencia de la mayoría de sus integrantes.

Artículo 55. Las sesiones del Ayuntamiento se harán constar en un libro de actas, en el cual deberán asentarse los asuntos tratados, así como los extractos de los acuerdos y el resultado de la votación, debiendo ser firmadas por todos los miembros del Ayuntamiento que hayan concurrido a la sesión, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el Acuerdo mediante el cual se expide el Reglamento Interior de Cabildo del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl 2022-2024.

SEGUNDO. Para los efectos correspondientes, la validez legal del presente Reglamento entrará en vigor a partir de su aprobación.

TERCERO. Se abroga el Reglamento Interior de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, aprobado el 31 de diciembre del año dos mil veintiuno.

CUARTO. El Ayuntamiento expedirá en los términos concedidos por la Ley; las disposiciones que hagan operativo el presente reglamento.



ACUERDO N° 26

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA EL PROCEDIMIENTO PARA SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL LA EXPEDICIÓN, REFORMAS, ADICIONES Y DEROGACIONES DE LA NORMATIVIDAD MUNICIPAL CON MOTIVO DE LAS REFORMAS, DEROGACIONES Y ABROGACIÓN DE DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO DE FECHA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- IV. Que de conformidad con el artículo 31 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México es atribución del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl expedir y reformar los reglamentos y demás disposiciones de observancia general dentro del territorio del Municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones.
- V. Que el artículo 35 fracción XVI, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal le corresponde al titular de la Consejería Jurídica presidir las reuniones de gabinete de los estudios jurídicos del gobierno municipal, la que tendrá por objeto la coordinación en materia jurídica de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal.
- VI. En fecha veintinueve de septiembre del año dos mil veinte, se publicó en la Gaceta del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, el acuerdo número 190, **POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA**



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, entre las cuales se reformó el inciso a) de la fracción I del artículo 69 y se derogaron los incisos d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), ñ), o), p), q), r), s), t), u), v), w), x), y), z), z.1), z.2) y z.3) de la fracción I del artículo 69 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

- VII.** Considerando que la vigencia del referido decreto entró en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", estableciéndose en el tercer transitorio que, una vez la entrada en vigor, queda sin efecto cualquier articulado que lo contravenga; resultando necesario armonizar la normatividad municipal conforme a la legislación estatal.
- VIII.** Entre las derogaciones en la Ley Orgánica de la entidad y en la normatividad municipal, se encuentra la derogación de la Comisión de revisión y actualización de la reglamentación municipal como comisión edilicia permanente, a la cual recaía la atribución de emitir los dictámenes correspondientes de la revisión y análisis de los proyectos de expedición, reformas, adiciones y derogaciones a la normatividad municipal y demás disposiciones de observancia general dentro del territorio del Municipio.
- IX.** Considerando los trabajos que realizaba la Comisión de revisión y actualización de la reglamentación municipal y a efecto de dar continuidad a ellos, resulta necesario crear un procedimiento cuyo propósito es establecer la forma en que se deberá de realizar la revisión, discusión y en su caso, aprobación de la normatividad municipal y demás disposiciones de observancia general dentro del territorio del Municipio, proponiendo que sea el Gabinete de Estudios Jurídicos del Gobierno Municipal, presidido por el Consejero Jurídico e integrado por los titulares y/o encargados del apoyo jurídico de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, el cual tiene como una de sus atribuciones realizar estudios de derecho comparado con el propósito de generar propuestas de reformas, adición derogación o abrogación de la normatividad municipal, así como la emisión de circulares y demás documentos jurídico-administrativos que rigen la vida jurídica de la administración municipal.

Es así que, conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 48 y 71 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de acuerdo:

ACUERDO N° 26

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA EL PROCEDIMIENTO PARA SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCOYOTL LA EXPEDICIÓN, REFORMAS, ADICIONES, DEROGACIONES Y ABROGACIÓN DE LA NORMATIVIDAD MUNICIPAL CON MOTIVO DE LAS REFORMAS Y DEROGACIONES DE DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO,





Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



PUBLICADAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO DE FECHA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

PRIMERO. - Se aprueba y autoriza el procedimiento para someter a consideración del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl la expedición, reformas, adiciones y derogaciones de la normatividad municipal con motivo de las reformas, derogaciones y abrogación de diversas disposiciones de la Ley orgánica municipal del Estado de México, publicadas en la Gaceta del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México de fecha veintinueve de septiembre del año dos mil veinte, anexo al presente acuerdo.

SEGUNDO. - Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento y al Director de Administración a efecto de que el procedimiento aprobado en el numeral primero del presente acuerdo sea integrado al Manual de Procedimientos vigente de la Secretaría del Ayuntamiento.

TERCERO. - Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a efecto de que informe al Consejero Jurídico para que por su conducto informe al Gabinete de Estudios Jurídicos respecto de la aprobación del presente acuerdo.

CUARTO.- El Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl, Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará a través de las instancias Administrativas correspondientes la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el presente Acuerdo;

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos, a partir de la fecha de su aprobación;

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por **MAYORÍA** de votos los integrantes del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en la Sala de la Unidad Administrativa Nezahualcóyotl, recinto oficial declarado para llevar a cabo las Sesiones de Cabildo durante la Administración Pública Municipal 2022-2024, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE

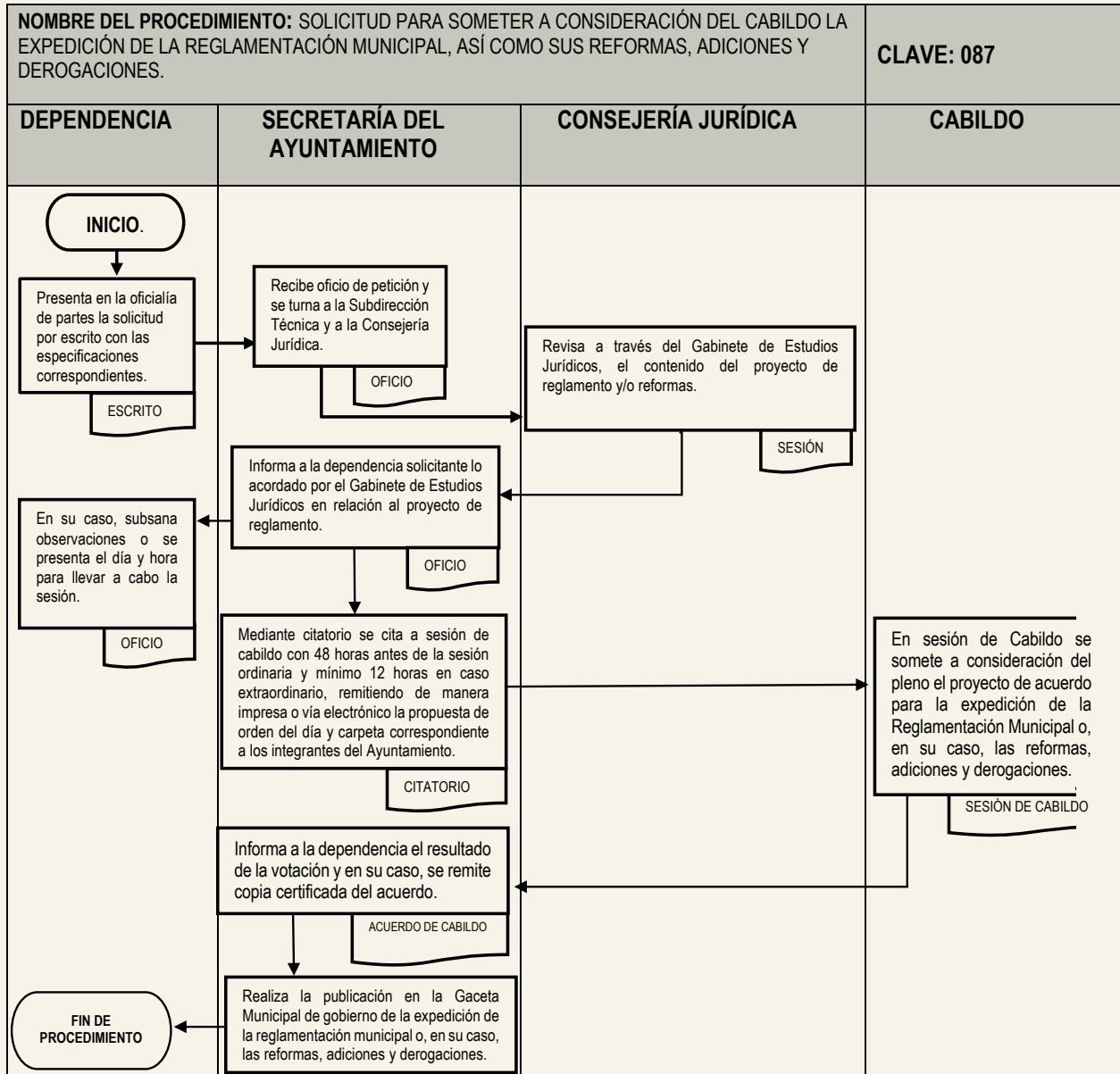
ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)



3.1 DESCRIPCIÓN ANALÍTICA

ÁREA RESPONSABLE	ACT. NUM.	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	FORMA O DOCUMENTO
DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA	1	PRESENTA EN LA OFICIALÍA DE PARTES LA SOLICITUD POR ESCRITO CON LAS ESPECIFICACIONES CORRESPONDIENTES.	ESCRITO Y ANEXOS
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	2	RECIBE EL OFICIO DE PETICIÓN Y SE TURNA A LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA, QUIEN A SU VEZ LO ENVÍA A LA CONSEJERÍA JURÍDICA.	OFICIO
CONSEJERÍA JURÍDICA	3	REVIS A TRAVÉS DEL GABINETE DE ESTUDIOS JURÍDICOS, EL CONTENIDO DEL PROYECTO DE REGLAMENTO Y/O REFORMAS.	SESIÓN
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	4	INFORMA A LA DEPENDENCIA SOLICITANTE LO ACORDADO POR EL GABINETE DE ESTUDIOS JURÍDICOS EN RELACIÓN AL PROYECTO DE REGLAMENTO.	OFICIO
DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA	5	EN CASO SUBSANA OBSERVACIONES O SE LE CITA EL DÍA Y HORA PARA LLEVAR A CABO LA SESIÓN DONDE SE SOMETERÁ EL PROYECTO DE ACUERDO.	OFICIO
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	6	MEDIANTE CITATORIO SE CITA A SESIÓN DE CABILDO CON 48 HORAS ANTES DE LA SESIÓN ORDINARIA Y MÍNIMO 12 HORAS EN CASO EXTRAORDINARIO, REMITIENDO DE MANERA IMPRESA O VÍA ELECTRÓNICO LA PROPUESTA DE ORDEN DEL DÍA Y CARPETA CORRESPONDIENTE A LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO	CITATORIO
CABILDO	7	EN SESIÓN DE CABILDO SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL PROYECTO DE ACUERDO PARA LA EXPEDICIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL O, EN SU CASO, LAS REFORMAS, ADICIONES Y DEROGACIONES.	SESIÓN DE CABILDO
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	8	INFORMA A LA DEPENDENCIA EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN Y EN SU CASO, SE REMITE COPIA CERTIFICADA DEL ACUERDO Y LOS ANEXOS CORRESPONDIENTES.	ACUERDO DE CABILDO
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	9	REALIZA LA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO DE LA EXPEDICIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL O, EN SU CASO, LAS REFORMAS, ADICIONES Y DEROGACIONES.	PÁGINA WEB OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL
TERMINA PROCEDIMIENTO			

3.4 DIAGRAMA DE FLUJO





ACUERDO N° 27

POR EL QUE APRUEBA Y AUTORIZA EL NOMBRAMIENTO DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- IV. La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución, lo anterior, de conformidad con el artículo 21 de nuestra Carta Magna.
- V. En fecha 10 de agosto del año dos mil dieciséis, la Honorable LIX Legislatura del Estado de México, tuvo a bien aprobar el Decreto 116 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Seguridad del Estado de México, Ley Orgánica Municipal del Estado de México y Ley que regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México.
- VI. Por otra parte, en cuanto a reformas de orden municipal, se crea la figura del Secretario Técnico del Consejo Municipal de Seguridad Pública, otorgándole de manera específica la facultad de coordinarse con las dependencias federales y estatales, vinculadas al tema en los aspectos normativos, administrativos, de planeación, control, evaluación y



Opaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



presupuestales que preceden y hacen posible la prestación del Servicio de Seguridad Pública a nivel Municipal.

- VII. Que el artículo 58 Bis de la Ley de Seguridad del Estado de México, establece que los Ayuntamientos deberán de considerar en la estructura orgánica una unidad administrativa denominada Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública, cuyo titular será a propuesta del Presidente Municipal y aprobado en sesión de cabildo.
- VIII. Que el Secretario Técnico fungirá como enlace ante el Centro Estatal de Control de Confianza y verificará que el Estado de Fuerza Municipal y servidores públicos obligados cumplan con lo previsto en materia de control de confianza, para lo cual, éste deberá de someterse y aprobar las evaluaciones de certificación y control de confianza, para su ingreso y permanencia.
- IX. Por tal situación, y de conformidad con la atribución que me confiere el artículo 58 Bis de la Ley de Seguridad del Estado de México, se propone ante este Ayuntamiento la designación del Licenciado Leopoldo Morante Cervantes, como Secretario Técnico del Consejo Municipal de Seguridad Pública y enlace ante el Centro de Control de Confianza del Estado de México.
- X. El Licenciado Leopoldo Morante Cervantes ha fungido como Secretario Técnico del Consejo Municipal de Seguridad Pública; Secretario Técnico de la Conferencia Nacional de Seguridad Pública Municipal; y Enlace de la Secretaría de las Mujeres. Asimismo, cuenta con seis evaluaciones aprobadas por parte del Centro de Control de Confianza del Estado de México.

Por lo antes expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y demás relativos aplicables en vigor, presento a su consideración la siguiente propuesta de acuerdo:

ACUERDO N° 27

POR EL QUE APRUEBA Y AUTORIZA EL NOMBRAMIENTO DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL.

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza el nombramiento del Licenciado Leopoldo Morante Cervantes como Secretario Técnico del Consejo Municipal de Seguridad Pública.





Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



SEGUNDO.- Llámese al Licenciado Leopoldo Morante Cervantes, para la toma de protesta correspondiente de conformidad con el artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección General de Seguridad Ciudadana, para efecto de que informe a la instancia correspondiente el presente acuerdo.

CUARTO.- El Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl, Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará a través de las instancias Administrativas correspondientes la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el presente Acuerdo;

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos, a partir de la fecha de su aprobación;

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en la Sala de la Unidad Administrativa Nezahualcóyotl, recinto oficial declarado para llevar a cabo las Sesiones de Cabildo durante la Administración Pública Municipal 2022-2024, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil veintidós.

A T E N T A M E N T E
ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)





ACUERDO N° 28

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA IMPLEMENTACIÓN INMEDIATA DE ACCIONES EMERGENTES PARA LA MITIGACIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS CoV2 (COVID-19), EN PRO DE LA VIDA, LA SALUD Y BIENESTAR DE LA POBLACION, DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece toda persona tiene derecho a la protección de la salud, por lo que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de garantizar y establecer los mecanismos necesarios para que toda persona goce de un estado de completo bienestar físico, mental y social para su desarrollo.
- IV. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- V. Que el Consejo de Salubridad General, en su Primera Sesión Extraordinaria celebrada el 19 de marzo de 2020, reconoció la epidemia de COVID-19 como una enfermedad grave de atención prioritaria; asimismo mencionó que la Secretaría de Salud establecerá las medidas necesarias para la prevención y control de la epidemia de virus SARS-CoV2 (COVID-19), mismas que definirán las modalidades específicas, las fechas de inicio y su término, así como su extensión territorial.
- VI. Que de conformidad al Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) signado por el Secretario de Salud y Presidente del Consejo de Salubridad General, Jorge Carlos Alcocer Varela, publicado el 30 de marzo de 2020 en el Diario

Oficial de la Federación y en consecuencia la Secretaría de Salud determinara todas las acciones que resulten necesarias para atender la emergencia en comento.

- VII. Que por acuerdo se establecieron acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) signado por el Secretario de Salud, Jorge Carlos Alcocer Varela, publicado el 31 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, en el que los sectores público, social y privado debían implementar.
- VIII. Que por acuerdo, signado por el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de México, así como el Coordinador de Regulación Sanitaria y Comisionado para la Protección contra riesgos sanitarios del Estado de México, se determinaron las medidas preventivas y de seguridad que se deberán de implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en el Estado de México publicado el 02 de abril de 2020 en la Gaceta de Gobierno.
- IX. Que por acuerdo, signado por el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de México, así como el Coordinador de Regulación Sanitaria y Comisionado para la Protección contra riesgos sanitarios del Estado de México, SE FORTALECEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE SEGURIDAD PARA LA MITIGACIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO Y SE ESTABLECE UN PROGRAMA DE VERIFICACIÓN PARA SU CUMPLIMIENTO en el Estado de México publicado el 22 de abril de 2020 en la Gaceta de Gobierno.
- X. Que en seguimiento y atención a la RECOMENDACIÓN GENERAL 1/2020 SOBRE LA ATENCIÓN A LA PANDEMIA POR COVID-19 CON PERSPECTIVA DE DERECHOS HUMANOS en concordancia con la RECOMENDACIÓN GENERAL 2/2020 SOBRE EL USO DE CUBREBOCAS PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD FRENTE AL COVID-19 signado por el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, Doctor en Derecho Jorge Olvera García; en el cual se establecen las consideraciones sobre el uso de cubrebocas en el contexto del COVID-19, se menciona que para la OMS, en el documento *Recomendaciones sobre el uso de mascarillas en el contexto de la COVID-19 Orientaciones provisionales, las dos vías principales de transmisión del COVID-19*¹ son el contacto con personas contagiadas y las gotículas respiratorias; en consecuencia, cualquier persona cercana a otra que presente síntomas respiratorios, como tos o estornudos, se expone a un cúmulo de aerosoles respiratorios potencialmente infectantes.
- XI. Por lo que se establece que el uso de cubrebocas es una medida sanitaria tan importante como el distanciamiento social y la higiene personal del lavado de manos, es decir forma parte de un conjunto integral de medidas de prevención y control que pueden limitar la propagación de enfermedades respiratorias como el COVID-19. La OMS ha reconocido

¹ https://www.codhem.org.mx/LocalUser/codhem.org/recomendaciones/pdf/2020/reco_gen_02_2020.pdf

que sirven para proteger a las personas sanas (cuando éstas las emplean al entrar en contacto con una persona infectada) o para el control de fuentes (si una persona infectada la utiliza para no contagiar a otros).

- XII.** Que en fecha 14 de diciembre del año dos mil veinte, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, emitió la recomendación general 3/202 sobre la adopción urgente de medidas frente al repunte de contagios de COVID-19 en el Estado de México y acciones que refuercen y garanticen el derecho a la protección de la salud, en la que se estableció entre otras cuestiones la necesidad del reforzamiento de las medidas de prevención siendo la autoridad municipal la responsable de verificar que las personas que se encuentren en espacios públicos, en establecimiento comerciales, en el transporte público, así como en los lugares que impliquen concentración de personas utilicen de manera indudable el cubrebocas actuando bajo parámetros de proporcionalidad, necesidad y legalidad. Debiendo de protocolizar la actuación de las corporaciones de seguridad pública municipal y del personal que intervenga en las acciones de verificación del uso obligatorio de cubrebocas, considerando los Lineamientos Generales para la elaboración de protocolos de actuación de los elementos de seguridad pública del Estado de México (estatales y municipales), facultados para la verificación del uso obligatorio de cubrebocas como medidas de prevención del COVID-19. La actuación de la autoridad municipal deberá ceñirse a los parámetros de proporcionalidad, necesidad, legalidad y el respeto a los derechos humanos.
- XIII.** México se encuentra en una cuarta ola de COVID-19 superior a la tercera, tal y como lo indica el Dr. Sylvain Aldighieri, Gerente de Incidente para la COVID-19 de la Organización Panamericana de la Salud (OPS). Ocasionado por la variante Ómicron al 11 de enero, se llegó a nivel federal a una cifra récord con más de 33 mil 600 casos nuevos y también un récord de casos activos con más de 70 mil casos activos en los últimos días; esto es así ya que de evidencia disponible hasta el momento indica que la variante Ómicron del virus SARS-CoV-2 tiene una capacidad de infección de hasta 3 veces mayor a la observada con la variante Delta, que hasta ahora, hasta diciembre, tenía la mayor capacidad de transmitirse.
- XIV.** Que al ser una preocupación constante del Gobierno Municipal el velar por la salvaguarda de acciones contingentes y emergentes en aras de preservar la salud de niñas y niños, adolescentes, adultos mayores, servidores públicos y población en general, con motivo de lo que acontece con la COVID-19, apegándose a las políticas y planes de contingencia que han tenido a bien emitirse por la Secretaría de Salud en el que se obliga a la instrumentación de las medidas preventivas para la mitigación y control de los riesgos para la salud contra la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), desde el inicio de la pandemia, el H. Ayuntamiento ha sido serio en la implementación de acciones al interior de gobierno y ante la sociedad buscando un fin común al establecer políticas emergentes inmediatas que van de la mano con la problemática en tiempo real, es decir a través de ministros y difusión masiva se ha logrado mitigar e informar a la sociedad del Municipio de Nezahualcóyotl, hoy más que nunca y ante la información de autoridades sanitarias competentes, estamos obligados por mandato constitucional y social generar en esta cuarta ola acciones de carácter preventivo con perspectiva en derechos humanos; por lo que en uso de las atribuciones establecidas en los artículos 1, 4, 115 de



la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; la presente propuesta de punto de acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 28

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA IMPLEMENTACIÓN INMEDIATA DE ACCIONES EMERGENTES PARA LA MITIGACIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS CoV2 (COVID-19), EN PRO DE LA VIDA, LA SALUD Y BIENESTAR DE LA POBLACION, DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL.

PRIMERO. Son obligaciones de las y los habitantes y del Municipio, cumplir con las medidas preventivas y de seguridad para la mitigación y control de los riesgos para la salud derivadas por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) que establezca las autoridades sanitarias Federales, Estatales y Municipales competentes y que de manera enunciativa más no limitativa se detallan a continuación:

- **Uso obligatorio de cubre bocas.**
- **Lavado frecuente de manos con agua y jabón o gel antibacterial.**
- **Cumplir y vigilar las medidas sanitarias establecidas en el artículo segundo del presente acuerdo para evitar afectación, vulneración y transgresión a la economía local del municipio.**

SEGUNDO. Son obligaciones de las y los propietarios y/o representantes para el funcionamiento de establecimientos comerciales o de servicios y/o unidades económicas y/o mercados y/o puestos fijos y semifijos en la vía pública y/o tianguis que se encuentran en el municipio, cumplir con las medidas preventivas y de seguridad para la mitigación y control de los riesgos para la salud derivadas por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) que establezca las autoridades sanitarias Federales, Estatales y Municipales competentes y que de manera enunciativa más no limitativa se detallan a continuación:

Medidas generales de sanitización e higiene.

- Lavado frecuente de manos con agua y jabón o gel antibacterial, colocando carteles sobre las indicaciones del lavado correcto;
- Contar con gel antibacterial para uso de los clientes;
- Limpiar y desinfectar frecuentemente lugares expuestos al contacto físico regular;
- En caso de utensilios de uso personal, lavar y desinfectar después de cada uso;



- Colocar cesto de basura con tapa, para desechar pañuelos, papel y cubre bocas, así como la colocación de contenedores para separar los residuos en orgánicos e inorgánicos;
- Lavar y desinfectar áreas comunes como patios, recepciones, escaleras, pasamanos, tubulares, elevadores, pasillos, estacionamientos, bancas, paredes, techos, cortinas, ventanas, muebles, lámparas, mesas, sillas, barandales, manijas, electrodomésticos, puertas, superficies horizontales y verticales, aristas, sanitarios y cualquier otro elemento de fácil alcance para los clientes, empleados y proveedores;
- Lavar y desinfectar los depósitos de agua como cisternas y tinacos.
- Realizar la sanitización y desinfección de la unidad económica al término de la jornada laboral con una solución clorada a fin de prevenir y mitigar la propagación del virus Covid-19;
- Incrementar la frecuencia de limpieza de los sanitarios en lo general y en objetos susceptibles, como lo son manijas, grifos, dispensadores. Evitar por completo el uso de toallas de tela y contar con dispensadores de toallas de papel desechables;
- Y las demás que determinen las autoridades competentes.

Funcionamiento de establecimientos comerciales o de servicios y/o unidades económicas y/o mercados y/o puestos fijos y semi fijos en la vía pública y/o tianguis:

- Descargar de la página oficial del Municipio www.neza.gob.mx las medidas básicas de prevención de riesgos ante la contingencia sanitaria que se tienen que adoptar y que es obligatorio para los usuarios y público en general, mismos que deberán de ser colocados en lugares visibles.
- Establecer barreras físicas para evitar el contacto entre personas, siempre que sea posible;
- Realizar las adecuaciones necesarias para garantizar la sana distancia.
- Mantener ventilado el establecimiento;
- Suspende actividades de aquellas personas que presenten cualquier síntoma de enfermedad respiratoria;
- En restaurantes, se deberán distribuir las mesas y a los comensales con al menos un metro y medio de separación entre ellos;
- Reducir la capacidad de los elevadores a una tercera parte, promoviendo el uso de escaleras;
- Establecer medidas para limitar el acceso a personas que muestren signos o síntomas como tos, estornudos y fiebre;
- Habilitar accesos de entrada y salida de la unidad económica, con el fin de instalar filtros sanitarios para la aplicación de gel antibacterial a los visitantes, cerciorándose que los clientes porten cubre bocas para el acceso;

- Permitir el acceso sin acompañantes a una sola persona para realizar las compras, invitar a menores y a adultos mayores a permanecer en casa;
- Desinfectar herramientas y maquinaria de uso común al menos dos veces al día.
- Y las demás que determinen las autoridades competentes.

Higiene del personal que labore en los establecimientos comerciales o de servicios y/o unidades económicas y/o mercados y/o puestos fijos y semi fijos en la vía pública y/o tianguis:

- Proporcionar a todo el personal, cubre bocas y careta facial, las cuales deberán de usar durante toda la jornada laboral. En caso de los cubre bocas, se recomienda cambio frecuente.
- Dotar de uniformes, googles, protectores, mascarillas y guantes al personal de limpieza, así como jaladores, trapeadores, escobas y trapos limpios y en buen estado, los cuales deberán ser lavados y desinfectados de manera constante, así como suministrar agua y cloro para desinfectar pisos, paredes, techos, mobiliario e instalaciones en general;
- Prohibir el saludo de mano, beso y abrazo;
- Evitar el uso de aspiradoras o sacudir alfombras y muebles;
- Capacitación de todo el personal sobre la importancia del lavado de manos en cada cambio de actividad, así como las reglas sobre sana distancia;
- Registro de temperatura corporal de todo el personal, al ingreso de las instalaciones y antes de que concluya el turno mediante el uso de termómetros o sensores de no contacto;
- Informar al personal cuando debe quedarse en casa o asistir a una institución de salud en caso de presentar síntomas;
- Y las demás que determinen las autoridades competentes.

En los espacios públicos municipales, establecimientos comerciales o de servicios y/o unidades económicas y/o mercados y/o puestos fijos y semi fijos en la vía pública y/o tianguis deberán evitar que sobrepase el aglomeramiento permitido acorde al sistema de semáforos establecido por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal. Por lo que se deberá de priorizar el escalonamiento de horarios del personal que labora, así como del funcionamiento de las unidades económicas; teniendo como objetivo fortalecer la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS COV2 (COVID-19), en el Municipio de Nezahualcóyotl, el Estado de México.

TERCERO. Con el propósito de prevenir y atender de manera pronta y expedita el riesgo de contagio del COVID-19, se instruye al titular de la Dirección de Administración del H. Ayuntamiento así como a los titulares de los organismos descentralizados de la

administración pública municipal para que, en la adquisición de bienes y contratación de servicios necesarios, observen lo dispuesto en el artículo 48 fracción VII de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y artículo 94 fracción I de su reglamento por lo que se habilitan días y horas inhábiles para el ejercicio fiscal 2022 a fin de adquirir y contratar entre otros lo siguiente:

- Medicamentos, materiales, alimentos y suministros médicos, así como equipo médico (generadores, concentradores, tanques de oxígeno, equipamiento de ambulancias, etc.), así como insumos y servicios relacionados para seguir coadyuvando en la Política Nacional de Vacunación.
- La contratación de servicios de sanitización, adquisición urgente de artículos de limpieza, desinfectantes, prendas y/o equipo de protección para prevenir la propagación de COVID-19.
- La contratación urgente de servicios de imprenta y medios de difusión que permitan promover entre la población las medidas de higiene y cuidados preventivos para hacer frente al COVID-19.
- La contratación de servicios médicos y/o psicólogos y/o personal calificado y/o personal administrativo en caso de ser necesario para atender la contingencia ocasionada por el COVID-19.
- La contratación de personal operativo eventual en caso de ser necesario para atender la contingencia ocasionada por el COVID-19.

El presente artículo tiene como como propósito prevenir y atender de manera pronta y expedita el riesgo de contagio del COVID-19, en los rubros: salud, alimentación, higiene y sanitización; seguridad pública entre otros; para hacer frente a la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) EN PRO DE LA VIDA, LA SALUD Y BIENESTAR DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYÓTL.

CUARTO. Se instruye a los Titulares de las diferentes Dependencias de la Administración Pública Municipal a instrumentar y adoptar los planes que garanticen la continuidad de operaciones para el cumplimiento de sus funciones; y establecer cuestiones de mitigación y control de los riesgos para salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y garantizar los derechos humanos de las personas trabajadoras en las instalaciones de la Administración, estableciendo las siguientes acciones:

- a) Implementar las medidas de prevención al interior de sus respectivas áreas de trabajo que protejan a los servidores públicos municipales del riesgo de contagio del COVID-19.



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



- b) Utilizar los recursos administrativos, humanos y materiales disponibles para prevenir, controlar y atender el brote de COVID-19 dentro de las instalaciones municipales.
- c) Mantener informada oportunamente a la ciudadanía sobre la epidemia materia del presente Acuerdo, así como poner a la vista de los ciudadanos los números telefónicos de urgencia para atender y orientar a la población dentro de las instalaciones municipales.

QUINTO. Se autoriza y habilitan días y horas inhábiles para realizar acciones legales y administrativas a los Titulares de las Dependencias de Servicios Públicos, Medio Ambiente, Tesorería, Secretaria del Ayuntamiento; para implementar y ejecutar las Mejores Prácticas en los Servicios Públicos Municipales establecidos en la normatividad municipal para dar cumplimiento al presente acuerdo, así como observar y vigilar el cumplimiento de las medidas que para tal efecto emitan las Autoridades Sanitarias.

SEXTO. Se instruye al Titular de Fomento Económico a efecto de que desarrolle y ejecute las acciones que en el ámbito de su competencia tengan como finalidad evitar en la medida de lo posible la transmisión del virus SARS-COV2 (COVID-19) en las unidades económicas y entre la población que se encuentran ubicadas en el Municipio de Nezahualcóyotl y que entre otras se detallan a continuación:

- Coordinar y emitir los protocolos de apertura para las unidades económicas, que estén alineados a lo que determinen las autoridades sanitarias asimismo deberán de ser publicados en la “GACETA DE GOBIERNO MUNICIPAL”, así como en los estrados y/o lugares visibles de las áreas administrativas de la Dirección de Fomento Económico.

SÉPTIMO. Se habilitan días y horas inhábiles a la Unidad de Normatividad y Verificación Administrativa para que realice recorridos de inspección y verificación a las unidades económicas que se encuentran en el territorio del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México con la finalidad de coadyuvar con la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de México (COPRISEM), dándole aviso inmediato de cualquier hecho de particulares que incumpla con las obligaciones a que se refiere el presente acuerdo.

OCTAVO. Se instruye expresamente a la Titular de la Tesorería Municipal para que realice las transferencias, adecuaciones presupuestales que sean necesarias así como los trámites administrativos correspondientes, para el cumplimiento del presente Acuerdo, en este sentido se autorizan de igual manera incrementar los subsidios a los organismos descentralizados que sean necesarios para la adquisición, arrendamiento y servicios de los insumos que sean necesarios para que desde sus respectivas competencias puedan adquirir insumos y realizar





Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



acciones para prevenir o hacer frente a la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) EN PRO DE LA VIDA, LA SALUD Y BIENESTAR DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

NOVENO. Se instruye expresamente al Titular de la Secretaría del Ayuntamiento para que remita copia certificada del presente acuerdo a los Titulares de los Organismos Descentralizados: Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (SMDIF), Organismo Descentralizado de Agua potable, Alcantarillado y Saneamiento (ODAPAS) e Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl (IMCUFIDENE) a fin de que a través de sus Consejos respectivos autoricen los lineamientos del presente acuerdo. Asimismo, autoricen la facultad recurrente para coordinarse con la Titular de la Tesorería Municipal en materia de presupuesto y gasto que implique la atención a la contingencia de la enfermedad por el virus SARSCoV2 (COVID-19) EN PRO DE LA VIDA, LA SALUD Y BIENESTAR DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

DÉCIMO. Se aprueba y autoriza para que el C. Presidente Municipal Constitucional, Adolfo Cerqueda Rebollo, a través de las instancias Administrativas correspondientes, lleve a cabo la ejecución en tiempo y forma del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese en la “Gaceta de Gobierno Municipal”, el contenido íntegro del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. La validez legal del presente acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en la Sala de la Unidad Administrativa Nezahualcóyotl, recinto oficial declarado para llevar a cabo las Sesiones de Cabildo durante la Administración Pública Municipal 2022-2024, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil veintidós.

A T E N T A M E N T E
ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)





ACUERDO N° 29

POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- IV. Que, el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las normas relativas a derechos humanos deberán interpretarse a la luz propia de la Constitución y de los tratados internacionales en la materia, y en su párrafo quinto prohíbe la discriminación en México por cuestiones de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, de salud, religión, opinión, preferencia sexual, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
- V. Que, a partir de la reforma constitucional en materia de derechos humanos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad adquiere observancia obligatoria por las autoridades en los distintos ámbitos y órdenes de gobierno, comprometiéndose a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna por motivos de discapacidad.
- VI. Que, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad establece que los Estados que forman parte de la misma, están comprometidos a adoptar medidas efectivas e inmediatas para sensibilizar a la sociedad, incluso a nivel familiar, para que tome mayor conciencia respecto de las personas con discapacidad y fomentar el respeto de los derechos y la dignidad de las mismas.

- VII. Que, en el documento denominado el Derecho a la no Discriminación editado por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, se establece que la discriminación es un fenómeno social que vulnera la dignidad, los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas. Ésta se genera en los usos y las prácticas sociales entre las personas y con las autoridades, en ocasiones de manera no consciente. Por ello, es importante conocer a qué se refiere para evitar discriminar y saber a dónde recurrir en caso de ser discriminado.
- VIII. Que, para proteger los Derechos de las personas con discapacidad es importante asegurarles el acceso al entorno físico, económico, social, cultural y urbano, en igualdad de condiciones con los demás ciudadanos.
- IX. En tales circunstancias, resulta indispensable la creación de una Unidad para la atención a personas con discapacidad.

Por lo expuesto y conforme a los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 26 párrafo segundo y 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 29

POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

PRIMERO.- Se aprueba la creación de la Unidad para la Atención a Personas con Discapacidad.

SEGUNDO.- Se instruye al Titular de la Consejería Jurídica y Secretaria del Ayuntamiento para efectos de realizar las adecuaciones necesarias en los diversos ordenamientos para dar cumplimiento al presente acuerdo.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que informe a las instancias correspondientes sobre el contenido del presente acuerdo, para los efectos correspondientes.

CUARTO.- El Presidente Municipal Constitucional, Lic. Adolfo Cerqueda Rebollo instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes, la aplicación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno”, el contenido del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- La validez legal del presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO.- Se derogan todas aquéllas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en la Sala de Cabildos a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE
ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)





ACUERDO N° 30

POR EL QUE SE CREA E INTEGRA LA COMISIÓN MUNICIPAL PARA LA ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Que conforme en lo dispuesto en los artículos 4° y 5° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 4, 8, 15, 20 y 38 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, en las decisiones y actuaciones del Estado, debe prevalecer el principio del interés superior de la niñez, para garantizar a niñas, niños y adolescentes la tutela y el respeto de sus derechos fundamentales.
- III. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- IV. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- V. Que de acuerdo con el artículo 123 fracciones II, III y XI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se especifica la edad legal mínima para trabajar, la cual paso de 14 a 15 años en el año 2014.
- VI. Que, los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.
- VII. Que, el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 en el Pilar Social se habla del Estado de México socialmente responsable, solidario e incluyente, en el que menciona que en el Estado de México existen grupos vulnerables que por discriminación, intolerancia o exclusión social no gozan de las mismas oportunidades que todos los demás. Los indígenas, las mujeres, los adultos mayores, las personas con discapacidad, las niñas, los niños, adolescentes y los jóvenes están dentro de estos grupos, por lo que en circunstancia obligada que se les otorgue especial atención.

- VIII.** Son objetivos que debe cumplir el Estado a través de sus Municipios el **PROMOVER PROGRAMAS QUE CONCILIE EL TRABAJO Y LA FAMILIA Y RESPECTO A LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**, mediante la estrategia de Promover el pleno goce, respeto, promoción y ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes, se concentran las líneas de acción en beneficio de las niñas, niños y adolescentes mexiquenses.
- IX.** Que, con la finalidad de cumplir con los citados objetivos a nivel estatal, se requiere la participación de la Administración Pública Municipal que, en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen acciones y programas para la atención de factores sociales de riesgo con las que se erradique el trabajo infantil a través de medidas de protección a los niños, niñas y adolescentes en la edad permitida para trabajar.
- X.** La Organización Internacional del Trabajo (OIT), define al trabajo infantil como una actividad económica realizada por niñas, niños o adolescentes, cualquiera que sea su condición asalariada, independiente, familiar no remuneradas y otras, que les priva de su infancia, impide o limita su desarrollo y sus capacidades y violenta su dignidad, además que compromete su futuro y perpetua el círculo de pobreza.
- XI.** Que conforme el artículo 86 fracción XIV de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, publicada en el periódico oficial, Gaceta de Gobierno el 7 de mayo del año 2015, establece que le corresponde a las autoridades municipales la atribución de instalar el comité municipal de erradicación de trabajo infantil a fin de que se determine las políticas públicas, programas y acciones que coadyuven a comprender el fenómeno laboral y de las condiciones permitidas para ello en el municipio.
- XII.** Que, la Comisión Municipal para la Erradicación del Trabajo Infantil, tiene por objeto coordinar las políticas y acciones para prevenir y combatir el trabajo infantil, así como diseñar y dar seguimiento a los programas y acciones para proteger las niñas, niños y adolescentes trabajadores en edad permitida.
- XIII.** Que, la Comisión Municipal para la Erradicación del Trabajo Infantil tiene las siguientes funciones:
- Promover la elaboración de un diagnóstico respecto de la realidad del trabajo infantil en el Municipio;
 - Participar en el diseño de un Programa Municipal o Plan Estratégico Municipal, tendiente a Prevenir y Erradicar progresivamente las peores formas de Trabajo Infantil, y el respeto a los derechos laborales de los Adolescentes Trabajadores.
 - Impulsar esfuerzos municipales y de la sociedad civil, para la erradicación de las peores formas de trabajo infantil, y el respeto a los derechos laborales del adolescente trabajador;
 - Promover el diseño de campañas en contra del trabajo infantil;
 - Coordinarse con la Comisión Interinstitucional para la Erradicación del Trabajo Infantil en el Estado de México, para que de manera conjunta y en cuanto a lo que les corresponda cumplir con las funciones antes mencionadas y las demás que

establecen la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; y

- f. Promover la realización de campañas que busquen exhortar a los empleadores, empresarios y sindicatos al cumplimiento estricto de la normatividad en materia de edad mínima para la admisión del empleo.

XIV. Para implementar esas acciones y programas, es necesario crear la Comisión para la Erradicación del Trabajo Infantil en el Municipio de Nezahualcóyotl, la cual estará integrada por los titulares de las dependencias de la administración municipal siguientes:

1. Presidencia Municipal;
2. Secretaría del Ayuntamiento;
3. Dirección de Desarrollo Social;
4. Instituto Municipal de la Mujer;
5. Instituto Municipal de la Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl;
6. Instituto Municipal de la Juventud;
7. Presidencia del Sistema Municipal DIF;
8. Dirección General del Sistema Municipal DIF;
9. Defensoría Municipal de Derechos Humanos;
10. Dirección General de Seguridad Ciudadana;
11. Consejería Jurídica;
12. Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes;
13. Coordinación Municipal de Protección Civil.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 31 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; se presenta a este Cuerpo Edilicio, la propuesta de acuerdo, en los siguientes términos:

ACUERDO N° 30

POR EL QUE SE CREA E INTEGRA LA COMISIÓN MUNICIPAL PARA LA ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

PRIMERO. - Se aprueba la creación e integración de la Comisión Municipal para la Erradicación del Trabajo Infantil en el Municipio de Nezahualcóyotl, en los términos del presente acuerdo.

SEGUNDO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que informe a las instancias correspondientes sobre el contenido del presente acuerdo, para la instalación, toma de protesta e inicio de trabajos.



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



TERCERO.- El Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl, Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará a través de las instancias Administrativas correspondientes la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el presente Acuerdo;

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos, a partir de la fecha de su aprobación;

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en la Sala de Cabildos a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE

ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)





ACUERDO N° 31

POR EL QUE SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ INTERNO DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- IV. Que, esta Administración Pública Municipal 2022-2024, tiene como objetivo primordial programar, proyectar, ejecutar, mantener y conservar la infraestructura necesaria para que el Municipio cuente, con las óptimas condiciones que permita a los habitantes de este municipio elevar la calidad de vida, otorgándole a los nezahualcoyotlenses servicios públicos eficientes, de calidad e incluyentes, realizando obra pública y servicios relacionados con ésta, con el objetivo de mejorar la infraestructura urbana; para ello se requiere apoyar a las dependencias municipales correspondientes para que cuenten con los recursos necesarios para la realización de proyectos en favor de la ciudadanía siempre rigiéndose bajo los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad y transparencia en la ejecución de obra pública y servicios relacionados con las mismas que se realicen en este Municipio.
- V. Que, la aplicación de los recursos va enfocada a los planes y objetivos de la actual administración municipal 2022-2024, con la finalidad de atender las necesidades apremiantes de la sociedad, que buscan mejorar su entorno comunitario, su calidad de vida, su identidad e imagen, por esto mismo las obras a las cuales se destinarán los recursos de las diferentes fuentes de financiamiento, entre ellas las de origen Federal, Estatal y Municipal están sustentadas en las necesidades de la población, las cuales el Gobierno Municipal pondera como prioridad esencial en beneficio de sus ciudadanos, por ello es de carácter relevante y de gran importancia el dar cumplimiento a lo dispuesto en

la normatividad que rige a los recursos provenientes de las diferentes fuentes de financiamiento, en particular y en este caso a lo señalado por el Artículo 25 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el Artículo 12.19 del Código Administrativo del Estado de México, en los cuales se establece que los titulares de las dependencias y los órganos de gobierno de las entidades, así como los ayuntamientos, atendiendo al volumen de obra pública o servicios relacionados con la misma que programen, podrán auxiliarse de comités internos de obra pública los que desempeñaran las funciones siguientes:

- I. Revisar los proyectos de programas y presupuestos de obra pública o servicios relacionados con la misma, así como formular las observaciones y recomendaciones convenientes;
 - II. Dictaminar sobre la procedencia de inicio de procedimientos de invitación restringida o de adjudicación directa;
 - III. Elaborar y aprobar su manual de funcionamiento;
 - IV. Las demás que establezca el Reglamento respectivo, que rija el origen del recurso con el que se realiza la obra pública o servicio relacionado.
- VI.** Conforme lo dispone el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en sus artículos 25, 26 y 27 así como lo señalado por el Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México en los artículos 21, 22, 23 y 24; en particular para la debida integración del **Comité Interno de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas del Municipio de Nezahualcóyotl**, se instalará bajo la normatividad Estatal.
- VII.** Que los Comités Internos de Obra Pública son una instancia interna auxiliar de los titulares de las dependencias y los órganos de gobierno de las entidades en los procesos de contratación de obra pública y servicios, así como de los ayuntamientos.
- VIII.** Es propósito de los Comités Internos de Obra Pública contribuir a garantizar la transparencia, equidad y eficacia en los procesos de contratación de obra pública y servicios.
- IX.** Los Comités Internos de Obra Pública se establecerán por indicación expresa de los titulares de las dependencias y los órganos de gobierno de las entidades, así como de los ayuntamientos, cuando se requiera por:
- I. El volumen programado de obra pública o servicios;
 - II. La naturaleza especializada de las obras;

- III. Los requerimientos de revisión, análisis y evaluación de los procedimientos de adjudicación;
- IV. La necesidad de adjudicar contratos de obra pública o servicios mediante excepciones al procedimiento de licitación.

X. Los Comités Internos de Obra Pública tendrán entre otras las funciones siguientes:

- I. Revisar los proyectos de programas y presupuestos de obra pública o servicios, así como formular las observaciones y recomendaciones que correspondan;
- II. Dictaminar sobre la procedencia de iniciar procedimientos de invitación restringida o de adjudicación directa.
- III. Los Comités Internos de Obra Pública deberán elaborar y aprobar su manual de integración y funcionamiento.

XI. El Comité Interno de Obra Pública tendrá la siguiente estructura:

- I. Un presidente: El Titular de la dependencia, entidad o el presidente municipal.
- II. Un secretario ejecutivo: El titular del área responsable de la administración de los recursos humanos, materiales y financieros o su equivalente.
- III. Un secretario técnico: El designado por el presidente.
- IV. Vocales:
 - a. El titular del área responsable de la programación y presupuesto o su equivalente.
 - b. Los titulares de otras áreas que tengan relación con la obra pública.

El presidente y los vocales tendrán derecho a voz y voto.

- V. Un ponente, sólo con derecho a voz: El titular del área ejecutora de obra pública.
- VI. Invitados permanentes, con derecho a voz:
 - a. El responsable del área jurídica, a fin de asesorar, orientar y apoyar en lo concerniente al marco jurídico de actuación en materia de obra pública.
 - b. El representante de la Contraloría, a fin de asesorar, orientar y apoyar en lo concerniente a la normatividad aplicable en materia de obra pública.

Cada miembro titular del comité designará un suplente.

VII. Asesores y especialistas, seleccionados por su especialidad técnica, experiencia y solvencia profesional, en razón a las características, magnitud, complejidad de las obras o servicios que se pretendan contratar.

XII. Los integrantes del comité interno están obligados a guardar absoluta confidencialidad sobre la información a la que tengan acceso.

XIII. Atendiendo a las características y necesidades de la dependencia, la Secretaría del Ramo, de común acuerdo con la Contraloría y previa justificación por escrito, podrá autorizar a la



Gaseta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



dependencia que el comité se integre en forma distinta a la establecida en este Reglamento. En las entidades, el órgano de gobierno tendrá esa facultad.

XIV. Por lo anterior señalado, se somete a consideración de los integrantes del Ayuntamiento, la aprobación para la integración del **COMITÉ INTERNO DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL 2022-2024**, el cual tendrá la siguiente estructura:

- I. Un presidente: Presidente Municipal Constitucional.
- II. Un Secretario Ejecutivo: Director de Administración.
- III. Un Secretario Técnico: Secretario Técnico de la Presidencia Municipal.
- IV. Tres Vocales.
 Vocal "A": Tesorera Municipal.
 Vocal "B": Director de Servicios Públicos.
 Vocal "C": Director General del O.D.A.P.A.S.
- V. Ponente Permanente solo con derecho a voz: Director de Obras Públicas.
- VI. Invitados Permanentes con solo derecho a Voz.
 Invitado "A": Consejero Jurídico.
 Invitado "B": Contralor Interno Municipal.

Por lo anterior y conforme a las atribuciones estipuladas por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás relativos aplicables en vigor, presento a su consideración la siguiente propuesta de punto de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 31

POR EL QUE SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ INTERNO DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza la integración del comité interno de obra pública y servicios relacionados con las mismas del municipio de Nezahualcóyotl, como se describe a continuación:

Cargo del Comité	Nombre y Cargo
Presidente del Comité Interno de Obra Pública	Lic. Adolfo Cerqueda Rebollo Presidente Municipal Constitucional
Secretario Ejecutivo	Lic. Jesús de la Rosa García Director de Administración
Secretario Técnico	Jorge Jesús Martínez Flores Secretario Técnico de la Presidencia Municipal
Vocal del Comité Interno de Obra Pública	C.P. Sonia López Herrera. Tesorera Municipal





Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



Vocal del Comité Interno de Obra Pública	C. Bulfrano Martínez Soto. Director de Servicios Públicos
Vocal del Comité Interno de Obra Pública	C. José Gerardo Cárdenas Guzmán. Director General del O.D.A.P.A.S.
Ponente Permanente del Comité Interno de Obra Pública	Ing. Arturo Sánchez Contreras Director de Obras Públicas
Invitado Permanente del Comité Interno de Obra Pública	Lic. Félix Edmundo González Cariño. Consejero Jurídico
Invitado Permanente del Comité Interno de Obra Pública	C.P. Alejandro Barrios Padilla. Contralor Interno Municipal

SEGUNDO.- Se instruye expresamente a la Secretaria del Ayuntamiento, lleve a cabo los trámites administrativos correspondientes para que a la brevedad sean convocados los funcionarios del **COMITÉ INTERNO DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL**, para que sea instalado formalmente.

TERCERO.- El Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl, Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará a través de las instancias Administrativas correspondientes la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el presente Acuerdo;

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos, a partir de la fecha de su aprobación;

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en la Sala de Cabildos a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE

ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)



ACUERDO N° 32

POR EL QUE SE CREA E INTEGRA LA COMISIÓN EDILICIA TRANSITORIA DE ASUNTOS ELECTORALES PARA LA RENOVACIÓN DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

EXPOSICION DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- IV. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- V. Que de conformidad con el artículo 30 Bis de la Ley Orgánica Municipal de la entidad el Ayuntamiento, para atender y en su caso resolver los asuntos de su competencia, funcionará en Pleno y mediante Comisiones.
- VI. Las comisiones se conformarán de forma plural y proporcional, tomando en cuenta el número de sus integrantes y la importancia de los ramos encomendados a las mismas; en su integración se deberá tomar en consideración el conocimiento, profesión, vocación y experiencia de los integrantes del Ayuntamiento, procurando la paridad de género en la designación de presidencias de las comisiones del Ayuntamiento.
- VII. Las comisiones las determinará el Ayuntamiento de acuerdo a las necesidades del municipio y podrán ser permanentes o transitorias.



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



- VIII. Serán comisiones transitorias, aquéllas que se designen para la atención de problemas especiales o situaciones emergentes o eventuales de diferente índole y quedarán integradas por los miembros que determine el ayuntamiento, coordinadas por el responsable del área competente.
- IX. En ese sentido se propone a este Ayuntamiento la creación e integración de la **COMISIÓN EDILICIA TRANSITORIA DE ASUNTOS ELECTORALES PARA LA RENOVACIÓN DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**, la cual se encargará de la organización del proceso de la elección de los Consejos de Participación Ciudadana, la cual estará integrada en los siguientes términos:

Cargo	Nombre
Presidente	Adolfo Cerqueda Rebollo
Integrante	Zaria Aguilera Claro
Integrante	Aurelio Casasola Salazar
Integrante	Itzel Guadalupe Espinoza Rodríguez
Integrante	Alberto Ojeda Ojeda
Integrante	María del Carmen Pérete Cruz
Integrante	Berenice Gómez Hernández

Por lo antes expuesto y conforme a los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 112, 113, 116, 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 27, 48 y 68 y 69 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos y aplicables en vigor; presento a su consideración la presente propuesta de acuerdo para que sea aprobada bajo las siguientes consideraciones:

ACUERDO N° 32

POR EL QUE SE CREA E INTEGRA LA COMISIÓN EDILICIA TRANSITORIA DE ASUNTOS ELECTORALES PARA LA RENOVACIÓN DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

PRIMERO.- Se aprueba la creación e integración de la Comisión Edilicia transitoria de Asuntos Electorales para la renovación de los Consejos de Participación Ciudadana, en los términos precisados en el presente acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye a la Comisión Edilicia se convoque a la brevedad para la toma de protesta, instalación e inicio de los trabajos.

TERCERO.- El Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl, Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará a través de las instancias Administrativas correspondientes la ejecución del presente Acuerdo.





Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el presente Acuerdo;

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos, a partir de la fecha de su aprobación;

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en la Sala de Cabildos a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE

ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)





ACUERDO N° 33

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL CONTRA RIESGOS SANITARIOS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.
- IV. Que el artículo 17 bis de la Ley General de Salud, establece las facultades de la Secretaría de Salud, mismas que ejercerá a través de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, y que dichas facultades se encuentran establecidas en el artículo antes citado y en los artículos 17 bis1 y 17 bis 2.
- V. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- VI. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3 del Código Administrativo del Estado de México, son autoridades en materia de salud la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud del Estado de México y los municipios, en su caso. Es autoridad en materia de impacto sanitario el Consejo Rector de Impacto Sanitario.
- VII. La Secretaría de Salud tendrá a su cargo la regulación de los servicios de salud, el Instituto de Salud se encargará de la operación de los mismos y la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de México (COPRISEM) ejercerá la regulación, control y fomento sanitarios competencia del Estado en materia de salubridad general.



Opaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



- VIII. Que de acuerdo a lo establecido en el Bando Municipal, el Ayuntamiento promoverá la integración de Comités y Consejos que se requieran, con la participación de instancias gubernamentales, entre los cuales, se encuentra el Comité Municipal contra Riesgos Sanitarios.
- IX. En tales condiciones, y dado que la salud es un derecho humano, es obligación proporcionar la protección contra Riesgos Sanitarios, ejerciendo las acciones de regulación, control y fomento sanitarios correspondientes, para prevenir y reducir los riesgos sanitarios derivados el uso o consumo de productos y servicios, de actividades laborales y de concentraciones masivas, así como de la exposición de la población a factores químicos, físicos y biológicos.
- X. El Comité Municipal contra Riesgos Sanitarios funcionará como un cuerpo colegiado del Ayuntamiento para lograr un mayor desempeño en la protección de la población, ocasionada por la exposición en los ámbitos de riesgo sanitarios, con el objeto de lograr la participación comunitaria en actividades de beneficio colectivo que permita mejorar el nivel de salud de la población, estando dispuestas a desempeñarse en tareas relacionadas con el cuidado y mejoramiento de la salud y dar solución a los problemas del Municipio de Nezahualcóyotl en la materia; por lo cual se propone la integración del Comité Municipal contra Riesgos Sanitarios, con la siguiente estructura:

CARGO EN EL COMITÉ	CARGO
Presidente del Comité	Adolfo Cerqueda Rebollo Presidente Municipal Constitucional
Presidente Suplente	Guadalupe Gabriela Herrera Ayala Directora de Desarrollo Social
Secretario Técnico Titular	Persona Titular de la Jefatura de la Jurisdicción de Regulación Sanitaria
Secretario Técnico A	Subdirector de Salud Pública Municipal Pedro Ricardo Rivera Flores
Secretario Técnico B	Director de Gobierno Abel Aguilera Ramírez
Vocal Ejecutivo	Francisco Javier Portillo Ponce Jefe de la Jurisdicción Sanitaria
Vocal Ejecutivo	Persona Titular de la Jefatura de la Oficina de Bienes y Servicios de la Jurisdicción de Regulación Sanitaria
Vocal Ejecutivo	Persona Titular de la Jefatura de la Oficina de Fomento Sanitario de Regulación Sanitaria
Vocal Ejecutivo	Persona Titular de la Jefatura de la Oficina de Servicios e Insumos para la Salud de la Jurisdicción de Regulación Sanitaria
Vocal Ejecutivo	Persona Titular de la Jefatura de la Oficina de Salud Ambiental y Ocupacional de la Jurisdicción de Regulación Sanitaria





Opaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



Vocal Ejecutivo	María Darinka Rendón Sánchez Secretaria del Ayuntamiento
Vocal Ejecutivo	Sonia López Herrera Tesorera Municipal
Vocal Ejecutivo	David Gerson García Calderón Director de Desarrollo Económico
Vocal Ejecutivo	Félix Edmundo González Cariño Consejero Jurídico
Vocal Ejecutivo	Miguel Ángel Miranda Rodríguez Titular de la Unidad de Verificación y Normatividad Administrativa
Vocal Ejecutivo	Vicente Ramírez García Director General de Seguridad Ciudadana
Vocal Ejecutivo	Joaquina Navarrete Contreras Titular de la Unidad Administrativa Nezahualcóyotl
Vocal Ejecutivo	José Gerardo Cárdenas Guzmán Director General del ODAPAS Nezahualcóyotl
Vocal Ejecutivo	Persona Titular de la Jefatura de Mercados Zona Norte
Vocal Ejecutivo	Persona Titular de la Jefa de Tianguis Zona Norte
Vocal Ejecutivo	Martha María Gómez Muñoz Jefe de Mercados Zona Centro
Vocal Ejecutivo	María de Lourdes Trejo Espinoza Jefa de Tianguis Zona Centro
Vocal Ejecutivo	Iván de Jesús Ramírez Subiría Subdirección Operativa de Servicios Públicos
Vocal Ejecutivo	Rodrigo de Guzmán Luna Román Jefe Municipal de Parques y Jardines
Vocal Ejecutivo	Persona Titular de la Coordinación del Panteón Municipal
Vocal Ejecutivo	Ma. Luisa del Refugio Lujan Gama Jefatura de Vía Pública Zona Centro
Vocal Ejecutivo	Javier Torres Reséndiz Jefatura de Vía Pública Zona Norte
Vocal Ejecutivo	Jaime Luis Enrique Ruíz Díaz Subdirector Municipal de Limpia
Vocal Ejecutivo	Oscar Cerqueda Hernández Coordinador de Protección Civil
Vocal Ejecutivo	María Irene Castellanos Mijangos Directora de Medio Ambiente
Invitada	Honoraria Arellano Ocampo Secretaria General del Comité Ejecutivo Seccional No. 19 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud del Estado de México

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución





Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 33

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL CONTRA RIESGOS SANITARIOS.

PRIMERO.- Se aprueba la integración del Comité Municipal Contra Riesgos Sanitarios de Nezahualcóyotl, en los términos establecidos en el presente acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye al Comité Municipal a efecto de llevar a cabo la toma de protesta correspondiente, instalación e inicio de sus trabajos.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a efecto de que dirija atento oficio al Instituto de Salud del Estado de México, a través de la Jurisdicción Sanitaria Nezahualcóyotl, informando de la integración del Comité Municipal contra Riesgos Sanitarios de Nezahualcóyotl, remitiendo copia certificada del presente Acuerdo.

CUARTO.- El Presidente Municipal Constitucional, Lic. Adolfo Cerqueda Rebollo instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes, la aplicación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno”, el contenido del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- La validez legal del presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO.- Se derogan todas aquéllas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en la Sala de Cabildos a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil veintidós.

A T E N T A M E N T E
ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)



ACUERDO N° 34

POR EL QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- IV. Que el artículo 123 de la Constitución local establece que los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, desempeñarán facultades normativas, para el régimen de gobierno y administración del Municipio.
- V. Que, una de las atribuciones del Ayuntamiento consiste en expedir y reformar reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- VI. Que el artículo 48 fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal dispone como atribución del Presidente Municipal, vigilar que se integren y funcionen los Consejos de Participación Ciudadana Municipal.
- VII. Que el Ayuntamiento, para el eficaz desempeño de sus funciones públicas, podrá auxiliarse para la gestión, promoción y ejecución de los planes y programas municipales en las diversas materias, por los Consejos de Participación Ciudadana de conformidad con lo previsto en el artículo 72 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- VIII. Que cada Consejo de Participación Ciudadana Municipal se integrará hasta con cinco vecinos del Municipio, con sus respectivos suplentes; uno de los cuales lo presidirá, otro



Opaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



fungirá como secretario y otro como tesorero y en su caso dos vocales, que serán electos en las diversas localidades por los habitantes de la comunidad, entre el segundo domingo de marzo y el 30 de ese mes del año inmediato siguiente a la elección del ayuntamiento.

- IX.** Que el presente Proyecto de Reglamento de Participación Ciudadana tiene por objeto fomentar y promover la participación ciudadana a través del establecimiento de los instrumentos que permitan su organización y su relación con las dependencias de gobierno del municipio, conforme a la legislación estatal y municipal aplicable.
- X.** El proyecto de reglamento se integra se integra por 120 artículos distribuidos a través de cuatro títulos denominados de la siguiente manera: el primero corresponde a las disposiciones generales del reglamento; el título segundo es comprendido por tres capítulos, el primero de ellos corresponde a la población del municipio de Nezahualcóyotl, mientras que el segundo se refiere los derechos de los ciudadanos en materia de participación ciudadana siendo una de sus prerrogativas integrar los consejos de participación ciudadana de conformidad con la legislación vigente aplicable.

El capítulo tercero corresponde a las obligaciones de la población en materia de participación ciudadana siendo una de ellas ejercer los derechos que le otorga el propio reglamento, sin perturbar el orden público ni afectar la continuidad del desarrollo de las actividades de los demás habitantes.

En el título tercero contempla los instrumentos de participación ciudadana a través de tres capítulos, el de la asamblea ciudadana, el de la consulta vecinal y el de la colaboración vecinal

El Título cuarto corresponde a los órganos de comunicación y colaboración correspondiente a los consejos de participación ciudadana, estableciéndose en su capítulo segundo su objetivo; en el capítulo tercero la organización y funciones; en el capítulo cuarto sus atribuciones; y en el capítulo quinto se refiere al proceso de elección de los consejos de participación ciudadana donde se establece los actos preparatorios de la elección, la jornada electoral y la calificación de la elección, cada etapa considerando el desarrollo de cada una de sus actividades.

Por lo expuesto y conforme a los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 26 párrafo segundo y 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:





ACUERDO N° 34

POR EL QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

PRIMERO.- Se aprueba el Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Nezahualcóyotl, en los términos del anexo al presente acuerdo.

SEGUNDO.- Se aboga el Reglamento de Participación Ciudadana de Nezahualcóyotl, aprobado el 18 de febrero del año dos mil diecinueve.

TERCERO.- El Ayuntamiento expedirá en los términos concedidos por la ley, las disposiciones que hagan operativo el presente ordenamiento, así como los manuales de organización, procedimientos, acuerdos y circulares, que sean señalados en el Bando Municipal de Nezahualcóyotl y el presente Reglamento de Participación Ciudadana así como en todos aquellos que fueren necesarios para la exacta observancia del presente ordenamiento.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que publique de forma inmediata en el periódico oficial "Gaceta Municipal", el presente acuerdo con su correspondiente anexo, así como para que fije una copia de los mismos en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento y ordene su difusión mediante la página electrónica del Municipio.

QUINTO.- El Presidente Municipal Constitucional, Lic. Adolfo Cerqueda Rebollo instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes, la aplicación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la "Gaceta Municipal de Gobierno", el contenido del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- La validez legal del presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO.- Se derogan todas aquéllas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en la Sala de Cabildos a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE
ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)



TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de orden público e interés y observancia general en el municipio de Nezahualcóyotl.

Artículo 2. Las disposiciones de este reglamento tienen por objeto fomentar y promover la participación ciudadana a través del establecimiento de los instrumentos que permitan su organización y su relación con las dependencias de gobierno del municipio, conforme a la legislación estatal y municipal aplicable.

Artículo 3. Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

- I. **ASAMBLEA CIUDADANA.** Forma de participación directa, que se realiza entre la autoridad municipal y sus gobernados;
- II. **AYUNTAMIENTO.** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Nezahualcóyotl;
- III. **BANDO MUNICIPAL.** Bando Municipal de Nezahualcóyotl;
- IV. **CABILDO.** Es el órgano colegiado para resolver los asuntos de su competencia;
- V. **CIUDADANO RESIDENTE.** Persona que reside dentro del territorio de Nezahualcóyotl;
- VI. **COMISIÓN EDILICIA TRANSITORIA.** La Comisión del Ayuntamiento encargada de los asuntos electorales para la renovación de Consejos de Participación Ciudadana.
- VII. **CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.** Órganos de comunicación y colaboración entre la comunidad y la autoridad municipal;
- VIII. **COORDINACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.** Coordinación de Participación Ciudadana dependiente de la Presidencia municipal encargada de auxiliar en la gestión, promoción, ejecución de los planes y programas municipales a los Consejos de Participación Ciudadana;
- IX. **INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.** Medios con los que la ciudadanía puede disponer en forma individual o colectiva, según sea el caso, para expresar su aprobación, rechazo, opinión, propuestas, colaboración, quejas, denuncias, recibir información y en general expresar su voluntad respecto de asuntos de interés público;
- X. **JUSTICIA CÍVICA.** Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Nezahualcóyotl;
- XI. **LEY.** Ley Orgánica Municipal del Estado de México;
- XII. **LOCALIDAD.** Colonia o fraccionamiento del que se trate dentro del municipio;
- XIII. **MUNICIPIO.** El Municipio de Nezahualcóyotl;
- XIV. **OPINIÓN.** Estimación o percepción que tiene una persona o coincide la generalidad de las personas acerca de asuntos determinados;
- XV. **PARTICIPACIÓN CIUDADANA.** La forma en que la población se comunica con la autoridad de manera individual o colectiva, según sea el caso, para expresar su aprobación, rechazo, opinión, propuestas, colaboración, quejas, denuncias, recibir información y en general, expresar su voluntad respecto a asuntos de interés público;

- XVI. REGLAMENTO.** Reglamento de Participación Ciudadana;
- XVII. SECCIÓN ELECTORAL.** Cada uno de los grupos en que se divide o considera dividido un conjunto de personas en un ámbito territorial específico;
- XVIII. SECTOR.** Parte de una colectividad que presenta caracteres peculiares;
- XIX. SERVIDOR PÚBLICO.** Toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la administración pública estatal o municipal, en sus organismos auxiliares y fideicomisos públicos y en los poderes legislativo y judicial del Estado, con independencia del acto jurídico que les dio origen;

Artículo 4. La participación ciudadana seguirá los siguientes principios:

- I. **DEMOCRACIA.** La igualdad de oportunidades dentro de la población, para participar en la toma de decisiones públicas sin discriminaciones de carácter político, religioso, económico, ideológico, de género o de ninguna otra especie;
- II. **LEGALIDAD.** La garantía de que las decisiones de gobierno siempre estén apegadas a derecho, garantizando la seguridad jurídica de la población y la obligación expresa por parte del gobierno de informar, difundir, capacitar y educar para una cultura democrática;
- III. **RESPECTO.** El reconocimiento pleno a la diversidad de visiones y posturas, asumidas libremente en torno a los asuntos públicos;
- IV. **TOLERANCIA.** Garantía de reconocimiento y respeto a la diferencia y a la diversidad de quienes conforman la población y como un elemento esencial en la construcción de consensos; e
- V. **INCLUSIÓN.** Que la gestión pública englobe y considere todas las opiniones de quienes desean participar, que reconoce desigualdades y promueve un desarrollo equitativo de la sociedad y de los individuos que la conforman.

Artículo 5. Para efectos de este reglamento son autoridades auxiliares las contempladas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Artículo 6. Los instrumentos de participación ciudadana son:

- I. Asamblea ciudadana;
- II. Consulta vecinal;
- III. Colaboración vecinal; y
- IV. Audiencia pública.

Artículo 7. Son autoridades en materia de este Reglamento:

- I. El Presidente Municipal;
- II. El Ayuntamiento; y
- III. La Comisión Edilicia transitoria de Asuntos Electorales para la renovación de los Consejos de Participación Ciudadana.

Artículo 8. Son facultades del Presidente Municipal:

- I. Vigilar que se integren y funcionen los Consejos de Participación Ciudadana Municipal y otros órganos de los que formen parte representantes de los vecinos;
- II. Cumplir y hacer cumplir dentro de su competencia, las disposiciones contenidas en las leyes reglamentos y demás disposiciones legales que resulten con la Participación ciudadana;
- III. Promover el desarrollo institucional del Ayuntamiento, entendido este como el conjunto de acciones sistemáticas que hagan eficiente la administración pública municipal, en beneficio de la ciudadanía;
- IV. Salvaguardar y garantizar la integridad y seguridad del territorio municipal, de su población;
- V. Organizar, administrar y regular los servicios públicos municipales para la satisfacción de las necesidades colectivas de la población; y
- VI. Promover el desarrollo de las personas en igualdad de condiciones.

Artículo 9. Son facultades del Ayuntamiento:

- I. Expedir las convocatorias para la elección de las autoridades auxiliares y miembros del Consejo de Participación Ciudadana, en los plazos que señale la Ley Orgánica Municipal;
- II. Declarar la validez de las elecciones a la que se refiere la fracción anterior;
- III. Resolver en última instancia las impugnaciones en materia de elección;
- IV. Remover de su cargo a las autoridades auxiliares y miembros del Consejo de Participación Ciudadana en los términos de este reglamento;
- V. Las demás que les confiera éste u otro ordenamiento en la materia; y
- VI. Las que señale las demás disposiciones legales y el Ayuntamiento.

Artículo 10. Son facultades de Comisión Edilicia Transitoria de asuntos electorales para la renovación de los Consejos de Participación Ciudadana: Organizar, desarrollar y vigilar el proceso conforme a las bases de la convocatoria correspondiente, así como emitir acuerdos y lineamientos que normen el presente proceso.

La Comisión Edilicia Transitoria es la máxima instancia de organización en este proceso, sus decisiones son colegiadas, definitivas e inatacables.

Artículo 11. Son facultades de la Coordinación de Participación Ciudadana:

- I. Vigilar el funcionamiento de las autoridades auxiliares y de los Consejos de Participación Ciudadana en los términos de este reglamento;
- II. Tramitar los procedimientos relacionados con los instrumentos de participación ciudadana de acuerdo a este ordenamiento;
- III. Tramitar las impugnaciones, así como las solicitudes de remoción, sanción o de cualquier otra naturaleza que se contemplen en este reglamento;
- IV. Imponer las sanciones que le correspondan de acuerdo al presente reglamento; y
- V. Las demás que les confiera éste u otro ordenamiento en la materia.



TÍTULO SEGUNDO DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO

CAPÍTULO PRIMERO DE LA POBLACIÓN

Artículo 12. La población del municipio se constituye por las personas que residan en él, o se encuentren dentro de su territorio, quienes serán consideradas como Nezahualcoyotlenses, vecinos o transeúntes. Esta residencia puede ser habitual o transitoria en términos al artículo 28 del Bando Municipal.

Artículo 13. Son considerados Nezahualcoyotlenses:

- I. Las personas que hayan nacido dentro del territorio municipal de Nezahualcóyotl, Estado de México;
- II. Las personas de nacionalidad mexicana que tengan establecido su domicilio dentro del territorio del municipio y residan en él, ininterrumpidamente por más de cinco años.
- III. Se entiende por domicilio el lugar donde reside una persona física, con el propósito de establecerse en él.
- IV. Son considerados ciudadanos Nezahualcoyotlenses, todo aquel habitante que presente credencial oficial vigente del Instituto Nacional Electoral y/o Instituto Federal Electoral con domicilio en territorio del Municipio de Nezahualcóyotl.

Artículo 14. Se consideran vecinos a las personas que residan en el territorio municipal por más de seis meses en forma ininterrumpida, o a quienes, antes de ese término, manifiesten por escrito ante la autoridad competente, su voluntad de adquirir tal carácter.

Artículo 15. La calidad de vecino se pierde por cualquiera de las siguientes causas:

- I. Residir fuera del territorio municipal por un período de más de seis meses; salvo que se compruebe que la ausencia es por el desempeño de un cargo público, comisión de carácter oficial, o de otro de carácter temporal;
- II. Renuncia expresa ante la autoridad municipal correspondiente, antes de que se cumpla el plazo de seis meses referido en la fracción anterior; y
- III. Por las demás causas previstas en la legislación civil o electoral del Estado de México, vigentes.

Artículo 16. Se consideran huéspedes del municipio todas aquellas personas que, por razón de negocios, turismo, investigación científica, tecnológica o por cualquier otra causa lícita, se encuentren de visita temporal dentro del territorio municipal.

Artículo 17. Son transeúntes las personas que por cualquier circunstancia se encuentren de paso por el territorio municipal.

CAPÍTULO SEGUNDO



DE LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS RESIDENTES EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 18. Además de los previstos en el Bando Municipal y otras disposiciones legales, los ciudadanos que residen en el municipio tienen las siguientes prerrogativas en materia de participación ciudadana:

- I. Promover los instrumentos de participación ciudadana a que se refiere el título tercero de este reglamento, así como hacer uso de los mismos;
- II. Integrar los consejos de acuerdo a la legislación aplicable;
- III. Participar en la planeación, diseño, ejecución y evaluación de las decisiones de gobierno, sin menoscabo de las atribuciones de la autoridad, mediante los instrumentos legales aplicables; y
- IV. Ser informados oportunamente del Bando, Reglamentos y Resoluciones Administrativas de observancia general de aplicación en el territorio municipal, así como de la realización de obras y la prestación de servicios públicos por parte de la Administración Pública Municipal.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS OBLIGACIONES DE LA POBLACIÓN EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 19. Además de las previstas en el Bando Municipal y otras disposiciones legales, los ciudadanos residentes del municipio tienen las siguientes obligaciones en materia de participación ciudadana:

- I. Cumplir con las disposiciones del presente reglamento;
- II. Ejercer los derechos que les otorga el presente reglamento, sin perturbar el orden público, ni afectar la continuidad del desarrollo de las actividades de los demás habitantes; y
- III. Asumir las funciones de representación ciudadana y vecinal que se les encomienden.

TÍTULO TERCERO DE LOS INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CAPÍTULO PRIMERO DE LA ASAMBLEA CIUDADANA

Artículo 20. La Asamblea Ciudadana, serán únicamente de carácter informativo entre el Gobernado y el Gobernante, en un ámbito territorial determinado para que, mediante el diálogo, la igualdad, la tolerancia, el derecho de petición, el consenso y el respeto a las minorías; en este instrumento de participación ciudadana se informe de la gestión del gobierno municipal, en beneficio de la zona en que residen.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA CONSULTA VECINAL

Artículo 21. La consulta vecinal es un instrumento de participación ciudadana a través del cual el Presidente Municipal por sí o en colaboración somete a consideración de la ciudadanía y que estos a su vez puedan emitir su opinión respecto a propuestas de solución a problemas colectivos del municipio, sobre cualquier tema que tenga impacto trascendental en distintos ámbitos temáticos dentro del territorio que comprende el municipio de Nezahualcóyotl.

Artículo 22. La consulta vecinal podrá realizarse por medio de:

- a. Preguntas directas;
- b. Foros o;
- c. Algún otro instrumento de consulta.

Artículo 23. La consulta vecinal va dirigida a:

- I. La totalidad de los ciudadanos que habitan en el municipio de Nezahualcóyotl;
- II. Los vecinos de una o varias colonias o barrios dentro del municipio;
- III. Los sectores industrial, comercial, de prestación de servicios o de bienestar social y demás grupos sociales organizados legalmente constituidos ante el municipio.

Artículo 24. La consulta vecinal podrá ser convocada por:

- 1.- El Presidente Municipal respectivo;
- 2.- La mayoría de los integrantes del ayuntamiento, mediante acuerdo de Cabildo;
- 3.- Un número igual o superior al 1.5 por ciento del total de ciudadanos inscritos en la Lista Nominal del ámbito correspondiente donde se ubique el problema colectivo, mediante solicitud dirigida al ayuntamiento.

Artículo 25. Los resultados de la consulta vecinal serán elementos de juicio para el ejercicio de las funciones de la autoridad convocante.

La convocatoria para la consulta vecinal deberá expedirse por lo menos 10 días naturales antes de la fecha de su realización y colocarse en los lugares de más afluencia de habitantes, en dicha convocatoria se establecerá:

- a. La fecha y lugar de realización;
- b. El mecanismo, el procedimiento, y la metodología a utilizarse para su realización;
- c. La o las propuestas a consulta vecinal; y
- d. Los ciudadanos, vecinos o sectores a los que está dirigida la consulta.

Artículo 26. Los resultados de la consulta vecinal se difundirán en el ámbito que haya sido realizada, en un plazo no mayor a 20 días naturales a partir de su celebración, así mismo la



autoridad convocante deberá informar acerca del impacto de los resultados de la consulta en el ejercicio de sus funciones, acciones o en el proyecto de su ámbito, información que se dará a conocer a través de los medios de comunicación más idóneos dentro del municipio.

CAPÍTULO TERCERO DE LA COLABORACIÓN VECINAL

Artículo 27. La colaboración vecinal es el instrumento de participación ciudadana, mediante el cual los ciudadanos residentes del municipio podrán colaborar con la autoridad municipal en la ejecución de una obra o la prestación de un servicio en su ámbito de competencia, aportando para su realización recursos económicos, materiales o trabajo personal.

Artículo 28. Toda solicitud de colaboración vecinal deberá presentarse por escrito ante la oficialía de partes y dirigida al Presidente Municipal, la cual deberá ir firmada por él o los vecinos solicitantes, indicando el nombre y domicilio de un representante común que éstos designen.

Artículo 29. La oficialía de partes turnará la solicitud a la autoridad administrativa competente, según la solicitud de que se trate.

Artículo 30. La dependencia del ayuntamiento competente evaluará la solicitud de colaboración vecinal.

Artículo 31. La dependencia del ayuntamiento competente, de ser necesario por la importancia de la solicitud, la enviará al Cabildo, donde se resolverá sobre la procedencia de la misma, tomando en consideración las disponibilidades financieras del Ayuntamiento para poder concurrir con los recursos para la ejecución de los actos que se realicen por colaboración vecinal.

CAPÍTULO CUARTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

Artículo 32. La audiencia es un mecanismo de participación ciudadana por medio del cual los habitantes del municipio en grupos organizados podrán:

- I. Hacer del conocimiento del Presidente Municipal o de las dependencias de gobierno respectivas, los diversos problemas que afecten a su comunidad o al ramo que representan; y
- II. Proponer al Presidente Municipal la adopción de determinados acuerdos o la realización de ciertos actos o acciones tendientes a solucionar los problemas de las comunidades.

Artículo 33. La audiencia puede ser solicitada por:

- I. Los Presidentes de Consejos de Participación Ciudadana;
- II. Representantes de los sectores de actividades industriales, comerciales, de prestación de servicios y demás grupos sociales organizados; y
- III. Un ciudadano en particular.

Artículo 34. La audiencia será solicitada por medio de un escrito, acompañado de la personalidad del o los solicitantes, el cual deberá hacer mención del asunto o asuntos sobre los que versará y la contestación que recaiga a dicha solicitud por parte de la autoridad municipal será por escrito, señalando el día y la hora para la realización de la audiencia y en caso de que el Presidente Municipal no pueda asistir, se mencionará el nombre y cargo del funcionario que asistirá en su representación.

Artículo 35. La audiencia pública podrá llevarse a cabo por el Presidente Municipal, o en su caso, por el funcionario que asistiera en su representación, preferentemente en el lugar donde residan los habitantes interesados en la realización de la misma.

Artículo 36. Podrán asistir a la audiencia pública, la comisión designada por los interesados del lugar, y en su caso, servidores públicos del municipio vinculados con los asuntos que se tratarán en dicha audiencia.

Artículo 37. En el desarrollo de la audiencia, los ciudadanos interesados expresarán libremente sus peticiones, propuestas o quejas en todo lo relacionado con la administración municipal, de manera respetuosa.

Artículo 38. El Presidente Municipal o su representante, después de haber atendido los planteamientos y peticiones de los habitantes de la localidad y de ser legalmente procedentes, informará en forma escrita, como mínimo, los siguientes aspectos:

- I. Los plazos en que el asunto será analizado; y
- II. Los procedimientos establecidos para satisfacer las peticiones.

Artículo 39. Cuando la naturaleza del asunto lo permita, el Presidente Municipal o su representante, instrumentará lo necesario para la resolución inmediata del asunto planteado, designando para el efecto al servidor público responsable de su ejecución y establecerá, de ser necesario, la organización de subsecuentes reuniones entre la autoridad municipal y la comunidad, informando los responsables por parte del municipio que acudieran a dichas reuniones.

TÍTULO CUARTO ÓRGANOS DE COMUNICACIÓN Y COLABORACIÓN

CAPÍTULO PRIMERO DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 40. Les corresponde a los Consejos de Participación Ciudadana:

- I. Vigilar el cumplimiento del Bando Municipal y las disposiciones reglamentarias que expide el Ayuntamiento, además de reportar a la dependencia administrativa correspondiente, las violaciones a la misma;
- II. Auxiliar al Ayuntamiento para la gestión, promoción y ejecución de los planes y programas municipal en las diversas materias;

- III. Informar al menos una vez cada tres meses a sus representados y al ayuntamiento sobre sus proyectos, las actividades realizadas y, en su caso, el estado de cuenta de las aportaciones económicas que estén a su cargo.
- IV. Y las demás que se establecen en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Artículo 41. Los Consejos de Participación Ciudadana no podrán llevar a cabo lo siguiente:

- I. Cobrar contribuciones municipales sin la autorización expresa de la ley;
- II. Autorizar ningún tipo de licencia de construcción y alineamiento o para la apertura de establecimientos;
- III. Mantener detenidas a las personas, sin conocimiento de la autoridad correspondiente;
- IV. Poner en libertad a los detenidos en flagrancia por delito del fuero común o federal;
- V. Autorizar inhumaciones y exhumaciones;
- VI. Participar, promover y celebrar actos religiosos;
- VII. Hacer uso indebido del sello oficial que le proporcione el Ayuntamiento;
- VIII. Emitir constancias domiciliarias;
- IX. Otorgar constancias de no-afectación de bienes municipales y demás que la legislación y reglamentos respectivos determinen; y
- X. Las que no estén previstas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás ordenamientos municipales.

Artículo 42. El procedimiento de elección se realizará conforme a lo establecido en el presente reglamento y en el artículo 73 de la Ley Orgánica Municipal.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL OBJETO Y LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 43. Los consejos son órganos de comunicación y colaboración entre la comunidad que representan y la autoridad municipal.

Artículo 44. Los consejos tienen el objeto de realizar la gestión de peticiones hechas por la comunidad para atenderlas y en su caso, presentarlas ante el Ayuntamiento, además llevar a cabo la promoción y ejecución de los planes y programas municipales en las diversas materias.

Artículo 45. Los consejos se integrarán por cinco miembros que serán:

- I. Un presidente;
- II. Un secretario;
- III. Un tesorero; y
- IV. Dos vocales.

Artículo 46. Para ser miembro de los consejos, se necesita cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

- II. Ser vecino de la localidad correspondiente con residencia mínima de seis meses antes de la elección, además de contar con la credencial de elector vigente que acredite su residencia en la misma colonia o fraccionamiento;
- III. No haber sido condenado a pena privativa de la libertad por delito intencional;
- IV. No ser ni haber sido servidor público por lo menos seis meses anteriores a la fecha de la elección;
- V. No haber ocupado ningún cargo como propietario del consejo en el periodo inmediato anterior; y
- VI. No haber sido removido o sustituido del algún puesto del consejo.

Artículo 47. La función de cualquier actividad dentro de los consejos por parte de sus miembros es honorífica.

Artículo 48. Los miembros del consejo durarán en su cargo el término que determine la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Los miembros del consejo saliente tienen la obligación de entregar en orden al Ayuntamiento, las instalaciones, bienes y documentación respectiva.

Artículo 49. Los miembros de los consejos podrán ser removidos en cualquier tiempo por el Ayuntamiento, siguiendo el procedimiento de sustitución contemplado en el capítulo quinto de este título y en cuyo caso se llamará a los suplentes.

CAPÍTULO TERCERO DE LA ORGANIZACIÓN Y LAS FUNCIONES DE LOS CONSEJOS

Artículo 50. Los consejos tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Promover la participación ciudadana en la realización de los programas municipales;
- II. Convocar y coordinar las asambleas ciudadanas;
- III. Coadyuvar para el cumplimiento eficaz de los planes y programas municipales aprobados;
- IV. Proponer al Ayuntamiento las acciones tendientes a integrar o modificar los planes y programas municipales;
- V. Participar en el mejoramiento de los servicios públicos o gestionarlos si no existen;
- VI. Proponer al Ayuntamiento la realización de obras públicas para beneficio de su comunidad y en su caso coordinarse con la autoridad municipal para la ejecución de éstas;
- VII. Cooperar con el Ayuntamiento en materia de asentamientos humanos y planes de desarrollo;
- VIII. Emitir su opinión en los casos en que la autoridad se lo solicite;
- IX. Coadyuvar en los programas de protección civil que el ayuntamiento determine;



- X. Informar trimestralmente al Ayuntamiento y a sus representados, sobre sus proyectos, actividades realizadas y en su caso, el estado de cuenta que se tenga de las obras por cooperación que se estén realizando;
- XI. Promover acciones de carácter social, deportivo y cultural que tengan como finalidad la integración de un ambiente de buenos vecinos en su comunidad, cuando no exista otro órgano municipal encargado de estas funciones;
- XII. Participar en todas las acciones para preservar el equilibrio ecológico y conservación del medio ambiente en el municipio, promoviendo dichas acciones ante la autoridad municipal; así como la organización de labores de reforestación, cuidado de árboles, limpieza de parques y jardines, motivando a su comunidad a realizarlas;
- XIII. Promover la celebración de ceremonias cívicas en su comunidad, además de fomentar el respeto a los símbolos patrios, nuestras instituciones y derechos humanos;
- XIV. Emitir opiniones respecto a particulares que deseen organizar algún evento o espectáculos públicos; y
- XV. Las demás que establezcan los acuerdos del Ayuntamiento, este reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 51. Todas las atribuciones y gestiones realizadas ante la comunidad y autoridad municipal se harán de manera gratuita, en caso contrario, serán sancionados conforme a la ley.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 52. Son atribuciones de los Presidentes de los Consejos:

- I. Convocar y presidir las reuniones de los consejos de su comunidad y asambleas;
- II. Convocar a las asambleas ciudadanas;
- III. Coordinar y vigilar el cumplimiento de los planes y programas de trabajo en su comunidad, así como el desempeño de los miembros del Consejo;
- IV. Firmar en compañía del vocal tesorero, los recibos por las aportaciones que reciban de las autoridades o particulares, que sean destinadas a la realización de obras en su comunidad. Los recibos deberán ser foliados y autorizados por la Secretaría del H. Ayuntamiento y la Coordinación de Participación Ciudadana dando aviso a la Contraloría Interna Municipal;
- V. Participación Ciudadana, dando aviso a la Contraloría Interna Municipal;
- VI. Informar por escrito al Ayuntamiento y a la comunidad sobre:
 - a) El estado de las Obras en proceso y las obras realizadas;
 - b) Los programas y las obras que se pretenden llevar a cabo, y
 - c) El estado de cuenta sobre el manejo de los recursos económicos que obtuvo el consejo.



VII. Resguardar y garantizar el uso adecuado del sello oficial que le proporcione el Honorable Ayuntamiento; y

VIII. Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos tomados en las reuniones del Consejo.

Artículo 53. Son atribuciones de los Secretarios de los Consejos:

- I. Firmar conjuntamente con el Presidente, las convocatorias del Consejo a las reuniones de éste o de la comunidad, firmando además todos los demás que signe el Presidente;
- II. Asistir a todas las reuniones del Consejo y de la comunidad;
- III. Levantar las actas de todas las reuniones, en caso de ausencia del Secretario, el acta será levantada por el miembro del Consejo que designe la mayoría;
- IV. Llevar los archivos del Consejo; y
- V. Dar seguimiento a todas las gestiones y acuerdos que realicen los miembros del Consejo ante autoridades, instituciones o particulares.

Artículo 54. Son atribuciones del Tesorero:

- I. Recibir los ingresos y efectuar sólo los gastos que apruebe el Consejo;
- II. Firmar con el Presidente y Secretario, los recibos que expidan por los ingresos percibidos;
- III. Llevar las operaciones de ingresos y egresos; y
- IV. Informar al Consejo, a la comunidad y la autoridad municipal, cuando se lo requieran, de las finanzas del Consejo.

Artículo 55. Son atribuciones de los Vocales de los Consejos:

- I. Llevar a cabo los estudios y realización de las proposiciones correspondientes a sus respectivas áreas; y
- II. Auxiliar y cooperar con la mesa directiva del Consejo en los asuntos que competen a su vocalía.

Artículo 56. El Ayuntamiento a través de la Coordinación de Participación Ciudadana, tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Capacitar a los miembros de los Consejos, respecto de los ordenamientos legales aplicables en el municipio y en el Estado; y
- II. Implementar acciones de información y capacitación para promover la participación ciudadana.

CAPÍTULO QUINTO DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

SECCIÓN ÚNICA DISPOSICIONES GENERALES



Artículo 57. El proceso de elección de los consejos se llevará a cabo por medio del voto universal, libre, secreto y directo de los ciudadanos que cuenten con su credencial de elector vigente que acredite su vecindad en la localidad del Consejo.

La elección se llevará a cabo mediante el sistema de planillas integradas por el número de miembros del Consejo a elegirse. Por cada miembro propietario se elegirá un suplente del mismo género.

Artículo 58. La organización del proceso interno de la elección de los Consejos de Participación Ciudadana estará a cargo de una Comisión Transitoria de asuntos electorales, para la renovación de los Consejos de Participación Ciudadana.

Artículo 59. Para los efectos de este reglamento, de conformidad con lo previsto en la ley aplicable vigente, el proceso de elección de los Consejos de Participación Ciudadana comprenderá las siguientes etapas:

Primera etapa

De los actos preparatorios de la elección:

- A. La convocatoria;
- B. Procedimiento de registro de las planillas;
- C. Las campañas electorales;
- D. Procedimiento para la integración y ubicación de las mesas receptoras de votos;
- E. Registro de representantes de las planillas; y
- F. Entrega de la documentación y el material electoral para la elección.

Segunda etapa

De la jornada electoral:

- A. La instalación, apertura y clausura de las mesas receptoras de votos;
- B. La votación;
- C. Escrutinio y cómputo de votos;
- D. Publicación de resultados; y
- E. Traslado y resguardo de paquete electoral.

Tercera etapa

- A. Disposiciones complementarias; y
- B. Calificación de la elección.



PRIMERA ETAPA DE LOS ACTOS PREPARATORIOS DE LA ELECCIÓN

APARTADO I DE LA CONVOCATORIA

Artículo 60. El Ayuntamiento aprobará y expedirá la convocatoria y se publicará en la Gaceta de Gobierno Municipal, en los periódicos de mayor circulación de la localidad y lugares públicos, cuando menos quince días antes de la fecha de la elección. La fecha límite para la celebración de la elección será como se establece en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Artículo 61. La convocatoria que expida el Ayuntamiento deberá contener como mínimo los siguientes requisitos:

- I. Fecha del día de la elección;
- II. Señalar los órganos y autoridades que habrán de elegirse en las diferentes localidades del municipio, reconocidas en el Bando Municipal de Nezahualcóyotl;
- III. Requisitos y plazo para el registro de planillas;
- IV. Periodo de campaña; y
- V. Firma del Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento.

APARTADO II DEL PROCEDIMIENTO DEL REGISTRO DE PLANILLAS

Artículo 62. El registro de las planillas se llevará a cabo en la fecha que señale la convocatoria expedida por el Ayuntamiento.

Artículo 63. El registro de planillas se realizará por medio de su representante a solicitud de los interesados, que contendrá como mínimo, en los formatos previamente establecidos por la Coordinación de Participación Ciudadana, con los siguientes requisitos:

- I. Apellido paterno, apellido materno y nombre(s);
- II. Lugar y fecha de nacimiento;
- III. Ocupación;
- IV. Clave de la credencial de elector; y
- V. Cargo para el que se postulan cada uno.

La solicitud deberá acompañarse de una declaración de aceptación de la postulación, copia de la credencial de elector vigente, constancia de residencia de cada uno, anexando el programa de trabajo de la planilla.

Artículo 64. En cumplimiento al término que establezca la convocatoria, la Coordinación de Participación Ciudadana registrará las candidaturas que procedan y llevará a cabo la



publicación correspondiente, dando a conocer los números de las planillas registradas y de aquellas que no cumplieron con los requisitos.

Artículo 65. Dentro del plazo establecido para el registro de las planillas, el representante de la planilla podrá cambiar el cargo del candidato para el que se postula. Vencido el plazo, sólo podrán ser removidos por fallecimiento, inhabilitación, incapacidad total o parcial. En caso de renuncia, la sustitución aplicará dentro de los cinco días anteriores a la elección.

APARTADO III DE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES

Artículo 66. Se entenderá por campaña electoral para efectos de este reglamento, el conjunto de actividades llevadas a cabo por los candidatos de las planillas registradas para la obtención del voto.

Se entenderán por actos de campaña, las reuniones públicas, asambleas y en general aquellas en que los candidatos o simpatizantes de la planilla se dirijan a la comunidad para promover sus candidaturas.

Se entenderá por propaganda electoral, el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los miembros de las planillas registradas y simpatizantes, con el propósito de presentar ante la comunidad sus candidaturas respectivas.

Tanto la propaganda, así como las actividades de campaña que realicen las planillas registradas, deberán propiciar la exposición, desarrollo y discusión ante la comunidad de sus programas y acciones fijadas por las mismas.

Las campañas electorales de las planillas registradas deberán observar una conducta de respeto hacia sus contendientes.

Artículo 67. Las reuniones públicas realizadas por los miembros de las planillas registradas se regirán por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y del Código Electoral del Estado de México y no tendrán más límite que el respeto a los derechos de terceros y en particular, a los demás miembros de las otras planillas, así como las disposiciones que para el ejercicio de la garantía de reunión y la preservación del orden público, dicte la autoridad administrativa competente.

Artículo 68. La propaganda impresa que las planillas utilicen dentro de la campaña electoral deberá contener, en todo caso, una identificación precisa que le asigne la Coordinación de Participación Ciudadana.

La propaganda que en el curso de una campaña difundan por medios gráficos las planillas registradas, en los términos del artículo 7 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no tendrá más límite que el respeto a la vida privada de los candidatos, autoridades, terceros, instituciones y valores democráticos, no se podrán utilizar colores de

los partidos políticos con registro nacional y/o local. La propaganda electoral correspondiente a las planillas registradas no podrá fijarse, ni distribuirse en el interior de las oficinas, edificios, locales ocupados por la administración pública municipal o estatal, edificios públicos e inmuebles destinados al culto religioso.

Artículo 69. Las campañas electorales de las planillas se iniciarán en la fecha señalada en la convocatoria para la elección respectiva, debiendo concluir tres días antes de la jornada electoral, en las cuales no se permitirá la celebración ni la difusión de reuniones o actos públicos de campaña, propaganda o de proselitismos electorales.

APARTADO IV DEL PROCEDIMIENTO PARA LA INTEGRACIÓN Y UBICACIÓN DE LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTOS

Artículo 70. Por cada localidad habrá una mesa receptora de votos donde se llevará a cabo la elección de las autoridades auxiliares y consejos correspondientes.

La Coordinación de Participación Ciudadana será responsable de asignar el lugar donde se instalarán las mesas receptoras de votos para la elección. En caso de ser necesario podrá instalar una mesa receptora de votos que se le denominara contigua dentro de la misma localidad, cuando el número de electores así lo requiera.

En las mesas receptoras de votos se encontrarán, el o los encargado(s) de la misma, quienes serán, un representante de la Comisión Edilicia Transitoria, que contará con la documentación que le proporcione la Coordinación de Participación Ciudadana para el registro de los votantes y un representante de cada planilla registrada.

Artículo 71. Las mesas receptoras de votos deberán ubicarse en lugares que reúnan los siguientes requisitos:

- I. Fácil y libre acceso para los electores;
- II. Propicien la instalación de elementos modulares que garanticen el secreto en la emisión del voto;
- III. No ser casas habitadas por servidores públicos de confianza, federales, estatales o municipales, ni de autoridades auxiliares del municipio o candidatos de planillas, integrantes del Consejo inmediato anterior o representantes;
- IV. No ser establecimientos fabriles, templos o locales destinados al culto religioso, o locales de partidos políticos; y
- V. No ser locales ocupados por cantinas, centros de vicio o similares.

Para la ubicación de las mesas receptoras de votos se preferirán en caso de reunir los requisitos señalados por los incisos I y II del presente artículo, los locales ocupados por las escuelas y oficinas públicas.

Artículo 72. La Coordinación de Participación Ciudadana, será la encargada de verificar y proponer que el lugar donde se ubique la mesa receptora de votos cumpla los requisitos fijados por el artículo anterior.

Artículo 73. La Coordinación de Participación Ciudadana será la encargada de publicar los integrantes y ubicación de las mesas receptoras de votos para el desarrollo del proceso de elección, mismas que se fijarán en los edificios y lugares públicos más concurridos en el municipio.

APARTADO V DEL REGISTRO DE REPRESENTANTES

Artículo 74. El representante de la planilla y una vez registrada esta última y hasta cinco días antes de la elección, tendrá derecho a nombrar a un representante propietario y un suplente ante cada mesa receptora de votos de igual forma podrá sustituirlos libremente hasta antes del vencimiento del término de registro.

Artículo 75. Los representantes propietarios o suplentes de las planilla (s) registradas deberán acreditarse ante la mesa al inicio de la instalación de la misma y deberán portar en un lugar visible, durante todo el día de jornada electoral, un distintivo de hasta 5 por 5 centímetros, indicando la planilla que representa y con la leyenda visible de representante propietario o representante suplente.

Artículo 76. Los representantes de las planillas debidamente acreditados ante cada mesa tendrán derecho a:

- I. Participar en la instalación de cada mesa receptora de votos y contribuir al buen desarrollo de sus actividades hasta su clausura;
- II. Observar y vigilar el desarrollo de la elección; y
- III. Estar presentes en el escrutinio y cómputo de los votos.

Artículo 77. La Coordinación de Participación Ciudadana será la encargada de recibir la acreditación de los representantes por parte de las planillas que hayan obtenido su registro; y los encargados de la mesa, quienes son representantes del ayuntamiento, tendrán una lista con los representantes acreditados correspondientes a las planillas que obtuvieron su registro.

APARTADO VI LA DOCUMENTACIÓN Y EL MATERIAL ELECTORAL

Artículo 78. La Coordinación de Participación Ciudadana, será el órgano encargado de proporcionar todo el material necesario para el correcto desarrollo de las elecciones, dentro del cual se encuentra:

- I. Lista de los representantes de las planillas;
- II. Urnas y mamparas para recibir la votación;
- III. Boletas para la elección;
- IV. La documentación y el material para el desarrollo de la elección; y
- V. Tinta indeleble.

Artículo 79. La Coordinación de Participación Ciudadana elaborará un proyecto de material electoral para la consulta y asesoramiento y lo presentará ante el Instituto Electoral del Estado de México y/o el Instituto Nacional Electoral.

En la boleta que se utilizará para la elección, se incluirán los datos esenciales de las planillas correspondientes y cuando éstas se encuentren impresas no habrá modificación en caso de cancelación del registro o sustitución de uno o más integrantes de la planilla. En todo caso, los votos contarán para las planillas debidamente registradas ante la Coordinación de Participación Ciudadana.

La Coordinación de Participación Ciudadana será la encargada de resguardar la documentación y el material para el desarrollo de la elección.

SEGUNDA ETAPA DE LA JORNADA ELECTORAL

APARTADO I DE LA INSTALACIÓN, APERTURA Y CLAUSURA DE LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTOS.

Artículo 80. Una vez instaladas las mesas receptoras de votos y en presencia de los representantes de las planillas registradas debidamente acreditadas y presentes el día de la elección, se iniciará la votación a partir de las 8:00 horas.

Artículo 81. Las mesas receptoras de votos se cerrarán a las 18:00 horas del día de la elección, salvo que todavía se encuentren electores formados para votar, caso en el cual se cerrará una vez que dichas personas hubiesen votado.

Artículo 82. El encargado de la mesa receptora de votos levantará un acta de la jornada electoral, misma que contendrá lo siguiente:

- I. Nombre de los integrantes de la mesa receptora de votos;
- II. Nombre de cada uno de los representantes de las planillas debidamente acreditados que se presentaron y actuaron durante la jornada como tal;
- III. Hora de apertura y clausura de la mesa receptora de votos;
- IV. Relación de incidentes suscitados, si los hubiere; y
- V. Demás datos de identificación del acto de inicio de la jornada.

APARTADO II LA VOTACIÓN

Artículo 83. El proceso de elección se llevará a cabo por medio del voto universal, libre, secreto y directo de los ciudadanos Nezahualcoyotlenses que cuenten, al momento de la elección, con su credencial de elector vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral

(INE) o el Instituto Federal Electoral (IFE) y que residan en la localidad del consejo de que se trate.

Artículo 84. Iniciada la votación no podrá suspenderse sino en caso fortuito o fuerza mayor y corresponderá al encargado de la mesa dar un aviso inmediato a la Coordinación de Participación Ciudadana, asentando en el acta de la jornada electoral la causa de suspensión, la hora en que ocurrió y la indicación de los votantes que al momento habían ejercido su derecho al voto.

Recibida la información anterior, la Coordinación de Participación Ciudadana decidirá si se reanuda la votación, para lo cual tomará las medidas que estime necesarias.

Artículo 85. Los electores votarán en el orden en que se presenten ante la mesa, debiendo mostrar su credencial de elector vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral o el Instituto Federal Electoral (IFE), donde el encargado de la mesa verificará la residencia de los mismos.

No le será permitido votar a las personas que tengan credencial de elector con muestras de alteración, que no pertenezcan al ciudadano o que la demarcación sea distinta. Estos incidentes se anotarán en el acta respectiva.

Artículo 86. Una vez que el elector haya exhibido su credencial de elector vigente, uno de los funcionarios de la mesa le entregará la boleta de elección para que libremente y en secreto marque la planilla de su elección en las boletas correspondientes.

Aquellos electores que no sepan leer ni escribir o se encuentren físicamente impedidos para marcar sus boletas, podrán hacerse asistir por una persona de su confianza debidamente identificada ante el funcionario de la mesa que les acompañe. Asentándose lo anterior en el acta de la jornada electoral.

Posteriormente, el elector doblará sus boletas y se dirigirá a depositarlas a la urna correspondiente; el encargado de la mesa anotará la palabra “votó” en la lista de registro correspondiente y procederá a impregnar con líquido indeleble en el dedo pulgar derecho del elector y devolverle su credencial de elector para votar.

Artículo 87. Los representantes de las planillas podrán ejercer su derecho de voto en las mesas en las que estén acreditados con tal carácter, siempre y cuando sean vecinos de la localidad.

Artículo 88. El encargado de la mesa podrá solicitar en todo tiempo, el auxilio de la fuerza pública con el fin de preservar el orden y la normalidad de la votación, haciendo constar en el acta las causas del quebranto del orden y las medidas acordadas.

APARTADO III DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LAS MESAS RECEPTORA DE VOTOS



Opaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



Artículo 89. Una vez cerrada la votación, llenada y firmada el acta correspondiente, uno de los funcionarios de la mesa procederá al escrutinio y cómputo de los votos sufragados en la misma en presencia de los representantes de las planillas.

Artículo 90. El escrutinio y cómputo es el procedimiento por el cual los integrantes de cada mesa receptora de votos, revisan y determinan:

- I. El número de electores que votó en la mesa receptora de votos;
- II. El número de votos emitidos a favor de cada una de las planillas;
- III. El número de votos anulados por cada mesa receptora de votos; y
- IV. El número de boletas sobrantes en cada mesa receptora de votos.

Se entenderá por voto válido, la marca que haga el elector en un solo cuadro correspondiente a alguna de las planillas registradas, aplicándose lo establecido en la Legislación electoral vigente.

Se entiende por voto nulo, aquel expresado por el elector en una boleta que deposite en la urna sin haber marcado un solo cuadro que contenga el emblema de alguna planilla, así como en el caso de marcar dos o más planillas en una misma boleta, estos votos en ningún caso se sumarán a las boletas sobrantes que fueron inutilizadas.

Se entenderá por boletas sobrantes aquellas que, habiendo sido entregadas a la casilla, no fueron utilizadas por los electores. Las boletas sobrantes deberán ser inutilizadas por el encargado de la mesa, cruzándolas con dos líneas diagonales, en presencia de los representantes de las planillas.

Artículo 91. Concluido el escrutinio y cómputo de los votos, se asentará en el acta de la jornada lo correspondiente a:

- I. El número de votos emitidos a favor de cada planilla;
- II. El número total de las boletas sobrantes que fueron inutilizadas;
- III. El número de votos nulos;
- IV. Una relación de los incidentes suscitados, si los hubiere; y
- V. La firma de los integrantes de la mesa receptora de votos y de los representantes de las planillas.

Concluido el cómputo los funcionarios de la Mesa Receptora del Voto fijaran en el exterior del centro de votación la publicación de los resultados y el presidente remitirá la paquetería electoral a la Coordinación de Participación Ciudadana, se resguardaran para que la Comisión Edilicia Transitoria, proceda a su revisión y emita la validez y conclusión de los resultados.

La Comisión Edilicia Transitoria a través de la Coordinación de Participación Ciudadana, realizará la declaración oficial de los resultados dentro de las 48 horas siguientes a la conclusión de la Jornada Electoral, mismos que se fijarán en el exterior de las oficinas de Participación Ciudadana de la Zona Centro y en las Oficinas de Participación Ciudadana de la Unidad Administrativa Zona Norte.



TERCERA ETAPA DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

CALIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN

Artículo 92. La Comisión Edilicia Transitoria, a través de la Coordinación de Participación Ciudadana declarará la validez de la elección; expedirá los nombramientos respectivos firmados por el Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento señalará oportunamente la fecha de su entrega.

Artículo 93. A los miembros de los Consejos de Participación se les tomara la protesta de Ley correspondiente y entrarán en funciones en términos de lo que disponga la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Artículo 94. Cuando se haya declarado la invalidez de la elección de algún consejo, se deberá realizar la convocatoria a elecciones extraordinarias en un plazo no mayor a 60 días a partir de dicha declaración. En todo caso los consejos salientes continuarán en su cargo hasta que el consejo electo entre en funciones.

En cualquier caso, los miembros de los consejos electos de manera extraordinaria terminarán sus funciones en la misma fecha que los electos de manera ordinaria.

Artículo 95. Cualquier asunto no contemplado en este ordenamiento será resuelto por la Comisión Electoral Municipal.

CAPÍTULO SEXTO DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

Artículo 96. Se entenderá por medio de impugnación el recurso a través del cual se combate la validez o legalidad de los actos y/o resultados obtenidos en las elecciones para miembros de los consejos.

Artículo 97. Solo será procedente como medio de impugnación el recurso de revisión.

Artículo 98. El plazo para presentar las impugnaciones estará determinado en la convocatoria emitida para tal efecto, con base al Código Electoral del Estado de México y a la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Artículo 99. El escrito que contenga el medio de impugnación deberá ser presentado ante la Oficialía de Partes, dirigido a la Comisión Edilicia Transitoria, con copia a la Coordinación de Participación Ciudadana, y el cual deberá contener:

1. El nombre del representante de la planilla;
2. El domicilio para oír y recibir notificaciones, mismo que será ubicado en los Estrados de la Secretaría del Ayuntamiento y la Coordinación de Participación Ciudadana.
3. Acreditar su personalidad mediante el nombramiento emitido por la Coordinación de Participación Ciudadana, así como su Identificación emitida por el Instituto Nacional Electoral INE o IFE vigente.

4. El representante de manera clara y precisa, elaborara un escrito donde señale:
 - I. Actos
 - II. Hechos
 - III. Pruebas

Mismos que deberán estar fundados y motivados en el cual la Coordinación de Participación Ciudadana emitirá una contestación respecto de la solicitud del recurso de revisión.

5. Se tendrá por procedente dicha solicitud, siempre y cuando se encuentren las rubricas del representante de planilla, así como de los propietarios y suplentes de la planilla inconforme.

Cuando el medio de impugnación no se presente por escrito ante la autoridad correspondiente e incumpla cualquiera de los requisitos previstos por los numerales 1 y 3 al 5, se tendrá por no presentada dicha solicitud y como consecuencia se tendrá por no presentada.

Artículo 100. Las pruebas ofrecidas serán desahogadas con base en el Código Electoral del Estado de México y a la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Artículo 101. La Secretaría del Ayuntamiento será la responsable de asignar un número de expediente a la impugnación para que posteriormente se turne a la Coordinación de Participación Ciudadana.

Artículo 102. Las impugnaciones que procedan serán notificadas por estrados al representante de planilla y se le notificara día y hora para su derecho de audiencia, en un término no mayor a tres días hábiles.

CAPÍTULO SÉPTIMO DEL PROCEDIMIENTO DE SUSTITUCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 103. La aplicación del procedimiento de sustitución de cualesquiera de los miembros del consejo y autoridades auxiliares por la causa que fuere, corresponde al Ayuntamiento, a través de las dependencias competentes y previa garantía de audiencia.

En caso de solicitud de licencia o muerte de algún integrante del consejo y/o autoridad auxiliar, la Coordinación de Participación Ciudadana implementará el procedimiento para llamar al suplente

Artículo 104. Este procedimiento tiene como objeto la sustitución de cualquiera de los miembros del Consejo, por alguno de los supuestos siguientes:

- I. Licencia; y
- II. Remoción.

Artículo 105. Se entenderá por licencia, el acto por el cual un miembro del consejo o autoridad auxiliar solicite separarse temporalmente del cargo.

- I. La licencia no podrá exceder de 90 días y se podrá renovar solamente una vez; y
- II. No se requerirá solicitar licencia cuando la ausencia no exceda 15 días.

Artículo 106. La solicitud de licencia deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser presentada por escrito ante la Coordinación de Participación Ciudadana; y
- II. Acompañar a dicha solicitud copia fotostática simple de credencial para votar vigente previo cotejo con la original, pasaporte o credencial expedida por la autoridad municipal que lo acredite como miembro del consejo o autoridad auxiliar.

Artículo 107. La licencia surtirá sus efectos a partir del día siguiente de su presentación. La Coordinación de Participación Ciudadana llamará al suplente para los efectos correspondientes.

Artículo 108. Los miembros de los consejos podrán ser removidos, en cualquier tiempo por el ayuntamiento, por justa causa con el voto aprobatorio de las dos terceras partes y previa garantía de audiencia, en cuyo caso se llamará a los suplentes.

Artículo 109. La remoción opera por las siguientes causales:

- I. Incumplimiento a la Ley Orgánica del Estado de México, así como de las obligaciones que establece el presente reglamento y demás disposiciones aplicables;
- II. Por la realización de actos de corrupción;
- III. Por negligencia; y
- IV. Por impericia;

Artículo 110. El procedimiento de sustitución por remoción se iniciará:

- I. De oficio. Cuando así lo considere la Coordinación de Participación Ciudadana, después de haber tenido conocimiento de hechos que así lo ameriten; y
- II. A petición de parte, cuando se argumenten causas debidamente comprobadas; y

Artículo 111. Cuando el procedimiento de remoción se inicie de oficio, la Secretaría del Ayuntamiento integrará el expediente que contenga los elementos e información necesaria, y lo remitirá al Presidente Municipal, para que, por su conducto, se turne a la Coordinación de Participación Ciudadana.

Dicha coordinación elaborará un proyecto de resolución respecto de la procedencia o improcedencia del procedimiento de remoción y lo someterá a consideración del Ayuntamiento.

Artículo 112. Cuando el procedimiento de remoción se inicie a petición de parte, la queja deberá presentarse por escrito dirigido al Presidente Municipal conteniendo los siguientes requisitos:

- a) El nombre del quejoso o en su caso de quien promueva en su nombre;

- b) El domicilio para recibir notificaciones, que deberá estar ubicado en el territorio del municipio;
- c) El planteamiento de la queja; y
- d) Las pruebas que ofrezca.

Una vez que la Secretaría del Ayuntamiento reciba la queja e integre el expediente, procederá en los mismos términos del artículo anterior.

Artículo 113. Si el Ayuntamiento determina procedente iniciar el procedimiento de remoción, turnará el expediente a la Consejería Jurídica o equivalente para su substanciación.

Substanciado el procedimiento, la Consejería Jurídica o equivalente elaborará el proyecto de resolución, mismo que regresará junto con el expediente a la Comisión Edilicia Transitoria.

Una vez que la Comisión Edilicia Transitoria, reciba el expediente y el proyecto de resolución, lo aprobará o desechará con las modificaciones que considere pertinentes y someterá el proyecto a consideración del Ayuntamiento. Las resoluciones que tengan por objeto remover a algún o algunos de los miembros del consejo y autoridad auxiliar, deberán ser aprobadas por las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento.

Artículo 114. En contra de las resoluciones dictadas en los recursos de remoción, procederá el recurso de inconformidad previsto en el Código de Procedimientos Administrativos.

CAPÍTULO OCTAVO DE LAS SANCIONES

Artículo 115. Se consideran infracciones a este reglamento, las siguientes:

- I. Por disturbio en la jornada electoral y el cierre de la misma; y
- II. Uso indebido y exceso de sus facultades o atribuciones.

Serán sancionados de conformidad con lo establecido en el presente reglamento; así como el de de Justicia Cívica.

Artículo 116. Las infracciones podrán ser sancionadas con:

- I. Amonestación;
- II. Multa de hasta 50 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización vigente; y
- III. Remoción y revocación definitiva del cargo.

La cantidad se tomará a partir de la unidad de medida respecto a la infracción.

Artículo 117. En cuanto a la aplicación de sanciones, se impondrán aquellas que se encuentren establecidas en la Ley Orgánica Municipal de la entidad, el Bando Municipal Vigente, el Reglamento de Justicia Cívica, las que se encuentren establecidas en el artículo 115 del presente reglamento y demás relativos aplicables de la materia.



Artículo 118. La Comisión Edilicia Transitoria y la Coordinación de Participación Ciudadana aperibirán al integrante de cualquier planilla electoral en relación con el artículo 109, y en el caso de conductas reiteradas se aplicaran las sanciones que se encuentran contempladas en el artículo 115 del presente reglamento.

Artículo 119. El ayuntamiento y las dependencias administrativas serán exentos de responsabilidad en materia civil, penal y administrativas por las conductas realizadas de los integrantes de los Consejos de Participación Ciudadana que vayan en contra de las atribuciones que señala claramente la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Artículo 120. Contra las resoluciones que emita la Coordinación de Participación Ciudadana u otra autoridad con base en este reglamento, procederá el recurso administrativo a que haya lugar.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el acuerdo con el que se aprueba el presente Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Nezahualcóyotl.

SEGUNDO. - Para los efectos correspondientes, el presente reglamento entrará en vigor a partir del día de la fecha de su publicación.

TERCERO.- El Ayuntamiento expedirá en los términos concedidos por la ley; las disposiciones que hagan operativo el presente reglamento así como los manuales de organización, procedimientos, acuerdos y circulares, en las cuales se precisen estas disposiciones, así como en todos aquellos que fueren necesarios para la exacta observancia del presente ordenamiento.

CUARTO. - De los asuntos que se encuentren en trámite por cualquier instancia de carácter municipal, se continuarán aplicando en o los reglamentos con el que fueron iniciados, hasta su total conclusión.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en la Sala de Cabildos a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil veintidós.



ACUERDO N° 35

APRUEBA Y AUTORIZA LA VALIDACIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRA EL AYUNTAMIENTO CON LA JUNTA DE CAMINOS DEL GOBIERNO ESTADO DE MÉXICO; ASÍ COMO LA APLICACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA PARA LA REHABILITACIÓN DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO DE LA CALLE 7 ENTRE AV. CHIMALHUACÁN Y PERIFÉRICO ORIENTE.

EXPOSICION DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- IV. Que para poder realizar las obras de rehabilitación de vialidades municipales se contará con la participación de la Dirección de Obras Públicas, conforme a lo estipulado en el Artículo 12.8 primer párrafo del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y en el Artículo 96. Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México debiéndose apegar a la normatividad vigente aplicable.
- V. Puntualizando que mediante el Acuerdo de Cabildo número 347 aprobado en la Nonagésima Tercera Sesión Ordinaria de cabildo de fecha veinte de diciembre del año dos mil veintiuno, el Ayuntamiento encabezado por C. Juan Hugo De la Rosa García, Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl de la administración 2019-2021, tuvo en realizar la aprobación y autorización la validación del Convenio Marco de Coordinación que celebra el Ayuntamiento con la Junta de Caminos del Gobierno Estado de México; así como la aplicación de mezcla asfáltica para la rehabilitación de la superficie de rodamiento de la Calle 7 entre Av. Chimalhuacán y Periférico Oriente, misma no se llevó a cabo debido a la carga de trabajo de las diferentes dependencias involucradas tanto del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl como de la Junta de Caminos del Estado de México, debido a la carga de trabajo incrementada por los procedimientos



Opaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



administrativos por el acto de Entrega-Recepción próximo inmediato a realizarse el día Primero de Enero de la presente anualidad.

- VI. Derivado de esto y con el fin de dar seguimiento a una de las acciones pendientes y que darán beneficio directo a una de las necesidades imperiosas de los habitantes de este municipio el Lic. Adolfo Cerqueda Rebollo, Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl, ha solicitado mediante el Oficio con número PM/NEZA/024/2022, la donación de Ciento Cincuenta Toneladas de Mezcla Asfáltica y Mil Litros de Emulsión Asfáltica para la Rehabilitación de la Calle 7 (Av. Periférico) entre Av. Chimalhuacán y Periférico Oriente en el entronque con el brazo derecho del Río Churubusco, ante la necesidad de mejora del tránsito vehicular de dicha vialidad y debido a los trabajos inducidos por la construcción de la ampliación de la línea 4 del Metrobus de la Ciudad de México y que requieren las mejores condiciones de traslado en el tramo de la Avenida previamente citada.

Por lo antes expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y demás relativos aplicables en vigor; presento a la consideración de este Órgano Colegiado la siguiente propuesta de Acuerdo, en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 35

APRUEBA Y AUTORIZA LA VALIDACIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRA EL AYUNTAMIENTO CON LA JUNTA DE CAMINOS DEL GOBIERNO ESTADO DE MÉXICO; ASÍ COMO LA APLICACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA PARA LA REHABILITACIÓN DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO DE LA CALLE 7 ENTRE AV. CHIMALHUACÁN Y PERIFÉRICO ORIENTE.

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza la validación del Convenio Marco de Coordinación que celebra el Ayuntamiento con la Junta de Caminos del Gobierno Estado de México para la Rehabilitación de la Superficie de Rodamiento de la CALLE 7 (Periférico) en el tramo correspondiente entre Av. Chimalhuacán y Av. Periférico Oriente.

SEGUNDO.- Se aprueba y autoriza la aplicación de Ciento Cincuenta Toneladas (150.00 ton.) de Mezcla Asfáltica y Mil Litros (1,000 lt) de Emulsión Asfáltica donada por la Junta de Caminos del Gobierno Estado de México para la Rehabilitación de la Superficie de Rodamiento de la CALLE 7 (Periférico) en el tramo correspondiente entre Av. Chimalhuacán y Av. Periférico Oriente en el entronque con el brazo derecho del Río Churubusco.

TERCERO.- Se instruye al Director de Obras Públicas, realice lo conducente para la ejecución y aplicación del material donado para la Rehabilitación de la Superficie de Rodamiento de la





Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



CALLE 7 (Periférico) en el tramo correspondiente entre Av. Chimalhuacán y Av. Periférico Oriente.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento realice lo conducente para el cumplimiento y la validación del Convenio Marco de Coordinación que celebra el Ayuntamiento con la Junta de Caminos del Gobierno Estado de México.

QUINTO.- El Lic. Adolfo Cerqueda Rebollo, Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl, Estado de México, instrumentará a través de las instancias Administrativas correspondientes, la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno”, el contenido del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- La validez legal del presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO.- Se derogan todas aquéllas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en la Sala de Cabildos a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil veintidós.

A T E N T A M E N T E
ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)





ACUERDO N° 36

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA DESIGNACIÓN DE LA REGIDORA SONIA CAROLINA GÓMEZ AYALA COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA MUNICIPAL DE RECLUTAMIENTO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- IV. Que, de conformidad con el artículo 31 de nuestra Carta Magna son obligaciones de los mexicanos hacer que sus hijos o pupilos concurren a las escuelas públicas o privadas, para obtener la educación preescolar, primaria, secundaria, media superior y reciban la militar, en los términos que establezca la ley; así como asistir en los días y horas designados por el Ayuntamiento del lugar en que residan, para recibir instrucción cívica y militar que los mantenga aptos en el ejercicio de los derechos de ciudadano, diestros en el manejo de las armas, y concedores de la disciplina militar.
- V. Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 de la Ley del Servicio Militar, todos los mexicanos de edad militar tienen la obligación de inscribirse en las Juntas Municipales o en los consulados en el extranjero, en las fechas que designe la Secretaría de la Defensa Nacional.
- VI. Conforme a lo establecido en la fracción VI del artículo 28 apartado B del Bando Municipal Vigente, es obligación de los vecinos de Nezahualcóyotl inscribirse en la Junta Municipal de Reclutamiento, tratándose de los varones en edad de cumplir con el Servicio Militar, así como remisos y las mujeres de manera voluntaria;



Gaseta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



- VII.** Conforme lo establece la Ley del Servicio Militar, las Juntas Municipales de Reclutamiento, quedarán constituidas por el Presidente Municipal, un regidor y tres vecinos caracterizados nombrados por el Jefe del Sector, y tendrán a su cargo principalmente el empadronamiento de todos los individuos de edad militar y el reconocimiento médico, así como recibir todas las reclamaciones y solicitudes, turnándolas con un informe a la Oficina de Reclutamiento de Sector; una vez recibidas las listas aprobadas de la Oficina de Zona, mandarlas publicar y proceder a hacer el sorteo dando a conocer a los interesados su designación, obligaciones, delitos y faltas en que incurrir por actos contrarios u omisiones a la Ley y su Reglamento.
- VIII.** El cargo como integrante de la Junta Municipal de Reclutamiento, será irrenunciable y honorífico, es por ello, que este Ayuntamiento debe procurar las condiciones para que se cumpla eficientemente con esta obligación, siendo necesario designar a la Regidora Sonia Carolina Gómez Ayala como integrante de la Junta Municipal de Reclutamiento del Municipio de Nezahualcóyotl.

Por lo expuesto y conforme a los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 26 párrafo segundo y 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 36

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA DESIGNACIÓN DE LA REGIDORA SONIA CAROLINA GÓMEZ AYALA COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA MUNICIPAL DE RECLUTAMIENTO.

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza la designación de la Regidora Sonia Carolina Gómez Ayala como miembro de la Junta Municipal de Reclutamiento.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez, a efecto de informar y remitir copia certificada del presente acuerdo a la Secretaria de la Defensa Nacional.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez, a efecto de informar y remitir copia certificada del presente acuerdo al Jefe de Departamento de la Junta de Reclutamiento Municipal.

El Presidente Municipal Constitucional, Lic. Adolfo Cerqueda Rebollo instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes, la aplicación del presente Acuerdo.



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno”, el contenido del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- La validez legal del presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO.- Se derogan todas aquéllas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en la Sala de Cabildos a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE
ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)





ACUERDO N° 37

POR EL QUE SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- IV. El siete de mayo del año dos mil quince, se publicó la Ley de los Derechos de Niñas y Adolescentes del Estado de México, la cual reconoce a los infantes y adolescentes como sujetos de derecho y protección por parte del Estado; de igual forma, la legislación responsabiliza a los agentes involucrados en su desarrollo para que de manera coordinada se cumpla con el objetivo de garantizar a nuestras niñas, niños y adolescentes un sano crecimiento y un futuro mejor.
- V. Que en fecha veintitrés de junio del año dos mil dieciséis, por acuerdo del Ejecutivo del Estado, se crea el Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, como instancia encargada de impulsar, colaborar, gestionar y coadyuvar al desarrollo de políticas, programas y estrategias en favor de la salvaguarda del interés superior de la niñez, con la finalidad de proteger de forma integral los derechos de niñas, niños y adolescentes de la Entidad.
- VI. Que en términos del artículo 102 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, los Sistemas Municipales de Protección Integral, serán presididos por los Presidentes Municipales e integrados por las dependencias e instituciones vinculadas con la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.
- VII. Los Sistemas Municipales de Protección Integral, garantizarán la participación del sector social y privado, así como de niñas, niños y adolescentes, cuyo eje rector será el

fortalecimiento familiar con el fin de proteger de forma integral los derechos de la niñez y adolescencia.

VIII. Que, conforme a lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 102 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la entidad, los Sistemas Municipales de Protección Integral se integran de la siguiente manera :

- I. El Presidente Municipal, quien lo presidirá.
- II. El Secretario del Ayuntamiento, quien será el Secretario Ejecutivo.
- III. A los titulares de áreas, vinculadas en materia de Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.
- IV. Defensor Municipal de Derechos Humanos.
- V. Presidenta del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

Conforme a la fracción VI, se podrá invitar a las Organizaciones de la Sociedad Civil, así como a las niñas, niños y adolescentes integrantes de la Red Municipal de Difusores de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, considerando que los invitados solo tendrán derecho a voz.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 31 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; se presenta a este Cuerpo Edilicio, la propuesta de acuerdo, en los siguientes términos:

ACUERDO N° 37

POR EL QUE SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

PRIMERO.- Se aprueba la integración del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Nezahualcóyotl en los siguientes términos:

- I. El Presidente Municipal, quien lo presidirá.
- II. El Secretaria del Ayuntamiento, que será la Secretaria Ejecutiva.
- III. Los Titulares de las dependencias y unidades administrativas vinculadas en materia de Derechos de niñas, niños y adolescentes en calidad de vocales:
 - a. Defensoría Municipal de Derechos Humanos;
 - b. Titular de la Consejería Jurídica;
 - c. Presidenta del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia;
 - d. Director General de Seguridad Ciudadana;
 - e. Director de Cultura;



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



- f. Director de Educación;
- g. Directora de Desarrollo Social;
- h. Director de Imagen y Comunicación;
- i. Director del Organismo Municipal de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento;
- j. Titular del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte;
- k. Titular del Instituto Municipal de la Juventud;
- l. Titular del Instituto Municipal de la Mujer; y
- m. Coordinación Municipal de Protección Civil.

SEGUNDO.- Se instruye al Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Nezahualcóyotl a efecto de que se convoque a sus integrantes para la toma de protesta correspondiente, así como para el inicio de sus trabajos.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, María Darinka Rendón Sánchez, a efecto de que remita copia certificada del presente acuerdo a la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.

CUARTO.- El Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl, Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará a través de las instancias Administrativas correspondientes la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el presente Acuerdo;

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos, a partir de la fecha de su aprobación;

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en la Sala de la Unidad Administrativa Nezahualcóyotl, recinto oficial declarado para llevar a cabo las Sesiones de Cabildo durante la Administración Pública Municipal 2022-2024, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE

ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)





ACUERDO N° 38

POR EL QUE SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- IV. La fracción II dispone que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- V. De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, para el cumplimiento de los objetivos de la Ley, los municipios integrarán Comisiones Municipales de Mejora Regulatoria y deberán expedir su normatividad de la materia de conformidad con las disposiciones jurídicas de mejora regulatoria.
- VI. La Comisión Municipal de Mejora Regulatoria deberá, de acuerdo a sus facultades, revisar el marco regulatorio municipal y coadyuvar en la elaboración y actualización de los anteproyectos de reglamentos, bandos, acuerdos y demás regulaciones o reformas a éstas, y realizar los diagnósticos de procesos para mejorar la regulación de actividades económicas específicas; aprobar el Programa Anual de Mejora Regulatoria Municipal, así como las propuestas de creación de regulaciones o de reforma específica y el Análisis de Impacto Regulatorio; recibir, analizar y observar el informe anual del avance

programático de Mejora Regulatoria y la evaluación de los resultados; informar al Cabildo del avance programático de mejora regulatoria y de la evaluación de los resultados; proponer las acciones necesarias para optimizar el proceso de mejora regulatoria en las dependencias municipales; integrar, actualizar y administrar el Registro Municipal; y las demás que le confiera la Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

VII. De conformidad con lo establecido en el artículo 85 Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria se conforma de la siguiente manera:

- I. El Presidente Municipal, quien lo presidirá;
- II. Un Secretario Técnico que será el Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria;
- III. El Síndico Municipal;
- IV. El número de regidores que estime cada Ayuntamiento;
- V. El titular del área jurídica;
- VI. Representantes empresariales de organizaciones legalmente constituidas, que determine el Presidente Municipal con acuerdo de Cabildo; y
- VII. Todos los titulares de las diferentes áreas que integran la administración municipal.

Por lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios; así como en lo dispuesto en el artículo 85 Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se somete a consideración de este pleno, la aprobación y autorización de las propuestas de los servidores públicos y representantes empresariales que han de conformar la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria en Nezahualcóyotl, en los siguientes términos:

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO 2022

NOMBRE	ÁREA Y CARGO
ADOLFO CERQUEDA REBOLLO	PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, INTEGRANTE PERMANENTE
HILDA VERÓNICA MARTÍNEZ CRUZ	SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISIÓN Y COORDINADORA GENERAL MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA, INTEGRANTE PERMANENTE
ZARIA AGUILERA CLARO	SÍNDICO MUNICIPAL, INTEGRANTE PERMANENTE
ADOLFINA GARCÍA TORRES	SEGUNDA REGIDORA, INTEGRANTE PERMANENTE
FÉLIX EDMUNDO GONZÁLEZ CARIÑO	CONSEJERO JURÍDICO, INTEGRANTE PERMANENTE
SONIA LÓPEZ HERRERA	TESORERA MUNICIPAL, INTEGRANTE PERMANENTE
JESÚS DE LA ROSA GARCÍA	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, INTEGRANTE PERMANENTE
ALEJANDRO BARRIOS PADILLA	CONTRALORÍA INTERNA, INTEGRANTE PERMANENTE
CUAUHTÉMOC ALEJANDRO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ	DIRECCIÓN DE CULTURA, INTEGRANTE PERMANENTE
JUANA NELLELY FLORES RAMÍREZ	DEFENSORÍA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS, INTEGRANTE PERMANENTE



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



GUADALUPE GABRIELA HERRERA AYALA	DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, INTEGRANTE PERMANENTE
JUAN CARLOS VICENTE BÁRCENAS	DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, INTEGRANTE PERMANENTE
CLAUDIA MÓNICA PÉREZ CERQUEDA	DIRECCIÓN DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, DIF, INTEGRANTE PERMANENTE
MARIO CHAVARRÍA ESPEJEL	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, INTEGRANTE PERMANENTE
DAVID GERSON GARCÍA CALDERÓN	DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO, INTEGRANTE PERMANENTE
ABEL AGUILERA RAMÍREZ	DIRECCIÓN DE GOBIERNO, INTEGRANTE PERMANENTE
MAURICIO MEJÍA ROJAS	DIRECCIÓN DE IMAGEN Y COMUNICACIÓN, INTEGRANTE PERMANENTE
EMMANUEL VARGAS ARAOZ	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD, INTEGRANTE PERMANENTE
ARACELI RAMÍREZ RAMÍREZ	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER, INTEGRANTE PERMANENTE
MAYTE IVONNE CHÁVEZ GARCÍA	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE (IMCUFIDENE), INTEGRANTE PERMANENTE
ENRIQUE GUTIÉRREZ MUNGUÍA	INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN, INTEGRANTE PERMANENTE
MARÍA IRENE CASTELLANOS MIJANGOS	DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE, INTEGRANTE PERMANENTE
ARTURO SÁNCHEZ CONTRERAS	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, INTEGRANTE PERMANENTE
JOSÉ CÁRDENAS GUZMÁN	ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO (ODAPAS), INTEGRANTE PERMANENTE
ROBERTO PÉREZ ORTIZ	DIRECCIÓN DE PRENSA, INTEGRANTE PERMANENTE
MARÍA DARINKA RENDÓN SÁNCHEZ	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, INTEGRANTE PERMANENTE
BULFRANO MARTÍNEZ SOTO	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, INTEGRANTE PERMANENTE
VICENTE RAMÍREZ GARCÍA	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA, INTEGRANTE PERMANENTE
JOAQUINA NAVARRETE CONTRERAS	UNIDAD ADMINISTRATIVA NEZAHUALCÓYOTL, INTEGRANTE PERMANENTE
MARÍA GUADALUPE PÉREZ HERNÁNDEZ	UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN, INTEGRANTE PERMANENTE
JULIO SANDOVAL VÉLEZ SECTOR DEPORTIVO	REPRESENTANTES EMPRESARIALES Y REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL, INTEGRANTES PERMANENTES
MARGARITA SERNA ARENAS SECTOR EDUCATIVO	
MARTÍN CRUZ GARFIAS SECTOR PRODUCTIVO INDUSTRIAL	
ESTEBAN HERNÁNDEZ MUÑOZ ORGANIZACIONES JUVENILES	

Por lo anteriormente expuesto y conforme a los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48 fracción I de la ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:





ACUERDO N° 38

POR EL QUE SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL

PRIMERO.- Se aprueba la integración de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria del Municipio de Nezahualcóyotl, en los términos establecidos en el presente acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, a efecto de informar y remitir copia certificada del presente acuerdo al Director de Fomento Económico, David Gerson García Calderón para los efectos conducentes.

TERCERO.- El Presidente Municipal Constitucional C. Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes, la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el presente Acuerdo;

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos, a partir de la fecha de su aprobación;

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en la Sala de la Unidad Administrativa Nezahualcóyotl, recinto oficial declarado para llevar a cabo las Sesiones de Cabildo durante la Administración Pública Municipal 2022-2024, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE

ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)



ACUERDO N° 39

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA IMPLEMENTACION Y EJECUCION DEL PROGRAMA SOCIAL DENOMINADO “CANASTA DEL BIENESTAR NEZA” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- IV. Que en materia de Programas Sociales, El Gobierno Municipal asume el compromiso de construir una sociedad cada vez más incluyente y humana, creando oportunidades en condiciones de igualdad para hacer valer, los derechos para el desarrollo social en beneficio de la población del Municipio, como una estrategia en materia de Desarrollo Social, basada en un gobierno responsable y capaz de concretar acciones, programas y proyectos, que impacten positivamente y directamente la calidad de vida de los habitantes.
- V. Para concretar las estrategias en materia de Desarrollo y garantizar a todos los ciudadanos su derecho, se estima necesario que las Dependencias de la Administración Pública Municipal coadyuven trabajos para llevar a cabo la ejecución de acciones de Gobierno que impliquen el desarrollo de Programas Sociales, generando las reglas de Operación y Convocatorias que den transparencia a la ejecución de Programas y certeza a los destinatarios del beneficio a otorgarse en cada caso.
- VI. En virtud de lo anterior, esta administración, tiene como objetivo primordial, que los derechos sociales e individuales establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y demás normatividad aplicable, se manifiestan como prioridad el rubro del mejoramiento en la calidad de vida de los habitantes nezahualcoyotlenses, principalmente aquellos grupos vulnerables y en condición de marginación.



VII. Actualmente nos encontramos en una cuarta ola ocasionada por la variante Omicron, teniendo cifras record de casos activos, pues las infecciones son de hasta 3 veces mayor a la observada con respecto a la variante Delta, lo cual ha afectado en todos los sentidos a nuestra población, por lo que en aras de atender a la población más vulnerable, es apremiante establecer acciones que coadyuven para salvaguardar su salud y su alimentación, para lo cual se considera necesario iniciar con la implementación y ejecución del Programa Social denominado “Canasta del Bienestar Neza”, el cual incide en las condiciones alimentarias de los adultos de 60 años de edad o más, a través de la entrega de apoyos alimentarios que mejoren su calidad de vida.

Por lo antes expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y demás relativos aplicables en vigor, presento a su consideración la siguiente propuesta de acuerdo para que sea aprobada en los siguientes términos:

ACUERDO N° 39

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA IMPLEMENTACION Y EJECUCION DEL PROGRAMA SOCIAL DENOMINADO “CANASTA DEL BIENESTAR NEZA” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza la implementación y ejecución del Programa Social denominado “Canasta del Bienestar Neza”, el cual consiste en la entrega de apoyos alimentarios de hasta 70,000 adultos de 60 años de edad o más, por la cantidad de \$129,100,000.00 (ciento veintinueve millones cien mil pesos 00/100 M.N.) durante el ejercicio 2022.

SEGUNDO.- Se aprueban y autorizan las Reglas de Operación del Programa Social denominado “Canasta del Bienestar Neza”, mismas que se anexan al presente acuerdo.

TERCERO.- Se instruye expresamente al titular de la Tesorería Municipal, lleve a cabo las transferencias y adecuaciones presupuestales necesarias al Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2022, así como los trámites administrativos correspondientes que se deriven del presente acuerdo.

CUARTO.- Se instruye expresamente al titular de la Coordinación de Programas Sociales, realice los trámites administrativos que sean necesarios para la debida ejecución de los programas aprobados en el presente acuerdo.

QUINTO.- Se instruye al Titular de la Dirección de Administración realice los procedimientos inherentes a La Licitación Pública conforme a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y demás ordenamientos aplicables al caso concreto. A efecto de contar



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



con los materiales y servicios para la correcta ejecución del Programa social denominado “Canasta del Bienestar Neza”.

SEXTO.- El C. Presidente Municipal Constitucional, Adolfo Cerqueda Rebollo instrumentará, a través de las instancias administrativas correspondientes, la ejecución del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Para los efectos correspondientes, la validez legal del presente acuerdo surtirá efectos a partir del día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquense en la Gaceta Municipal de Gobierno, el contenido del presente acuerdo.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en la Sala de la Unidad Administrativa Nezahualcóyotl, recinto oficial declarado para llevar a cabo las Sesiones de Cabildo durante la Administración Pública Municipal 2022-2024, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE

ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)





Reglas de Operación del Programa “**Canasta del Bienestar Neza**” para el ejercicio 2022.

PROGRAMA “CANASTA DEL BIENESTAR NEZA”

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 4° y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 112, 113, 116 y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2 Fracción VI, 3 Fracción I, IX y XI, 4, 10, 14 Fracción V y VI, 38, 42 y 43 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; Título Primero Capítulo Primero 1, 2, 3 Fracción IV, 4 Fracciones XLVIII, XLIX, L, LI y LII, 5, 6 y 9, Título Segundo Capítulo Primero 15, 18, 20, 23, y 25, Capítulo Segundo 29, 30, 31, 32 y 33 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; 66 y 68 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Nezahualcóyotl; 8 Fracción VI y XXXIII, 49, 51 y 90 del Bando Municipal de Nezahualcóyotl, se tiene a bien expedir: las Reglas de Operación del Programa “**Canasta del Bienestar Neza**”, para el año 2022.

I. CONSIDERANDO.

- a) Que los derechos sociales e individuales establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y en el Bando Municipal de Nezahualcóyotl, manifiestan como prioridad el rubro del mejoramiento de las condiciones de los habitantes del Municipio de Nezahualcóyotl, principalmente aquellos grupos vulnerables.
- b) Que debido a la variación demográfica que ha tenido el Municipio de Nezahualcóyotl, y de acuerdo a los índices de crecimiento de la población adulta mayor, es indispensable buscar soluciones y alternativas que ayuden a mejorar las condiciones de vida de los sectores vulnerables de la sociedad.
- c) Que las personas adultas mayores debido a sus condiciones de vulnerabilidad, presentan deterioro físico y padecimientos de enfermedades crónico degenerativas, además, muchas de ellas, no cuentan con ningún tipo de ayuda, situación que las hace susceptibles de ser apoyadas por el Gobierno Municipal.

II. DEFINICION DEL PROGRAMA.

El programa “**Canasta del Bienestar Neza**” incide en las condiciones alimentarias de los adultos de 60 años de edad o más. A través de la entrega de apoyos de paquetes alimentarios se espera mejoren su calidad de vida.

Es indispensable coadyuvar en el cumplimiento de los principios rectores en materia de programas sociales de calidad y garantizar la óptima operatividad del Programa a partir de esquemas de intervención territorial y contacto permanente con los beneficiarios.

III. OBJETIVOS GENERALES



Opaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



1. Incidir en las condiciones alimentarias de los adultos mayores de 60 años de edad o más otorgando apoyos de paquetes alimentarios integrados por productos básicos.
2. Garantizar el cumplimiento y operatividad del Programa, así como de las metas establecidas.
3. Será prioridad de este gobierno municipal atender las necesidades del sector más vulnerable de adultos mayores que preferentemente NO sean beneficiarios de algún otro programa social similar en el ámbito estatal y federal de Gobierno.
4. Proporcionar al adulto mayor atención institucional complementaria como información e interrelación con el Gobierno Municipal.

IV. POBLACION OBJETIVO.

El presente Programa está dirigido a los adultos mayores a partir de 60 años de edad o más, que sean habitantes del Municipio de Nezahualcóyotl, que preferentemente NO sean beneficiarios de algún otro programa social similar en el ámbito estatal y federal de Gobierno.

V. METAS.

Otorgar apoyos de paquetes alimentarios, de manera gratuita, a 70,000 adultos mayores de 60 años de edad o más, que sean habitantes del Municipio de Nezahualcóyotl, sin mayor limitación que la de no rebasar el techo presupuestal asignado para el Programa.

VI. PROGRAMACION PRESUPUESTAL.

Para la ejecución del presente Programa se cuenta con un presupuesto de \$129,100,000.00 (ciento veintinueve millones cien mil pesos 00/100 M.N.) destinados a la entrega de apoyos de paquetes alimentarios y a los gastos de operación del Programa, para el Ejercicio Fiscal 2022.

VII. NATURALEZA DE LOS APOYOS.

A los adultos mayores de 60 años de edad o más, se les otorgarán apoyos de paquetes alimentarios que contengan productos básicos.

VIII. REQUISITOS DE INCORPORACIÓN DE ADULTOS MAYORES AL PROGRAMA.

1. Ser residente del Municipio de Nezahualcóyotl.
2. Tener 60 años de edad o más.
3. Llenar la Solicitud de Registro e Incorporación al Programa.
4. Acreditar mediante la aplicación de un estudio socioeconómico la necesidad y vulnerabilidad del sector del adulto mayor.
5. Para realizar el trámite de registro entregar COPIA FOTOSTÁTICA de los siguientes documentos:





Opaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



- a) Credencial para votar (IFE o INE) de Nezahualcóyotl VIGENTE;
- b) Clave Única de Registro de Población (CURP) en formato actualizado;
- c) Acta de nacimiento legible;
- d) Comprobante de domicilio con una vigencia no mayor a tres meses de antigüedad dentro de la geografía del Municipio de Nezahualcóyotl; Recibo de Predio, Agua, Luz o Telefonía fija;

6. Cumplir los requisitos dentro de los plazos establecidos en la Convocatoria del Programa.

7. Toda información y documentación será corroborada y verificada.

IX. REGISTRO DE SOLICITANTES.

- a) El registro lo llevará a cabo el personal designado por el Gobierno Municipal, será por medio de un censo directamente en los domicilios de los solicitantes. Todo el mecanismo señalado es con la finalidad de otorgar atención personalizada y agilizar los trámites, así mismo, evitar la propagación del virus SARS-COV2 (COVID-19) y las variantes del mismo.
- b) Se tomará como referencia la base de datos del padrón inmediato anterior del Programa “Adultos Mayores Neza Reconoce tu Grandeza”, para agilizar la instrumentación de los beneficiados, no obstante, se tiene que cumplir a cabalidad por parte del “solicitante” cada uno de los requisitos emitidos en la convocatoria que se publicará en su momento oportuno. Cabe señalar que todo Adulto Mayor puede ser tomado en cuenta, mientras el número de beneficios lo permita, esto es, beneficiar en igualdad y equidad a este sector de la población.
- c) Sin embargo, los solicitantes podrán realizar los trámites de registro de acuerdo a la Convocatoria que emita la Presidencia Municipal a través de la Coordinación de Programas Sociales.
- d) En los casos donde se acredite impedimento físico que justifique no realizar el trámite de forma personal, el solicitante podrá designar un representante solidario mediante carta poder y la firma de un testigo incorporando copia fotostática de su respectiva identificación oficial vigente con fotografía.
- e) Para el registro, NO se aceptará documentación ilegible, deteriorada o incompleta.
- f) Todos los trámites del Programa son gratuitos; el llenado de la Solicitud de Registro e Incorporación No representa el ingreso al Programa.

X. DERECHOS DE LOS SOLICITANTES.



- a) Ser tratados con respeto y equidad.
- b) En caso de ser integrado en el Padrón de Beneficiarios del Programa, recibir el apoyo correspondiente.
- c) Los datos personales recabados, serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México y en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y sus Municipios.
- d) Los establecidos en el Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; Son derechos de los beneficiarios de los programas sociales los siguientes:
 - a) Recibir la información acerca de los programas de desarrollo social que promueva la Secretaría y los municipios;
 - b) Recibir por parte de los oferentes de programas de desarrollo social un trato oportuno, respetuoso y con calidad;
 - c) Recibir los servicios y prestaciones de los programas conforme a sus reglas de operación, salvo que les sean suspendidos por resolución administrativa o judicial debidamente fundada y motivada; y
 - d) Presentar denuncias y quejas por el incumplimiento de esta ley.

XI. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA.

La Presidencia Municipal, a través de la Coordinación de Programas Sociales, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Determinar, de acuerdo al techo presupuestal y al cumplimiento de los requisitos de acceso y, en su caso, de acuerdo al criterio de prelación en el proceso de registro, las personas que se incorporan al Programa.
- b) Desarrollar mecanismos de evaluación de la operación del Programa.
- c) Integrar el padrón de beneficiarios.
- d) Las que determine la Presidencia Municipal a través de la Coordinación de Programas Sociales.

XII. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

- a) Conducirse con verdad en todo momento y en los datos e información requeridos por el Programa. Los datos y documentación proporcionados podrán ser corroborados mediante visita domiciliaria o el mecanismo que determine la Presidencia Municipal a través de la Coordinación de Programas Sociales.



Opaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



- b) Recibir presencialmente el apoyo otorgado por el Programa. No se entregará el apoyo a persona distinta al titular o su representante solidario acreditado, excepto en los casos previstos en las presentes Reglas de Operación.
- c) Al momento de recibir el apoyo es obligación del beneficiario firmar de recibido en el Formato de Comprobación de Entrega de Apoyos. (F.C.E.A) y proporcionar una copia fotostática de la identificación oficial actualizada con fotografía con domicilio de Nezahualcóyotl.

XIII. CAUSAS DE BAJA DEL PROGRAMA.

- a) Proporcionar información, documentos o datos falsos.
- b) Por fallecimiento.
- c) Cambio de domicilio no manifestado a la Coordinación de Programas Sociales, o bien, fuera del Municipio de Nezahualcóyotl.
- d) No haber sido localizado en su domicilio en dos oportunidades de entrega subsecuentes, en un mismo periodo, para la entrega presencial del apoyo.

XIV. ESTRATEGIAS DE OPERACIÓN E INSTRUMENTACIÓN.

- a) PLANEACION: Se realizará la proyección del Programa, de acuerdo a la normatividad y a los techos presupuestales.
- b) CONVOCATORIA: Se elaborará una Convocatoria que incluya las bases de registro e ingreso al Programa y será publicada y colocada en espacios públicos, estratégicos y en el Órgano Oficial de Difusión.
- c) REGISTRO: Se realizará el registro a partir de los mecanismos operativos y tiempos que determine la Presidencia Municipal a través de la Coordinación de Programas Sociales.
- d) INTEGRACIÓN DEL PADRON DE BENEFICIARIOS: Se integrará el Padrón de Beneficiarios a partir de las solicitudes que cumplan con los requisitos para el registro en el Programa y de acuerdo al techo presupuestal del Programa.
- e) ENTREGA DEL BENEFICIO: La Presidencia Municipal a través de la Coordinación de Programas Sociales será la encargada de la coordinación y entrega de los apoyos en apego a lo dispuesto por el artículo 25 fracción XI inciso g del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Nezahualcóyotl, en concordancia con el artículo 49 fracción XI apartado 9 del Bando Municipal de Nezahualcóyotl.



XV. CONDICIONES DEL PROGRAMA.

Se integrará el Padrón de Beneficiarios a partir de las solicitudes que cumplan con los requisitos de acceso al Programa, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y las Reglas para la Integración y Actualización del Padrón de Beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México y Municipios.

XVI. DISPOSICIONES GENERALES.

- a) Se verificará y validará domiciliariamente la información proporcionada por los solicitantes.
- b) Las Solicitudes de Registro e Incorporación al Programa serán aprobadas de acuerdo a los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación y la disponibilidad de los recursos.
- c) Las solicitudes que no sean integradas al Padrón y que cumplan con los requisitos, quedaran en lista de espera para ser incluidos, conforme a las actualizaciones del padrón y a la disponibilidad de los recursos.
- d) La entrega del beneficio se suspenderá cuando surja una eventualidad que ponga en riesgo a los beneficiarios o la operación del programa.
- e) El apoyo podrá ser entregado a un representante solidario previamente autorizado por el beneficiario o a quien acredite ser familiar directo (Esposo, Esposa, Madre, Padre, Hijo, Hija), cuando se compruebe que el beneficiario se encuentra imposibilitado físicamente para recibir el apoyo, mediante carta poder y la firma de un testigo incorporando copia fotostática de su respectiva identificación oficial vigente con fotografía. En estos casos se realizará visita domiciliaria para verificar la situación del beneficiario.
- f) Las solicitudes o incidencias no previstas, incluidas las observaciones y sugerencias sobre la operación del Programa, serán resueltas por la Coordinación de Programas Sociales.

XVII. CONSIDERACIONES FINALES.

Las presentes Reglas de Operación, entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación, de conformidad con el Artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.



ACUERDO N° 40

POR EL QUE SE APRUEBA EXPEDIR EL BANDO MUNICIPAL DE NEZAHUALCÓYOTL 2022.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- IV. Que, el artículo 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que los Ayuntamientos expedirán el Bando Municipal, que será promulgado y publicado el 5 de febrero de cada año; los reglamentos; y todas las normas necesarias para su organización y funcionamiento, conforme a las previsiones de la Constitución Federal, de la local, Ley Orgánica Municipal y demás ordenamientos aplicables.
- V. Que el artículo 161 y 162 de la Ley Orgánica Municipal de la entidad, establece que el Bando Municipal regulará y deberá contener las normas de observancia general que requiera el gobierno y la administración municipal y, por otra parte, establece los temas mínimos que deberá de prever.
- VI. Los ayuntamientos como órganos deliberantes, deberán resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 27 párrafo primero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- VII. En tales condiciones, una de las atribuciones de este Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, es expedir y reformar el Bando Municipal, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones.



Gaseta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



- VIII.** Atendido con lo anterior, mediante circular número 001/2022 de fecha 05 de enero del año dos mil veintidós, la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez solicito a los síndicos, regidores y titulares de las dependencias que integran la administración pública municipal, las propuestas de reformas, adiciones y derogaciones al Bando Municipal vigente de conformidad al ámbito de su competencia.
- IX.** Que mediante oficio SA/ 0241/2022 de fecha veintiuno de enero del año dos mil veintidós, la María Darinka Rendón Sánchez remitió al Consejero Jurídico Lic. Félix Edmundo González Cariño, las propuestas de reformas y adiciones realizadas por las diversas dependencias de la administración pública municipal al Bando Municipal vigente, para sus observaciones correspondientes.
- X.** Por lo anterior y, una vez analizado en su totalidad las propuestas de modificaciones al Bando Municipal de Nezahualcóyotl vigente, se somete a consideración de este Pleno la propuesta del Bando Municipal de Nezahualcóyotl 2022 con la incorporación de las reformas, adiciones y derogaciones de los integrantes del Ayuntamiento y dependencias de la Administración Pública Municipal; por lo tanto, la propuesta antes mencionada se integrará por 19 títulos, 236 artículos y 4 artículos transitorios.

Entre los temas a destacar en el Bando Municipal 2022, se encuentra la inclusión de las Unidades para la Atención hacia las Personas de la Comunidad LGBTTTIQ (Lésbica, Gay, Bisexual, Transexual, Transgénero, Travesti, Intersexual y Queer); de Control y Bienestar Animal; y de Atención a Personas con Discapacidad.

Se contemplan las medidas y acciones a ejecutarse para evitar asentamientos humanos irregulares sobre los derechos de vía petroquímicos, férreos, de agua potable, eléctricos, entre otros.

Por otro lado, se establece un capítulo destinado a los Gabinetes del Gobierno Municipal, los cuales tienen por objeto la planeación, programación, organización, coordinación, control y evaluación del funcionamiento de la Administración Pública Municipal y los organismos descentralizados, conforme a los lineamientos del Plan de Trabajo que para tal efecto establezca la persona Titular de la Presidencia Municipal.

Asimismo, se consideran las atribuciones del Gobierno Municipal en materia de Desarrollo Urbano para la regulación de construcciones menores como banquetas y guarniciones. Adicionalmente, se establecen los mecanismos de regulación para la colocación de Anuncios publicitarios que requieran de elementos estructurales, así como las sanciones a las unidades comerciales que, por su actividad, no cuente con los cajones de estacionamiento determinados en el Código Administrativo del Estado de México, en razón de los metros cuadrados de su construcción.

El proyecto de bando municipal 2022, contempla dentro de sus sanciones la obstrucción de los carriles de la ciclovía, así como de los carriles destinados a la circulación del transporte público concesionado y/o el carril confinado del MEXIBÚS. Por su parte, incluye el establecimiento de sanciones conforme a lo establecido en la normatividad en materia de medio ambiente a quienes arrojen residuos sólidos al sistema de drenaje; a quien



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



deposite residuos sólidos en la vía pública; y a quien vierta residuos sólidos en cuerpos y corrientes de agua y en los sistemas de drenaje y alcantarillado.

Finalmente, establece la prohibición de la quema de cualquier tipo de residuos sólidos a cielo abierto, así como de rebasar los límites permisibles de ruidos, vibraciones, iluminación, vapores, gases, olores, y la generación de contaminación visual.

Por lo antes expuesto y, conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 40

POR EL QUE SE APRUEBA EXPEDIR EL BANDO MUNICIPAL DE NEZAHUALCÓYOTL 2022.

PRIMERO. Se aprueba expedir el Bando Municipal de Nezahualcóyotl 2022, en los términos del anexo adjunto al presente acuerdo

SEGUNDO. Se abroga el Bando Municipal de Nezahualcóyotl 2021, promulgado el 5 de febrero de 2021 con sus reformas, adiciones y derogaciones a partir de la entrada en vigor del Bando Municipal de Nezahualcóyotl 2021.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, a la Dirección de Imagen y Comunicación y a la Dirección de Prensa, publicar en la Gaceta Municipal de Nezahualcóyotl el Bando Municipal de Nezahualcóyotl 2022; difundirlo en los lugares de mayor concurrencia del Municipio, así como en la página web oficial del Gobierno Municipal; y publicarlo en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento

CUARTO.- El Presidente Municipal Constitucional C. Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentara a través de las instancias administrativas correspondientes, la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Bando Municipal de Nezahualcóyotl 2022, entrará en vigor el cinco de febrero del año dos mil veintidós.

SEGUNDO.- Los actos y procedimientos iniciados antes de la entrada en vigor del presente Bando, serán concluidos conforme al Bando Municipal aplicable al momento en que se iniciaron.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, expedirá en un plazo no mayor a 60 días hábiles, los reglamentos, manuales y todos aquellos que fueran necesarios para la exacta observancia del presente ordenamiento.



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



CUARTO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

QUINTO.- Se ordena su publicación en la “Gaceta Municipal”, para su debida difusión y cumplimiento, para los efectos legales a que haya lugar.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en la Sala de la Unidad Administrativa Nezahualcóyotl, recinto oficial declarado para llevar a cabo las Sesiones de Cabildo durante la Administración Pública Municipal 2022-2024, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil veintidós.

A T E N T A M E N T E

ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)





Gaseta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



Que el Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl 2022-2024 por Acuerdo de Cabildo No. 40 de fecha 31 de enero del año dos mil veintidós, en cumplimiento en lo dispuesto en el Artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los diversos 112, 113, 122, 123, 124 y 128 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 31 fracción I, 48 fracción III, 160, 161, 162, 163, 164 y 165 de la Ley Orgánica del Estado de México; ha tenido a bien expedir el siguiente:

BANDO MUNICIPAL DE NEZAHUALCÓYOTL 2022

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Bando Municipal es de interés público y de observancia general dentro de su territorio. Tiene por objeto, entre otros; promover, respetar, proteger y garantizar el goce de los Derechos Humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, así como de generar programas y acciones para mantener el orden público, la seguridad, tranquilidad y la preservación del medio ambiente, establecer las medidas de prevención, seguridad, protección y la no discriminación para garantizar la integridad general de los habitantes y vecinos del Municipio, estableciendo normas generales básicas para lograr una adecuada organización territorial, gobierno, participación ciudadana y delimitación clara y eficiente del ámbito de competencia de las autoridades municipales, que faciliten las relaciones en un marco de seguridad e igualdad entre sus habitantes, con la finalidad de orientar las políticas de la Administración Pública Municipal hacia una gestión eficaz, eficiente y sustentable, buscando garantizar el desarrollo político, económico, social y cultural de sus habitantes.

Artículo 2.- Son elementos constitutivos del Municipio Libre de Nezahualcóyotl, Estado de México, territorio, población, gobierno y patrimonio propios, con competencia plena y exclusiva sobre sus elementos de organización política y administrativa.

Artículo 3.- El Municipio de Nezahualcóyotl cuenta con personalidad jurídica, patrimonio propio y gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública, en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de lo dispuesto en el Título Quinto, Capítulo Primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en lo relativo al poder público de los Municipios.

Artículo 4.- En lo concerniente a su régimen interior, el Municipio de Nezahualcóyotl, se rige conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos de los que el Estado Mexicano sea parte, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, así como por el presente Bando Municipal, los reglamentos que de él emanen, las circulares y disposiciones administrativas aprobadas por el Ayuntamiento y demás ordenamientos legales aplicables, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia.

Artículo 5.- Las autoridades municipales tienen competencia plena sobre el territorio y población del Municipio de Nezahualcóyotl y ejercen sus funciones de manera autónoma en lo relativo a la organización política, administrativa y de servicios públicos de carácter municipal, en términos del





Opaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los artículos 122, 123, 124, 125, 126 y 127 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México.

Artículo 6.- Los reglamentos, acuerdos, circulares, planes, programas y cualquier otra disposición administrativa que expida el Ayuntamiento, serán obligatorios para las autoridades municipales, habitantes nezahualcoyotlenses, mexiquenses, vecinos o transeúntes; por lo que el desconocimiento del mismo, no exime de la obligación de su cumplimiento y de las sanciones aplicables, por su inobservancia.

Artículo 7.- Para los efectos del presente Bando Municipal de Nezahualcóyotl, se entenderá:

- I. **Ayuntamiento:** Es el cuerpo colegiado constituido en una asamblea deliberante, integrada por la persona titular de la Presidencia Municipal, dos síndicos y doce regidores, quienes determinan los lineamientos generales del Gobierno Municipal, correspondiendo a la persona Titular de la Presidencia Municipal la ejecución de los mismos a través de las dependencias y unidades administrativas previamente conformadas;;
- II. **Bando:** El presente Bando Municipal de Nezahualcóyotl;
- III. **Ley de Bienes:** Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios;
- IV. **Ley Orgánica:** La Ley Orgánica Municipal del Estado de México;
- V. **Municipio:** El Municipio de Nezahualcóyotl; y
- VI. **Persona Titular de la Presidencia Municipal:** Persona Titular de la Presidencia Municipal de Nezahualcóyotl;

Artículo 8.- Son fines del Gobierno Municipal:

- I. Promover la integración social de sus habitantes, la cultura de la no discriminación por su origen étnico, racial, edad, sexo, preferencia sexual, discapacidad, idioma, religión, opiniones, condición de salud, condición económica, estado civil; entre otros, la protección de los Derechos Humanos con perspectiva de género, ser incluyentes en favor de la comunidad LGBTTTIQ+ y ser factor de unidad y participación solidaria entre distintos sectores del Municipio impulsando la solución de los problemas y necesidades comunes;
- II. Ejercer un gobierno garante que actúe con total apego a derecho, promoviendo, respetando, protegiendo y garantizando el goce y ejercicio efectivo de los Derechos Humanos en condiciones de equidad e igualdad en el trato de las personas, observando las disposiciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como en aquellas contenidas en las leyes federales y locales aplicables;
- III. Gobernar en forma democrática, equitativa, justa y participativa, estimulando la participación social y buscando el bienestar común de la población, en todas las áreas del desarrollo humano, laboral, económico y de derechos humanos. Promoviendo en todo momento el respeto entre autoridades y ciudadanía;
- IV. Salvaguardar y garantizar la integridad y seguridad del territorio municipal, de su población y de sus instituciones en forma integral;
- V. Organizar, administrar y regular los servicios públicos municipales para la satisfacción de las necesidades de la población;
- VI. Promover el desarrollo social mediante acciones directas o en coordinación con autoridades de los tres órdenes de gobierno, en beneficio de la ciudadanía, para garantizar a la población bienestar, salud, educación, cultura, trabajo, seguridad pública, abasto, vivienda, recreación, cultura física y deporte, seguridad vial y otros, siendo estos rubros enunciativos mas no





Opaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



- limitativos; bajo los principios rectores de transparencia y anticorrupción, equidad y legalidad; tomando siempre en consideración la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres;
- VII.** Promover el desarrollo y crecimiento económico mediante acciones directas o en coordinación con autoridades de los tres niveles de gobierno, con la participación de los diferentes sectores para elevar los niveles de productividad en la industria, comercio, comunicaciones, transportes, turismo y artesanías, respetando en todo momento el medio ambiente y los Derechos Humanos;
 - VIII.** Impulsar la creación de empresas y/o cooperativas con la participación de los sectores público y privado, principalmente en actividades económicas de beneficio social;
 - IX.** Impulsar y promover acciones tendientes a proteger, preservar, conservar y mejorar el medio ambiente así como la prevención de la contaminación en coordinación con autoridades de los tres niveles gobiernos, organizaciones de la sociedad civil y empresas y, en su caso aplicar las medidas para la restauración de daños provocados al medio ambiente, para garantizar la salud e higiene de las personas y de sus bienes, implementando estrategias y programas educativos para el cuidado del medio dirigido a las niñas y niños del municipio;
 - X.** Organizar y coadyuvar como autoridad auxiliar en caso de que las leyes de la materia así lo indiquen, en relación a asuntos del orden Federal y Estatal;
 - XI.** Rescatar, conservar, incrementar, promover y administrar el Patrimonio Cultural del Municipio, incluyendo las artes populares, la belleza natural, las esculturas y monumentos públicos y la memoria histórica; así como preservar y fomentar las tradiciones, las costumbres, hechos sobresalientes, registros documentales, fotográficos y en video que promuevan el sentido de identidad y pertenencia al Municipio;
 - XII.** Conducir y regular la planeación del desarrollo socioeconómico del Municipio, en coordinación con dependencias Federales, Estatales, Municipales y, con la participación de los sectores social y privado. Las acciones de las autoridades municipales se sujetarán a los ejes rectores del Plan de Desarrollo Municipal de Nezahualcóyotl 2022-2024, al Plan Municipal de Desarrollo Urbano y demás instrumentos que integren el Sistema Municipal de Planeación en congruencia con los planes de Desarrollo Estatal y Federal;
 - XIII.** Organizar, administrar y disponer de los bienes muebles e inmuebles y derechos que le son propios, pertenecientes a su patrimonio, con las limitaciones que las leyes Estatales y Federales le imponen, conforme a su capacidad legal para adquirir y disfrutar sus bienes patrimoniales;
 - XIV.** Auxiliar a las autoridades Estatales y Federales que lo requieran para que cumplan sus funciones en el territorio municipal;
 - XV.** Mediar entre los habitantes del Municipio en conflictos de carácter personal, vecinal o familiar, así como de Convenios en términos de la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México; a través de las Oficialías Mediadoras Conciliadoras fomentando la cultura de la legalidad que favorezca la convivencia social y la prevención de conductas antisociales;
 - XVI.** A través de las Oficialías Calificadoras, conocer, calificar e imponer las sanciones administrativas municipales que procedan por faltas o infracciones al Bando Municipal, reglamentos y demás disposiciones de carácter general contenidas en los ordenamientos expedidos por el Ayuntamiento y aquellas que deriven con motivo de la aplicación del Libro Octavo del Código Administrativo del Estado de México, excepto las de carácter fiscal;
 - XVII.** Garantizar la moral pública, fortalecer la identidad municipal y prevenir el alcoholismo, la prostitución, la drogadicción o cualquier otro vicio que denigre, perjudique y atente contra la dignidad de las personas;
 - XVIII.** Promover la integración de la familia a través del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, por sí misma o en coordinación con otras instituciones afines;
 - XIX.** Promover el patriotismo, la conciencia cívica, las identidades: Nacional, Estatal y Municipal, el amor y respeto a los derechos humanos, así como a los más altos valores de la Patria;
 - XX.** Incorporar a la vida productiva, a personas con discapacidad;



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



- XXI.** Promover el desarrollo de las personas en igualdad de condiciones, con perspectiva de género e inclusión en favor de la comunidad LGBTTTIQ+, procurando ser factor de unidad entre los sectores sociales, privilegiando el respeto a los Derechos Humanos de los grupos vulnerables, entre ellos, las personas con discapacidad, adultos mayores, madres solteras, personas en situación de calle o abandono, propiciando condiciones de accesibilidad a los espacios públicos y coordinando sus acciones en la promoción de programas recreativos, culturales, educativos, sociales; particularmente en la atención a grupos vulnerables, con las instancias Federales y Estatales competentes;
- XXII.** Apoyar a los adultos mayores con programas tendientes a capitalizar su experiencia y conocimientos, así como con programas de asistencia social;
- XXIII.** Coadyuvar y promover campañas de integración familiar, de protección patrimonial a los adultos mayores y personas con discapacidad;
- XXIV.** Propiciar, fomentar y fortalecer el espíritu democrático de la comunidad;
- XXV.** Implementar los procedimientos para un buen gobierno basado en la aplicación de la Justicia Cívica que genere una sociedad donde prevalezca la armonía, la paz y la sana convivencia, como son trabajo en favor a la comunidad y medidas alternativas para mejorar la convivencia cotidiana;
- XXVI.** Promover la protección, conservación, restauración y recuperación de los monumentos arquitectónicos, artísticos y de aquellos que se hayan edificado en memoria y reconocimiento de personajes o grupos que por su trabajo o lucha hayan dejado algún legado para la sociedad y que amerite su reconocimiento;
- XXVII.** Fomentar el valor cívico, cultural, artístico y turístico del municipio, a fin de incentivar la identidad municipal y reconocer a quienes destaquen por sus servicios comunitarios;
- XXVIII.** Crear el Consejo Municipal de Protección Civil, para prevenir a la comunidad de todo tipo de siniestros;
- XXIX.** Estructurar y promover programas educativos, sociales, recreativos y culturales especiales para grupos vulnerables, personas con discapacidad, adultos mayores, madres solteras y personas en situación de calle o abandono;
- XXX.** Asegurar que todas las personas tengan acceso en igualdad de condiciones a los edificios e instalaciones abiertas al público, al transporte público, a la información de sus derechos y a las comunicaciones, incluidos los sistemas y tecnologías de la información así como a otros servicios, sin importar su origen étnico o nacional, el género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas;
- XXXI.** Promover la participación de la sociedad y de las instituciones que busquen asegurar e integrar a la familia, salvaguardando los derechos de las mujeres, de las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad, a una vida libre de violencia y discriminación, incluyendo a los demás grupos vulnerables y desfavorecidos, buscando que estos tengan el alcance a sus derechos;
- XXXII.** Hacer cumplir las disposiciones reservadas al Municipio en apego al artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público;
- XXXIII.** Informar y difundir a los habitantes del Municipio las acciones de gobierno, obras, servicios y programas sociales que en beneficio de la comunidad, lleve a cabo la Administración Pública Municipal;
- XXXIV.** Organizar, administrar y actualizar los registros, padrones y catastros de todo orden en el ámbito de su competencia y como autoridad auxiliar en los ámbitos Federal y Estatal;
- XXXV.** Promover y fortalecer las relaciones interinstitucionales en materia de política interior y exterior;
- XXXVI.** Promover y fomentar actividades de concertación política, que permitan la colaboración del sector público y privado, en la aplicación de los programas y proyectos para el Municipio;



- XXXVII. Promover estrategias de diagnóstico político, social, económico y cultural para el desarrollo integral del Municipio;
- XXXVIII. Establecer las bases de Mejora Regulatoria integral, continua y permanente, que impulse y garantice mayores condiciones de competitividad para el crecimiento económico, desarrollo de la productividad y el empleo, a fin de alcanzar un proceso equitativo y un desarrollo sustentable en la calidad de vida de la población, actuando bajo los principios de máxima utilidad para la sociedad, debiendo promover mayor eficacia y eficiencia en la simplificación de trámites administrativos, disminución de tiempos de respuesta, pero sobre todo abata la corrupción, promueva la transparencia, el desarrollo socioeconómico y la competitividad del municipio, en los términos de la ley de la materia y su reglamento respectivo;
- XXXIX. Participar en la coordinación de las unidades administrativas y servidores públicos municipales, con las dependencias, entidades públicas y organismos Estatales y Federales, en los programas y acciones que lleve a cabo para lograr un proceso de mejora regulatoria integral;
 - XL. Elaborar y Actualizar el Marco Regulatorio Municipal y coadyuvar en la elaboración y actualización de los anteproyectos de reglamentos, modificaciones al Bando, acuerdos y demás regulaciones o reformas a estos y realizar los diagnósticos de procesos para mejorar la regulación de actividades económicas específicas;
 - XLI. Evaluar y aprobar el Programa Anual de Mejora Regulatoria Municipal;
 - XLII. Aprobar la suscripción de convenios interinstitucionales de coordinación y cooperación, con dependencias Federales y/o Estatales y con los Municipios en materia de mejora regulatoria.
 - XLIII. Integrar y mantener actualizado el catálogo de trámites y servicios municipales, así como los requisitos, plazos y cargas tributarias para su inclusión en el registro municipal;
 - XLIV. Observar las políticas de gobierno digital que emitan los órganos competentes en la materia, con el fin de que sean implementados los criterios correspondientes para la realización de los trámites a través de las tecnologías de la información;
 - XLV. Establecer de acuerdo con la Agenda Digital, la política municipal para el fomento, uso y aprovechamiento estratégico de las tecnológicas de la información y comunicación para el Gobierno Digital;
 - XLVI. Promover permanentemente el Plan Municipal Anticorrupción en congruencia con los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción para trabajar a favor de los mecanismos que hagan propicia la rendición de cuentas, la eficacia institucional y el combate a la corrupción;
 - XLVII. Llevar a cabo las políticas públicas de prevención social de la violencia y la delincuencia, mediante programas integrales, intersectoriales y transversales, a fin de fortalecer la cohesión social y mejorar la calidad de vida de la población del Municipio;
 - XLVIII. Facilitar, Transparentar y Minimizar tiempos en los trámites y servicios que realicen peticionarios, contribuyentes o usuarios para favorecer el desarrollo económico del Municipio y la Modernización de la Administración Pública, con apego a la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y demás ordenamientos jurídicos aplicables;
 - XLIX. Tener como fuente y destino de sus políticas públicas al ciudadano, promoviendo la transparencia, la simplificación de trámites, la Mejora Regulatoria y el Gobierno Digital;
 - L. Emprender las acciones gubernamentales necesarias para salvaguardar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, que favorezca su desarrollo y bienestar, conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, que garanticen el desarrollo integral de las mujeres;
 - LI. Promover, regular, fomentar, organizar, coordinar, reglamentar y administrar, así como proteger todo tipo de espacios deportivos públicos, incluyendo camellones, canchas, campos, pistas, para salvaguardar los sitios destinados a la Cultura Física y Deporte y las actividades recreativas de todos los grupos sociales en todo el Municipio; y
 - LII. Las demás que determine el Ayuntamiento, conforme a sus facultades y atribuciones.

Artículo 9.- Para el cumplimiento de sus fines, el Gobierno Municipal, conforme a la distribución de competencias, tiene las siguientes atribuciones:



- I. Elaborar, aprobar y expedir este Bando Municipal de Nezahualcóyotl y los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general para el Gobierno y la Administración Pública Municipal;
- II. Proponer iniciativas de ley y decretos en materia Municipal ante la Legislatura del Estado;
- III. Ordenar y ejecutar los actos de administración para el cumplimiento de las disposiciones que acuerde;
- IV. Promover la suscripción de convenios metropolitanos en las materias de obras públicas y desarrollo urbano;
- V. Dar cumplimiento y aplicación a las disposiciones legales en materia de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial, Medio Ambiente y Vivienda;
- VI. Verificar, inspeccionar e imponer sanciones, considerando en todo momento el respeto y protección de los Derechos Humanos; y
- VII. Las demás que le otorguen las leyes, este Bando Municipal, los reglamentos municipales y las disposiciones legales aplicables.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS DERECHOS HUMANOS

CAPÍTULO ÚNICO DE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

Artículo 10.- En el Municipio de Nezahualcóyotl, todas las personas gozarán de los Derechos Humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y en las demás disposiciones reglamentarias aplicables.

Todas las autoridades del municipio, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y con perspectiva de género e inclusión de la comunidad LGTBTTIQ+.

Para cumplir con las disposiciones constitucionales, el Ayuntamiento, a través de las áreas competentes, tiene la obligación de prevenir, investigar y sancionar las violaciones a los Derechos Humanos que cometan sus servidores públicos, en los términos que establezca la normatividad aplicable.

Artículo 11.- Para garantizar lo dispuesto en el artículo anterior, el Ayuntamiento contará con una Defensoría Municipal de Derechos Humanos, órgano que gozará de autonomía en la toma de sus decisiones, quien para el desarrollo de sus funciones deberá coordinarse con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

Para la designación de su titular, el Ayuntamiento expedirá convocatoria abierta a la población, en términos de lo dispuesto en el Capítulo decimo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

El titular de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos cuenta con las atribuciones establecidas en el artículo 147 K de la referida Ley Orgánica, en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Defensorías Municipales de Derechos Humanos, el presente Bando Municipal y de las demás disposiciones municipales, bajo las cuales sustenta su actuación;



además de estar sujeto al régimen de responsabilidades de los servidores públicos, previsto en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Artículo 12.- El Ayuntamiento realizará las siguientes acciones en materia de Derechos Humanos:

- I. Amplia difusión por los medios adecuados, promoviendo entre la ciudadanía Nezahualcoyotlense el respeto a los Derechos Humanos atendiendo a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad;
- II. Implementar las acciones convenientes entre las y los servidores públicos municipales, a fin de no vulnerar el derecho a la no discriminación que esté motivada por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad de la persona, que tenga como objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas;
- III. En razón de lo anterior, resulta necesario que, como requisito indispensable, se asiente la edad del probable infractor, en los libros de gobierno ante las Oficialías, Mediadoras-Conciliadoras y Calificadoras, hecho que será revisado por el personal que para tal efecto habilite la Defensoría Municipal de los Derechos Humanos;
- IV. Establecer los mecanismos necesarios para vigilar que, en las galeras o centros de detención y arresto municipales, se respete la dignidad y los Derechos Humanos de las personas; cuidando que para el caso de que el infractor tenga entre 12 años cumplidos y menos de 18 años de edad, se de inmediato aviso al Sistema Municipal DIF Nezahualcóyotl, con la finalidad de que realice las acciones tendientes a garantizar el interés superior del menor;
- V. Implementar, a través de las áreas correspondientes del Ayuntamiento, programas destinados a promover la protección de los Derechos Humanos de los grupos vulnerables, entre ellos las niñas, niños y adolescentes, mujeres, adultos mayores y personas con discapacidad que residan o transiten dentro del municipio; y
- VI. El Ayuntamiento ejecutará las acciones pertinentes para que todo servidor público del municipio, esté obligado a responder de las quejas que con motivo de sus servicios presenten las y los ciudadanos, y cumplir las recomendaciones, que en su caso, emitan los organismos públicos de Derechos Humanos.

Artículo 13.- El Ayuntamiento protegerá los derechos fundamentales de las personas que se encuentren en situación de riesgo como consecuencia del trabajo que realicen en la promoción y defensa de los Derechos Humanos así como del ejercicio de la libertad de expresión y periodismo, cuyo asentamiento o domicilio, personal y/o laboral, se encuentre en el territorio de Nezahualcóyotl, o quienes transiten dentro del municipio; además generará las políticas públicas para la prevención de la violencia hacia las personas defensoras de derechos humanos y elaborando el protocolo de actuación para la Prevención, Protección y Defensa de los Derechos Humanos de Periodistas y Comunicadores.

TÍTULO TERCERO DEL PATRIMONIO Y LA HACIENDA MUNICIPAL

CAPÍTULO ÚNICO DEL PATRIMONIO Y LA HACIENDA MUNICIPAL



Artículo 14.- El Patrimonio del Municipio, se integra por el conjunto de recursos financieros y patrimoniales con los que dispone el Gobierno Municipal para la realización de sus fines.

Los recursos patrimoniales, están integrados por los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, así como de los rendimientos y/o utilidades que éstos producen.

Los recursos financieros se integran por los ingresos fiscales establecidos en la Ley, así como los provenientes de créditos o empréstitos contratados.

La Hacienda Pública Municipal, se integra de acuerdo a lo que establece la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Artículo 15.- Los bienes que integran el Patrimonio Municipal estarán destinados a satisfacer las necesidades públicas y sólo podrán desincorporarse del servicio público por causa justificada, en los términos que establece la Ley de Bienes del Estado de México y sus Municipios y la normatividad municipal para tal efecto.

Artículo 16.- Los bienes que integran el Patrimonio Municipal, se clasifican en términos de lo establecido en el Capítulo Tercero de la Ley de Bienes del Estado de México y sus Municipios.

Artículo 17.- El Ayuntamiento, previo acuerdo de cabildo, podrá establecer una partida presupuestaria específica, o en su defecto ordenar la desincorporación de los bienes que integren el patrimonio municipal, en términos de la Ley de Bienes del Estado de México y sus Municipios para el cumplimiento de las obligaciones de pago derivadas de los procesos laborales instaurados en su contra; en los términos que para tales efectos establece la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

TÍTULO CUARTO DEL NOMBRE, ESCUDO Y FECHAS CÍVICAS DEL MUNICIPIO

CAPÍTULO I DEL NOMBRE Y ESCUDO DEL MUNICIPIO

Artículo 18.- El Municipio tiene el nombre de Nezahualcóyotl y solamente podrá ser modificado o sustituido, previas las formalidades establecidas por la Ley.

Artículo 19.- El Municipio tiene el nombre de origen náhuatl, “Nezahualcóyotl”, en honor del Tlatoani (Gran Señor) de Texcoco; vocablo compuesto por las voces de “Ne”, pronombre de la primera persona; “Nahual”, ayuno, y “Cóyotl”, coyote, que juntas significan: “Coyote que Ayuna”.

Artículo 20.- El Escudo del Municipio es representado con una escultura de bronce del Artista Luis Antonio Sanguino que fue instalada en 1980 en la Explanada del Palacio Municipal.

Se ha elegido el busto de dicha escultura representando la parte superior de la figura humana, su Intelecto, sabiduría y centro de control de los sentidos. El perfil es una posición que denota dirección, proyección hacia adelante. La mirada está enfocada, fija hacia un objetivo y este es el avance. Es de color dorado (Pantone 110 U) representando su naturaleza real y la abundancia de



Opaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



los pobladores de esta gran ciudad. El sol que baña de luz nuestra tierra y los rostros de nuestra gente trabajadora.

Descansa sobre una figura piramidal que hace referencia a las pirámides del complejo arquitectónico del palacio municipal. Es de color guinda (Pantone 7421 -C,) simbolizando la pasión y el coraje con el que se fundó nuestro municipio, la consecución de objetivos y metas, al deseo, la valentía a la hora de expresar los sentimientos y la superación.

Dentro de esta pirámide destaca el nombre del municipio con tipografía moderna (Artographie Bold) y con estilo acorde a la simbología arquitectónica. Tiene color dorado degradado a blanco, representando la purificación del oro que simboliza el refinamiento que logramos cada día para ser mejores humanos.

Franquea el busto del Tlatoani, otra figura piramidal de color verde (Pantone 5467 C) simbolizando el trabajo, la esperanza, la naturaleza y como respaldo en la construcción y crecimiento del municipio Nezahualcóyotl. Dentro de esta, contiene el período de gobierno de la administración: 2022-2024.

Remata en la parte inferior una pleca delgada multicolor haciendo referencia a la multiculturalidad y a la diversidad en todas sus acepciones.

Como fondo de la figura completa se aprecia un atado de palma, material con el que se fabricaban en la antigüedad diversos objetos, de color Beige (Pantone 1205 C). En los códices donde se ha referencia al Rey Nezahualcóyotl, aparece sentado en un trono adornado con este material.

En conjunto, el eje discursivo de este escudo institucional es: Nezahualcóyotl emerge de un complejo arquitectónico, de una masa urbana, de la urbe que poco a poco alcanza grandeza, esplendor y desarrollo conformado por una multiculturalidad que tiene de base la diversidad.

Artículo 21.- El nombre, Escudo y el lema son patrimonio del Municipio y serán utilizados únicamente de manera oficial por las autoridades, dependencias y organismos municipales, por lo cual la documentación, identificación del personal, vehículos, difusión de acciones de gobierno y cualquier otro medio empleado por el Municipio de forma oficial, deberán exhibir el Escudo.

Artículo 22.- El Escudo no será objeto de concesión, por ninguna persona física o jurídica colectiva ajena a la autoridad municipal.

CAPÍTULO II DE LAS FECHAS CÍVICAS DEL MUNICIPIO

Artículo 23.- Se consideran fechas cívicas y de celebración especial y obligatoria en el Municipio, además de las establecidas en el Calendario Cívico Oficial y la Ley Federal del Trabajo:

- I. 2 de Marzo; Aniversario de la Erección del Estado de México.
- II. 20 de Abril; Aniversario de la Erección del Municipio de Nezahualcóyotl.





TÍTULO QUINTO DE LA DIVISIÓN POLÍTICA Y ORGANIZACIÓN DEL TERRITORIO MUNICIPAL

CAPÍTULO I LÍMITES Y EXTENSIÓN GEOGRÁFICA

Artículo 24.- El territorio del Municipio de Nezahualcóyotl, ocupa una extensión de 63.44 kilómetros cuadrados de superficie y se asienta en la porción oriental del Valle de México. La ubicación geográfica del territorio municipal, tiene las siguientes coordenadas extremas:

Latitud Norte del paralelo 19° 21' 36" y 19° 30' 04" al paralelo; Longitud Oeste del meridiano 98° 57' 57" y 99° 04' 17" al meridiano. Limita al Noroeste con el Municipio de Ecatepec de Morelos y la zona federal del Lago de Texcoco; al Oeste con las Delegaciones Gustavo A. Madero y Venustiano Carranza de la Ciudad de México; al Este con los Municipios de La Paz, Chimalhuacán y Atenco; al Sur con las Delegaciones Iztapalapa e Iztacalco de la Ciudad de México.

CAPÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL

Artículo 25.- Para su organización territorial y de gobierno, el Municipio comprende: la Cabecera Municipal Ciudad Nezahualcóyotl y la Unidad Administrativa Nezahualcóyotl comprendiendo las colonias con las denominaciones siguientes:

1. Agua Azul Grupo A Súper 4.
2. Agua Azul Grupo B Súper 23.
3. Agua Azul Grupo B Súper 4.
4. Agua Azul Grupo C Súper 4.
5. Agua Azul Grupo C Súper 23.
6. Agua Azul Sección Pirules.
7. Amipant.
8. Ampliación Campestre Guadalupana.
9. Ampliación Ciudad Lago.
10. Ampliación Ciudad Lago ASA.
11. Ampliación Ciudad Lago Comunicaciones.
12. Ampliación Ciudad Lago Triángulo.
13. Ampliación Evolución.
14. Ampliación el Sol.
15. Ampliación Gral. José Vicente Villada Sup 43.
16. Ampliación Gral. José Vicente Villada Sup 44.
17. Las Antenas.
18. Ampliación Las Águilas.
19. Ampliación Romero (Las Fuentes).
20. Ampliación Villada Poniente.
21. Ampliación Villada Oriente.
22. Ángel Veraza.
23. Atlacomulco.
24. Aurora.
25. El Barco Primera Sección.
26. El Barco Segunda Sección.



Gaseta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



27. El Barco Tercera Sección.
28. Bosques de Aragón.
29. Bosques de Viena.
30. Campestre Guadalupana.
31. Ciudad Lago.
32. Ciudad Jardín Bicentenario.
33. Constitución 1857.
34. Cuchilla del Tesoro.
35. Del Periodista.
36. El Sol.
37. Esperanza.
38. Estado de México.
39. Evolución.
40. Evolución Poniente.
41. Evolución Súper 22.
42. Evolución Súper 24.
43. Evolución Súper 43.
44. Fraccionamiento Rey Nezahualcóyotl.
45. Formando Hogar.
46. General Vicente Villada.
47. Impulsora Popular Avícola.
48. Izcalli Nezahualcóyotl.
49. Jardines de Guadalupe.
50. Juárez Pantitlán.
51. La Aurorita.
52. La Joyita.
53. La Perla.
54. Las Águilas.
55. Las Armas.
56. Lázaro Cárdenas (Canal de Sales).
57. Loma Bonita.
58. Los Olivos.
59. Lotes Sección San Lorenzo.
60. Manantiales.
61. Maravillas.
62. Central.
63. Martínez del Llano.
64. Metropolitana 1ª. Sección.
65. Metropolitana 2ª. Sección.
66. Metropolitana 3ª. Sección.
67. México Primera Sección.
68. México Segunda Sección.
69. México Tercera Sección.
70. Mi Retiro.
71. Modelo.
72. Nezahualcóyotl I.
73. Nezahualcóyotl II.
74. Nezahualcóyotl III.
75. Nueva Juárez Pantitlán Sección I.
76. Nueva Juárez Pantitlán Sección II.
77. Nueva Juárez Pantitlán Sección III.



Caceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



78. Parque Industrial Nezahualcóyotl.
79. Pavón.
80. Plazas de Aragón.
81. Porfirio Díaz.
82. Porvenir.
83. Prados de Aragón.
84. Reforma.
85. Romero.
86. San Agustín Atlapulco.
87. San Agustín Atlapulco II.
88. San Mateito.
89. Santa Martha.
90. Tamaulipas Sección Virgencitas.
91. Tamaulipas Sección El Palmar.
92. Tamaulipas Sección Las Flores.
93. Tamaulipas Sección Oriente.
94. Tamaulipas sección Poniente.
95. Unidad Habitacional Antonio Alzáte.
96. Valle de Aragón Primera Sección.
97. Valle de Aragón Segunda Sección.
98. Vergel de Guadalupe.
99. Villa de los Capulines.
100. Volcanes.
101. Xochitenco.

Y conforme a las mismas establecerá su organización política y administrativa interna.

Artículo 26.- El Ayuntamiento, en cualquier tiempo podrá hacer las segregaciones, adiciones y modificaciones que estime convenientes en cuanto al número, delimitación y circunscripción territorial de las colonias y asentamientos humanos, de acuerdo con el número de habitantes y servicios públicos existentes; así mismo, podrá acordar los ajustes a los nombres o denominaciones de las diversas colonias y asentamientos humanos municipales, así como las que por solicitud de sus habitantes se formulen por razones históricas, culturales, sociales o políticas, teniendo las limitaciones que estén fijadas por las leyes y reglamentos aplicables.

TÍTULO SEXTO DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO

CAPÍTULO I DE LOS HABITANTES

Artículo 27.- Son habitantes del Municipio, las personas que residen habitual o transitoriamente dentro de su territorio.

Los habitantes del municipio adquieren la categoría de:

- I. **Originarios:** Las personas nacidas dentro del territorio Municipal; y
- II. **Vecinos:** Son las personas que tengan cuando menos 6 meses de residencia efectiva dentro del territorio municipal o manifiesten expresamente ante la autoridad Municipal el deseo de adquirir la vecindad.





Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



La categoría de vecino se pierde por ausencia de más de seis meses del territorio municipal o renuncia expresa. La vecindad en un municipio no se perderá cuando el vecino se traslade a residir a otro lugar, en función del desempeño de un cargo de elección popular o comisión de carácter oficial.

Artículo 28.- Los vecinos tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

A. DERECHOS:

- I. Preferencia en igualdad de circunstancias para el desempeño de empleos, cargos o comisiones de carácter público municipal, así como para el otorgamiento de concesiones, permisos y autorizaciones;
- II. Votar y ser votado para los cargos de elección popular, en los términos prescritos por las leyes respectivas, así como desempeñar las comisiones de autoridad auxiliar y otras que les sean encomendadas;
- III. Hacer uso de los servicios públicos municipales e instalaciones destinadas a los mismos;
- IV. Asociarse libre y pacíficamente con cualquier objeto lícito para tomar parte en los asuntos del Municipio o para participar en las organizaciones que se constituyan para la atención de sus necesidades;
- V. Vivir en un medio ambiente libre de contaminación sano y participar en las acciones y programas que genere el Ayuntamiento para este fin;
- VI. Presentar sus quejas y/o denuncias con motivo de actuaciones presuntamente irregulares de los servidores públicos ante la Contraloría Interna Municipal o ante los órganos de control; y
- VII. Los demás que se confieren a favor de los habitantes y vecinos del Municipio en las disposiciones Federales, Estatales y Municipales.

Las relaciones entre las autoridades municipales y la población del Municipio se llevarán a cabo respetando la dignidad e igualdad de las mujeres y hombres, garantizando el goce y ejercicio pleno de sus Derechos Humanos.

B. OBLIGACIONES:

- I. Respetar y obedecer a las autoridades legalmente constituidas y cumplir con las leyes, reglamentos, disposiciones y señalamientos e indicaciones emanadas de las mismas;
- II. Contribuir con el gasto público de la Hacienda Municipal de manera proporcional y equitativa, en la forma y términos que dispongan las leyes respectivas;
- III. Prestar auxilio a las autoridades cuando sean legalmente requeridos para ello;
- IV. Inscribir, enviar y vigilar que asistan a la escuela para recibir educación inicial, preescolar, primaria, secundaria y media superior; así como recoger a tiempo, de acuerdo al horario respectivo de salida, a las Niñas, Niños y Adolescentes que se encuentren bajo su patria potestad, tutela o guarda y custodia, e informar a la autoridad sobre las personas analfabetas de las que tengan conocimiento;
- V. Inscribirse en los padrones correspondientes, expresamente determinados por las leyes Federales, Estatales y Municipales;
- VI. Inscribirse en la Junta Municipal de Reclutamiento, tratándose de los varones en edad de cumplir con el Servicio Militar, así como remisos y las mujeres de manera voluntaria;
- VII. Inscribir en el Padrón Catastral los bienes inmuebles de los cuales tengan legal propiedad, para efecto de asignar clave catastral y actualizar el valor catastral vigente de los mismos, lo cual deberá de tramitarse ante la oficina de catastro municipal, presentando los requisitos previamente establecidos;

- VIII. Respetar el “uso del suelo” de acuerdo con las normas establecidas en el Plan de Desarrollo Urbano y ordenamientos legales aplicables, conforme al interés general;
- IX. Pintar las fachadas de los inmuebles de su propiedad o posesión y mantenerlas en buen estado.
- X. Bardar los predios de su propiedad ubicados dentro del territorio del Municipio;
- XI. Preservar y promover el conocimiento del Patrimonio Histórico y Cultural del Municipio;
- XII. Utilizar adecuadamente los servicios públicos municipales, procurando su conservación, mantenimiento y mejoramiento, evitando fugas y desperdicios de agua potable en sus domicilios, comercios o industrias; comunicando inmediatamente a la autoridad competente la existencia de fugas de agua en la vía pública;
- XIII. No causar daños a los bienes muebles o inmuebles, así como al equipamiento urbano, obra o cualquier otro bien de la Administración Pública Municipal;
- XIV. Denunciar a quien se sorprenda robando o maltratando rejillas, tapaderas, coladeras o brocales del sistema de agua potable o drenaje, a quien rompa la carpeta asfáltica, guarniciones y banquetas sin la autorización del Ayuntamiento, a quien deposite residuos sólidos urbanos en la vía pública, áreas públicas, zanjas, canales a cielo abierto o lotes baldíos y a quien los incinere produciendo gases tóxicos;
- XV. Las personas físicas o jurídicas colectivas que realicen alguna actividad comercial, industrial o de servicios serán responsables del manejo, traslado y disposición final de sus desechos sólidos y líquidos que generen, o bien pagarán sus derechos conforme a lo establecido en la tarifa correspondiente por la prestación de este servicio a cargo del Ayuntamiento;
- XVI. Mantener aseados los frentes de su domicilio, negocio o industria y/o predios de su propiedad y/o posesión, así como cuidar y conservar los árboles, plantas y animales silvestres que se encuentren frente y dentro de su domicilio;
- XVII. Colocar en la fachada de su domicilio de manera visible, el número oficial asignado por la autoridad municipal;
- XVIII. Proporcionar todos los cuidados necesarios (vacunas, alimentación, colocar placa de identificación que contenga los datos de localización y de última vacunación), a los animales domésticos, animales de compañía y/o mascotas de su propiedad o que se encuentren en su posesión, evitando que deambulen solos, sin correa, sin placa de identificación en lugares públicos, debiendo acudir al Centro de Vigilancia y Control Epidemiológico y de la Rabia, cuando así se requiera, así como evitar la proliferación desordenada de los mismos;
- XIX. Retirar de inmediato las heces depositadas en lugares públicos, por los animales domésticos, animales de compañía y/o mascotas, de su propiedad o que se encuentren a su cuidado;
- XX. Hacerse responsable de toda agresión directa o indirecta del o de los animales domésticos, animales de compañía y mascotas de su propiedad o bajo su cuidado, que ocasionen a habitantes, vecinos, personas, bienes particulares, Municipales, Estatales o Federales;
- XXI. Reportar al Ayuntamiento, todo daño ocasionado por cualquier animal doméstico, animal de compañía y mascotas dentro del territorio municipal, para conocimiento de las autoridades competentes;
- XXII. Cuando un animal doméstico, animal de compañía y mascota ocasione lesiones de cualquier tipo a alguna persona, se le capturará para la observación clínica que la norma establece, y se dará el seguimiento legal que la parte afectada considere pertinente;
- XXIII. Procurar que; la totalidad del número de animales domésticos, animales de compañía y/o mascotas, que decida tener en propiedad o posesión, reciba los cuidados necesarios con la finalidad de evitar cualquier tipo de maltrato o abuso de éstos, manteniendo su estancia y cuidados en los límites de su propiedad, sin afectar derechos de terceros, en cuanto a su persona, bienes o posesiones;
- XXIV. Este bando reconoce a los animales como seres sintientes y, por lo tanto, deben recibir trato digno; toda persona tiene el deber ético y obligación jurídica de respetar la vida y la integridad de los animales;

- XXV. El incumplimiento de las anteriores fracciones, traerá como consecuencia la aplicación de alguna de las sanciones administrativas contempladas en el artículo 179 del presente Bando Municipal, por atentar en contra del orden público, ello sin perjuicio de aquellas que puedan imponerse en los términos que establece el Código para la Biodiversidad del Estado de México, el Código Penal del Estado de México y demás normatividad aplicable, en caso de maltrato y crueldad, así como de algún lucro indebido;
- XXVI. Pagar las multas derivadas de sanciones por los daños que ocasionen los animales domésticos, animales de compañía y mascotas de su propiedad o posesión, de acuerdo a la normatividad, condiciones y plazos establecidos, así como implementar las acciones preventivas y de seguridad que les señale la reglamentación aplicable;
- XXVII. Denunciar a toda persona que abandone animales domésticos, animales de compañía y mascotas en cualquier condición de salud o sin vida, en predios baldíos, vía pública o espacios públicos, dentro del territorio del Municipio, conducta que será sancionada por la autoridad municipal competente y de acuerdo a la reglamentación correspondiente;
- XXVIII. Auxiliar a las autoridades municipales en la conservación y preservación de la salud individual y colectiva de los habitantes, conforme a los programas que el Ayuntamiento y/o la Administración Pública Municipal promueva, participando también en la conservación y mejoramiento del medio ambiente;
- XXIX. Comparecer ante las autoridades municipales competentes, cuando sean citados por mandamiento escrito debidamente fundado y motivado;
- XXX. Observar, en todos sus actos, respeto a la dignidad e igualdad de trato entre las mujeres y los hombres. Así como, garantizar el acceso a una educación universal, laica, libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sexistas a niñas, niños y adolescentes;
- XXXI. Denunciar ante las autoridades correspondientes, las conductas que infrinjan este Bando o cualquier otro reglamento de carácter municipal;
- XXXII. Abstenerse de estacionar en vías primarias, secundarias y calles del Municipio vehículos en condiciones de abandono o que generen insalubridad, inseguridad u obstrucción de paso peatonal o vehicular;
- XXXIII. Cuidar el agua dándole un uso adecuado de acuerdo a las necesidades, evitando el derrame de éste vital líquido;
- XXXIV. Contribuir a mantener el orden y la paz pública, solicitando el apoyo de los servicios de la Dirección General de Seguridad Ciudadana en situaciones reales y auxiliar a los elementos que brinden el apoyo con la denuncia;
- XXXV. No emitir ruidos que rebasen los límites establecidos en la normatividad de la materia que perturben la tranquilidad de los vecinos;
- XXXVI. Velar y proporcionar los satisfactores necesarios para la atención y desarrollo integral del adulto mayor, siendo obligación de la familia de la persona adulta mayor de otorgar alimentos, fomentar la convivencia familiar, donde la persona adulta participe activamente, absteniéndose de realizar actos discriminatorios que atenten contra la dignidad, salud y abuso de alguna índole;
- XXXVII. Queda prohibido el uso de objetos sobre la vía pública que impidan, estorben o afecten de cualquier forma el uso del arroyo vehicular y el libre tránsito peatonal en las banquetas; y
- XXXVIII. Las demás que establezcan las disposiciones legales de carácter Federal, Estatal o Municipal.

CAPÍTULO II DE LOS CIUDADANOS Y SUS PRERROGATIVAS

Artículo 29.- Son ciudadanos del municipio las personas que tengan su residencia efectiva dentro del territorio municipal y que cumplan con los requisitos siguientes:

- I. Sean mexicanos;
- II. Hayan cumplido dieciocho años;
- III. Tengan modo honesto de vivir; y
- IV. No se encuentran en los supuestos del artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Son prerrogativas de los ciudadanos del municipio:

- I. Inscribirse en el Instituto Nacional Electoral;
- II. Votar y ser votados para los cargos públicos de elección popular del Municipio;
- III. Desempeñar las funciones electorales que se le asignen;
- IV. Asociarse libre y pacíficamente para tomar parte en los asuntos políticos del municipio; y
- V. Participar en la elección y ser electos en los Consejos de Participación Ciudadana a que convoque el Ayuntamiento de Nezahualcóyotl.

CAPÍTULO III DE LOS TRANSEÚNTES

Artículo 30.- Son transeúntes todas aquellas personas que se encuentren de paso en el territorio municipal, ya sea con fines comerciales, turísticos, laborales, culturales, deportivos o de otra índole.

Artículo 31.- Los transeúntes tienen los derechos y obligaciones siguientes:

A. DERECHOS:

- I. Gozar de la protección jurídica por parte de las autoridades municipales;
- II. Obtener la orientación, información y auxilio que requieran de las autoridades municipales;
- III. Utilizar las instalaciones y servicios públicos municipales, de acuerdo a lo establecido en este Bando y sus reglamentos;
- IV. Ejercer libremente su derecho de petición, sea escrita, oral o por otros medios, siempre preservando que ésta se formule de manera respetuosa y sin afectación a los derechos de terceros; y
- V. Presentar sus quejas y/o denuncias en la Contraloría Interna Municipal, con motivo de actuaciones presuntamente irregulares de los servidores públicos.

B. OBLIGACIONES:

- I. Respetar las disposiciones contenidas en este Bando, los reglamentos que de él emanen, así como las circulares, disposiciones y señalamientos que emita el Ayuntamiento;
- II. En el caso particular de los transeúntes, éstos tendrán las obligaciones específicas derivadas de esa condición, contenidas en el presente Bando;
- III. Cuidar la infraestructura, estructura, equipamiento urbano y servicios públicos Municipales, de acuerdo a lo establecido en este Bando y sus reglamentos;
- IV. No obstruir de cualquier forma el aprovechamiento de bienes de uso común o vía pública, el arroyo vehicular, andadores, guarniciones, camellones o banquetas con material de construcción, escombros o cualquier otro tipo de obstáculo; y

- V. Preservar, conservar y mejorar el medio ambiente, respetando las disposiciones reglamentarias y participando de las acciones que tengan esta finalidad.

CAPÍTULO IV DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO

Artículo 32.- En todas las decisiones y acciones del Ayuntamiento, se velará y cumplirá con el principio de interés superior de la niñez.

Las niñas y niños menores de doce años, así como los adolescentes entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad tienen derecho a que les sea garantizado su desarrollo integral, familiar y social, así como el respeto de sus Derechos Humanos sin discriminación alguna y sin importar su ascendencia comunitaria o nacional, su género, color de piel, condición de salud, religión, opiniones, preferencia sexual, capacidades idioma o cualquier otra que atente contra su dignidad humana.

En virtud de lo anterior, gozarán además de los siguientes derechos:

- I. A vivir en familia, con la asistencia alimentaria y consideraciones propias a su edad;
- II. A recibir nombres, apellidos y documentos que proporcionen identidad jurídica, como atributo de su personalidad;
- III. Acceso a la educación universal, pública, inclusiva, gratuita y laica;
- IV. Al descanso, diversión y esparcimiento en un ambiente sano e integrador;
- V. A la asistencia médica institucional que les garantice una vida saludable, ajena a vicios y costumbres que denigren su persona;
- VI. Al libre pensamiento, expresión y manifestación de ideas, como medio para cultivarse y explotar sus cualidades en la cultura, el deporte y la educación;
- VII. A la reunión libre, pública y privada en forma segura y tutelada por padres y autoridades;
- VIII. A la protección física, mental y emocional;
- IX. A vivir una vida libre de violencia ya sea física, verbal, psicológica o de cualquier otro tipo que atente contra su dignidad; dentro o fuera de las instituciones educativas que se encuentren dentro del territorio municipal;
- X. A la protección de las leyes, a la orientación y asesoría necesaria, cuando se incurra en desacato a las reglas de convivencia social;
- XI. A un crecimiento equilibrado e integral que permita convertirlos en mujeres y hombres respetables y útiles a la sociedad;
- XII. A vivir en un medio ambiente sano; y
- XIII. Todos los demás derechos que establece el orden jurídico mexicano.

El Ayuntamiento, a través de sus diferentes unidades administrativas, garantizará la protección y el cuidado de las Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio; para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores y demás adultos del grupo social, quienes serán responsables solidarios de éstos ante la Ley.

CAPITULO V DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Artículo 33.- El Ayuntamiento a través del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio, y las áreas administrativas correspondientes brindará y promoverá el respeto, la protección y la salvaguarda de sus Derechos Humanos en condiciones de igualdad y equidad, garantizando asistencia social. Además, el Ayuntamiento, en coordinación con Autoridades Estatales y Federales, así como organismos defensores de Derechos Humanos, en el ámbito de sus respectivas competencias, implementará y aplicará las acciones apropiadas para contribuir a la erradicación de la violencia y el acoso escolar en contra de niñas, niños y adolescentes, en los distintos centros educativos del Municipio.

Artículo 34.- El Ayuntamiento promoverá el respeto al derecho de las niñas, niños y adolescentes a expresar libremente su pensamiento, con las limitaciones prescritas por la Ley, que sean necesarias para proteger la seguridad, salud, moral, derechos y libertades fundamentales.

Artículo 35.- El Ayuntamiento tomará las medidas apropiadas a efecto de que se respeten y garanticen los derechos de las niñas, niños y adolescentes, cuando éstos puedan ser considerados responsables de infringir las leyes, dándose la intervención correspondiente de la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

Respecto de los adolescentes de doce años cumplidos y hasta antes de cumplir los dieciocho años, en similitud a la preservación de los intereses de su condición de minoría de edad, en igualdad de condiciones a lo preservado en el párrafo inmediato anterior, el Ayuntamiento tomará las medidas apropiadas dándole la intervención correspondiente de la Procuraduría de Protección Estatal y la Procuraduría de Protección Municipal, para que en el ámbito de sus competencia implementen las acciones pertinentes para el respeto y garantía de los derechos de dichos menores.

Artículo 36.- Son derechos de las niñas, niños y adolescentes en el Municipio de Nezahualcóyotl, de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes:

- I. Derecho a la vida, paz, supervivencia, seguridad y desarrollo;
- II. Derecho a la prioridad;
- III. Derecho a la identidad;
- IV. Derecho a vivir en familia;
- V. Derecho a la igualdad sustantiva;
- VI. Derecho a la no discriminación;
- VII. Derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral;
- VIII. Derecho a la vida libre de violencia y a la integridad personal;
- IX. Derecho a la protección de la salud y seguridad social;
- X. Derecho a la educación universal, pública, inclusiva, gratuita y laica;
- XI. Derecho a la inclusión de niñas, niños y los adolescentes con discapacidad;
- XII. Derecho al descanso y al esparcimiento;
- XIII. Derecho a la libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia, religión y cultura;
- XIV. Derecho a libertad de expresión y de acceso a la información;
- XV. Derecho a asociación y reunión;
- XVI. Derecho a la participación;
- XVII. Derecho a la intimidad;
- XVIII. Derecho a seguridad jurídica debido proceso;
- XIX. Derecho a vivir en un medio ambiente sano libre de contaminación;
- XX. Derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes;

- XXI. Derechos de niñas, niños y adolescentes en situaciones especiales;
- XXII. Derecho de acceso a las Tecnologías de la Información y Comunicación; y
- XXIII. Los demás derechos reconocidos en los instrumentos internacionales firmados y ratificados por el gobierno mexicano y leyes federales y estatales.

CAPITULO VI DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

Artículo 37.- El Ayuntamiento, integrará el Sistema Municipal para otorgar igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres y para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, a través del cual se implementará programas y acciones tendientes a garantizar la perspectiva de género y el respeto a las preferencias sexuales, bajo los principios de respeto, justicia, igualdad y equidad de oportunidades, entre hombres y mujeres, los cuales tendrán los siguientes objetivos:

- I. Formular, ejecutar y evaluar, el Programa Municipal para la Igualdad de trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;
- II. Realizar campañas de concientización de igualdad y equidad entre la sociedad a fin de prevenir los tipos y modalidades de violencia, así como la cultura de la no discriminación;
- III. Fomentar la participación comunitaria dirigida a lograr la igualdad y equidad entre sus habitantes;
- IV. Promover el bienestar social integral de la comunidad Lésbico, Gay, Bisexual, Transexual, Travesti, Transgénero e Intersexual (LGBTTTI), así como procurar su incorporación plena y activa en los ámbitos económico, cultural, político y recreativo, para el mejoramiento de su condición y el reconocimiento de la perspectiva de género en el Municipio;
- V. Impulsar el uso de un lenguaje incluyente y no sexista en los ámbitos público y privado;
- VI. Promover la eliminación de estereotipos establecidos en función de las preferencias sexuales;
- VII. Promover la igualdad, equidad de género y la flexibilidad para el desarrollo de todas las actividades de las personas que dividen su tiempo entre la educación, el empleo remunerado y las responsabilidades familiares;
- VIII. Impulsar la capacitación en materia de equidad e igualdad de trato para todos los habitantes, en los sectores público y privado, dentro del ámbito municipal; y
- IX. Las demás que por disposición de las normas legales aplicables, sean propias de su aplicación dentro de la competencia del Municipio.

CAPITULO VII DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y ADULTOS MAYORES

Artículo 38.- Los derechos de las personas con discapacidad y adultos mayores para garantizarles un desarrollo integral familiar y social, son los siguientes:

- I. Promover, respetar, proteger y garantizar sus Derechos Humanos de integridad, dignidad y preferencia en condiciones de igualdad y equidad sin importar su origen étnico o nacional, sexo,



- género, edad, discapacidades, condición social y de salud, religión, preferencias sexuales, estado civil, o cualquier otra que atente contra la dignidad humana;
- II. A vivir en familia con las consideraciones, protección y cuidado que por su edad y condición física o de su salud requieran;
 - III. A la igualdad y equidad de oportunidades con el fin de asegurar que disfruten de las mismas oportunidades de acceso y participación en idénticas circunstancias, conforme a sus habilidades ocupacionales;
 - IV. Al trabajo protegido, cuando no puedan ser incorporados al trabajo y no alcancen a cubrir los perfiles de productividad; se fomentarán programas de formación laboral y capacitación técnica y/o apoyarlos para que inicien por su cuenta empresas o cooperativas propias;
 - V. Promover el acceso en igualdad y equidad de condiciones en su entorno, así como el acceso a la información, las comunicaciones, deporte, recreación, esparcimiento y otros servicios e instalaciones abiertas al público, los edificios y vía pública;
 - VI. Al reconocimiento en igualdad de circunstancias y condiciones de todos los Derechos Humanos y garantías para su protección, observando las leyes federales, convenciones y tratados internacionales, que se hayan celebrado para este efecto; evitando que sean sujetos a cualquier forma de discriminación o segregación, derivada de su condición;
 - VII. El Derecho a la educación universal, pública, inclusiva, gratuita y laica;
 - VIII. El respeto de la dignidad inherente, autonomía individual, la no discriminación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humana; y
 - IX. Las demás que determinen las disposiciones legales aplicables.

Artículo 39.- El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Nezahualcóyotl, levantará un padrón de las asociaciones civiles, destinadas a la asistencia social, estableciendo en el mismo, si cuentan con médicos, psicólogos, terapeutas, trabajadores sociales e instalaciones adecuadas que permitan brindar servicios de calidad a:

- a. Personas con problemas de adicciones para su adecuada reincorporación social.
- b. Menores de edad.
- c. Adultos mayores.
- d. Personas con discapacidad.
- e. Madres solteras.
- f. Personas en condiciones de violencia familiar.

TÍTULO SÉPTIMO DEL GOBIERNO MUNICIPAL, DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y ORGANISMOS AUXILIARES DEL AYUNTAMIENTO

CAPÍTULO I DEL GOBIERNO MUNICIPAL

Artículo 40.- El Gobierno del Municipio de Nezahualcóyotl, está depositado en un órgano colegiado que se denomina Ayuntamiento, la ejecución de sus acuerdos corresponde a la persona titular de la Presidencia Municipal con auxilio de la Administración Pública Municipal, en términos del artículo 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.



Opaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



Artículo 41.- El Ayuntamiento del Municipio de Nezahualcóyotl está integrado por la persona titular de la Presidencia Municipal, dos Síndicos y doce Regidores; sin que medie ninguna otra autoridad entre éste y el Gobierno del Estado, en los términos de la fracción I del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El Ayuntamiento, contará con el apoyo del Secretario para el despacho de los asuntos municipales.

Artículo 42.- Los Síndicos y Regidores que integren el Ayuntamiento, tendrán las obligaciones y atribuciones que señala la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás leyes y reglamentos aplicables en la materia.

Artículo 43.- Para el cumplimiento de sus fines, el Ayuntamiento tendrá las atribuciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, las leyes Federales y Estatales aplicables, el presente Bando y sus reglamentos, así como por las disposiciones y circulares aprobadas por el propio Ayuntamiento.

Artículo 44.- La función ejecutiva del Ayuntamiento la ejerce la persona titular de la Presidencia Municipal, quien en términos del artículo 49 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; para el cumplimiento de sus funciones podrá auxiliarse de una Secretaría del Ayuntamiento, Tesorería Municipal, Consejería Jurídica, Contraloría Interna, Dirección de Obras Públicas, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección General de Seguridad Ciudadana, y demás órganos administrativos y/o auxiliares que se determinen en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal, a través de sus titulares y a quienes se les denominará servidores públicos municipales.

CAPITULO II DE LA CONFORMACIÓN DE LAS COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 45.- Para el eficaz desempeño de sus funciones públicas, el Ayuntamiento se auxiliará de las Comisiones necesarias, conformadas por siete integrantes de entre sus miembros, de forma plural, proporcional y democrática, nombradas por el propio Ayuntamiento. Las comisiones se encargarán de estudiar, examinar y proponer a éste, los acuerdos, acciones o normas tendientes a mejorar la Administración Pública Municipal, así como de vigilar e informar sobre los asuntos a su cargo y sobre el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que dicte el cabildo, conforme a las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

En auxilio de sus funciones, el Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, contará con la integración de las siguientes Comisiones:

1. De gobernación, cuyo responsable será la persona Titular de la Presidencia Municipal;
2. De planeación para el desarrollo; y
3. De hacienda.

CAPÍTULO III DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL





Gaseta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



Artículo 46.- A la persona titular de la Presidencia Municipal le corresponde ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento en su carácter de titular de la Administración Pública Municipal.

Artículo 47.- La Administración Pública Municipal podrá ser centralizada y descentralizada, de conformidad con lo dispuesto por las leyes aplicables y por el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal.

Artículo 48.- Las relaciones laborales entre el Ayuntamiento y sus servidores públicos, serán reguladas en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción VIII segundo párrafo y 123 Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y demás disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 49.- La estructura orgánica de la administración pública municipal, se encargará del despacho de los asuntos que le sean encomendados por la persona titular de la Presidencia Municipal, en el ejercicio de su facultad delegatoria y se conformará de la siguiente forma:

- I. Secretaría Técnica;
- II. Secretaría del Ayuntamiento;
- III. Tesorería Municipal;
- IV. Consejería Jurídica; y
- V. Contraloría Interna Municipal.
- VI. Direcciones de:**
 1. Administración;
 2. Gobierno;
 3. Obras Públicas;
 4. Desarrollo Urbano;
 5. General de Seguridad Ciudadana;
 6. Servicios Públicos;
 7. Cultura;
 8. Educación;
 9. Medio Ambiente;
 10. Fomento Económico;
 11. Desarrollo Social;
 12. Imagen y Comunicación; y
 13. Prensa.
- VII. Defensoría Municipal de Derechos Humanos; y
- VIII. Unidad Administrativa Nezahualcóyotl.
- IX. Organismos Descentralizados Auxiliares del Ayuntamiento:**
 1. Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (SMDIF);
 2. Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (ODAPAS); y
 3. Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl (IMCUFIDENE).
- X. Institutos Municipales:**
 1. De la Juventud;
 2. De la Mujer;
 3. De Planeación.
- XI. Coordinaciones Municipales:**
 1. De Protección Civil, Bomberos y Rescate;
 2. De Participación Ciudadana;



3. De Oficialías Mediadoras-Conciliadoras y Calificadoras; y del Centro de Justicia Cívica;
4. De Oficialías del Registro Civil;
5. De Coordinación de Patrimonio Municipal;
6. De Coordinación de la Oficina de Panteones;
7. De Movilidad Urbana;
8. De Asuntos Metropolitanos;
9. De General de Programas Sociales; y
10. Territoriales Municipales (COTEM).

XII. Unidades Auxiliares:

1. Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal;
2. Unidad de Verificación y Normatividad Administrativa;
3. Unidad de Relaciones Públicas;
4. Unidad de Gobierno Digital;
5. Unidad de Igualdad de Género;
6. Unidad de Atención para la Atención hacia las Personas de la Comunidad LGBTTTIQ (Lésbica, Gay, Bisexual, Transexual, Transgénero, Travesti, Intersexual y Queer);
7. Unidad Municipal de Control y Bienestar Animal; y
8. Unidad de Atención a Personas con Discapacidad.

Los organismos descentralizados auxiliares del Ayuntamiento antes mencionados, se regirán por la legislación en la materia respectiva.

Artículo 50.- Las dependencias que conforman la administración pública municipal, desarrollan sus actividades bajo el principio de legalidad; esto es, en apego a las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el presente Bando Municipal, el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Nezahualcóyotl y demás disposiciones específicas de la materia de que se trate. Así mismo deberán conducir sus actividades de forma programada, basándose en las políticas públicas determinadas en los Planes de Desarrollo Nacional, Estatal y Municipal de manera congruente.

Todas las áreas de la administración municipal, tendrán la obligación de generar las condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico y social que permitan una mejor calidad de vida, mediante el mejoramiento de los procesos y procedimientos para la obtención de trámites y servicios a través de la mejora regulatoria integral, continua y permanente.

Artículo 51.- Con la finalidad de eficientar las tareas que realizan las dependencias que conforman la administración pública municipal; el Ayuntamiento podrá modificar el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal, así como expedir o modificar los Reglamentos específicos de cada una de ellas, sus Manuales de Organización y Manuales de Procedimientos.

Así mismo tendrá la facultad de expedir acuerdos, circulares y demás disposiciones que permitan regular el funcionamiento de las dependencias de la administración municipal, ello sin perjuicio de que las propias dependencias que conforman la estructura administrativa municipal, implementen de manera permanente, con el objeto de mejorar sus procesos y procedimientos, la normatividad que permita la promoción del uso de las tecnologías de la información para impulsar el desarrollo económico y social; sin dejar de observar las disposiciones contenidas en la Constitución Federal, en la Constitución Local y la Legislación en materia de Gobierno Digital.

Artículo 52.- El Ayuntamiento designará a un Cronista Municipal, el cual tendrá la obligación de investigar, rescatar, difundir y preservar la historia, así como documentar las tradiciones y costumbres del Municipio.

Artículo 53.- El Ayuntamiento, por conducto de la Dirección de Desarrollo Urbano, formulará, operará y ejecutará programas para coordinar el desarrollo urbano del municipio en el marco del mejoramiento de la zona metropolitana del Valle de México, así como coadyuvar en el desarrollo económico en el ámbito de su competencia.

Artículo 54.- Con la finalidad de regular el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de la operación del desarrollo urbano para la satisfacción de las necesidades colectivas de la población, le corresponde al Municipio:

- I. Planear el Desarrollo Urbano Municipal, en coordinación con autoridades Federales y Estatales concurrentes en la materia, a través de acuerdos o convenios celebrados con la persona titular de la Presidencia Municipal, en términos de lo que establece la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;
- II. Vigilar que, dentro del territorio municipal, se cumpla con la normatividad Federal, Estatal y Municipal aplicable en la materia de su competencia;
- III. Supervisar los procesos de los asentamientos humanos;
- IV. Ejercer las atribuciones que las normas legales aplicables le otorgan, respecto a la factibilidad de expedición de licencias y autorizaciones;
- V. Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo y otorgar, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, licencias y permisos de uso del suelo y de construcción;
- VI. Elaborar los levantamientos topográficos que sean necesarios para el desarrollo de su actividad;
- VII. Proponer a la persona titular de la Presidencia Municipal acciones tendientes al mejoramiento del equipamiento urbano municipal;
- VIII. Convocar a los ciudadanos, a las organizaciones sociales y a la sociedad en general, para conocer su opinión en el proceso de formulación de los planes de desarrollo urbano aplicables en el territorio municipal;
- IX. Coadyuvar con el IMPLAN para la elaboración, presentación y correspondiente autorización por el Ayuntamiento, del Plan Municipal de Desarrollo Urbano, el del centro de población y los planes parciales que se deriven de ellos; además previamente se coordinará con las autoridades Estatales correspondientes para la emisión oportuna del dictamen de congruencia del Plan Municipal de Desarrollo Urbano;
- X. Autorizar, en su caso, y previa aprobación del Ayuntamiento cambios de uso del suelo, de densidad e intensidad y altura de edificaciones;
- XI. Emitir, en su caso, y de acuerdo a la normatividad aplicable, dictámenes de factibilidad para la dotación de servicios públicos;
- XII. Coadyuvar, dentro del ámbito técnico de su competencia, en la utilización de la vía pública.
- XIII. Proponer a la persona titular de la Presidencia Municipal, disposiciones legales y administrativas, tendientes a mejorar el desarrollo urbano;
- XIV. Participar en la supervisión de obras de urbanización, infraestructura y equipamiento de conjuntos urbanos, subdivisiones y lotificaciones para condominios, así como, previo cotejo del cumplimiento de los requisitos que establecen las normas jurídicas aplicables, recibirlas mediante actas de entrega-recepción, que deberán ser inscritas en el Registro Público de la Propiedad;
- XV. Gestionar que el programa anual de ingresos y egresos del Ayuntamiento, considere los recursos financieros necesarios para la ejecución de sus programas y actividades;



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



- XVI.** Coadyuvar con el IMPLAN en la elaboración de proyectos de convenios de colaboración con Instituciones públicas y privadas en materia de Desarrollo urbano para que en su caso sean aprobadas por el Ayuntamiento;
- XVII.** Expedir y difundir en el Municipio, los instructivos necesarios para la completa observancia de las disposiciones legales del ámbito de su materia, en coordinación con las autoridades competentes;
- XVIII.** Realizar acciones, para que directamente o bajo el régimen de concesión a particulares construya y opere estaciones de transferencia, plantas de selección y tratamiento, y sitios de disposición final de residuos sólidos municipales e industriales no peligrosos;
- XIX.** Aplicar e Intervenir en el ámbito de su competencia en los programas de transporte público y de pasajeros que implante el Gobierno del Estado que afecten el territorio del municipio;
- XX.** Llevar a cabo la realización de visitas de inspección, para verificar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en su materia;
- XXI.** Iniciar, tramitar y resolver procedimientos administrativos, e incluso aplicar sanciones, bajo los principios de legalidad y certeza jurídica, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Federal, en la Constitución Estatal, en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, el presente Bando Municipal y demás legislaciones de la materia;
- XXII.** Citar a los particulares para el desahogo de la garantía de audiencia y resolverla, de conformidad a lo dispuesto con los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y demás disposiciones legales aplicables;
- XXIII.** Aplicar, en el ámbito de su competencia y previo desahogo de la garantía de audiencia, las sanciones correspondientes a los infractores, medidas preventivas y correctivas, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables en la materia y, en su caso, notificar a las instancias competentes para que procedan conforme a derecho;
- XXIV.** Realizar levantamientos topográficos que sean necesarios para las funciones que realiza y, en su caso, apoyar con la realización de los solicitados por otras áreas de la administración pública municipal;
- XXV.** Instrumentar con el gobierno federal, estatal y con los particulares, los mecanismos tendientes a reubicar los asentamientos humanos localizados en zonas de riesgo, tantos federales, estatales o de reserva ecológica;
- XXVI.** Proponer áreas para la distribución territorial de los equipamientos y servicios;
- XXVII.** Proponer áreas para la "re densificación" de las áreas urbanas;
- XXVIII.** Coadyuvar con las diversas instancias municipales en el cumplimiento de sus funciones;
- XXIX.** Proponer los mecanismos de concertación y alternativas para la adquisición del suelo requerido para el ordenamiento de asentamientos humanos y equipamiento urbano;
- XXX.** Coadyuvar en el desarrollo de planes para el crecimiento ordenado del municipio, vigilando la aplicación del marco jurídico aplicable;
- XXXI.** Emitir la correspondiente licencia o permiso de construcción para efectos de las aportaciones estatales para obras de impacto vial, en términos de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México;
- XXXII.** Vigilar que el desarrollo urbano del municipio cumpla con la normatividad referente al cuidado, conservación y mejoramiento del medio ambiente;
- XXXIII.** Establecer e implementar medidas y ejecutar acciones para evitar asentamientos humanos irregulares;
- XXXIV.** Supervisar, verificar y sancionar la ocupación o invasión con construcciones de cualquier tipo, sin autorización previa y expresa de la autoridad competente, de derechos de vía, ductos petroquímicos, vías férreas, canales, redes primarias de agua potable, drenaje y alcantarillado, líneas eléctricas, carreteras, avenidas, calles, camellones, guarniciones, banquetas y en general, cualquier elemento que forme parte de la vía pública, así como de zonas de preservación ecológica de los centros de población o bienes inmuebles del dominio público.



- Por lo que, en todo momento, podrá convenir y ejecutar, a través de la autoridad correspondiente, las acciones a seguir para prevenir, desalojar y en su caso demandar o denunciar a los presuntos responsables por estos actos, así como demoler o suspender las construcciones asentadas en estas zonas, previas formalidades legales o bien en aplicación y ejecución de medidas de seguridad conforme a las disposiciones jurídicas aplicables; y
- XXXV.** Las demás que señale la persona titular de la Presidencia Municipal y aquellas que deriven de las disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO IV DE LA SEGURIDAD PÚBLICA Y VIAL

Artículo 55.- El Ayuntamiento establecerá las bases para la organización y funcionamiento del servicio público municipal de Seguridad Pública, Protección Civil, Bomberos, Rescate, Tránsito y Vialidad para los ciudadanos, habitantes, vecinos, visitantes y transeúntes en su jurisdicción territorial, con el objeto de salvaguardar el orden y la paz públicos, preservar su integridad física, así como patrimonio, circulación y libre paso; la persona titular de la Presidencia Municipal tiene el mando de los Cuerpos de Seguridad Pública, Protección Civil, Bomberos, Rescate, Tránsito y Vialidad, quien deberá coordinarlos a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana para prestar sus servicios en cumplimiento a lo que disponen los artículos 6 y 7 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, artículos 7 y 8 de la Ley de Seguridad del Estado de México, artículo 10 del Reglamento de Tránsito del Estado de México, el artículo 4 del Reglamento de Seguridad Pública del Municipio de Nezahualcóyotl y otras disposiciones federales, estatales y municipales, bajo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los Derechos Humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 56.- Conforme a lo dispuesto por los artículos 21 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Seguridad Pública es una función a cargo de la Federación, la Ciudad de México, los Estados y los Municipios. Las instituciones encargadas actuarán de manera coordinada para establecer el Servicio Profesional de Carrera Policial, así como la implementación para el fortalecimiento de la incorporación de los siguientes Instrumentos Normativos: Manuales de Procedimientos Administrativos del Servicio Profesional de Carrera Policial, Catálogo de Puestos, Reglamento de Seguridad Pública del Municipio de Nezahualcóyotl, Reglamento del Servicio Profesional de Carrera, integrados todos y cada uno de ellos en el Sistema Nacional de Seguridad Pública, contando con el precedente de la validación del Secretariado Ejecutivo, previo convenio de colaboración celebrado con el Municipio.

Artículo 57.- El Municipio como beneficiario de los programas que otorga el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, ya que éste regula a la Dirección General de Seguridad Ciudadana, está encargado del cumplimiento de la encomienda plasmada en los artículos 21 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y actuando en el ámbito de su competencia, en el Municipio se instalarán los siguientes consejos y comisiones de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Seguridad Pública como atribuciones de esta, siendo el Consejo Intermunicipal de Seguridad Pública y el Consejo Municipal de Seguridad Pública, mismo que integrará la Comisión de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana, la Comisión de Planeación y Evaluación, la Comisión Estratégica de Seguridad, así como la Comisión Municipal del Servicio Profesional de Carrera Policial y la Comisión de Honor y Justicia.

Artículo 58.- Los particulares que presten servicios privados de seguridad para la protección y/o vigilancia de personas, bienes y patrimonio dentro de la competencia territorial del Municipio, deberán cumplir con los requisitos que establece la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y lo establecido en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, así como demás Leyes y Reglamentos en la materia.

Artículo 59.- Corresponde a la Dirección General de Seguridad Ciudadana:

- I. Salvaguardar la integridad, derechos y patrimonio de las personas;
- II. Preservar las libertades, el orden y la paz pública con estricto apego a la protección de los Derechos Humanos y perspectiva de género;
- III. Prevenir la comisión de delitos e infracciones, con la intervención de la Policía Municipal de proximidad en su calidad de policía *In Situ*, mediante la celebración de acuerdos por la paz entre vecinos en conflicto;
- IV. Constituir y operar los Consejos y Comisiones a que se refieren las leyes en materia;
- V. Proponer, ejecutar y evaluar el Programa Nacional de Procuración de Justicia, el Programa Nacional de Seguridad Pública y demás instrumentos programáticos en la materia previstos en la Ley de Planeación;
- VI. Proponer a la persona titular de la Presidencia Municipal programas y acciones para la atención y protección a víctimas de delito, prevención social, violencia y delincuencia con perspectiva de género;
- VII. Formular políticas integrales, sistemáticas, continuas y evaluables, así como programas y estrategias, en materia de seguridad pública, atención de emergencias, prevención del delito y tránsito;
- VIII. Ejecutar, dar seguimiento y evaluar las políticas, estrategias y acciones;
- IX. Proponer a la persona titular de la Presidencia Municipal el esquema y las políticas para la organización, operación, modernización, supervisión y medios de control para el funcionamiento de la Dirección General;
- X. Regular los procedimientos de selección, ingreso, formación, actualización, capacitación, permanencia, evaluación, reconocimiento, certificación y registro de los integrantes y futuros integrantes de la Dirección General;
- XI. Aplicar, regular y supervisar los procedimientos relativos a la Carrera Policial, Profesionalización y Régimen Disciplinario de los integrantes y futuros integrantes de la Dirección General;
- XII. Establecer y controlar bases de datos criminalísticos y de personal;
- XIII. Realizar acciones y operativos conjuntos con instituciones de los tres órdenes de Gobierno;
- XIV. Participar en la protección y vigilancia de las Instalaciones Estratégicas localizadas dentro del municipio en los términos de este Bando y demás disposiciones aplicables;
- XV. Determinar la participación de la comunidad y de instituciones académicas en coadyuvancia de los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito implementados en la Policía Municipal;
- XVI. Aplicar e Informar conforme a la normatividad respecto de los recursos presupuestales que sean asignados, por parte de la Federación, el Estado y Municipio para cumplir con las funciones encomendadas;
- XVII. Vigilar el cumplimiento del Reglamento de Tránsito vigente en el Estado de México, levantando las infracciones a los conductores que infrinjan el mismo, conforme a lo establecido en dicho ordenamiento legal y otras disposiciones;
- XVIII. Proponer a la persona titular de la Presidencia Municipal las medidas tendientes en la planeación, organización y control del tránsito, garantizando la movilidad, la seguridad de sus habitantes, sus bienes, el medio ambiente y el orden público;
- XIX. Garantizar la seguridad de los periodistas y comunicadores en eventos públicos que por

su propia naturaleza impliquen la presencia de medios de comunicación, debiendo prever las medidas y protocolos necesarios para reaccionar en casos de que se susciten agresiones en contra de estos;

- XX. La prevención especial y general de los delitos, faltas o infracciones administrativas contempladas en el Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Nezahualcóyotl, Bando Municipal y aquellas dispuestas por el Reglamento de Tránsito del Estado de México, siempre con estricto apego a derecho y respetando los derechos humanos;
- XXI. Aplicar y observar las disposiciones del Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Nezahualcóyotl;
- XXII. Mantener el orden y la paz social a través de la policía de proximidad in situ;
- XXIII. Incluir en programas de formación, capacitación y actuación policial, la materia de justicia cívica;
- XXIV. Aplicar y dar seguimiento a las medidas para mejorar la convivencia y el trabajo en favor de la comunidad dictada por los oficiales calificadoros a los infractores, a través de la Dirección de Prevención al Delito y Participación Ciudadana; y
- XXV. Comisionar por turno a los elementos policiales necesarios de ambos sexos, para la vigilancia del inmueble y la custodia de los infractores que cumplan con un arresto en el Centro de Justicia Cívica, así como a las Oficialías Mediadoras-Conciliadoras y Calificadoras.

Artículo 60.- La Dirección General de Seguridad Ciudadana, a través de la Dirección de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, realizará las siguientes funciones:

- I. Proponer políticas y estrategias en materia de prevención social del delito y la violencia con perspectiva de género;
- II. Promover la cultura de la paz, la legalidad, el respeto a los derechos humanos, la participación ciudadana y una vida libre de violencia;
- III. Elaborar estudios y diagnósticos sobre las causas de la violencia y la delincuencia en el municipio;
- IV. Proponer esquemas de prevención del delito en las comunidades vulnerables o zonas de alta incidencia delictiva identificadas, a efecto de revertir los factores de riesgo y/o combatir su reincidencia;
- V. Planear y coordinar actividades de capacitación en el uso de medidas y mecanismos de autoprotección que propicien la participación activa de la ciudadanía en acciones de prevención
- VI. Realizar campañas, programas y proyectos para difundir el funcionamiento de mecanismos de denuncia anónima alentando a la ciudadanía para hacer uso de los mismos;
- VII. Coordinar y evaluar propuestas para la realización de foros, cursos, coloquios, mesas redondas, conferencias o cualquier otra actividad de carácter cultural o académico, en materia de prevención del delito, cultura de la legalidad y participación ciudadana;
- VIII. Elaborar programas y ejecutar acciones destinadas a garantizar a la víctima u ofendido del delito, el ejercicio de sus derechos a recibir asesoría jurídica, atención médica y psicológica de urgencia;
- IX. Diseñar y coordinar programas y acciones para prevenir la violencia familiar y de género;
- X. Atender de manera expedita la denuncias y quejas ciudadanas con relación la prevención del delito y problemas de convivencia social;
- XI. Fortalecer a la Policía Vecinal de Proximidad en modelos de policía orientada a la solución de problemas, así como la vinculación con la ciudadanía.
- XII. Informar periódicamente a la Comisión Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, sobre las acciones estratégicas emprendidas en materia de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, así como los resultados obtenidos de las mismas.

Artículo 61.- El Sistema Municipal de Redes Vecinales de Seguridad por Cuadra (RVSC) es la unión de los vecinos de una cuadra interesados en mejorar la seguridad y la calidad de vida de todas las personas que viven en ella, sin importar sus preferencias políticas, religiosas, sexuales, deportivas o de cualquier otro tipo, y busca que la comunidad sea corresponsable de su seguridad, pues es ella quien mejor conoce sus dificultades y sus recursos.

La RVSC tiene como base la vinculación entre la ciudadanía y la policía de proximidad *In Situ*, de tal manera que la misma permita orientar las acciones que se llevaran a cabo en la sociedad y promover la solución de conflictos comunitarios, a través de acuerdos de paz, para desarrollar acciones coordinadas y evitar la duplicidad de los esfuerzos a nivel local.

Artículo 62.- La unidad de enlace ciudadano tiene como objetivo, lograr establecer mecanismos de vinculación ciudadana y rendición de cuentas para generar y promover una cultura de prevención, autoprotección y legalidad entre habitantes del Municipio, debiendo para ello realizar las siguientes funciones:

- I. Promover la autoprotección, la participación ciudadana y la cultura de la denuncia a través de reuniones entre habitantes, escuelas, iglesias, mercados y tianguis, a fin de tratar problemas relacionados con la seguridad y la convivencia de las personas, a efecto de brindar una atención eficaz e integral de los servicios que brinda la Dirección General;
- II. Desarrollar programas sociales que fortalezcan el fomento de la cultura de autoprotección a través de talleres, pláticas, encuestas, actividades deportivas y actividades de recreación a fin de prevenir las conductas antisociales dentro del territorio Municipal; y
- III. Establecer y coordinar los procedimientos metodológicos, para la elaboración de diagnósticos situacionales, con el propósito de generar soluciones viables y oportunas a la problemática de violencia y criminalidad que vive el municipio.

Artículo 63.- La Unidad de Redes Vecinales por Cuadra deberá apoyar a la policía en entornos urbanos conflictivos a confrontar la delincuencia de una manera alternativa, utilizando estrategias de corresponsabilidad que permitan promover la participación comunitaria para aumentar la seguridad y resolver las necesidades y exigencias locales de los problemas de delincuencia que afectan a la ciudadanía, y realizará las funciones siguientes:

- I. Constituir Redes Vecinales por cuadra, a partir de acciones estratégicas que consoliden una vinculación permanente con la ciudadanía, promoviendo la cultura de prevención, autoprotección y legalidad, en coordinación con la Policía Vecinal de Proximidad;
- II. Aprovechar los conocimientos y recursos de la ciudadanía a favor del interés público, aplicando soluciones eficientes a problemáticas existentes en la cuadra;
- III. Coordinar el empadronamiento y capacitación constante a ciudadanos que colaboren con las autoridades en materia de seguridad pública, para fortalecer la corresponsabilidad social y ciudadana;

- IV. Realizar campañas de difusión para que la ciudadanía pueda tener acceso oportuno a la información de forma clara, veraz, oportuna y confiable, de los programas y proyectos de la Dirección General y del gobierno municipal;
- V. Promover el empoderamiento ciudadano en los espacios públicos;
- VI. Generar mecanismo de participación ciudadana a los integrantes de la red;
- VII. Fortalecer la participación ciudadana en las políticas de seguridad y de prevención del delito;
- VIII. Fortalecer la cohesión social inclusión y sentido de pertenencia a los integrantes de la red.

Artículo 64.- La Unidad de Violencia Familiar y de Género brindará la atención a víctimas de violencia familiar y de género, a través de acciones que promuevan la creación e implementación de un modelo de atención interdisciplinario, integrado por un equipo especializado en perspectiva de género y de Derechos Humanos, y realizará las siguientes funciones:

- I. Otorgar un servicio de primer contacto en situaciones de violencia familiar y de género a través de sus áreas administrativas de carácter jurídico, psicológico y trabajo social;
- II. Establecer los Protocolos de Actuación Policial en materia de violencia familiar y de género;
- III. Canalizar a la víctima a las instituciones estatales o municipales correspondientes, para que se le brinden servicios necesarios para su atención;
- IV. Promover la eliminación de prácticas de violencia familiar y de género a través de pláticas, talleres, ferias de servicios y cursos dirigidos a la comunidad;
- V. Integrar y capturar el banco de datos de información sobre los casos atendidos de violencia contra las Mujeres;
- VI. Implementar mecanismos de difusión que prevengan a la mujer contra cualquier acto de violencia y criminalidad (violación, abuso sexual, lesiones, violencia familiar y maltrato), proporcionando información sobre sus derechos y los recursos existentes para afrontar dicha situación;
- VII. Promover la coordinación entre profesionales de todos los ámbitos (salud, educativo, policial, social, etc.) que, a nivel municipal, intervienen en la atención a mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y de género; y
- VIII. Promover redes comunitarias para la prevención y atención de violencia de género.
- IX. Implementar operativos al transporte público con perspectiva de género
- X. Realizar patrullajes preventivos con perspectiva de género
- XI. Realizar seguimiento a las medidas de protección emitidas por el representante social
- XII. Realzar acompañamientos a las mujeres en situación de violencia mediante el oficio emitido por el representante social.
- XIII. Coordinación con las instituciones de gobierno municipal, estatal y federal para la atención de la violencia contra las mujeres.

Artículo 65.- La Policía Municipal, como parte integrante del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se coordinará con las Instituciones Policiales y autoridades de los ámbitos tanto Estatal como Federal para cumplir con los objetivos de la Seguridad Pública.



Opaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



Artículo 66.- La Dirección General de Seguridad Ciudadana, a través de la Dirección de Tránsito y Vialidad, será la responsable de cumplir y hacer cumplir lo establecido en el Reglamento de Tránsito del Estado de México, con el objetivo de garantizar al municipio la seguridad de sus habitantes, sus bienes, el medio ambiente y el orden público.

Artículo 67.- La Dirección de Tránsito y Vialidad, como parte del programa de educación vial, deberá incluir operativos coordinados para identificar y retener a conductores de vehículos que presumiblemente manejen en estado de ebriedad o bajo efecto de drogas enervantes, para ser incluidos a dicho programa.

En la ejecución de los operativos, se contará con la presencia del titular y/o personal de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos y con la presencia del personal de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, a fin de supervisar que en dichos operativos se respeten los derechos humanos y se eviten actos de corrupción, actuando en consecuencia conforme a las atribuciones que les compete.

CAPITULO V DE LOS GABINETES

Artículo 68.- La persona Titular de la Presidencia Municipal podrá constituir los Gabinetes que estime necesarios para el mejor funcionamiento de la Administración Pública Municipal.

Artículo 69.- Los Gabinetes tienen por objeto la planeación, programación, organización, coordinación, control y evaluación del funcionamiento de la Administración Pública Municipal y los organismos descentralizados, conforme a los lineamientos del Plan de Trabajo que para tal efecto establezca la persona Titular de la Presidencia Municipal.

CAPÍTULO VI DEL GABINETE DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Artículo 70.- El Gabinete de Seguridad y Justicia, su finalidad es ser una instancia de análisis y opinión en materia de seguridad ciudadana, administración y procuración de justicia, con la participación social en el estudio de la seguridad y de la convivencia ciudadana que produzca información y conocimiento multidisciplinario a fin de incidir de manera efectiva en el diseño de políticas públicas Municipales basadas en evidencia para con ello contribuir al fortalecimiento de la paz y el Estado de Derecho en el Municipio de Nezahualcóyotl.

CAPÍTULO VII DEL GABINETE INTERMUNICIPAL

Artículo 71.- El Gabinete Intermunicipal, es un cuerpo colegiado constituido para realizar una evaluación de las políticas públicas como práctica central de la gestión del gobierno Municipal que tiene como finalidad valorar si los planteamientos y acciones que éste formula están contribuyendo a la solución de los problemas más apremiantes de la sociedad y para fortalecer los procesos de transparencia y rendición de cuentas.



CAPÍTULO VIII AUTORIDADES AUXILIARES

Artículo 72.- El Gobierno Municipal tiene la responsabilidad de generar las condiciones de gobernabilidad democrática dentro del territorio municipal buscando en todo momento la conciliación de los intereses legítimos entre los distintos actores políticos, sociales, económicos, religiosos, etc., que operan en el Municipio, mediando en todo momento el diálogo y la negociación para mantener la paz y el orden social, siempre velando por el interés general por encima del interés particular o parcial.

Artículo 73.- Los Consejos de Participación Ciudadana son órganos de comunicación y colaboración entre la comunidad y se integran por un presidente, un secretario, un tesorero y dos vocales y sus respectivos suplentes quienes son electos democráticamente por vecinos de cada una de las colonias del Municipio.

Artículo 74.- El Ayuntamiento emite la convocatoria para la elección de dichos Consejos de Participación Ciudadana y los interesados, en la conformación de los mismos, deben cumplir con los requisitos que establecen la Ley Orgánica Municipal y la convocatoria misma.

Artículo 75.- Para la gestión, promoción, ejecución de los planes y programas municipales de las diversas materias, el Ayuntamiento podrá auxiliarse de Consejos de Participación Ciudadana que se integrarán por cinco vecinos propietarios y sus respectivos suplentes por cada una de las colonias que integran nuestro territorio.

Artículo 76.- Son atribuciones de los Consejos de Participación Ciudadana:

- I. Promover la participación ciudadana para la realización de los programas municipales;
- II. Coadyuvar para el cumplimiento eficaz de los planes y programas municipales aprobados;
- III. Proponer al Ayuntamiento las acciones tendientes a integrar o modificar los planes y programas municipales;
- IV. Participar en la supervisión de la prestación de los servicios públicos;
- V. Informar, al menos una vez cada tres meses, a sus representados y al Ayuntamiento sobre sus proyectos, las actividades realizadas y, en su caso, el estado de cuenta de las aportaciones económicas que estén a su cargo;
- VI. Informar semestralmente al Ayuntamiento, por conducto de la Coordinación de Participación Ciudadana, sobre las actividades desarrolladas y los avances que se tengan en el cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal; y
- VII. Las demás que determinen los reglamentos municipales y las disposiciones aplicables.

CAPÍTULO IX DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES

Artículo 77.- El Ayuntamiento, para el mejor cumplimiento de sus fines, promoverá la creación de organismos abiertos a la participación ciudadana que estarán integrados por representantes de los sectores público, social y privado del Municipio y que se denominarán Consejos Municipales.

Las funciones de estos organismos serán de vigilancia y seguimiento para el tratamiento de los asuntos públicos del Municipio. Podrán crearse los siguientes Consejos Municipales:

- I. De Cultura Física y Deporte en Nezahualcóyotl.



Opaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



- II. De Seguridad Pública.
- III. De Protección Civil.
- IV. Bomberos, Rescate y Prevención de Desastres Naturales.
- V. De Salud Pública.
- VI. De Protección al Medio Ambiente.
- VII. De Desarrollo Económico.
- VIII. De Promoción Turística.
- IX. De Atención a las Personas con Discapacidad.
- X. De Atención a las Niñas, Niños y Adolescentes.
- XI. De la Juventud.
- XII. De Acceso a la Información Pública Municipal.
- XIII. De la Estética e Imagen Urbana.
- XIV. De Prevención de Asentamientos Irregulares.
- XV. De Adultos Mayores.
- XVI. Para el Fortalecimiento y Control de la Inspección Municipal.
- XVII. Para el Control y la Disminución de la Prostitución.
- XVIII. Para el Desarrollo Social Integral.
- XIX. De Prevención del Delito.
- XX. De Población Municipal.
- XXI. Del Consejo de Protección a las Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.
- XXII. Los demás que determine el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento promoverá la integración de otros Comités y Consejos que se requieran, con la participación de instancias gubernamentales, como: Comité Municipal de Dictámenes de Giro del Municipio de Nezahualcóyotl, Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal, Comité Municipal Contra las Adicciones, Comité Municipal Contra Riesgos Sanitarios, Comité Intersectorial de Salud Pública, Consejo Municipal de Protección Civil, entre otros.

Artículo 78.- El Sistema Municipal Anticorrupción es la instancia de coordinación y coadyuvancia con el Sistema Estatal Anticorrupción, que concurrentemente tendrá por objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas, acciones y procedimientos en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas, actos y hechos de corrupción, así como coadyuvar con las autoridades competentes en la fiscalización y control de recursos públicos en el ámbito municipal.

El Sistema Municipal Anticorrupción se integrará por un Comité Coordinador Municipal y un Comité de Participación Ciudadana que tendrán las facultades y atribuciones que establece la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, y las que en uso de sus atribuciones expida el Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción.

Artículo 79.- Para promover la participación vecinal en la vigilancia y seguimiento en la ejecución de acciones, obras, o servicios públicos determinados, el Ayuntamiento podrá convocar a los beneficiarios a integrar los organismos vecinales de participación ciudadana que sean necesarios para la consecución del fin específico.



CAPÍTULO X DE LAS COORDINACIONES

Artículo 80.- La Coordinación Municipal de Protección Civil, Bomberos y Rescate, estará subordinada a la Dirección General de Seguridad Ciudadana, dependencias que en su conjunto vigilarán en todo momento el cumplimiento de las disposiciones Federales, Estatales y Municipales en materia de protección civil y movilidad, debiendo promover y difundir una cultura de protección civil en el sector público, privado y social.

Artículo 81.- La Coordinación de Protección Civil, Bomberos y Rescate, dependerán de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, mismos que observarán en todo momento los ordenamientos legales aplicables en materia para el cumplimiento de su función.

Artículo 82.- La Coordinación de Participación Ciudadana depende de la Presidencia Municipal.

Artículo 83.- Oficialías Mediadoras-Conciliadoras y Calificadoras; y del Centro de Justicia Cívica dependen de la Consejería Jurídica y tiene como facultades las de coordinar, supervisar y auxiliar a las Oficialías Mediadoras-Conciliadoras y a las Oficialías Calificadoras, así como a los oficiales respectivos; suministrar los insumos necesarios, procurando promover las capacitaciones y actualizaciones necesarias para el buen desempeño de sus funciones.

Artículo 84.- La Coordinación de Enlace con las Oficialías del Registro Civil, está subordinada a la Secretaría del Ayuntamiento.

Artículo 85.- La Coordinación de Patrimonio Municipal se encontrará adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento, y será la encargada de llevar a cabo el registro, control, destino, posesión, usos, aprovechamientos, administración y actualización de los inventarios generales de los bienes que integran el Patrimonio Municipal, tomando en consideración lo señalado en los artículos 14, 15 y 16 del Presente Bando Municipal de Nezahualcóyotl.

Artículo 86.- Para el mejor desempeño de las funciones la Coordinación de Patrimonio Municipal, estará integrada por dos jefaturas, siendo éstas, la de:

- I. Bienes Muebles; y
- II. Bienes Inmuebles.

Las funciones y obligaciones de la Coordinación de Patrimonio Municipal, así como las Jefaturas de Bienes Muebles e Inmuebles, estarán Sujetas al Reglamento del Patrimonio Municipal de Nezahualcóyotl.

Artículo 87.- La Coordinación de Patrimonio Municipal, para el mejor desempeño de sus funciones y obligaciones, contará con la participación activa del Comité de Bienes Muebles e Inmuebles de Nezahualcóyotl, quienes en forma colegiada realizarán los trabajos de control de los bienes muebles e inmuebles, cumpliendo siempre con los principios de análisis y adopción de criterios, medidas eficaces y oportunas para mantener los controles necesarios en los inventarios y su congruencia con los registros contables con el fin de que la administración municipal tenga la certeza de que los bienes muebles registrados en los estados financieros, sean los que se encuentren físicamente en posesión del municipio.



Artículo 88.- La Coordinación de la Oficina de Panteones forma parte de la Secretaría del Ayuntamiento y sus propósitos fundamentales consisten elaborar un padrón de registro de las funerarias y verificar a través de las áreas competentes en qué condiciones operan, para seguimiento y atención.

Artículo 89.- El Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, en su carácter de Sujeto Obligado y en términos de lo establecido en el artículo 6 Constitucional y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública deberá garantizar a toda persona, el ejercicio del derecho de acceso a la información pública derivada del ejercicio de sus funciones y facultades dentro del ámbito de su competencia en términos de la normatividad aplicable.

Artículo 90.- La Unidad de Verificación y Normatividad Administrativa, dependerá de la Consejería Jurídica y sus funciones estarán previstas en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal y los manuales de organización y procedimientos, dentro de las cuales estarán las atribuciones de formación, capacitación y habilitación de los servidores públicos que realicen actividades y/o actos de inspección, notificación, verificación y ejecución, asimismo podrá desarrollar actividades de asistencia e inspección en las actuaciones de las diversas autoridades que integran al municipio que así lo soliciten o en su caso, cuando lo determine la Unidad de Verificación y Normatividad Administrativa, en cumplimiento de las demás disposiciones aplicables.

La Unidad de Verificación y Normatividad Administrativa auxiliará a la Ventanilla Única respecto a verificaciones cuando así lo solicite esta última, siendo la Unidad la única facultada para realizar visitas de inspección, supervisión y verificación y en su caso determinar la suspensión o clausura. Para el cumplimiento de sus funciones podrá habilitar días y horas inhábiles durante todo el año, para cerciorarse de que dichas unidades económicas cumplan con las medidas preventivas y de seguridad obligatorias, en observancia a lo dispuesto en el presente Bando.

La Unidad de Verificación y Normatividad Administrativa determinará la suspensión de actividades, clausura y/o retiro inmediato de los establecimientos que no cuenten con la autorización correspondiente, o que puedan afectar grave y notoriamente a medio ambiente, pongan en riesgo la seguridad, la paz, la tranquilidad, la salud pública, causen daño al equipamiento y/o a la infraestructura urbana.

TÍTULO OCTAVO DE LA PLANEACIÓN

CAPÍTULO UNICO DE LA PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL

Artículo 91.- El Ayuntamiento y la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal, son los responsables de la planeación municipal, rector de las políticas públicas, que orienta y encauza todas las acciones de gobierno.

El Plan de Desarrollo Municipal contendrá los objetivos siguientes:

- I. Atender las demandas prioritarias de la población;
- II. Propiciar el desarrollo armónico y sustentable del Municipio;
- III. Asegurar la participación de la sociedad en las acciones del Gobierno Municipal;
- IV. Vincular el Plan de Desarrollo Municipal con los Planes de Desarrollo Federal y Estatal;
- V. Aplicar de manera racional los recursos financieros para el cumplimiento del plan y los programas de desarrollo;

- VI. Vincular a organismos públicos y privados, instituciones educativas, intelectuales y sociedad en general en la elaboración; y
- VII. Propiciar el Desarrollo Empresarial y económica, así como la inversión en el Municipio.

Artículo 92.- El Plan de Desarrollo Municipal contendrá un diagnóstico del Municipio, las metas, estrategias a seguir, plazos, dependencias y organismos responsables de su ejecución.

Artículo 93.- El Ayuntamiento hará público el Plan de Desarrollo Municipal en la Gaceta Municipal, el cual podrá ser modificado o suspendido, siguiendo el mismo procedimiento que para su elaboración se requiere, siempre y cuando se acredite una causa de interés social o causas de tipo técnico o económico.

TÍTULO NOVENO DEL DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y URBANO

CAPÍTULO I DEL DESARROLLO ECONÓMICO

Artículo 94.- En materia de desarrollo económico le corresponde al Ayuntamiento:

- I. Diseñar y promover políticas que generen inversiones productivas y empleos remunerados;
- II. Diseñar y establecer programas y mecanismos tendientes a la coordinación de acciones cuyo objetivo sea vincular las necesidades de los sectores productivos, que intervengan con el conocimiento científico, tecnológico y de investigación desarrollado en el Municipio para impulsar la competitividad equitativa;
- III. Identificar la vocación productiva del Municipio a fin de diseñar las estrategias y líneas de acción necesarias para lograr su crecimiento económico;
- IV. Promover entre los ciudadanos del Municipio la economía solidaria, creando cooperativas y asociaciones civiles;
- V. Promover y difundir, dentro y fuera del Municipio las ventajas competitivas que se ofrecen en la localidad a la inversión productiva, en foros estatales, nacionales e internacionales;
- VI. Impulsar el desarrollo de cadenas productivas;
- VII. Promover la creación de las empresas paramunicipales y/o fideicomisos necesarios para garantizar el abasto de bienes y servicios básicos, así como un desarrollo económico equilibrado;
- VIII. Impulsar el desarrollo de la infraestructura de comunicaciones, transportes, comercial, de servicios, de logística, y otras que sean necesarias para lograr el desarrollo económico del Municipio;
- IX. Promover la creación de proyectos de alto impacto regional y económico en el Municipio, para acelerar su desarrollo económico;
- X. Promover la comercialización de los productos y servicios generados en el Municipio, en el mercado estatal, nacional e internacional;
- XI. Integrar los registros que sean necesarios para proveer información económica oportuna para la planeación y promoción económica y empresarial del Municipio;
- XII. Desarrollar un sistema municipal de atención especial a la micro, pequeña y mediana empresa para incrementar la actividad económica del Municipio;

- XIII. Apoyar iniciativas de asociaciones de empresarios, de productores, o de agrupaciones de MIPYMES, que tiendan a innovar, mejorar y/o consolidar la vocación productiva de sectores empresariales específicos;
- XIV. Involucrar a sectores vulnerables, en la cultura empresarial, estimulando la generación y desarrollo de proyectos productivos;
- XV. Impulsar la participación del sector privado en el desarrollo de infraestructura comercial e industrial;
- XVI. Auxiliar a la persona titular de la Presidencia Municipal en la coordinación con las dependencias del Ejecutivo Estatal responsables de la implementación de la Mejora Regulatoria y Fomento Económico, conformado para tal efecto, la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria encargada de revisar el marco regulatorio municipal, así como, los Comités Internos de Mejora Regulatoria, encargados de revisar, evaluar y aprobar los programas anuales de mejora regulatoria municipal que cada uno de estos elabore; derivados del Plan Municipal de Desarrollo y de las facultades que en su favor otorgan las leyes de la materia;
- XVII. Promover programas de simplificación, desregulación y transparencia administrativa para facilitar la actividad económica;
- XXVIII. Establecer un Registro Municipal de Empadronamiento para los comerciantes y personas jurídicas colectivas que ejerzan actividades comerciales en el municipio y en coordinación con la Tesorería Municipal específicamente para el cumplimiento de las obligaciones de índole recaudatorio;
- XIX. Implementar el Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) a través del centro de atención empresarial, en coordinación con los diferentes niveles de gobierno;
- XX. Conducir la coordinación interinstitucional de las dependencias municipales a las que corresponda conocer de la documentación requerida para el otorgamiento de las licencias de funcionamiento de unidades económicas;
- XXI. Crear los programas de capacitación para la consolidación y fortalecimiento de cooperativas y asociaciones civiles mediante acuerdos y/o convenios con instituciones de todos los niveles y ámbitos relacionados;
- XXII. Apoyar a los distintos sectores sociales a través del Programa Fondo Municipal del emprendedor;
- XXIII. Establecer las estrategias necesarias para la realización de un programa de abasto que impacte de manera positiva en la economía familiar;
- XXIV. Conformar el Consejo Consultivo Económico Municipal para desarrollar estrategias que lleven al fortalecimiento, crecimiento y economía local;
- XXV. Implementar programas de capacitación e integración a la actividad económica a las personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y mujeres;
- XXVI. Desarrollar cursos de autoempleo y certificación de competencias laborales;
- XXVII. Promover la actividad artesanal a través de la organización del sector, capacitación de sus integrantes y su participación en ferias y foros que incentiven la comercialización de los productos;
- XXVIII. Impulsar la creación de espacios turísticos en el Municipio y coordinar la actividad turística que se desarrolle en el Municipio, así como y promover su crecimiento;
- XXIX. Fortalecer el Servicio Municipal del Empleo;
- XXX. Coadyuvar al reordenamiento y la normatividad de la actividad económica para impulsar una cultura de la legalidad;
- XXXI. Clasificar las Unidades Económicas conforme a la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, y según sea su actividad en:

A) Unidad Económica de Alto Impacto:

La que tiene como actividad principal la venta de bebidas alcohólicas para su consumo inmediato y todas aquellas que requieran de Dictamen de Giro en los términos previstos por las disposiciones jurídicas correspondientes.

B) Unidad Económica de Mediano Impacto:

A las que se les autoriza la venta de bebidas alcohólicas para su consumo inmediato, siendo otra su actividad principal.

C) Unidad Económica de Bajo Impacto:

A las que se les autoriza la venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado y no sean para el consumo inmediato y las demás que no se encuentren comprendidas en Mediano y Alto impacto.

- XXXII. Establecer un Registro Municipal de Unidades Económicas que ejerzan actividades comerciales en el Municipio, en coordinación con las Dependencias Administrativas correspondientes, teniendo como finalidad una base de datos confiable y actualizada;
- XXXIII. Integrar en el Registro Municipal los datos que exija la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México y el Reglamento Municipal de la Materia;
- XXXIV. Dirigir y supervisar el Sistema Municipal de Microcréditos, programas de apoyo a exportadores y demás programas y fideicomisos que sean de su competencia;
- XXXV. Promover la modernización de la infraestructura municipal en los parques y zonas industriales, centros comerciales, mercados y demás unidades económicas que incidan en la eficiencia productiva, en coordinación con los demás órdenes de gobierno;
- XXXVI. Promover programas de exposiciones industriales, comerciales y de servicio, ferias para el empleo, así como establecer programas de capacitación permanentemente para el trabajo y autoempleo, en coordinación con los diferentes órdenes de gobierno, con el propósito de fomentar el desarrollo económico del Municipio y del Estado de México;
- XXXVII. Promover y participar en la planeación para la creación de áreas y actividades de comercialización y abasto;
- XXXVIII. Planear, coordinar y promover las actividades artesanales propias del Municipio, a través del apoyo y organización de los artesanos;
- XXXIX. Impulsar el desarrollo de la actividad turística en el Municipio;
 - XL. Expedir las Licencias de Funcionamiento de las Unidades Económicas, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley de la Materia, su Reglamento y el Reglamento Municipal correspondiente; y
 - XLI. Las demás atribuciones señaladas en las leyes en la materia.

CAPÍTULO II DEL DESARROLLO SOCIAL

Artículo 95.- El Gobierno Municipal se encargara de diagnosticar las necesidades y aspiraciones sociales para Diseñar, Implementar y Evaluar, Programas, Planes y Proyectos, utilizando los recursos necesarios para su ejecución y así lograr el desarrollo integral, pleno y autosuficiente a nivel individual, familiar y comunitario para la población más vulnerable.

CAPÍTULO III DEL DESARROLLO URBANO

Artículo 96.- Son atribuciones de las autoridades municipales en materia de Desarrollo Urbano las siguientes:

- I. Participar en coordinación con los gobiernos Federal y Estatal en la elaboración y formulación de los Planes de Desarrollo Metropolitano o de Ordenanza Metropolitana;
- II. Participar en el ordenamiento de los asentamientos humanos, a través de los programas de desarrollo urbano, ordenamiento territorial, ordenamiento ecológico y demás instrumentos regulados en los ordenamientos Federales, Estatales y Municipales en esta materia;
- III. Fomentar y promover la participación de la comunidad en la elaboración, ejecución, evaluación y actualización del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y demás instrumentos de planeación municipal;
- IV. Llevar a cabo la supervisión de todo tipo de construcción con fines habitacionales, industriales, comerciales y de servicios públicos o privados, para que se cumpla la normatividad vigente en la materia;
- V. Informar, orientar y dar trámite a las licencias de uso de suelo y de construcción, la constancia de alineamiento, el número oficial, permisos de obra y cédulas de zonificación de acuerdo con los planes, programas y políticas de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, así como la normatividad vigente y aplicable en la materia;
- VI. Instrumentar programas de reordenamiento de nomenclatura y número oficial;
- VII. Autorizar la construcción de marquesinas, únicamente del lado de la vía pública, siempre y cuando, esta no sea mayor a 0.30 cm de ancho y sin edificar sobre ellas;
- VIII. Autorizar remodelaciones sin afectar elementos estructurales de las construcciones existentes que para su ejecución requieran la ocupación de la vía pública, así como, la reparación de banquetas o guarniciones;
- IX. Determinar las infracciones de los particulares de acuerdo a las disposiciones del Código Administrativo del Estado de México y de su Reglamentación e imponer las medidas de Seguridad y Sanciones que establece las leyes y reglamentos en materia de desarrollo urbano. Así mismo, podrá ordenar demolición parcial o total de las construcciones ejecutadas en el municipio, cuando infrinjan las leyes en la materia y en su caso, procederá a la cancelación de la licencia, permiso, constancia, dictamen o visto bueno, previa instauración del procedimiento administrativo correspondiente, para lo cual se auxiliará del cuerpo de inspección que corresponda.
El retiro de cualquier tipo de edificación provisional o definitiva y material que obstruya la vía pública, será ejecutada por quien infrinja, a su costa y dentro del plazo que fije la resolución respectiva, y en general toda construcción que no cuente con licencia de construcción o contravenga las disposiciones por ésta señaladas o contravenga las disposiciones señaladas por el Código antes mencionado, las cuales afecten el bienestar común;
- X. Participar en la gestión y promoción del financiamiento para la realización de los planes, programas y acciones de desarrollo urbano, rural y ordenamiento territorial en el Municipio;
- XI. Determinar la imposición de sellos de clausura o suspensión como medida de seguridad a las construcciones ejecutadas en el municipio, cuando estas requieran licencia, permiso o autorización y no cuenten con la misma o se encuentre dentro de los casos previstos por el Código Administrativo para el Estado de México en materia de Desarrollo Urbano.

Dichas medidas se podrán aplicar de inmediato y sin mayor trámite, haciendo constar la diligencia en acta administrativa. Las cuales adoptadas o no se citará a garantía de audiencia al particular afectado, para que manifieste lo que a su derecho convenga, dictándose la resolución que corresponda.

La imposición y cumplimiento de las sanciones no exime al infractor de la obligación de corregir las irregularidades.

El costo de retiro de los sellos una vez regularizada la construcción en los términos de ley, será de cien veces el valor diario de la unidad de medida y actualización vigente.

- XII.** Prohibir para cualquier residente del Territorio Municipal, abrir claros, ventanas o accesos que den frente a predios colindantes o áreas de uso común;
- XIII.** El propietario de un edificio está obligado a construir sus tejados y azoteas de tal manera que las aguas pluviales no caigan sobre el suelo o edificio vecino;
- XIV.** Garantizar que cualquier edificación en el municipio, cumpla con las normas en materia de separación de conductores eléctricos a construcciones;
- XV.** Vigilar la aplicación de las medidas de seguridad y las sanciones correspondientes por su incumplimiento;
- XVI.** Informar, orientar, autorizar y dar trámite a los cambios de uso de suelo, densidad, intensidad de su aprovechamiento e incremento de altura, de acuerdo a la compatibilidad de los usos y aprovechamiento de suelo en la zona y a la normatividad establecida en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y demás ordenamientos jurídicos;
- XVII.** Supervisar que toda construcción en la que se establezca el uso de suelo para el funcionamiento de unidades económicas cuente con cajones de estacionamiento correspondientes, y cuando el inmueble no cuente con el espacio para cajones de estacionamiento al interior del predio, que dicte la norma vigente, el propietario tendrá la posibilidad de cumplir con los cajones de estacionamiento faltantes a través del arrendamiento de un predio baldío que pueda usarse para tal fin, o de un estacionamiento en funciones, el cual tendrá que estar ubicado dentro de un radio no mayor a 150m. del inmueble, presentando para ello contrato de arrendamiento notariado renovable al término de su vigencia, acompañado de croquis a escala en donde se demuestre la capacidad y funcionalidad del mismo para la demanda requerida. Así como deberá colocarse en el estacionamiento el letrero con la leyenda "ESTACIONAMIENTO ANEXO EN (Domicilio)" (Visible en la entrada del establecimiento); de lo contrario se aplicará la sanción correspondiente;
- XVIII.** Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, de acuerdo a las disposiciones legales;
- XIX.** Participar en la gestión y promoción del financiamiento para la realización de los planes, programas y acciones de desarrollo urbano, y ordenamiento territorial en el Municipio;
- XX.** Supervisar conjuntamente con las autoridades correspondientes, la ejecución de las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento de conjuntos urbanos, subdivisiones y lotificaciones para condominios autorizados por el Gobierno del Estado;
- XXI.** Celebrar con el Gobierno del Estado, Ayuntamientos, así como con las organizaciones sociales o privadas, los acuerdos, contratos o convenios de colaboración o concertación para la realización y ejecución de los planes y programas de desarrollo urbano, ordenamiento territorial sustentable, la realización de obras y la prestación de servicios;
- XXII.** Proponer al Ayuntamiento, las normas reglamentarias necesarias para regular el Desarrollo Urbano, el Ordenamiento Territorial, Uso del Suelo e imagen urbana, y la preservación del medio ambiente conforme a las disposiciones legales en la materia;
- XXIII.** Tener la intervención que le corresponde en la autorización para el establecimiento de gasolineras y estaciones de servicio en el Municipio e informar a las autoridades federales competentes de su otorgamiento;



- XXIV.** Garantizar que en las nuevas construcciones y en las modificaciones que se hagan a las ya existentes, se contemplen facilidades urbanísticas y arquitectónicas adecuadas a las necesidades de personas con discapacidad para su libre desplazamiento;
- XXV.** Implementar y desarrollar los planes y programas para el trazado y construcción de Ciclovías o Ciclocarriles que tiendan a promover el uso de la bicicleta como medio alternativo de transporte;
- XXVI.** Aprobar los proyectos de las obras de urbanización que establezcan los acuerdos de autorización de conjuntos urbanos y lotificaciones en condominio y que sean de su competencia;
- XXVII.** Llevar a cabo el inventario de suelo urbano apto para el desarrollo urbano y la vivienda, así como actualizar y documentar el estado que guarde el desarrollo de la ciudad, zona metropolitana del Municipio;
- XXVIII.** Integrar, consolidar y administrar un Sistema de Información Urbano y Territorial con el fin de facilitar el control, seguimiento y evaluación de los procesos de planeación y administración urbanas;
- XXIX.** Articular el Plan de Remozamiento de la Imagen Urbana;
- XXX.** Las demás previstas en los Libros Quinto y Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado, sus reglamentos, la Ley Orgánica Municipal y otras disposiciones legales aplicables.

TÍTULO DÉCIMO DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE LOS PARTICULARES

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 97.- La Autoridad Municipal promoverá y fomentará el desarrollo económico, a través de la emisión de las disposiciones jurídicas necesarias para proteger el interés público; siendo la Dirección de Fomento Económico la encargada de:

- I.** Determinar los requisitos que los particulares deberán cumplir para la expedición de licencias de funcionamiento para las actividades económicas lícitas, sujetas a regulación, en los términos de las disposiciones aplicables en la materia que la misma u otras autoridades competentes emitan;
- II.** Expedir licencias y en su caso el refrendo, para las unidades económicas de bajo, mediano y alto impacto a través de la Ventanilla Única, las cuales serán vigentes por el tiempo, evento o periodo para el que sean otorgadas, sin que en ningún caso pueda exceder del año de su emisión; con excepción de las licencias de funcionamiento que sean expedidas con vigencia de cinco años y que tengan como actividad principal o complementaria la venta de bebidas alcohólicas mismas que deberán ser refrendadas de manera anual y sujetas a las verificaciones correspondientes a efecto de verificar el cumplimiento a las disposiciones de carácter legal, en ambos supuestos previo cumplimiento de los requisitos que establezcan los ordenamientos legales aplicables, y del pago de derechos que se generen con motivo de la expedición o refrendo de las mismas, en atención a lo establecido en el artículo 159 del Código Financiero del Estado de México;

- III. Fijar los horarios de apertura y cierre de las empresas y unidades económicas en los términos de las disposiciones legales aplicables en la materia;
- IV. Solicitar a la Unidad de Verificación y Normatividad las inspecciones a las unidades económicas para verificar el cumplimiento de los ordenamientos municipales legales aplicables, debiendo identificarse plenamente como funcionario del Ayuntamiento y mostrar por escrito la causa legal que origine el acto de molestia; y
- V. Las demás que expresamente señalen las leyes federales, estatales y las disposiciones establecidas en el presente Bando.

Artículo 98.- La autoridad municipal promoverá acciones tendientes al pago de las contribuciones dentro del territorio municipal; siendo la tesorería municipal la encargada de coordinar, ejecutar y vigilar el cumplimiento de las mismas, teniendo las siguientes atribuciones:

- I. Determinar los requisitos que los particulares deberán cumplir para la expedición de autorizaciones, licencias, permisos y/o concesiones, para las actividades económicas lícitas de su competencia, sujetas a regulación, en los términos de las disposiciones aplicables en la materia que la misma u otras autoridades competentes emitan.
- II. Expedir autorizaciones, licencias, permisos y/o concesiones, para las actividades económicas lícitas de su competencia, sujetas a regulación a través de sus jefaturas correspondientes, las cuales serán vigentes por el tiempo, evento o periodo para el que sean otorgadas, sin que en ningún caso pueda exceder del año de su emisión; previo cumplimiento de los requisitos que establezcan los ordenamientos legales aplicables.
- III. Fijar los horarios de apertura y cierre de las actividades realizadas en la vía pública, así como verificar que sin excepción alguna ocupen más de seis metros cuadrados.
- IV. Realizar inspecciones para verificar el cumplimiento de los ordenamientos municipales legales aplicables.
- V. Ordenar la suspensión de actividades, clausura y/o retiro inmediato de los puestos y/o comerciantes que no cuenten con la autorización correspondiente, o que puedan afectar grave y notoriamente a medio ambiente, pongan en riesgo la seguridad, la paz, la tranquilidad, la salud pública, causen daño al equipamiento y/o a la infraestructura urbana.
- VI. Iniciar los procedimientos administrativos de cancelación de permisos y/o concesiones; en los casos que corresponda, así como imponer las sanciones previstas en los ordenamientos legales aplicables. Las demás que expresamente señalen las leyes Federales, Estatales y las disposiciones establecidas en el presente Bando.

Artículo 99.- Los particulares están obligados a cumplir con las disposiciones legales de carácter Federal, Estatal y Municipal, que regulan las actividades económicas. Todas las empresas y unidades económicas podrán operar conforme a los días y horarios que estas leyes establezcan.

Artículo 100.- La Ventanilla Única, dependiente de la Dirección de Fomento Económico, constituye la única instancia que recibirá y coordinará la gestión de las solicitudes de regulación comercial, industrial o de servicios de las unidades económicas de bajo, mediano y alto impacto, conforme a las Leyes, Reglamentos, Manuales y Circulares que al efecto sean aplicables.

La Ventanilla Única recepcionará y gestionará dentro del ámbito de su competencia:

- a) Licencias.
- b) Dictámenes.
- c) Cédula informativa de zonificación.
- d) Las demás necesarias para la apertura de unidades económicas.



La Ventanilla Única coordinará y organizará la gestión de los trámites entre las áreas involucradas, para la elaboración y autorización de altas, bajas y en su caso refrendos de los permisos municipales necesarios para la obtención de la Licencia de Funcionamiento.

CAPÍTULO II DE LOS PERMISOS, AUTORIZACIONES, LICENCIAS Y EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS

Artículo 101.- El ejercicio de cualquier actividad comercial, industrial y de servicios por parte de los particulares, sea persona física o jurídica colectiva, deberá sujetarse a las condiciones determinadas por el presente Bando y el Reglamento respectivo, mediante la licencia de uso específico de suelo, licencia de funcionamiento y/o permiso correspondiente, previo cumplimiento de las disposiciones legales aplicables que regulen la actividad, los cuales serán válidos únicamente durante el evento para el que sean expedidos, o bien, para el año o por el tiempo en que se expidan, mismos que deberán tramitarse dentro de los tres primeros meses del ejercicio fiscal que corresponda; en el ejercicio de sus funciones la autoridad competente, podrá negar el refrendo de la licencia y/o permisos correspondientes al ejercicio de la actividad, cuando de la visita de inspección por parte de la Unidad de Verificación y Normatividad Administrativa, o de la autoridad competente, se desprenda que el mismo representa un riesgo inminente o se contravengan disposiciones de orden público, la vida, salud, seguridad, medio ambiente o bienes de los habitantes del Municipio de Nezahualcóyotl, o de quienes de manera transitoria se encuentren en él, o en su caso carezcan de algún requisito contenido en leyes Federales, Estatales o normatividad municipal, previa acreditación de dicho supuesto, así como la existencia de un procedimiento administrativo.

En la instalación de supermercados, bodegas comerciales y minisúper, en cualquiera de sus modalidades se observará que sin excepción cuenten con cajones de estacionamiento y que su ubicación, sean en un radio no menor a 500 metros de distancia de los mercados públicos municipales, privilegiando en todo momento una sana competitividad comercial y evitando ocasionar un menoscabo al patrimonio de las familias dependientes de esta actividad.

En el desarrollo de la actividad comercial, industrial y de servicios por los particulares que cuenten con instalaciones sanitarias, deberán utilizar mingitorios secos en los baños para trabajadores y de atención al público, las adecuaciones deberán realizarlas a la brevedad posible, lo anterior atiende a la necesidad de generar un ahorro, eficiencia y uso sustentable del agua potable en el Municipio.

En los distintos procesos de las actividades que regula el presente artículo, y de conformidad con el Reglamento de la Ley del Agua del Estado de México, primordialmente deberán utilizar agua tratada en sus procesos de trabajo en los siguientes temas:

- I. Uso Industrial;
- II. Riego de Áreas Verdes;
- III. Construcción;
- IV. Viveros;
- V. Lavado de Vehículos; y
- VI. Baños Públicos.



Opaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



Artículo 102.- La autorización, licencia de uso específico de suelo o permiso para el ejercicio de cualquier actividad económica lícita, tiene validez únicamente para la persona física o jurídica colectiva a cuyo nombre se expida y para la actividad específicamente autorizada, por lo que no puede transferirse, modificarse o cederse, sin la autorización correspondiente. Su titular tendrá la obligación de exhibir la documentación a la vista.

Artículo 103.- Cuando se transfiera una licencia de uso específico de suelo o permiso, esta será cancelada y se expedirá nueva documentación a nombre del adquirente, previo el pago de los derechos correspondientes.

Artículo 104.- Para el otorgamiento de licencias o permisos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo anterior, la autoridad municipal se reserva el derecho de exigir al interesado, comprobar haber cumplido con los requisitos que señalen los ordenamientos legales, Federales, Estatales y Municipales.

Artículo 105.- Las personas que se dediquen al comercio de artículos de primera necesidad, obligados a poner en los lugares visibles de sus respectivos establecimientos, las listas de precios de todos los productos que expendan, quedando prohibido el acaparamiento, ocultación y venta condicionada de dichos artículos.

Artículo 106.- Los propietarios encargados de vehículos con aparatos de sonido, que dentro del Municipio ejecuten actos de publicidad de cualquier índole, deberán obtener previamente el permiso, autorización o licencia municipal respectiva, esta disposición se hará extensiva a los particulares de las casas comerciales e industriales que, con fines de propaganda de sus mercancías, fijen amplificadores en sus establecimientos, debiendo señalarse en el permiso, autorización o licencia, el horario y la graduación auditiva que deberán observar para este tipo de publicidad, la cual, en ningún caso deberá exceder de 60 decibeles. Esta disposición regirá igualmente para restaurantes bar con pista de baile, música viva y variedad, discotecas, bares, cervecerías, cantinas, pulquerías y similares y aquellos particulares que con pretexto de cualquier conmemoración o celebración instalen aparatos de sonido que afecten la tranquilidad de los vecinos.

Artículo 107.- En el ejercicio de cualquier actividad comercial, industrial y de servicios que lleven a cabo las unidades económicas, así como los trabajadores no asalariados que realicen sus actividades de forma ambulante como son los estibadores, papeleros, billeteros, boleros, fotógrafos, músicos, cancioneros deberán estar inscritos en el padrón municipal y obtener una cedula de identificación que acredite la actividad que desarrollan, a través de la autoridad municipal competente, mismos que no deberán obstruir la vía pública con triciclos, carritos, o cualquier otro tipo de objeto.

Artículo 108.- De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Dirección de Fomento Económico concederá con acuerdo de la persona titular de la Presidencia Municipal el otorgamiento de licencia de funcionamiento, para restaurantes bar con pista de baile, música viva y variedad, discotecas, bares, cervecerías, cantinas, pulquerías y similares, así mismo autorizará a petición de parte o de manera oficiosa ante un riesgo o daño inminente cambio de domicilio, reubicación en el caso de que los giros mencionados se encuentren en un radio no menor a 500 metros de centros educativos, hospitales, mercados, parques, templos, guarderías, oficinas públicas y otros centros similares, Municipales, Estatales o Federales, los cuales sin excepción deberán contar con cajones de estacionamiento y cumplir con todos y cada uno de los requisitos que establecen las leyes Federales, Estatales y Municipales. Así mismo cancelará el permiso, autorización o licencia o en su caso revocará dictamen de todos aquellos





Opaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



otros que carezcan de los requisitos que establezcan las leyes de la materia, éste Bando y los reglamentos correspondientes, particularmente si los mismos carecen del Dictamen de Giro emitido por el Comité Municipal de Dictámenes de Giro del Municipio de Nezahualcóyotl. Así mismo, el procedimiento administrativo común o de ejecución inmediata podrá iniciarse por las autoridades competentes o a petición de los interesados, en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. De igual forma, podrá revocarse o cancelarse el permiso autorización, licencia o dictamen de todos aquellos giros que con su explotación o ejercicio afecten el medio ambiente, el interés y salud pública.

Así mismo, con el objeto de combatir el alcoholismo, el Ayuntamiento no autorizará la instalación de establecimientos dedicados a la venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado para su consumo inmediato o por copeo, que se ubiquen en un radio no menor a 500 metros de centros educativos, estancias infantiles, instalaciones deportivas o centros de salud. Lo anterior, en congruencia con lo que establece la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México.

Todos los establecimientos considerados unidades económicas, deberán observar el cumplimiento de La Ley General para el Control del Tabaco y su Reglamento, pudiendo ser verificados por la autoridad competente.

Queda prohibida la venta y/o consumo de bebidas embriagantes en vía pública, tianguis, mercados, establecimientos semifijos, ambulantes, establecimientos sin autorización, casas particulares que ocupen parte o la totalidad para la venta de dichas bebidas, eventos y/o espectáculos masivos, por lo que se procederá de manera inmediata al retiro, suspensión, clausura temporal o definitiva, sin perjuicio de las sanciones administrativas o delitos que se cometieren, dándole conocimiento a la autoridad competente. Así mismo, todos aquellos giros que, por su propia y especial naturaleza, resulten nocivos para los vecinos adjuntos o contiguos de donde se pretendan ubicar la unidad económica, sin perjuicio que la zona en dónde pretenda instalarse sea o no de uso habitacional.

Artículo 109.- Las unidades económicas con giro de venta de bebidas alcohólicas en cualquiera de sus modalidades, deberán impedir la vista al interior de los mismos, manteniendo la cromática exterior que para tal efecto sea autorizada.

Artículo 110.- Las personas físicas o jurídicas colectivas, no podrán realizar una actividad mercantil, industrial o de servicios distinta a la contenida en la licencia, permiso o autorización respectiva.

Artículo 111.- La autorización, licencia o permiso para el ejercicio de las actividades a que se refiere este capítulo, deberán ser expedidas por escrito en el que se expresen: la fecha en que se otorguen, el tiempo de vigencia, el giro autorizado, ubicación y obligaciones que deberá cumplir el solicitante, así como las causas y motivos por las que pueda dejarse sin efecto.

Artículo 112.- El ejercicio de las actividades a que se refiere este capítulo se sujetará a los horarios y demás condiciones determinadas por el Ayuntamiento en el presente Bando y sus reglamentos, además deberán regularse en lo conducente a las disposiciones normativas especiales sean del ámbito federal, estatal o municipal.

Artículo 113.- La actividad comercial, industrial y de servicios en forma distinta a la autorizada, da origen a que el Ayuntamiento a través de la autoridad competente lleve a cabo el procedimiento





Opaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



administrativo y emita la resolución que conforme a derecho proceda, con base en las disposiciones legales vigentes, previa garantía de audiencia correspondiente.

Cuando con motivo del funcionamiento de algún establecimiento comercial, industrial o de servicios; la colocación de algún anuncio espectacular, o la presentación de cualquier espectáculo que evidencie la presencia de algún riesgo inminente y grave al orden común, la vida, salud, seguridad, medio ambiente o bienes patrimoniales de los habitantes del Municipio o de quienes de manera transitoria se encuentren en él, la entidad administrativa correspondiente, podrá emitir por escrito, la orden de clausura o retiro inmediato, a fin de salvaguardar esos bienes jurídicos primigenios de mayor valía.

Se sancionará con multa de hasta cien veces el valor diario de la unidad de medida y actualización vigente y se procederá de inmediato a la clausura y/o, en su caso, al retiro de los puestos comerciales y/o de servicios, fijos o semifijos, que se estén instalando o que se encuentren instalados, así como la clausura y/o el retiro de los anuncios o elementos publicitarios que se encuentren en las mismas circunstancias, siempre y cuando de la diligencia que practique la autoridad competente se acredite el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Bando y los reglamentos que de él emanen.

El propietario del puesto, mercancía o cualquier puesto fijo o semifijo, que le sea retirado por transgredir las disposiciones establecidas en los ordenamientos federales, estatales o municipales, incluyendo el presente Bando y los reglamentos que de él emanen, o que sean resultado de la ejecución de una resolución administrativa o acuerdo de ejecución inmediata como medida de seguridad, emitido por las dependencias de este Ayuntamiento, gozarán de un plazo de diez días hábiles para solicitar la devolución y retirar su puesto, mercancía o bien mueble, del Depósito Municipal previo pago de la sanción económica o multa correspondiente, bajo advertencia que de no hacerlo, dichos bienes formarán parte del Patrimonio Municipal y se aplicarán al pago del crédito fiscal respectivo, a través del procedimiento administrativo de ejecución a que se refiere el Código Financiero del Estado de México y Municipios, salvo que se trate de productos perecederos, para los cuales tendrán un plazo de veinticuatro horas para su retiro, contadas a partir de la retención de bienes, apercibidos que de no hacerlo se remitirán al DIF Municipal, si su naturaleza lo permite, en caso contrario y por razones de salubridad se desecharán sin responsabilidad para el Municipio.

Artículo 114.- Las Oficialías Mediadoras-Conciliadoras podrán expedir a favor de los interesados previo pago de derechos ante la Tesorería Municipal, constancias administrativas de: concubinato, modo honesto de vida, de ingresos, de dependencia económica, baja como beneficiario de algún programa social federal, becas, de mutuo respeto, de no registro; de extravío de documentos, así como las que sean de su competencia, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 9 fracción II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y demás ordenamientos legales que autoricen su intervención.

Artículo 115.- El Archivo General e Histórico Municipal, dependiente de la Secretaría del Ayuntamiento a petición de los interesados, podrá realizar la búsqueda y expedición de documentos, previo pago de derechos conforme lo que establece el Código Financiero del Estado de México y Municipios ante la Tesorería Municipal.

En los casos de inexistencia de documentos, podrá expedirse constancia al solicitante, previo pago de derechos por la cantidad equivalente a dos veces el valor diario de la unidad de medida y actualización vigente ante la Tesorería Municipal.



Artículo 116.- Quedan exentos del pago de derechos las dependencias de la Administración Pública Municipal que soliciten recibos de pago de nómina, expedientes laborales y administrativos de los funcionarios públicos, que sean requeridos por otras dependencias administrativas de carácter federal y estatal.

Artículo 117.- El área de expedición de constancias, adscrito a la Secretaría del Ayuntamiento podrá expedir, a favor de los interesados, previo pago de derechos ante la Tesorería Municipal, las constancias de su competencia, de conformidad con los artículos 147 fracción V del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

CAPÍTULO III DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS ABIERTOS AL PÚBLICO

Artículo 118.- Las personas físicas o jurídico colectivas en el ejercicio de sus actividades comerciales, industriales y de servicios, están obligadas a no utilizar los bienes de dominio público, tales como calles, avenidas, camellones, parques, jardines, plazas cívicas, áreas de recreación, postes y demás equipamiento urbano similar en términos del presente Bando y sus reglamentos.

El Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, a través de la Unidad de Verificación y Normatividad, verificará que los establecimientos mercantiles que expenden bebidas alcohólicas al copeo o en botella abierta, cuenten con instrumentos que permitan a los clientes que así lo soliciten, cuantificar la concentración de alcohol en la sangre, a través del aliento expirado, con el objeto principal, de contribuir al consumo moderado y a la prevención de accidentes.

Las Unidades Económicas deberán:

- I. Orientar a sus clientes, sobre las diversas alternativas de servicio de transporte, hacia su domicilio.
- II. Erradicar la venta de bebidas adulteradas.
- III. Informar a sus clientes sobre los efectos secundarios del abuso en el consumo de alcohol.
- IV. Contar con alguna campaña de publicidad para evitar el consumo excesivo de bebidas alcohólicas por parte de sus clientes.

La Dirección de Fomento Económico en coordinación con las áreas de la Administración Pública Municipal, emitirán las normas técnicas necesarias para el mejor cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente capítulo.

Tratándose de anuncios publicitarios de prestadores de servicios de salud, deberán contar previamente con su autorización o el aviso sanitario que señala el Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Publicidad, debiendo tramitarlo ante la Jurisdicción de Regulación Sanitaria de competencia en el Municipio.

Artículo 119.- La colocación de cualquier anuncio o elemento publicitario, así como antenas para radiotelecomunicaciones que requiera de elementos estructurales se solicitará, obtener la licencia de construcción y uso de suelo por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano y visto bueno por parte de la Coordinación de Protección Civil.

Así mismo, el funcionamiento de dichos espectaculares, antenas y todo lo relacionado con lo mismo, se autorizará por la Tesorería, siempre que se cumpla con los requisitos, características y dimensiones que determine el reglamento respectivo y no exista algún riesgo inminente y grave al



orden común, la vida, la salud, la seguridad, el medio ambiente o bienes patrimoniales de los habitantes del Municipio de Nezahualcóyotl o de quienes de manera transitoria se encuentren en él; pero en ningún caso invadirán la vía pública, camellones, áreas verdes, puentes peatonales y/o vehiculares, postes, instalaciones y edificios públicos o cualquier elemento del equipamiento urbano.

CAPÍTULO IV DE LOS COMERCIANTES

Artículo 120.- Se considera mercado público, el conjunto de áreas asignadas por el Ayuntamiento donde concurren una diversidad de oferentes y demandantes de bienes de uso común, en libre competencia, ejerciendo una actividad comercial lícita.

Con el objeto de impulsar la actividad comercial, el Gobierno Municipal, a través de su titular o de las áreas correspondientes, promoverá la utilización de espacios públicos municipales para la creación de mercados en el que se concentren comerciantes de un mismo giro o actividad específica, como lo es la tecnología, artesanías, vestuario, zapatos, gastronomía u otros giros.

Artículo 121.- Se considera que se dedican al comercio fijo, las personas físicas y jurídico colectivas que se encuentran ejerciendo dicha actividad, dentro de mercados, plazas comerciales o locales debidamente establecidos y que obtengan la autorización de la autoridad competente, previo cumplimiento de los requisitos establecidos y el pago correspondiente a la Tesorería Municipal, así como la debida inscripción al padrón de comerciantes existente en la Dirección de Fomento Económico para ejercer el comercio lícito en lugar y tiempo determinado.

El Ayuntamiento no expedirá autorización en vía pública para el ejercicio del comercio de bebidas alcohólicas, ni permitirá la venta y/o consumo de las mismas en mercados, tianguis, puestos fijos, semifijos, ambulantes, ni en inmuebles con características de uso habitacional, por lo que en cumplimiento a la normatividad establecida, se procederá a retirar, cancelar, suspender o clausurar temporal o definitivamente dichos lugares, sin perjuicio de las sanciones administrativas o delitos que se cometan, dando del conocimiento a la autoridad competente.

Los prestadores de servicios en la elaboración y manejo de alimentos, tendrán la obligación de acreditar la capacitación en regulación sanitaria, protección civil y cumplir con las normas establecidas en la jurisdicción correspondiente, sobre las buenas prácticas de higiene y sanidad en la preparación de alimentos.

Artículo 122.- Se considera que se dedican al comercio semifijo, las personas físicas que ejercen dicha actividad en la vía pública y obtengan la autorización de la Tesorería Municipal, previo cumplimiento de los requisitos establecidos y el pago correspondiente para ejercer el comercio lícito en lugar y tiempo determinado, que se instale y retire diariamente. Por ningún motivo deberán ocupar espacios mayores a seis metros cuadrados.

Los prestadores de servicios en la elaboración y manejo de alimentos, tendrán la obligación de acreditar la capacitación en regulación sanitaria, protección civil y cumplir con las normas establecidas en la jurisdicción correspondiente, sobre las buenas prácticas de higiene y sanidad en la preparación de alimentos.



Gaseta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



Artículo 123.- Se considera que se dedican al comercio ambulante, las personas físicas que obtengan la autorización de la Tesorería, previo cumplimiento de los requisitos establecidos y el pago correspondiente a la Tesorería Municipal, así como de la inscripción al padrón de comerciantes dependiente de la Dirección de Fomento Económico, para ejercer el comercio lícito en forma ambulatoria y en las calles autorizadas por la misma; para tales efectos utilizando unidades móviles o bien cargando su mercancía con el fin de hacerla llegar en forma directa a los consumidores, excepto en aquellos lugares restringidos expresamente.

Artículo 124.- Son comerciantes tianguistas las personas físicas que cuenten con la autorización correspondiente, de acuerdo al Reglamento de Tianguis vigente, obtenido de la Tesorería, previo cumplimiento de los requisitos establecidos y el pago correspondiente a la Tesorería Municipal. Así como, la inscripción al padrón de comerciantes dependiente de la Dirección de Fomento Económico, para ejercer el comercio lícito en los denominados “tianguis”, en los lugares, días y horarios establecidos al efecto.

Así mismo, dichos comerciantes estarán obligados a colocar estructuras desarmables, levantar y retirar del lugar la basura y desechos generados por el ejercicio de su actividad, con la finalidad de no generar contaminación, fauna nociva, afectación u obstrucción de las coladeras de desagüe pluvial; el incumplimiento a lo anteriormente señalado, dará lugar a la negativa de instalación de manera parcial o total del tianguis que contravenga con lo ordenado.

Para los efectos de este artículo, se consideran “tianguis” al espacio público donde convergen de manera temporal y periódica, comerciantes tianguistas y consumidores en libre competencia.

No está permitido en el interior de un tianguis el consumo y/o la venta de bebidas alcohólicas o similares, venta de medicamentos, telefonía y en su caso, se retirarán por la autoridad competente, en virtud de considerarse de interés social y ejecución inmediata, así mismo el establecimiento, la instalación o creación de nuevos “tianguis” y/o la ampliación de los ya existentes.

Queda prohibido para el ejercicio de la actividad comercial, verter sustancias tóxicas, anclar, atar, anillar, descortezar, marcar, derrumbar o talar uno o más árboles, así como utilizar el mobiliario o equipamiento urbano municipal para la colocación de lonas o algún otro material que utilice para el ejercicio de su actividad comercial.

Artículo 125.- Son comerciantes temporales, las personas físicas que obtengan la autorización de la Tesorería, previo cumplimiento de los requisitos establecidos y el pago correspondiente a la Tesorería Municipal, así como de la inscripción al padrón de comerciantes dependiente de la Dirección de Fomento Económico, para ejercer el comercio en la vía pública por un tiempo determinado, a través de la instalación y retiro de un puesto en el lugar y espacio previamente determinados y autorizados para tales efectos, que no se encuentre dentro de un “tianguis”; además en todo momento estarán sujetos a lo dispuesto por el Reglamento de Vía Pública vigente.

En caso de no contar con la autorización o permiso previo a su favor o en su caso, se negará hacer el pago correspondiente, se procederá a su retiro de manera inmediata.

Artículo 126.- Los comerciantes, deberán estar inscritos en los padrones correspondientes del Ayuntamiento.

Artículo 127.- Los comerciantes que deseen cambiar el domicilio de su giro comercial, tendrán que solicitarlo por escrito a través de la autoridad competente, el que después del estudio correspondiente resolverá lo que a la normatividad proceda.





Opaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



Artículo 128.- El establecimiento de nuevas unidades económicas, mercados públicos y la ampliación de los existentes, requiere, en todos los casos, de la autorización previa del Ayuntamiento.

Artículo 129.- Toda actividad comercial, industrial o de servicios que se desarrolle dentro del territorio del Municipio, observará los horarios que se establezcan en la reglamentación correspondiente y deberán ser:

- a. Ordinario, el comprendido de lunes a domingo de 06:00 a 22:00 horas;
- b. Carga y Descarga de bienes y servicios el comprendido de 22:00 a 06:00 horas;
- c. Especial, el que determine la autoridad para el ejercicio comercial, atendiendo al giro;
- d. Extraordinario, el que fuera de los horarios ordinario y especial, el particular solicite, para funcionar de manera temporal y por causa debidamente justificada;
- e. Mercados, el comprendido de las 7:00 a las 20:00 horas; y
- f. Tianguis, el comprendido de las 7:00 a las 18:00 horas.

La venta de bebidas alcohólicas en botella cerrada, cuyo giro la contemple en unidades económicas, sólo será permitida en un horario de las 07:00 a las 22:00 horas de lunes a sábados y al copeo o botella abierta hasta las 02:00 horas y los domingos de las 07:00 a las 17:00 horas. En ningún caso se autorizará la venta de bebidas alcohólicas en botella cerrada después de los horarios establecidos.

Artículo 130.- El Ayuntamiento, a través de la autoridad municipal correspondiente podrá en su caso; expedir permisos a efecto de que las unidades económicas puedan permanecer abiertas al público de manera temporal, cuando a juicio de la autoridad se justifique y lo soliciten los interesados, previo pago de los derechos correspondientes.

Artículo 131.- Los toldos o cualquier estructura, previo cumplimiento de los requisitos y autorizaciones de las autoridades municipales competentes, que sean colocadas al frente de los locales comerciales para dar sombra a los aparadores, deberán estar a una altura mínima de dos metros, no deberán invadir las vialidades, arroyo vehicular, ni entorpecer y obstaculizar el libre tránsito de las personas, anclarse al suelo o dañar la imagen urbana. En caso contrario previo procedimiento se ordenará su retiro.

Artículo 132.- Los comerciantes semifijos, expendrán sus mercancías, en los lugares o zonas en la superficie autorizados por la autoridad competente y observarán estrictamente el horario que se indique en el permiso correspondiente.

Artículo 133.- Cuando así convenga al interés público y en todo tiempo, la autoridad municipal competente, tendrá la facultad de ejecutar previo procedimiento, la reubicación de los particulares que ostenten una licencia, autorización o permiso, respecto de los sitios, locales, planchas o derechos de piso en los mercados, tianguis, vía pública, áreas públicas y concentraciones que se ubiquen dentro del Municipio.

Artículo 134.- La falta de licencia, autorización, dictamen o permiso de una unidad económica, industrial o de servicios será causa de sanción pecuniaria, previamente establecida en el reglamento respectivo, y en su caso clausura temporal o definitiva.





Gaseta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



Artículo 135.- El Ayuntamiento a través de la autoridad competente, determinará qué espectáculos o diversiones públicas podrán expendir bebidas alcohólicas, consideradas como tales todas aquellas que contengan más de seis grados de alcohol.

Artículo 136.- Sin perjuicio de los horarios a que se refiere el presente Bando, el Ayuntamiento podrá ordenar lo conducente para que las farmacias y droguerías presten un servicio más eficiente durante las 24 horas del día.

CAPÍTULO V DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS MERCADOS

Artículo 137.- La administración de los mercados estará a cargo de la Tesorería Municipal, quien tendrá las siguientes facultades:

- I. Administrar el funcionamiento de los mercados públicos;
- II. Empadronar a los concesionarios y comerciantes;
- III. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones de los mercados públicos;
- IV. Imponer las infracciones que establece el presente Bando;
- V. Ordenar las instalaciones, alineamientos, el retiro de puestos fijos, semifijos o temporales a que se refiere este Bando;
- VI. Gestionar la modificación, reparación, pintura y todo lo relacionado con los mismos;
- VII. Ordenar la liberación de pasillos que permitan el libre tránsito de los usuarios;
- VIII. Convocar y coadyuvar para la realización de asambleas, para la elección de mesas directivas, o en su caso para solucionar conflictos;
- IX. Aplicar las sanciones que deriven por las infracciones que establece el presente Bando; y
- X. Las demás que fije el presente Bando o el Reglamento respectivo.

Artículo 138.- Queda estrictamente prohibido en el interior de los mercados:

- I. Ingerir, introducir o vender bebidas alcohólicas, vinos destapados, cerveza destapada, pulque o cualquier otra bebida embriagante;
- II. Vender y almacenar productos inflamables y materiales explosivos;
- III. Encender veladoras, velas, lámparas de gasolina, petróleo y similares que constituyan un peligro para la seguridad del mercado, excepto cuando se trate de casos fortuitos o fuerza mayor;
- IV. Hacer funcionar aparatos electrónicos, excepto aquellos que sean necesarios dada la naturaleza del giro;
- V. Provocar todo tipo de ruidos que causen molestias a los consumidores, así como el uso de altoparlantes, excepto cuando se traten de asuntos de interés general para los locatarios;
- VI. Instalar tarimas, cajones, huacales y cualquier otro objeto que deforme los puestos u obstruya las puertas, pasillos o salidas de emergencia;
- VII. Ejercer el comercio en estado de ebriedad;
- VIII. Alterar el orden público;
- IX. Tirar basura en los pasillos, mezclar los residuos sólidos orgánicos e inorgánicos.
- X. Utilizar los puestos como dormitorios o viviendas;
- XI. Arrendar o subarrendar los puestos permanentes o temporales;



Gaseta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



- XII. Enajenar o traspasar puestos, cambiar o ampliar un giro, sin previa autorización de la autoridad municipal competente;
- XIII. Pasar con mascotas, bicicletas, motocicletas y patinetas que generen molestia a los usuarios y concesionarios;
- XIV. El ejercicio de giros o actividades relacionadas como juegos de azar y apuestas; así como la reparación de vehículos automotores y aquellos en el que se utilicen herramientas, maquinarias o materiales cuyo uso sea un riesgo para los usuarios y demás locatarios;
- XV. Utilizar los estacionamientos o demás áreas de uso común como lugares de almacenaje o extensión de los locales;
- XVI. Ampliar, remodelar o realizar cualquier obra o construcción sin contar con el permiso de la autoridad municipal correspondiente; y
- XVII. Las demás que establezca el presente Bando y el reglamento respectivo.

Artículo 139.- Si un local es abandonado por 30 días naturales o más, sin dar aviso por escrito a la Tesorería Municipal, se aplicará el procedimiento administrativo correspondiente, ordenándose como medida preventiva la suspensión de actividades y de ser procedente se revocará y cancelará la cédula de concesión del titular; reintegrando al patrimonio municipal el bien inmueble, teniendo la autoridad municipal la facultad de reasignar la concesión, de conformidad con los requisitos y criterios previamente establecidos en el reglamento correspondiente.

No se considerará abandono, si previamente el concesionario da aviso de su ausencia, ésta no podrá ser mayor a 30 días, ni serán prorrogables a más de 90 días naturales, se tramitará ante la Tesorería Municipal, misma que determinará si es procedente la justificación presentada por el concesionario del local, el cual deberá pagar el derecho de piso con recargos conforme lo establece el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

CAPÍTULO VI DE LAS VENTAS A DOMICILIO

Artículo 140.- El Ayuntamiento a través de la Dirección de Fomento Económico llevará un control de los vendedores a domicilio.

Artículo 141.- Todo vendedor a domicilio deberá contar con la autorización respectiva para ejercer el comercio.

Artículo 142.- Todo vendedor a domicilio deberá acreditar que las mercancías que expende reúnan las disposiciones de calidad, de conformidad con lo que establezca la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía del Gobierno Federal.

Artículo 143.- Los vendedores a domicilio que realicen operaciones a plazos o en abonos tendrán la obligación de empadronarse ante el Ayuntamiento a través de la autoridad municipal competente y a establecer un domicilio en el Municipio.

CAPÍTULO VII DE LAS FIESTAS, DIVERSIONES, ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y JUEGOS PERMITIDOS POR LA LEY





Opaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



Artículo 144.- El Ayuntamiento a fin de proteger los intereses del público y en cumplimiento a la Ley de Espectáculos Públicos del Estado de México, podrá intervenir en la fijación de los precios máximos de entrada a los espectáculos, en coordinación con las autoridades Estatales y Federales, de acuerdo con la categoría de los mismos y de los locales de exhibición.

Artículo 145.- Para que pueda celebrarse un espectáculo público, los interesados deberán presentar solicitud escrita a la Administración, con un mínimo de treinta días hábiles de anticipación a la celebración del evento, para tal efecto deberá acompañar la misma de dos ejemplares del programa respectivo, así como el plan de emergencia de Protección Civil. El Gobierno Municipal a través de la Tesorería Municipal, concederá el permiso solicitado previo cumplimiento de los requisitos que establezca el reglamento correspondiente o podrá negarlo en caso contrario.

De ser autorizada la celebración de un espectáculo público, se deberá cubrir con los impuestos y derechos correspondientes en la Tesorería Municipal y se tomará en consideración que no podrá hacerse cambios en el programa, sin previa autorización de la autoridad municipal competente y en su caso, el organizador u organizadores estarán obligados a dar aviso oportunamente al público.

Los propietarios o representantes de empresas de cine, teatros, ferias, carpas y similares, deberán obtener la licencia o permiso para su funcionamiento, previa inspección que practique el Gobierno Municipal.

Artículo 146.- Para los fines del artículo anterior, el programa para que una función sea autorizada por el Ayuntamiento, será el mismo que circulará entre el público y el que, además, se dará a conocer por medio de carteles fijados en el local del espectáculo, por ningún motivo se colocará publicidad en el mobiliario o equipamiento urbano municipal, en caso contrario será causa de cancelación del evento de acuerdo con las prescripciones de este Bando y el Reglamento respectivo.

Artículo 147.- Queda estrictamente prohibido a las empresas de espectáculos, vender un boletaje superior al número de localidades. Bajo ningún concepto y en ningún caso, se permitirá que se aumente el número de asientos, colocando sillas en los pasillos o en cualquier otro lugar en donde puedan obstruir la circulación del público; debiendo cumplir con todas las medidas de protección civil, para que los espectadores tengan el paso libre hacia las puertas de acceso y salidas de emergencia.

Artículo 148.- Queda bajo la responsabilidad del propietario o representante de la empresa, la entrada y estancia de niños menores de tres años en teatros y salas de cine y de menores de edad en funciones nocturnas. La responsabilidad a que se refiere este artículo, deberá darse a conocer al público, por medio de avisos que se fijen en las entradas, pasillos y demás lugares visibles.

Cuando por omisión o complacencia del encargado o responsable de la empresa, se encuentre en una función nocturna un infante, el inspector y/o verificador autorizado por la autoridad competente ordenará al responsable de la vigilancia, que haga salir de la sala de espectáculos al menor y a la persona que lo acompañe.

Artículo 149.- Toda persona que sea sorprendida revendiendo boletos de entrada a los espectáculos públicos, será remitida por la policía municipal a la autoridad correspondiente y sancionada por ésta.



Opaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



Artículo 150.- Queda estrictamente prohibida la entrada a menores de edad a la sala de espectáculos cuando éstas tengan programas con clasificación “C” o “D”.

Artículo 151.- En los cines, carpas y similares, sólo se podrán vender refrescos para su consumo inmediato, fuera de la sala de exhibición, siempre y cuando se utilicen envases de cartón o de materiales análogos (reciclables).

Artículo 152.- Los espectadores guardarán durante la función el silencio y la compostura debida; el que hiciere manifestaciones ruidosas de cualquier clase durante la función, será expulsado de la sala sin reintegrarse el importe de la entrada y sin perjuicio de sanciones mayores. No se entenderán por interrupciones, las manifestaciones decentes de agrado o desagrado colectivas, a menos que lleguen a ser de tal naturaleza que produzcan tumultos o desorden.

Artículo 153.- Los espectadores que con ánimo de originar falsa alarma entre los asistentes o en cualquier diversión, emitan voces, sonidos o señales que infundan pánico en el público, serán remitidos y sancionados por las autoridades correspondientes.

Artículo 154.- Los empresarios o encargados de cualquier espectáculo público, deberán permitir el acceso a los inspectores, verificadores y ejecutores que acrediten ese carácter con el oficio de comisión, nombramiento y credencial vigente, expedidos por la autoridad municipal competente, a efecto de que puedan realizar sus funciones.

Artículo 155.- Las empresas de espectáculos no podrán:

- I. Anunciarse con sonidos o ruidos permanentes; y
- II. Fijar, pintar, adherir o colgar su propaganda en postes, bardas, árboles, puentes vehiculares y peatonales, instalaciones, edificios públicos y demás elementos del mobiliario o equipamiento urbano municipal.

Artículo 156.- Las personas que realicen en las calles y plazas actos de diversión pública, deberán obtener previamente permiso del Ayuntamiento.

Artículo 157.- Toda clase de espectáculos deberá sujetarse al Reglamento de la materia, siendo responsable de retirar la propaganda alusiva al mismo una vez celebrado este.

Artículo 158.- El Ayuntamiento solicitará a las empresas de cine, el uso de sus salas, tres veces al año para funciones de beneficio social. Para ello se señalarán días que no sean feriados.

Artículo 159.- Queda estrictamente prohibido a los propietarios, administradores, encargados y empleados de unidades económicas, que promuevan acciones que atenten contra la moral, el pudor o las buenas costumbres.

Artículo 160.- Se consideran juegos permitidos, previa autorización del Gobierno Municipal a través de la Tesorería Municipal, los siguientes:

- I. Ajedrez, damas chinas, dominó, dados y otros semejantes; así mismo boliche, bolos y billar; el de pelota en todas sus formas y denominaciones; las carreras de vehículos y de animales autorizados por la Ley Federal de Juegos y Sorteos vigente, y en general toda clase de deportes;
- II. Los sorteos;
- III. Aparatos y juegos electromecánicos;



- IV. Loterías de tablas y otros juegos de ferias permitidos por la Ley; y
- V. Rifas, sin perjuicio de los permisos estatales y federales que el interesado deberá recabar previamente, ante las dependencias correspondientes.

Artículo 161.- La autoridad municipal competente, tiene la facultad para autorizar, suspender o prohibir la presentación de cualquier espectáculo o diversión pública, que se realice dentro del territorio municipal, así como de intervenir en la fijación, disminución o aumento de los precios de acceso a los mismos, tomando en consideración tanto la categoría del espectáculo, como las características de comodidad, presentación e higiene de los establecimientos donde se presenten.

La autoridad competente podrá suspender de manera inmediata cualquier espectáculo o clausurar los establecimientos industriales, comerciales y/o de servicios, cuando ponga en grave riesgo el orden público, el medio ambiente, la vida, salud, seguridad o bienes de los habitantes del Municipio, sin necesidad de procedimiento administrativo previo, debiendo fundar y motivar dicha determinación, ya que si el servidor público lo hace con fines de extorsión, les serán aplicadas las sanciones que haya lugar.

La Tesorería Municipal, tiene la facultad de autorizar la realización de fiestas familiares cuando se lleven a cabo en vía pública, previa la inspección que realice la autoridad correspondiente y cumpla con los siguientes requisitos:

- I. No obstruya el libre tránsito vehicular y/o peatonal en la calle donde se realiza;
- II. No obstruya el acceso de los servicios de emergencia;
- III. No ponga en peligro o riesgo a la comunidad circundante;
- IV. No ponga en riesgo la seguridad de los asistentes;
- V. Cumpla con la aprobación por escrito de los tres vecinos colindantes de ambos lados continuos del domicilio del solicitante y siete vecinos próximos al frente del mismo; debiendo adjuntar copia simple de identificación oficial de cada uno de ellos y el pago respectivo realizado ante la Tesorería Municipal;
- VI. El solicitante de dicho permiso, es responsable de los daños y perjuicios que pueda ocasionar a terceros, así mismo, se compromete a vigilar que durante el evento se guarde el orden debido y exime a la autoridad municipal de toda responsabilidad. Queda prohibida la realización de las mismas en las avenidas y vialidades principales del Municipio;
- VII. No se autorizarán por razones de seguridad dos fiestas en la calle solicitada de manera simultánea; y
- VIII. Queda prohibido para el desarrollo de dicha fiesta verter sustancias tóxicas, anclar, atar, anillar, descortezar, marcar, derrumbar, talar uno o más árboles.

Artículo 162.- La Dirección de Gobierno en coordinación con la Tesorería Municipal y la Dirección General de Seguridad Ciudadana, vigilará y regulará la realización de fiestas tradicionales en las que se instalen juegos mecánicos, vendimias y diversos eventos, que ocupen la vía pública, los cuales deberán observar las medidas de seguridad que establezca Protección Civil, Dirección General de Seguridad Ciudadana y la normatividad de la materia; para tal efecto se deberá contar con el visto bueno del Consejo de Participación Ciudadana de la localidad, y/o en su caso de la comisión encargada de la organización de dicha festividad. En la realización de dichos eventos, será responsabilidad del titular del permiso otorgado cualquier anomalía o contingencia que se llegase a suscitar con motivo de la realización del evento.



Para la realización de eventos en los que se exhiban funciones de lucha libre y box deberán contar con el permiso de las autoridades competentes

Artículo 163.- La autoridad municipal competente, podrá suspender en cualquier momento una diversión pública si en alguna forma se llegará a alterar el orden público, afecte gravemente el medio ambiente o represente un riesgo inminente de daño.

Artículo 164.- La autoridad municipal se ceñirá a lo previsto por el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal y los particulares a los demás ordenamientos legales Federales, Estatales y Municipales aplicables. Lo no previsto en el presente Título, así como las limitaciones, prohibiciones, procedimientos e imposición de sanciones por violaciones al Bando Municipal o a los reglamentos.

TÍTULO DÉCIMO PRIMERO DE LAS INSPECCIONES Y VERIFICACIONES

CAPÍTULO ÚNICO DE LAS INSPECCIONES Y VERIFICACIONES

Artículo 165.- El Ayuntamiento designará a la dependencia que ejercerá las funciones de vigilancia, verificación e inspección, con la finalidad de comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Bando, los Reglamentos y disposiciones administrativas de carácter municipal; aplicará las sanciones que se establecen, sin perjuicio de las facultades que confieren a otras autoridades, los ordenamientos federales y estatales aplicables en la materia.

La Dirección de Desarrollo Urbano asistida de la Unidad de Verificación y Normatividad Administrativa, podrá practicar visitas de inspección o verificación en todo tiempo a aquellos lugares públicos o privados, obras de construcción, estructuras de espectaculares y antenas que puedan constituir un riesgo para la seguridad, la protección civil, la salud pública de la sociedad o en su caso para cerciorarse de que cumplan las medidas preventivas obligatorias, y de ser procedente se encuentran facultadas para aplicar medidas de seguridad con el objeto de salvaguardar la integridad física y patrimonial de las personas.

Cuando se trate de visitas de inspección o verificación a quienes desarrollen alguna actividad económica mediante licencia, permiso o autorización expedida por la autoridad competente, éstas se podrán entender con la persona que se encuentre al frente de la misma, sin que sea necesario para la autoridad municipal, cerciorarse del carácter con el que dichas personas se ostenten.

Artículo 166.- Las inspecciones o verificaciones de la Administración Pública Municipal se llevarán a cabo por la autoridad competente y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 128 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de México, que establece:

- I. Sólo se practicarán las visitas por mandamiento escrito de la autoridad administrativa competente, en el que se expresará:
 - a. El nombre de la persona que deba recibir la visita; cuando se ignore el nombre de ésta, se señalarán datos suficientes que permitan su identificación.
 - b. El nombre de los servidores públicos que deban efectuar la visita, los cuales podrán ser sustituidos, aumentados o reducidos en su número, en cualquier tiempo por la autoridad competente. La sustitución, aumento o disminución se notificará al visitado.

- c. El lugar o zona que ha de verificarse. Las visitas de verificación en materia fiscal sólo podrán practicarse en el domicilio fiscal de los interesados.
- d. El objeto y alcance que ha de tener la visita.
- e. Las disposiciones legales que fundamenten la verificación.
- f. El nombre, cargo y firma autógrafa de la autoridad que la emite;
- II. La visita se realizará en el lugar o zona señalados en la orden;
- III. Los visitadores entregarán la orden al visitado o a su representante y si no estuvieren presentes, a quien se encuentre en el lugar que deba practicarse la diligencia;
- IV. Al iniciarse la verificación, los visitadores que en ella intervengan se deberán identificar ante la persona con quien se entienda la diligencia, con credencial o documento vigente con fotografía expedido por la autoridad administrativa, que los acredite legalmente para desempeñar su función;
- V. La persona con quien se entienda la diligencia será requerida por los visitadores para que nombre a dos testigos que intervengan en la diligencia; si éstos no son nombrados o los señalados no aceptan servir como tales, los visitadores los designarán. Los testigos podrán ser sustituidos por motivos debidamente justificados en cualquier tiempo, siguiendo las mismas reglas para su nombramiento;
- VI. Los visitados, sus representantes o la persona con quien se entienda la diligencia, están obligados a permitir a los visitadores el acceso al lugar o zona objeto de la visita, así como poner a la vista la documentación, equipos y bienes que les requieran;
- VII. Los visitadores harán constar en el acta que al efecto se levante, todas y cada una de las circunstancias, hechos u omisiones que se hayan observado en la diligencia;
- VIII. La persona con quien se haya entendido la diligencia, los testigos y los visitadores firmarán el acta. Un ejemplar legible del documento se entregará a la persona con quien se entienda la diligencia. La negativa a firmar el acta o a recibir copia de la misma, se deberá hacer constar en el referido documento, sin que esta circunstancia afecte la validez del acta o de la diligencia practicada;
- IX. Con las mismas formalidades indicadas en los puntos anteriores, se levantarán actas previas o complementarias, para hacer constar hechos concretos en el curso de la visita o después de su conclusión; y
- X. El visitado, su representante o la persona con la que se haya entendido la verificación, podrá formular observaciones en el acto de la diligencia y ofrecer pruebas en relación a los hechos u omisiones contenidos en el acta de la misma o bien hacer uso de ese derecho, por escrito, dentro del término de tres días siguientes a la fecha en que se hubiere levantado el acta.

Artículo 167- La autoridad municipal competente podrá supervisar, notificar y realizar procedimientos de cierre temporal o clausura temporal o definitiva, al interior de las industrias, comercios, locales de servicios y casas habitación, cuando se detecte actividad comercial sin contar con la autorización correspondiente, así como en caso de utilizar la vía pública sin contar con el permiso correspondiente.

Artículo 168.-Tratándose de la aplicación de sanciones y de la emisión de otros actos administrativos que priven a los particulares de la libertad, propiedades, posesiones o derechos, se otorgará previamente a los mismos la garantía de audiencia, conforme a las siguientes reglas:

- I. En el citatorio de garantía de audiencia se expresará:
 - a. El nombre de la persona a la que se dirige.
 - b. El lugar, fecha y hora en la que tendrá verificativo la audiencia.
 - c. El objeto o alcance de la diligencia.
 - d. Las disposiciones legales en que se sustente.



- e. El derecho del interesado a aportar pruebas y alegar en la audiencia por sí o por medio de defensor.
- f. El nombre, cargo y firma autógrafa de la autoridad competente que lo emite.
- II. La diligencia se desahogará en términos del citatorio, por lo que:
 - a. La autoridad dará a conocer al particular las constancias y pruebas que obran en el expediente del asunto, en su caso.
 - b. Se admitirán y desahogarán las pruebas que se ofrezcan.
 - c. El compareciente formulará los alegatos que considere pertinentes.
 - d. Se levantará acta circunstanciada en la que consten los hechos.

De no comparecer el particular en el día y hora señalados en el citatorio, se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia. En los casos de actos fiscales, decretos de expropiación de bienes, medidas de seguridad y sanciones de tránsito, la garantía de audiencia se otorgará en los medios de impugnación que se hagan valer en su contra.

Artículo 169.- Cuando en el procedimiento sea necesario el desahogo de las pruebas ofrecidas, la autoridad administrativa fijará el día y hora para tal efecto, dentro de un plazo no mayor de 10 días siguientes a la presentación de la promoción inicial. Las pruebas supervinientes podrán presentarse hasta antes del dictado de la resolución.

Artículo 170.- Concluida la tramitación del procedimiento, cuando existan documentos u otras pruebas que no sean del conocimiento de los particulares interesados, se pondrán las actuaciones a disposición de éstos por un plazo de tres días siguientes a la notificación del acuerdo respectivo, para que formulen, en su caso, los alegatos que consideren pertinentes.

TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO DE LA ECOLOGÍA Y EL MEDIO AMBIENTE

CAPÍTULO ÚNICO PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE

Artículo 171.- El Gobierno Municipal fomentará el desarrollo sustentable en el Municipio, entendido éste como un proceso de mejoramiento sostenido y equitativo de la calidad de vida de las personas, fundado en medidas apropiadas de conservación y protección del medio ambiente, que permita satisfacer las necesidades de la generación actual sin sacrificar la capacidad de las futuras generaciones para satisfacer sus propias necesidades. El Gobierno Municipal, por conducto de la Dirección del Medio Ambiente correspondiente participará en la conservación, protección, restauración y mejoramiento del medio ambiente en el territorio del Municipio, para preservar la calidad de vida y la salud de sus habitantes conforme a las facultades que le otorguen los convenios y acuerdos respectivos, así como las leyes y reglamentos correspondientes. Ante los casos de deterioro grave del equilibrio ecológico, el Gobierno Municipal por conducto de la Dirección del Medio Ambiente, ordenará visitas y verificaciones sea la naturaleza del caso; impondrá las medidas de seguridad, procedimientos administrativos y sanciones que establecen las leyes y los ordenamientos municipales aplicables.



Opaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



El Ayuntamiento por medio de la autoridad competente y en coordinación con las autoridades Federales y Estatales, dictará las medidas para prevenir y mitigar episodios de emergencia ambiental.

Artículo 172.- Se declara de interés público la protección, conservación, restauración, regeneración y preservación del medio ambiente; así como la prevención, control y corrección de los procesos de las disposiciones estatales y federales de la materia.

Los sitios de cría, producción, reproducción y explotación de especies animales, tanto domésticos como otras, deben localizarse fuera de las áreas urbanas o urbanizables con la finalidad de prevenir molestias, riesgos y daños a la salud de la población. En caso contrario el Ayuntamiento no podrá expedir la autorización de uso del suelo correspondiente.

El municipio determinará los sitios donde serán incinerados o enterrados por sus propietarios, los animales muertos, antes de que entren en descomposición.

Artículo 173.- El Ayuntamiento promoverá la cultura ecológica entre los habitantes como medio para la preservación, restauración y el aprovechamiento sostenible de los ecosistemas, impulsando la práctica de la separación y el reciclaje de residuos sólidos, tenencia responsable de mascotas, así como la conservación de áreas verdes.

Artículo 174.- Para el manejo y la implementación de las normas oficiales mexicanas y demás instrumentos previstos en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente, se considerará:

- I. En el caso de las bolsas de plástico que se utilicen en el municipio, quedará sujeta a la regulación establecida en la normatividad competente;
- II. Para la protección del medio ambiente y el equilibrio ecológico se fomentará que el uso de las bolsas de plástico y/o productos homólogos que se entreguen en todo tipo de establecimientos comerciales para el transporte de productos comprados, sea reducido paulatinamente.;
- III. Es competencia del municipio promover el uso racional, el reúso y procesamiento y/o disposición final responsables de popotes, vasos, utensilios desechables de plástico o de unicel de un solo uso;
- IV. Es competencia del municipio impulsar la sustitución de vasos, utensilios desechables de plástico o de unicel, bolsas de acarreo o contenedores plásticos de bienes por productos reutilizables, elaborados con material reciclado o biodegradable;
- V. Le compete a los habitantes y comerciantes del municipio usar de manera racional y disponer adecuadamente de popotes, vasos, utensilios desechables de plástico o de unicel de un solo uso;
- VI. Es competencia de los habitantes y comerciantes de este municipio sustituir de manera gradual popotes, vasos, utensilios desechables de plástico, o de unicel de un solo uso por productos reutilizables elaborados con material reciclado o biodegradable;
- VII. Quedan excluidos las bolsas o contenedores que constituyan un empaque primario, que prevengan el desperdicio de bienes o que se requiere por cuestiones de higiene o salud; así como implementos médicos; y
- VIII. Fomentar el aprovechamiento de residuos priorizando acciones de separación, utilización y reciclado de residuos.



Gaseta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



Artículo 175.- El Ayuntamiento por medio de la autoridad competente estará facultado para establecer las medidas procedentes para salvaguardar la salud pública y el medio ambiente, practicar visitas de inspección y/o verificación en unidades económicas, industriales, de espectáculos públicos, diversiones y otros, así como los individuos cuyos actos o prácticas vayan en contra de la higiene, aseo y limpieza dentro del Municipio. La autoridad o autoridades competentes regularán los centros de acopio de residuos comerciales, industriales, domésticos y reciclables.

Artículo 176.- Para la poda, trasplante, derribo y sustitución de árboles en espacios públicos, privados y áreas de uso común, se deberá de contar con la autorización que emita la Dirección de Medio Ambiente.

Para los efectos indicados, dicha autorización será expedida siempre y cuando se autorice fehacientemente la necesidad del acto, observando razones técnicas fitosanitarias, de seguridad por daño a estructuras hidráulicas, drenaje, cableado telefónico, eléctrico, banquetas, muros o de saneamiento. El solicitante asumirá la responsabilidad de poda, trasplante o tala de los árboles respecto a los cuales se hubiera otorgado la autorización respectiva. En caso de no contar con la autorización correspondiente se sancionará de conformidad con la Legislación Ambiental Vigente.

La poda de arbustos y árboles de ornato con fines de estética, no requiere de autorización respectiva. Por lo que el solicitante una vez obtenida la autorización correspondiente para tala y/o poda, al requerir los servicios de la Dirección de Servicios Públicos ya sea para la tala y/o poda está se realizará conforme a lo dispuesto por el artículo 163 y 165 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

La Dirección del Medio Ambiente tiene la facultad de vigilar el cumplimiento de lo establecido en el presente artículo. Los desechos urbanos y residuos generados por la tala de árboles deberán ser separados para su manejo integral, con el fin de darles un aprovechamiento racional de este recurso natural, por el área correspondiente.

TÍTULO DÉCIMO TERCERO DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES EN GENERAL Y DE LOS MENORES INFRACTORES

CAPÍTULO I DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES EN GENERAL

Artículo 177.- Se considera infracción todo acto u omisión que contravenga las disposiciones contenidas en el presente Bando, reglamentos, acuerdos y circulares de observancia general que emita el Ayuntamiento, en ejercicio de sus atribuciones y las disposiciones legales de carácter federal, estatal y las demás aplicables que otorguen competencia a la Administración Pública Municipal.

Las infracciones establecidas en el presente Bando Municipal, se clasifican en:





Opaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



- I. Infracciones contra el orden público o el bienestar colectivo; consistentes en conductas que perturban la paz y la tranquilidad de los demás dentro de una sociedad;
- II. Infracciones contra la salud o medio ambiente; consistentes en actos que pongan en riesgo, causen un daño al medio ambiente, la salud individual o colectiva y que generen un perjuicio al bienestar general; y
- III. Infracciones contra las personas y su seguridad; son aquellos actos que atentan contra la integridad física y psicológica de las personas.

Artículo 178.- Las violaciones al presente Bando, Reglamentos, Acuerdos y Circulares de observancia general que emita el Ayuntamiento, serán sancionadas de acuerdo con las disposiciones de este Bando, el Reglamento de Justicia Cívica, el Reglamento de las Oficialías Mediadoras-Conciliadoras y Oficialías Calificadoras para el Municipio de Nezahualcóyotl y demás ordenamientos aplicables.

Asimismo, se aplicarán las sanciones contenidas en el Código Administrativo del Estado de México, el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y el Código para la Biodiversidad del Estado de México, siempre que sean de competencia municipal y no se invadan otras esferas de competencia.

Artículo 179.- En la imposición de las sanciones se tomarán en cuenta la gravedad de la falta administrativa, los antecedentes del infractor, quien deberá mostrar alguna identificación oficial con fotografía, en caso de no contar con ella proporcionar bajo protesta de decir verdad los datos personales como nombre completo, fecha y lugar de nacimiento; las condiciones socioeconómicas, perfil del infractor, la reincidencia en el incumplimiento de la obligación y en su caso, el monto del beneficio, daño o perjuicio económico, derivado del incumplimiento de la obligación, si lo hubiere; lo cual quedará asentado mediante la elaboración de una boleta de remisión que será llenada por el Oficial Calificador del territorio municipal, Así mismo y deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y lo señalado en la normatividad municipal en materia de Justicia Cívica.

Artículo 180.- Los infractores del Bando Municipal, los reglamentos, acuerdos y circulares de observancia general que emita el Ayuntamiento serán sancionados por los oficiales calificadores mediante:

- I. **Amonestación:** Que es la reconvención pública o privada que el Oficial Calificador realice al infractor;
- II. **Multa:** Es la cantidad en dinero que el infractor debe pagar a la Tesorería Municipal, la cual no podrá exceder de 50 Unidades de Medida Actualizada, pero si el infractor fuese jornalero, obrero o trabajador, desempleado, estudiante o discapacitado, no podrá ser sancionado con multa mayor del importe de su jornal o el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización Vigente;
- III. **Arresto:** Es la detención del infractor por un periodo de tiempo que no durará más de treinta y seis horas, en un lugar distinto a personas en cumplimiento de una pena, asimismo en espacios distintos varones y mujeres;
- IV. **Trabajo en favor de la comunidad:** Es la prestación de servicios que le son impuestos a los infractores, por el oficial calificador como sanción y que pueden consistir en labores de limpieza, conservación, restauración y ornato en áreas de educación pública y de uso común, así como las actividades que se relacionan con la profesión u oficio de los infractores que



deberá realizar de manera honorífica por un periodo que no exceda de treinta y seis horas y que de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Nezahualcóyotl, para su procedencia es necesario que los infractores soliciten el beneficio al oficial calificador, que acrediten de manera fehaciente su identidad y domicilio dentro del territorio municipal y que no sean reincidentes. Haciéndose sabedores de que, en caso de incumplir con la actividad impuesta o las horas ordenadas, se sancionara con el mismo número de horas de arresto;

V. Medidas para mejorar la convivencia cotidiana: Es la forma en que el infractor conmuta el arresto ordenado por la infracción administrativa cometida y que solicita al oficial calificador cuando es la primera vez que es sancionado por esa conducta, por lo que esta sanción se exceptúa en los casos de reincidencia.

Con base en el procedimiento señalado en el Reglamento de Justicia Cívica, para imponer las medidas para mejorar la convivencia cotidiana el oficial calificador basara su determinación en el resultado del tamizaje realizado al infractor y emitido por el área de psicología del Centro de Justicia Cívica, en el que se recomendara el tipo de medida a cumplir que puede consistir en la asistencia a cursos, terapias o talleres en instituciones del Municipio o en instituciones públicas o privadas con las que éste tenga convenio, mismas que no podrán exceder de treinta y seis horas.

VI. Suspensión temporal o cancelación del permiso o licencia;

VII. Clausura temporal o definitiva;

VIII. Retiro de cualquier bien mueble; y

IX. Las demás sanciones que contemplen otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 181.- En los casos de que se haga caso omiso de la suspensión o clausura de la Obra y continúen ejecutando la construcción, se ordenará por escrito, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano que el propietario y/o trabajadores sean presentados ante la Oficialía Calificadora, para tal efecto de que se aplique la sanción correspondiente. Independientemente de la responsabilidad administrativa, civil, penal o cualquier otra que se derive en los casos de quebrantamiento de sellos.

Artículo 182.- Los servidores públicos que con tal carácter infrinjan las disposiciones contenidas en el presente Bando, se harán acreedores a la sanción correspondiente a la infracción cometida, además de aquellas contempladas en la materia específica de que se trate; así mismo se dará vista a la Contraloría Interna Municipal o tratándose de servidores públicos dependientes de la Dirección General de Seguridad Ciudadana a la Comisión Municipal de Honor y Justicia, según corresponda, para que previo procedimiento administrativo, se le apliquen de ser procedente, las sanciones establecidas en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Artículo 183.- Para la aplicación de multas, se tomará como base el valor diario de la unidad de medida y actualización vigente, que fije el Instituto Nacional de Estadística y Geografía conforme a las disposiciones legales aplicables.

En la imposición de medidas para mejorar la convivencia y trabajo en favor de la comunidad, se tomará en cuenta el nivel de riesgo determinado en el tamizaje elaborado por el área de Psicología del Centro de Justicia Cívica, así como la reincidencia del infractor.

Artículo 184.- Se sancionarán con amonestación y multa de diez veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización Vigente, que podrá conmutarse por arresto o medidas para mejorar la convivencia y/o trabajo en favor de la comunidad de hasta treinta

y seis horas, en términos del Reglamento de Justicia Cívica del Municipio, a quien atente contra el orden público en los supuestos siguientes:

- I. Utilizar las banquetas, calles, plazas, puentes vehiculares, peatonales y en general lugares públicos o de uso común para la exhibición y/o venta de mercancías o para el desempeño de algún trabajo personal, sin el permiso de la autoridad municipal, exceptuándose de éste los camellones de las avenidas en los que se prohíbe su utilización para fines comerciales;
- II. Establecer puntos de venta fuera de los lugares permitidos por los reglamentos de Mercados, Tianguis y Vía Pública, obstruyendo el tránsito de peatones o vehículos destinados a la movilidad;
- III. Ejercer el comercio en lugares establecidos o de manera ambulante y que, con la exhibición de su mercancía, anuncio, publicidad o por cualquier medio, invada u obstaculice la vía pública al frente o alrededor de su establecimiento;
- IV. Ofrecer o propiciar la venta de boletos de espectáculos públicos con precios superiores a los autorizados;
- V. Provocar o emitir toda clase de sonido o ruido que cause molestia a los vecinos;
- VI. Realizar actividades comerciales en puestos fijos o semifijos, sin contar con la autorización municipal;
- VII. Utilizar carbón o gas, en puestos fijos, semifijos o ambulantes sin la verificación y autorización de la Coordinación de Protección Civil;
- VIII. Negarse a recibir o destruir los citatorios girados por la autoridad municipal competente;
- IX. Obstruir las áreas destinadas para cruce de peatones y entrada de vehículos, con automóviles, motocicletas, bici taxis o cualquier otro tipo de vehículos u objetos muebles;
- X. Pegar anuncios, propaganda, o cualquier tipo de leyenda, en arbotantes, contenedores o depósitos de residuos sólidos, monumentos públicos, semáforos, señalamientos viales, mobiliario y/o equipamiento urbano de plazas, jardines y vialidades; guarniciones y/o banquetas, árboles y áreas verdes dentro del territorio municipal;
- XI. Pintar, adherir, pegar, fijar o colgar anuncios, amarrar lazos y/o cables o propaganda, o cualquier tipo de leyenda, en arbotantes, contenedores o depósitos de residuos sólidos, monumentos, instalaciones y edificios públicos, semáforos, señalamientos viales, mobiliario y equipamiento urbano de plazas, jardines y vialidades; guarniciones y/o banquetas, árboles y áreas verdes, postes y en general de todos los elementos del equipamiento urbano;
- XII. Transgredir los horarios establecidos en la normativa municipal y demás disposiciones aplicables, siendo propietario o encargado de unidades económicas comerciales, de prestación de servicios o de cualquier índole;

- XIII. Exhibir mercancías o colocar anuncios, relacionados con la actividad que realiza la unidad económica de servicios, industria o comercio sin la autorización de la autoridad municipal, siendo propietario o encargado de esa unidad económica;
- XIV. Rotular, pintar, anunciar, pegar carteles o autorizar dichas actividades, en las bardas propiedad del Municipio, de particulares, en lugares de uso común o que no estén destinados para ello;
- XV. Utilizar los camellones o banquetas para estacionar vehículos, ya sea de particulares o de servicios públicos, ya sea por el propietario o poseedor del vehículo;

Omitir el cumplimiento de lo ordenado en las resoluciones que al efecto emita la autoridad municipal.

En los casos en que el personal de la Dirección General de Seguridad Ciudadana con motivo de las fracciones señaladas en el presente artículo y en auxilio de familiares directos del probable infractor, presenten a este ante la autoridad municipal, los familiares y/o la persona que solicitó el auxilio de éstos también deberán presentarse ante la autoridad municipal a fin de que la problemática planteada pueda resolverse a través de la función mediadora - conciliadora municipal.

Artículo 185.- Se sancionará con multa de quince veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente que podrá ser conmutable hasta por treinta y seis horas de arresto o medidas para mejorar la convivencia y/o trabajo en favor de la comunidad en los términos que establece el Reglamento de Justicia Cívica a quien atente en contra del orden público bajo los siguientes supuestos:

- I. Hacer uso irracional de los servicios públicos municipales siendo propietario o encargado de una unidad económica;
- II. Elevar aerostatos, sin permiso de la autoridad municipal o teniendo éste que su uso cause molestias o ponga en peligro a los habitantes o transeúntes en el lugar;
- III. Utilizar dardos, resorteras o cualquier artículo que cause molestia o ponga en peligro a las personas, propiedades o animales;
- IV. Depositar o arrojar residuos de cualquier índole en la infraestructura vial, incluyendo banquetas, camellones, áreas verdes y jardineras públicas que causen daño o molestias a los vecinos, transeúntes, vehículos o al medio ambiente;
- V. Lavar vehículos de transporte en la vía pública sin contar con el permiso de la autoridad para operar o funcionar como autolavado;
- VI. Efectuar trabajos de hojalatería, pintura, cambio de aceite, reparaciones mecánicas eléctricas o de otros servicios similares a vehículos en la vía pública sin contar con el permiso para su funcionamiento o de contar con él no se realice respetando las disposiciones ambientales para ello;
- VII. Organizar o participar en juegos o celebraciones de cualquier índole, en lugares públicos que pongan en peligro a las personas transeúntes a pie o vehículo y/o que causen molestias a las familias que habiten en el lugar;

- VIII. Realizar o permitir que se realice mezcla, concreto o morteros en la vía pública sin contar con el permiso de la autoridad municipal, por lo cual los elementos de la Dirección de Seguridad Ciudadana podrán presentar directamente a los probables infractores ante la oficialía calificadora o a petición del servidor público facultado por la Dirección de Desarrollo Urbano, quien además podrá iniciar el procedimiento administrativo correspondiente.
- IX. Proporcionar datos falsos a la autoridad municipal, con motivo de la apertura, funcionamiento o baja de la unidad económica de la industria, empresa o comercio;
- X. Fijar anuncios, espectaculares o colocar propaganda comercial, religiosa, política o de cualquier índole sin la autorización que para el caso particular deba expedir la Dirección de Desarrollo Urbano y/o la Tesorería Municipal, en árboles, postes, ornatos, edificios públicos, plazas, parques, bancas, fachadas, puentes peatonales, paredes públicas o monumentos y en general en cualquier equipamiento urbano;
- XI. Reincidir en el incumplimiento de las disposiciones previstas en el presente Bando; y
- XII. Omitir el pago de las contribuciones municipales, que correspondan de acuerdo a lo establecido en el presente Bando.

Artículo 186.- Se sancionará con multa de veinte veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente que podrá ser conmutable hasta por treinta y seis horas de arresto o medidas para mejorar la convivencia y/o trabajo en favor de la comunidad en los términos que establece el Reglamento de Justicia Cívica a quien atente en contra del orden público bajo los siguientes supuestos:

- I. Dejar abandonado en la vía pública vehículos automotores o cualquier otro objeto moviente o semoviente, que ocasione molestias evidentes y que representen un atentado contra la seguridad, imagen urbana y el medio ambiente;
- II. Quedan exentos de la sanción que se contempla en este artículo los propietarios de los vehículos que se encuentren abandonados por causa de robo, previa presentación de la denuncia y/o el acuerdo emitido por el Agente del Ministerio Público;
- III. Orinar o defecar en vía pública o en lugares no autorizados;
- IV. Provocar o emitir ruidos o sonidos que provoquen molestia a los vecinos por exceder de los límites permitidos;
- V. Exhibir o mostrar su desnudez o sus órganos genitales, realizar actos sexuales en la vía pública o a bordo de vehículos automotores que ofendan el decoro o la dignidad de las personas, sin perjuicio de otras sanciones que procedan;
- VI. Realizar o generar actividades comerciales de venta y/o servicios sin la autorización municipal correspondiente, dentro de lugares concesionados, tianguis, mercados, vía pública o inmuebles de propiedad u ocupación de oficinas municipales, estatales y federales, así como de infraestructura urbana de servicios de transportes;

- VII. Destruir, dañar, amarrar, colgar, suspender cualquier objeto en las luminarias, lámparas, focos, arbotantes y/o arboles del territorio municipal; asimismo apagar las luminarias, lámparas, focos y/o arbotantes, así como realizar atados en éstos;
- VIII. Presentar espectáculos públicos sin permiso de la autoridad municipal o que teniéndolo atenten contra la dignidad de las personas o hagan apología a la violencia;
- IX. Realizar cualquier acto en la vía pública que atente en contra de la dignidad de las personas;
 - X. Instalar o colocar cualquier objeto en la calle que impida que los vehículos se estacionen en las calles y avenidas en las que se permita estacionarse;
 - XI. Utilizar más de la mitad del ancho de la banqueta o dejar un espacio menor a un metro para el paso de peatones u obstruir el arroyo vehicular, para la instalación de puestos ambulantes fijos o semifijos por el propietario o poseedor de éste aun cuando cuente con permiso para su funcionamiento;
 - XII. Recibir o solicitar la prestación de un servicio público municipal de cualquier índole y negarse a realizar el pago correspondiente, para lo cual será necesaria se presente la persona que solicita el auxilio de los elementos de la Dirección de Seguridad Ciudadana;
 - XIII. Organizar o participar en competencias de velocidad de vehículos automotores en las calles y avenidas del Municipio, sin contar con el permiso correspondiente o que contando con este no cumpla con las medidas de seguridad necesarias;
 - XIV. Obstruir los carriles de la ciclovía con cualquier objeto, residuo, desperdicio, vehículos automotores y no automotores, así como Invasión o circular sobre los carriles de la ciclovía a bordo de vehículos automotores.
 - XV. Cambiar, alterar o modificar la nomenclatura, dirección del sentido de la circulación y en general cualquier señalamiento vial del territorio municipal;
 - XVI. Se sancionará con multa de treinta a cincuenta veces el valor diario de la unidad de medida y actualización vigente y se determinará la demolición de la construcción a costa del infractor, a quienes:
 - A. No respeten el alineamiento asignado en la constancia respectiva;
 - B. Coloquen o instalen construcciones fijas o semifijas que invadan la vía pública y áreas de equipamiento urbano;
 - C. Construyan o edifiquen en zonas de reserva territorial ecológica, camellones o áreas de uso común.

En el supuesto de esta fracción, podrá incrementarse la sanción hasta cincuenta veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente.

Artículo 187.- Se sancionará con multa de treinta veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente que podrá ser conmutable hasta por treinta y seis horas de arresto o medidas para mejorar la convivencia y/o trabajo en favor de la comunidad en los

términos que establece el Reglamento de Justicia Cívica a quien atente en contra del orden público bajo los siguientes supuestos:

- I. Cobrar por la ocupación de espacios del equipamiento urbano a cargo del Ayuntamiento, sin ser parte de la administración municipal o que siéndolo carezca de facultades para ello; ello sin perjuicio de la acción penal o administrativa que proceda;
- II. Realizar cualquier modificación en la superficie de la unidad económica o establecimiento, sin previa autorización de la Dirección de Fomento Económico;
- III. Utilizar la licencia o permiso para el funcionamiento de una unidad económica, para un giro distinto del autorizado;
- IV. Ceder los derechos a terceros de la licencia o permiso de funcionamiento de la unidad económica de la que sea titular, sin haber realizado el trámite administrativo de cambio de propietario ante la autoridad municipal que lo expidió;
- V. Modificar de cualquier forma las condiciones con las que se expidió la licencia o permiso de funcionamiento ante la autoridad municipal que lo expidió;
- VI. Utilizar la licencia de funcionamiento o permiso de funcionamiento en un domicilio o lugar distinto al que se autorizó en éste, previo el trámite administrativo ante la autoridad que lo expidió;
- VII. No contar con los originales de la licencia o permiso de funcionamiento en la unidad económica o establecimiento o negarse a exhibirlos;
- VIII. Utilizar una licencia o permiso de funcionamiento sin ser el titular de éstos;
- IX. Obstruir el paso peatonal o vehicular con motivo del funcionamiento de las unidades económicas;
- X. Permitir a los consumidores o asistentes a la unidad económica, estacionar sus vehículos en los lugares prohibidos, como camellones, banquetas, áreas verdes, retenedores viales o en doble fila, cuando no se cuente con cajones de estacionamiento propios;
- XI. Propiciar cualquier tipo de maltrato animal en los términos que establece el Código para la Biodiversidad del Estado de México, incluidas las actividades ilícitas como las peleas clandestinas de éstos;
- XII. Dañar o destruir cualquier señalamiento oficial, entre los que se encuentran los de señalamiento vial, nomenclatura de calles o vías públicas y en general aquellos que instale la autoridad municipal dentro del territorio;
- XIII. Construir o instalar topes, vibradores, reductores de velocidad u objetos que obstaculicen el libre tránsito de vehículos como: jardineras, plumas, cadenas, postes, material de construcción, enrejados o cualquier otro en las avenidas, calles, camellones, banquetas y vía pública en general;
- XIV. Alterar la circulación vial a través de vehículos estacionados o en marcha, sin que haya justificación por obras u otras causas efectuadas por la autoridad;
- XV. Impedir, sin interés jurídico y causa justificada, la ejecución de obras viales, hidráulicas, de instalación, mantenimiento y reparación de los servicios de suministro

- de agua potable, drenaje y/o tratamiento de aguas residuales que realice la autoridad municipal, federal o estatal dentro del territorio municipal;
- XVI. Detonar o encender cohetes, juegos pirotécnicos, fogatas sin el permiso de la autoridad municipal y/o que aun teniéndolo pongan en peligro o molesten a los habitantes o transeúntes del lugar; e
 - XVII. Obstruir los carriles destinados a la circulación del transporte público concesionado y/o el carril confinado del MEXIBÚS con cualquier objeto, vehículos automotores y no automotores, así como Invadir o circular sobre el mismo a bordo de cualquier vehículo.

Artículo 188.- Se sancionará con multa de cincuenta veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente que podrá ser conmutable hasta por treinta y seis horas de arresto o medidas para mejorar la convivencia y/o trabajo en favor de la comunidad en los términos que establece el Reglamento de Justicia Cívica a quien a quien de forma grave afecte el orden público, ello sin perjuicio de las penas que en materia penal o administrativa sean aplicables, bajo los siguientes supuestos:

- I. Realizar o contratar para la realización de conexiones, descargas domiciliarias o cualquier otro trabajo que altere o afecte la red hidráulica o de alcantarillado, sin tener la orden de trabajo autorizada por el Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl;
- II. Abrir o cerrar las llaves o válvulas de control del sistema hidráulico del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl;
- III. Causar cualquier daño a la infraestructura hidráulica de agua potable, alcantarillado y de agua residual tratada;
- IV. Utilizar la infraestructura del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl sin su autorización;
- V. Suministrar, recibir o recargar agua potable o residual tratadas en carros cisterna (pipas) sin la autorización del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl;
- VI. Emplear cualquier tipo de mecanismos para succionar agua potable o residual tratada de las tuberías de conducción o distribución;
- VII. Sustraer agua de las cajas de válvulas con fines de lucro o comercial, brindar servicios de suministro o desperdiciar el agua;
- VIII. Realizar actividades relacionadas con el servicio público de limpia, recolección, acopio y/o transferencia de residuos sin contar con la concesión otorgada por la autoridad municipal;
- IX. Colocar o instalar construcciones fijas o semifijas que invadan la vía pública y/o áreas de equipamiento urbano;
- X. Construir o edificar en zonas de reserva territorial ecológica, derecho de vía, zonas de riesgo, camellones o áreas de uso común;

- XI. Organizar peleas clandestinas de personas o animales, juegos con apuestas o cualquier otro evento relacionado;
- XII. Instalar o establecer billares, cervecerías, restaurantes, loncherías, bares, cantinas y otros comercios análogos a una distancia menor de 500 metros de centros educativos, templos, hospitales, oficinas públicas o privadas, centros fabriles, centros deportivos, mercados, cuarteles, guarderías y otros similares;
- XIII. Causar molestias auditivas, de higiene o de tranquilidad a la ciudadanía, porque una unidad económica se encuentre operando fuera del horario autorizado para su funcionamiento, bastando la queja ciudadanía para sancionar, sin perjuicio de los procedimientos administrativos a que diere origen;
- XIV. Instalar en la infraestructura vial local y/o en el derecho de vía, estructuras, anuncios, espectaculares, sin la autorización de la Dirección de Desarrollo Urbano; y
- XV. Recolectar desechos o residuos sólidos domésticos sin la autorización de la autoridad municipal.

En el caso de la fracción IX del presente artículo además de la sanción prevista el infractor deberá resarcir el daño causado a la infraestructura hidráulica de agua potable, alcantarillado o agua residual tratada en términos del dictamen hecho por el Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl, y dentro del plazo que se fije; sin embargo en los casos de reincidencia el Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl dará vista a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México para que realice las acciones que correspondan.

Por lo que hace a la fracción X y XVII del presente artículo, además de la sanción prevista, se retendrán los vehículos o instrumentos con los que se realice el servicio de limpia y recolección a través del personal de la Dirección de Seguridad Ciudadana a petición de la Dirección de Servicios Públicos para que se resguarden el depósito municipal para que una vez cubierto el importe de las multas, traslado y depósito se proceda a la entrega del vehículo; todo ello sin perjuicio de las sanciones que en materia penal o administrativa procedan.

En el supuesto de la fracción XVI de este artículo, además de la sanción, el infractor deberá cumplir con el pago correspondiente a la cuantificación del daño ocasionado, así como cumplir en su caso con la remoción o demolición, según sea el caso de acuerdo con la resolución emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano, basada en el dictamen de riesgo emitido por la Coordinación Municipal de Protección Civil.

Artículo 189.- Se sancionara con hasta treinta y seis horas de arresto inmutable a quien conduzca un vehículo automotor en los siguientes supuestos:

- I. Conducir un vehículo automotor en evidente estado de ebriedad o con una capacidad de alcohol superior a 0.8 gramos por litro, alcohol en aire espirado superior a 0.4 miligramos por litro o bajo el influjo de sustancias tóxicas;
- II. Conducir vehículos destinados al servicio de transporte de pasajeros, carga o de sustancias tóxicas o peligrosas, con una cantidad de alcohol en la sangre o en aire espirado, o presentar

síntomas simples de aliento alcohólico, de estar bajo influjo de enervantes, estupefacientes o sustancias psicotrópicas o tóxicas.

Artículo 190.- Se sancionarán con amonestación y multa de diez veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización Vigente, que podrá conmutarse por arresto o medidas para mejorar la convivencia y/o trabajo en favor de la comunidad de hasta treinta y seis horas en términos del Reglamento de Justicia Cívica del Municipio, a quien atente contra la salud y el medio ambiente en los supuestos siguientes:

- I. Omitir mantener limpio el frente de su domicilio, unidad económica, establecimientos o predio de su propiedad o posesión;
- II. Causar ruido o escándalo en lugares públicos superando los decibeles máximos autorizados por las normas oficiales mexicanas y la legislación correspondiente;
- III. Sacar a los animales sin correa y/o bozal de acuerdo a su temperamento y raza y poner en peligro la integridad y salud propia y de terceros;
- IV. Causar escándalo que atente contra la tranquilidad y/o salud de las personas en la vía pública, bajo el influjo del alcohol, estupefacientes, psicotrópicos, enervantes o sustancias tóxicas; y
- V. Causar escándalo que atente contra la tranquilidad y/o salud de las personas en la vía pública, bajo el influjo del alcohol, estupefacientes, psicotrópicos, enervantes o sustancias tóxicas.

La sanción prevista en este artículo se aplicará con independencia y sin perjuicio de que las personas afectadas puedan ejercitar acciones civiles o penales en contra de los infractores por los daños o perjuicios causados por las conductas u omisiones citadas.

Artículo 191.- Se sancionarán con multa de quince veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización Vigente, que podrá conmutarse por hasta treinta y seis horas de arresto o medidas para mejorar la convivencia y/o trabajo en favor de la comunidad en términos del Reglamento de Justicia Cívica del Municipio, a quien atente contra la salud y el medio ambiente en los supuestos siguientes:

- I. Ingerir o consumir bebidas alcohólicas en la vía pública, mercados, tianguis o a bordo de vehículos que se encuentren en la vía pública;
- II. Consumir y/o inhalar o aspirar estupefacientes, psicotrópicos, enervantes o sustancias tóxicas en la vía pública, mercados, tianguis, a bordo de vehículos que se encuentren en la vía pública;
- III. Vender cigarros sueltos en cualquier tipo de establecimiento fijo, semifijo, ambulantes o en vía pública, se aplicará esta sanción, sin perjuicio de las disposiciones de la Ley General para el Control del Tabaco y/o su reglamento respectivo;
- IV. Fumar en establecimientos cerrados, incluyendo las oficinas públicas, hospitales, clínicas, restaurantes, bares, discotecas, hoteles, billares, salones de fiestas y los demás determinados en la Ley General para el Control del Tabaco y/o su reglamento respectivo y sin perjuicio de que se apliquen las sanciones contempladas en dichos ordenamientos;

- V. Realizar actividades de adiestramiento de animales en áreas públicas, incluidos los parques, jardines, áreas verdes, áreas recreativas, camellones de avenidas o calles, explanadas o cualquier otra área de uso común sin el permiso de la autoridad municipal y bajo las medidas de seguridad que para el caso determine la Coordinación de Protección Civil, la Dirección de Medio Ambiente o cualquier.

Artículo 192.- Se sancionarán con multa de veinte veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización Vigente, que podrá conmutarse por hasta treinta y seis horas de arresto o medidas para mejorar la convivencia y/o trabajo en favor de la comunidad en términos del Reglamento de Justicia Cívica del Municipio, a quien atente contra la salud y el medio ambiente en los supuestos siguientes:

- I. Omitir la separación de desechos o residuos domésticos en orgánico e inorgánico para entregarlos al camión recolector de basura;
- II. Hacer mal uso o inmoderado del agua potable en las unidades económicas de su propiedad o posesión;
- III. Desperdiciar o utilizar el agua potable de manera inmoderada en el lavado de banquetas, vialidades o en el lavado de vehículos de cualquier tipo con manguera;
- IV. Dedicarse a la crianza de perros o de otros animales en condiciones de insalubridad y sin el permiso de la autoridad correspondiente;
- V. Promover peleas de animales de cualquier índole;
- VI. Abandonar animales en la vía pública o siendo propietarios de éstos mantenerlos en las calles; y
- VII. Depositar en la vía pública los desechos de animales muertos y/o de las especies muertas el todo o en partes de aquellos que tenga a su cuidado en la vía pública.

Artículo 193.- Se sancionarán con multa de treinta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización Vigente, que podrá conmutarse por hasta treinta y seis horas de arresto o medidas para mejorar la convivencia y/o trabajo en favor de la comunidad en términos del Reglamento de Justicia Cívica del Municipio, a quien atente contra la salud y el medio ambiente en los supuestos siguientes:

- I. Entregar al camión recolector, residuos de manejo especial derivados de la emergencia sanitaria decretada por la pandemia SARS COV2 (COVID-19) sin las medidas que para tal efecto se requieran;
- II. Entregar desechos biológico-infeccioso de tratamiento de disposición final especial al camión de recolección de desechos domésticos;
- III. Entregar al camión recolector separados los desechos orgánicos húmedos como: restos de animales, carne, pescado, huesos, grasa, piel, pelos, entre otros sin respetar el reglamento vigente para los propietarios, poseedores o responsables de unidades económicas dedicadas a la venta de alimentos, vendedores ambulantes, tianguistas y/o concesionarios de los mercados públicos, puestos fijos y semifijos;
- IV. Entregar sin separar los residuos orgánicos, inorgánicos y restos de cabello al camión recolector cuando se es propietarios, poseedor o encargado de las unidades económicas que operan como estéticas y/o barberías; y



Opaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



- V. Arrojar o depositar cualquier desecho orgánico, inorgánico y/o residuo contaminante de cualquier índole a la vía públicas o en lugares no autorizados por la Dirección de Servicios Públicos.

Artículo 194.- Queda prohibido quemar cualquier tipo de residuos sólidos a cielo abierto y rebasar los límites permisibles de ruidos, vibraciones, energía térmica, lumínica, vapores, gases, olores, la generación de contaminación visual, en cuanto rebasen los límites máximos establecidos en las normas oficiales mexicanas que para ese efecto expida la Secretaría, considerando los valores de concentración máxima permisibles para el ser humano de contaminantes en el ambiente que determine la Secretaría de Salud. Las autoridades federales o locales, según su esfera de competencia, adoptarán las medidas para impedir que se transgredan dichos límites y en su caso, aplicarán las sanciones correspondientes. En la construcción de obras o instalaciones que generen energía térmica o lumínica, ruido o vibraciones, así como en la operación o funcionamiento de las existentes deberán llevarse a cabo acciones preventivas y correctivas para evitar los efectos nocivos de tales contaminantes en el equilibrio ecológico y el ambiente, y otros elementos degradantes que perjudiquen el equilibrio ecológico, el ambiente y la población.

Artículo 195.- Será el Centro de Justicia Cívica, el encargado de Calificar y aplicar las sanciones, de acuerdo al ámbito de su competencia.

Artículo 196.- Se sancionará con el pago de multa equivalente de doscientas cincuenta a veinte mil veces el valor diario de la unidad de medida y actualización al momento de cometer las infracciones, cuando:

- I. Arroje residuos sólidos al sistema de drenaje, también a quien deposite residuos sólidos en la vía pública.
- II. El vertimiento de residuos sólidos en cuerpos y corrientes de agua y en los sistemas de drenaje y alcantarillado.
- III. Deposite materiales o residuos que obstruyan las redes de drenaje y alcantarillado o cuerpos receptores del municipio.
- IV. Arroje basura, ácidos, combustibles o cualquier producto contaminante en los cuerpos de agua municipal o en sistemas del drenaje o alcantarillado.
- V. No cumplan con las medidas de tratamiento y rehusó de agua tratada.
- VI. No colabore con la autoridad municipal para la limpieza interior y exterior de los mercados, conforme lo estipula este ordenamiento.
- VII. Siendo propietario y encargado de expendios o bodegas, no mantenga aseado el frente de su establecimiento.
- VIII. Vierta sustancias tóxicas o cualquier otro material que cause daño o la muerte a la vegetación municipal.

Artículo 197.- Se sancionará con el pago de multa por el equivalente de quinientos cuarenta mil días de unidades de medida vigente en el área geográfica que corresponda al momento de cometer la infracción a quien:



- I. Opere sistemas o plantas de tratamiento sin cumplir con las condiciones particulares de descargas de aguas residuales, así como suspender su operación sin dar aviso a la secretaria cuando menos diez días hábiles de anticipación si la suspensión estaba prevista o programada y dentro de los cinco días hábiles siguientes si la suspensión fue impredecible.
- II. Vierta al sistema de drenaje y alcantarillado aguas residuales sin tratamiento previo que neutralice sus efectos contaminantes.
- III. No cuente con la autorización en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica o para el manejo y disposición final de residuos industriales no peligrosos o que contando con ellas incumplan los términos y condiciones establecidos en las mismas.
- IV. No cumpla con los requisitos, procedimientos y métodos de medición y análisis establecidos en las normas ambientales aplicables.
- V. No cuente con la plataforma o puertos de muestreo para la medición y análisis de emisiones contaminantes cuando así lo determinen las normas ambientales aplicables.
- VI. No cumpla con los programas de prevención, minimización, reciclaje, tratamiento, rehusó y disposición de contaminantes y residuos cuando estos se requieran por la cantidad o naturaleza de los contaminantes o residuos generados de conformidad con las normas ambientales aplicables.
- VII. No presente ante la dirección de medio ambiente su manifiesto de impacto ambiental, estudio técnico y su análisis justificado que incluya las consideraciones sobre las afectaciones a la vegetación y/o arbolado urbano.

En caso de que el infractor se negara hacer el pago de las multas correspondientes se le hará exigible por vía civil o de acuerdo a lo que consideren los oficiales mediadores correspondientes.

Artículo 198.- Se sancionará con multas de cien a tres mil unidades de medida actualizadas (UMA).

- I. Que anille, descortece o queme la vegetación municipal en espacios públicos.
- II. No presente los informes ante la autoridad municipal de conformidad en lo dispuesto en el presente reglamento.
- III. En caso de accidente automovilístico que afecte o destruya las áreas verdes, así como jardinería del municipio, previo dictamen emitido por la autoridad competente, se sancionara de conformidad con el reglamento municipal en la materia.
- IV. El registro que emite la Coordinación General de la Conservación Ecológica, es un trámite gratuito mediante el cual personal técnico de autoridades, de carácter público, personas físicas, jurídicas colectivas, privadas y en general a todos aquellos que realicen labores de poda, derribo, trasplante y sustitución de árboles en Zonas Urbanas del Estado de México, solicitaran su registro ante la coordinación general, quien una vez ingresada la solicitud emitirá respuesta oficial en un término máximo de tres días hábiles.
- V. Las obras públicas, privadas y terceros que se realicen dentro del Municipio, deberán presentar ante la Dirección de Medio Ambiente la Manifestación de impacto ambiental, estudio técnico y su análisis justificado que incluya las consideraciones sobre las afectaciones a la vegetación y/o arbolado urbano.

Artículo 199.- Se sancionarán con multa de cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización Vigente, que podrá conmutarse por hasta treinta y seis horas de arresto o medidas para mejorar la convivencia y/o trabajo en favor de la comunidad en términos del Reglamento de Justicia Cívica del Municipio, a quien atente de forma grave contra la salud y el medio ambiente en los supuestos siguientes:

- I. Vender bebidas alcohólicas en tianguis, mercados, vía pública y/o vehículos en los que se encuentren a bordo sin la autorización o permiso expedido por la autoridad competente;
- II. Vender bebidas adulteradas en la unidad económica, establecimiento, puesto fijo o semifijo, teniendo la autorización para su funcionamiento, así como cuando carezcan de ésta;
- III. Consumir o ingerir bebidas alcohólicas en tianguis, mercados, la vía pública o a bordo de vehículos estacionados en la misma;
- IV. Inhalar o aspirar estupefacientes, psicotrópicos, enervantes o sustancias tóxicas en tianguis, mercados, la vía pública, o a bordo de vehículos que se encuentren en la misma;
- V. Vender alimentos en la vía pública sin el permiso correspondiente y/o teniéndolo no cumplan con las medidas higiénicas para su venta;
- VI. Realizar actividades comerciales y/o actividades sin fines de lucro en casas habitación que sean de su propiedad o estén en su posesión, como personas físicas o moral y que contravengan las disposiciones oficiales para mitigar y controlar los riesgos que implica el virus SARS-CoV2 (COVID-19), esta sanción se aplicará, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o administrativa en que incurran o que resulten;
- VII. Verter o abandonar sustancias contaminantes y/o residuos derivados de las medidas de seguridad y protección contra el COVID-19, como son: mascarillas, cubre bocas, guantes de látex o quirúrgicos o cualquier otro utilizado para combatir cualquier contingencia sanitaria decretada por la autoridad competente y que ponga en peligro la salud y vida individual o colectiva y/o el medio ambiente;
- VIII. Disponga residuos sólidos urbanos, cascajo, material de construcción y/o cualquier otro residuo de manejo especial, en lugares no autorizados por la Dirección de Servicios Públicos; con independencia de esta sanción, la persona infractora, deberá resarcir de manera inmediata el daño causado a la infraestructura hidráulica y/o pública en los términos que establezca la autoridad;
- IX. Ensuciar, estorbar o desviar las corrientes de agua de tanques almacenadores, fuentes de abastecimiento, acueductos o de tuberías de uso común;
- X. Verter a la vía pública o al alcantarillado aguas o sólidos residuales, grasa, aceites, desechos de comida, residuos o sangre de animales, contaminantes químicos o biológicos, metales pesados, sin haber realizado un tratamiento previo y adecuado;
- XI. Verter a los drenajes, ríos, cuencas, vasos y demás depósitos aguas o sólidos residuales sin un tratamiento previo y adecuado;
- XII. Omitir la reparación de fugas de agua potable, en su red, tinacos, cisternas, muebles sanitarios o llaves de agua, que se presenten dentro de los inmuebles de los usuarios del servicio, así mismo no reparar con oportunidad las fugas de las descargas de aguas residuales que ocasionen molestias o daños a terceros y/o al medio ambiente;

- XIII.** Arrojar o depositar en calles, avenidas o en lugares de uso común o privados, o en cualquier área pública desechos de los animales vivos y de las especies muertas, residuos fétidos o en estado de descomposición, así como sustancias tóxicas, basura, escombros, materiales de construcción y/o de demolición; y
- XIV.** Depositar en los contenedores destinados a la recolección de desechos o residuos sólidos, domésticos o en la vía pública: cualquier tipo de bien mueble o materiales de excavación, construcción o demolición así como los generados en los procesos de extracción, beneficio y transformación o producción industrial y los que se generen derivados de actividades comerciales o de servicios, teniendo además la obligación, el infractor, de limpiar y retirar los mismos del área o contenedor donde se sorprendió cometiendo la infracción, liberándose en todo caso el libre tránsito de los bienes de uso común o los destinados a un servicio público, de cualquier obstáculo u objeto que se encuentre depositado en la vía pública, dictando y ejecutando la autoridad municipal las medidas administrativas necesarias para obtener tales fines.

Artículo 200.- Se sancionarán con amonestación y multa de diez veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización Vigente, que podrá conmutarse por arresto o medidas para mejorar la convivencia y/o trabajo en favor de la comunidad de hasta treinta y seis horas en términos del Reglamento de Justicia Cívica del Municipio, a quien atente contra las personas y seguridad en los supuestos siguientes:

- I. Provocar riñas y/o altercados en la vía pública, eventos o espectáculos públicos o privados, que ponga en riesgo la salud o integridad de las personas
- II. Dirigirse a las personas con frases, ademanes o actitudes que atenten contra su dignidad; y
- III. Funcionar fuera del horario autorizado por la autoridad municipal en la licencia o permiso de la unidad económica, establecimiento, puesto fijo o semifijo.

Artículo 201.- Se sancionarán con multa de veinte veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización Vigente, que podrá conmutarse por arresto o medidas para mejorar la convivencia y/o trabajo en favor de la comunidad de hasta treinta y seis horas en términos del Reglamento de Justicia Cívica del Municipio, a quien atente contra las personas y seguridad en los supuestos siguientes:

- I. Desempeñar cualquier actividad en trato directo con el público en estado de ebriedad, bajo el influjo de drogas o enervantes;
- II. Molestar por cualquier medio en su integridad física, bienes, posesiones o derechos a las personas;
- III. Propiciar que las calles, avenidas, andadores y lugares públicos en general permanezcan en penumbras; y
- IV. Poseer plantas o animales que por su naturaleza o número constituyan un riesgo para las personas o la seguridad pública.

Artículo 202.- Se sancionarán con multa de treinta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización Vigente, que podrá conmutarse por arresto o medidas para mejorar la convivencia y/o trabajo en favor de la comunidad de hasta treinta y seis horas en términos del Reglamento de Justicia Cívica del Municipio, a quien atente contra las personas y seguridad en los supuestos siguientes:

- I. Impedir u obstruir la detención de algún infractor de las disposiciones normativas municipales, incluyendo este Bando;
- II. Impedir u obstruir que se ejecute la detención del probable responsable de un delito, ello sin menoscabo de las sanciones penales que correspondan;
- III. Propiciar que en los predios de su propiedad no exista barda, se genere suciedad, maleza y fauna nociva, estando baldíos u ocupados; y
- IV. Realizar espectáculos o eventos de exhibicionismo corporal, lascivos y/o sexuales, sin tener la autorización para ello o que teniéndola se realice en condiciones distintas al permiso otorgado.

Artículo 203.- Se sancionarán con multa de cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización Vigente, que podrá conmutarse por arresto o medidas para mejorar la convivencia y/o trabajo en favor de la comunidad de hasta treinta y seis horas en términos del Reglamento de Justicia Cívica del Municipio, a quien atente de forma grave contra las personas y seguridad en los supuestos siguientes:

- I. Ocasionar lesiones corporales o daño en bienes por descuido, negligencia o intencionalmente azuzar a los animales de los que se haya hecho cargo, sea propietario o poseedor; esto sin perjuicio de las acciones civiles o penales que pudiera interponer la persona afectada;
- II. Exender comestibles y/o bebidas en estado de descomposición, sin menoscabo de que puedan ejercitarse acciones judiciales;
- III. Cargar combustible en las estaciones de servicio o gasolineras, estaciones de carburación o gasoneras en vehículos de transporte público en cualquier modalidad que se encuentren con pasaje a bordo;
- IV. En el caso de esta fracción se apercibirá a los concesionarios, expendedores y choferes que, en caso de no cumplir con dicha disposición, previo procedimiento administrativo, se aplicaran las sanciones previstas den los Libros Sexto y Séptimo del Código Administrativo, sobre la revocación de la concesión como chofer de transporte público y la clausura de la estación de servicio;
- V. Fabricar y almacenar toda clase de artículos pirotécnicos en casas habitación, aun cuando se cuente con el permiso expedido por la autoridad competente;
- VI. Vender artículos pirotécnicos en un radio de 500 metro de centros escolares, comerciales, religiosos, cines, mercado y en tianguis en los puestos autorizado con venta de sustancias inflamables y materiales riesgosos y en general en lugares donde se ponga en peligro a la sociedad;
- VII. Transportar artículos pirotécnicos en el territorio municipal, en vehículos no autorizados por la secretaria de la Defensa Nacional; y
- VIII. Realizar la quema de juegos y castillería pirotécnica en actividades cívicas y religiosas sin contar con la autorización de la Secretaría General de Gobierno del Estado y la de la autoridad municipal competente.

En cuanto a las fracciones IV, V, VI y VII del presente artículo, además se recogerán a la persona infractora los artículos pirotécnicos.

En los supuestos en que las conductas descritas en el presente artículo constituyan hechos probablemente constitutivos de delito, la autoridad que tenga conocimiento de éstos remitirá inmediatamente al infractor ante la instancia competente para que determine lo conducente.



Caceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



Artículo 204.- Además de las sanciones previstas en los artículos que anteceden, a los propietarios, poseedores o encargados de unidades económicas u obras de construcción, que atenten contra el orden público serán sancionados con la clausura y por tanto suspender el funcionamiento de las unidades económicas o la continuación de las obras en los siguientes supuestos:

- I. Contar con carpeta de investigación por hechos acaecidos al interior de la unidad económica;
- II. No ejercer la actividad autorizada en los doce meses siguientes a su autorización;
- III. Operar una unidad económica con una licencia o permiso de funcionamiento sin permiso del propietario del inmueble;
- IV. Ejecutar obras de construcción sin la licencia o permiso respectivo; y
- V. Utilizar la vía pública para realizar mezcla de concreto o mortero o invadirla con material de construcción sin el permiso correspondiente.

La cláusula a la que se refiere el presente artículo, se realizara previo procedimiento administrativo instaurado por la autoridad municipal competente.

Artículo 205.- Lo no previsto en el presente Título, así como las limitaciones, prohibiciones, procedimientos e imposición de sanciones, por violaciones al Bando Municipal o a los Reglamentos, la autoridad municipal y los particulares, se ceñirán a lo previsto por el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal, el Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Nezahualcóyotl y demás ordenamientos legales federales y estatales aplicables, independientemente de su responsabilidad civil o penal.

La condonación o exención de pago de derechos por actuaciones de las Oficialías Mediadoras-Conciliadoras y de las Oficialías Calificadoras, es facultad exclusiva de la persona titular de la Presidencia Municipal, quien podrá delegar dicha función al Consejero Jurídico.

Artículo 206.- Corresponde a la persona titular de la Presidencia Municipal, a través de los Oficiales Calificadores conocer, calificar e imponer las sanciones administrativas municipales que procedan por faltas o infracciones contenidas en el presente Bando Municipal, reglamentos y demás disposiciones de carácter general contenidas en los ordenamientos expedidos por el Ayuntamiento y aquellas que deriven con motivo de la aplicación del Libro Octavo del Código Administrativo del Estado de México, excepto las de carácter fiscal; quienes, además:

- I. Apoyarán a la autoridad municipal que corresponda, en la conservación del orden público y en la verificación de daños que, en su caso, se causen a los bienes propiedad municipal, haciéndolo saber a la dependencia que corresponda a fin de que se realicen las acciones legales que correspondan;
- II. Administrar e impartir la Justicia Cívica, en el ámbito de su competencia;
- III. Ratificar los acuerdos por la paz, implementados por la actuación de la Policía de proximidad in situ; y





- IV. Aplicar las medidas para mejorar la convivencia cotidiana y/o el trabajo en favor de la comunidad tomando en consideración el resultado del tamizaje practicado en los términos del Reglamento de Justicia Cívica.

CAPÍTULO II DE LOS MENORES INFRACTORES

Artículo 207. Toda falta o infracción administrativa cometida por un adolescente que cuente con una edad de doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad, será causa de amonestación al infractor y se citará a quien ejerza la patria potestad o tutela, quienes repararan en su caso el daño causado.

Cuando sea presentado ante el Oficial Calificador, un menor de dieciocho años por faltas administrativas cometidas, con el objeto de garantizar sus derechos humanos y ponderando el interés superior del menor, el Oficial Calificador podrá dar vista al Sistema Municipal DIF Nezahualcóyotl o a la Defensoría Municipal de Derechos Humanos, según sea el caso, para que realice las actuaciones que correspondan en el ámbito de su competencia.

Mientras se logra la comparecencia del representante del menor, esperará en un área adecuada dentro de la Oficialía Calificadora o en el Centro de Justicia Cívica.

En caso de no presentarse o no localizarse la persona facultada para atender al adolescente y atendiendo la falta o infracción cometida, se le remitirá a la instancia que corresponda o bien, que se retire en compañía de un familiar.

Con previa celebración del convenio correspondiente, el Municipio podrá coordinarse con la Preceptoría Juvenil Regional de Reintegración Social del Estado de México a efecto de ejecutar los programas correspondientes tendientes a prevenir y atender de manera oportuna la conducta del adolescente.

Artículo 208.- Una vez obtenida la comparecencia del padre o tutor del menor, se procederá conforme a lo dispuesto por la Ley General de los Derechos de niñas, niños y adolescentes y, la propia del Estado de México.

Artículo 209.- En ningún caso bajo ninguna circunstancia, el menor podrá ser ingresado a galeras.

Artículo 210.- Cuando el Oficial Calificador, conozca de algún acto u omisión que pueda constituir un hecho tipificado como delito, remitirá al adolescente y dará vista con las constancias respectivas a la Fiscalía correspondiente, para que ésta proceda en los términos de la legislación aplicable.

CAPÍTULO III DE LOS MEDIOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Artículo 211.- El Oficial Mediador Conciliador atenderá a los vecinos en su adscripción en los conflictos que no sean constitutivos de delito, ni se competencia de los órganos judiciales o de otras autoridades, quienes, además:

- I. Evaluará las solicitudes que por escrito o por comparecencia personal reciba en la oficina y los interesados manifiesten su determinación del medio alternativo de solución;
- II. Implementar y substanciar procedimientos de mediación o conciliación vecinal, comunitaria, familiar, escolar, social, o política del municipio, en todos los casos en que sean requeridos por la ciudadanía o por las autoridades municipales;
- III. Redactar, revisar y en su caso aprobar, los acuerdos o convenios a que lleguen los participantes a través de la mediación o de la conciliación, mismos que deberán ser firmados por ellos y autorizados por el Oficial Mediador- Conciliador, insertando en el convenio celebrado lo establecido en la normatividad municipal en materia de Justicia Cívica;
- IV. Recibir a los interesados o participantes en los acuerdos de paz celebrados por la policía municipal de proximidad *In Situ* que hayan acordado elevar el mismo ante la presencia de dicha Oficialía Mediadora-Conciliadora; y
- V. Abstenerse de celebrar estos medios alternativos cuando sean en perjuicio del orden público o la hacienda municipal, disposiciones generales de carácter municipal o a terceros.

El procedimiento para la aplicación de los medios alternativos de solución de conflictos será de conformidad con la normatividad municipal en materia de Justicia cívica.

TÍTULO DÉCIMO CUARTO DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

CAPÍTULO I DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

Artículo 212.- Son servicios públicos municipales los siguientes:

- I. Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- II. Alumbrado público;
- III. Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- IV. Mercados;
- V. Panteones;
- VI. Rastro;
- VII. Calles, parques, camellones, jardines, áreas verdes, recreativas y su equipamiento.
- VIII. Seguridad Pública, tránsito y movilidad;
- IX. Embellecimiento y conservación de los barrios, colonias, unidades habitacionales, obras y edificios públicos;
- X. Asistencia social en el ámbito de su competencia;
- XI. Empleo, turismo y desarrollo económico; y
- XII. Las demás que el Ayuntamiento determine conforme a las leyes aplicables y vigentes.

Artículo 213.- La prestación de los Servicios Públicos Municipales estarán a cargo del Ayuntamiento, quien lo hará de manera directa o descentralizada, estando en posibilidad de concesionar a los particulares la prestación de uno o más de estos servicios, exceptuando los relativos a la seguridad pública, alumbrado público, suministro y abastecimiento de agua potable y tratada, drenaje, alcantarillado, y demás que afecten directamente la estructura y organización municipal, sujetándose a la normatividad que para el caso corresponda.



Artículo 214.- La prestación del servicio público de agua potable, alcantarillado y saneamiento estará a cargo de un Organismo Público Descentralizado de carácter municipal, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica, administrativa y financiera en el manejo de sus recursos, de conformidad con las leyes hacendarias aplicables, el cual ha sido creado para la prestación de este servicio en los términos de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios.

CAPÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

Artículo 215.- Los servicios públicos municipales deberán prestarse en forma continua, regular, general y uniforme.

Artículo 216.- El Ayuntamiento organizará y reglamentará la administración, funcionamiento, conservación, mantenimiento y uso de los servicios públicos a su cargo.

Artículo 217.- Cuando un servicio público se preste con la participación del Ayuntamiento y los particulares, la organización y dirección del mismo, siempre estará a cargo de la autoridad municipal.

Artículo 218.- Cuando un servicio público sea prestado por un organismo auxiliar en el Municipio, la supervisión y vigilancia del mismo estará a cargo del Ayuntamiento o de la autoridad competente en que se delegue dicha función.

Artículo 219.- El Ayuntamiento, podrá realizar convenios con otros ayuntamientos de cualquiera de los Municipios conurbados o con el Estado, para la prestación conjunta de uno o más servicios públicos, conforme a la normatividad aplicable.

Artículo 220.- La Dirección de Servicios Públicos, es la dependencia encargada de planear, realizar, supervisar, controlar y mantener en condiciones de operación los servicios públicos municipales de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos no peligrosos, alumbrado público, balizamiento de calles y avenidas, mantenimiento de áreas verdes municipales, para el embellecimiento y conservación del Municipio. En lo relativo a los programas que tengan impacto regional o federal se apoyara en la Coordinación de Asuntos Metropolitanos.

Artículo 221.- La recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos no peligrosos, se llevará a cabo conforme a las normas técnicas y procedimientos autorizados en el reglamento respectivo, correspondiente a la Dirección de Servicios Públicos y su aplicación se hará conforme a la frecuencia, condiciones y equipo que coadyuven en la reducción al mínimo de los efectos negativos al medio ambiente.

Artículo 222.- Se instrumentará un Programa Permanente de Separación de Residuos Sólidos Urbanos, mismo que comprende del procesamiento de orgánicos e inorgánicos; éste programa incluye la separación desde los hogares, negocios, unidades económicas o cualquier otra fuente de generación de desechos; los camiones recolectores de basura, y el destino final de los mismos, todo ello de acuerdo a la Norma Oficial aplicable.



Opaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



La Dirección de Servicios Públicos se coordinará con la Dirección General de Seguridad Ciudadana, así como la Tesorería Municipal, a efecto de que ningún vehículo impida el barrido manual o mecánico que deba realizarse, de conformidad con el Reglamento respectivo.

Artículo 223.- Está prohibido y se sancionará a las personas físicas o jurídicas colectivas que mezclen residuos peligrosos con los residuos sólidos municipales.

Artículo 224.- Los generadores de residuos sólidos no peligrosos domiciliarios, comerciales, industriales y de servicios, tendrán la obligación de entregar, al Sistema de Recolección de la Dirección de Servicios Públicos, los residuos sólidos debidamente separados en orgánicos e inorgánicos, observando las normas establecidas en el reglamento correspondiente y los programas que al respecto determine la citada Dirección, de no ser así, no recibirán los servicios de recolección, en tanto no cumplan con esta disposición.

La Dirección de Servicios Públicos suministrará el servicio de recolección de residuos sólidos no peligrosos a los generadores industriales, comerciales y de servicios, conforme a los términos y condiciones que se convengan y el pago correspondiente ante la Tesorería de los derechos previstos en el artículo 164 del Código Financiero del Estado de México; se exenta del pago de derechos a las Instituciones Públicas como son: escuelas, hospitales, edificios de gobierno. Contando con facultades para supervisar, notificar y realizar los procedimientos conducentes para el cumplimiento por parte de los contribuyentes del pago de sus derechos por este servicio.

Artículo 225.- Queda estrictamente prohibido el uso de semoviente en el arrastre de carretas; se sancionará de conformidad con el código para Biodiversidad de Estado de México y la normatividad aplicable.

Artículo 226.- La Dirección de Servicios Públicos Municipal deberá proveer lo necesario para prestar eficientemente el servicio de alumbrado público, de conformidad con las prioridades y disponibilidad de recursos.

Artículo 227.- La Dirección de Servicios Públicos Municipal, en coordinación con la Secretaría del Ayuntamiento deberá de disponer lo necesario para administrar, conservar y dar mantenimiento eficiente a los panteones municipales. Según lo dispuesto por el Reglamento para la Prestación del Servicio Público de Panteones en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México.

Artículo 228.- La Dirección de Servicios Públicos podrá coordinarse con las dependencias de la Administración Pública Municipal, con la finalidad de ejecutar y vigilar el cumplimiento de los diferentes planes y programas que en materia de servicios públicos se formulen.

TÍTULO DÉCIMO QUINTO DE LA MOVILIDAD CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 229.- Para el Ayuntamiento es prioridad la movilidad de las personas dentro del territorio del Municipio de tal manera que tiene por objeto establecer las bases y directrices a las que se deberá sujetarse la Administración Pública Municipal, por lo que instruye a la misma para, actuar, planear, regular, gestionar y fomentar dicha actividad, mediante el reconocimiento de la movilidad como un derecho humano del que goza toda persona sin importar su condición, modo o



modalidad de transporte. A falta de disposición expresa en el presente Bando, serán aplicables las disposiciones del Código Administrativo del Estado de México, la Ley de Movilidad del Estado de México, el Reglamento para la Disposición Final de Vehículos Abandonados en la Infraestructura Vial del Municipio de Nezahualcóyotl y demás normas aplicables.

TÍTULO DÉCIMO SEXTO DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 230.- La legalidad es parte esencial de todos los ámbitos de gobierno, incluido el Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, por esa razón se confiere a la Consejería Jurídica la facultad de ser el órgano consultivo en materia legal, para la emisión de todos y cada uno de los actos administrativos y de gobierno que emanen de las dependencias de la administración pública, con el objeto de que éstos cumplan con los principios de protección a los Derechos Humanos, legalidad y certeza jurídica, a través de la motivación y fundamentación y que se consagran en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como las demás disposiciones legales aplicables al ámbito Municipal.

Así mismo tendrá la facultad de brindar orientación jurídica a la población del Municipio, a excepción de aquellos planteamientos en los que el Ayuntamiento sea o pueda ser parte.

TÍTULO DÉCIMO SÉPTIMO DE LAS UNIDADES HABITACIONALES EN RÉGIMEN DE CONDOMINIO

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 231.- De conformidad con la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México, se considera régimen de propiedad en condominio, aquel que se constituye sobre bienes inmuebles que en razón de sus características físicas, permite a sus titulares tanto el aprovechamiento exclusivo de áreas o construcciones privativas, como el aprovechamiento común de las áreas o construcción que no admite división, confiriendo a cada condómino un derecho de propiedad exclusivo sobre la unidad privativa, así como un derecho de copropiedad con los demás condóminos, respecto de las áreas o instalaciones comunes.

Artículo 232.- Se le denominara condominio a la modalidad que previamente se autorice como una unidad integral de las áreas privativas y comunes, de acuerdo a la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, pudiendo ser de carácter vertical, horizontal o mixto y que pueden tener el uso habitacional, comercial, industrial o de servicios, teniendo las obras de infraestructura primaria, así como de imagen urbana.

Para efecto de registrar cambio a régimen de propiedad de condominio en el padrón catastral municipal, y para asignación de clave y valor catastral, será requisito que la construcción del mismo este plenamente concluida; así mismo deberá presentarse ante catastro municipal la licencia de uso de suelo, licencia de construcción, licencia de cambio a régimen en condominio, terminación de





obra o constancia de regularización, además de los planos autorizados del inmueble, memoria descriptiva con tabla de indivisos, protocolo notarial correspondiente inscrito ante el Registro Público, así como acreditar el pago de derechos correspondiente ante la Tesorería municipal.

Artículo 233.- De acuerdo a la Ley referida, el Régimen de Propiedad en Condominio será administrada por una mesa directiva o por un administrador que se designara en Asamblea General de condóminos que durará en el cargo de uno a tres años según lo disponga dicha asamblea, debiendo tener un libro de control de actas, el cual será autorizado por el Secretario del Ayuntamiento; así mismo, podrán solicitar los servicios públicos y acudir a la mesa de arbitraje para solicitar se instaure el Procedimiento de Arbitraje por violaciones a la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en condominios en el Estado de México y forme parte de las unidades habitacionales sujetas al régimen de propiedad en condominio, construidas en el territorio municipal.

TÍTULO DÉCIMO OCTAVO DE LA CONTRALORÍA SOCIAL

Artículo 234.- Para efectos de mejorar el Servicio Público Municipal, a través de la Contraloría Interna, se instruye el programa de la Contraloría Social, entendiéndose como tal, todo ciudadano Nezahualcoyotlense que lo solicite y reúna previamente los requisitos legales, a fin de que lleve a cabo acciones de vigilancia y seguimiento, de manera coordinada con la Contraloría Interna Municipal con el propósito de contribuir a que la gestión gubernamental y el manejo de los programas públicos se efectúen con transparencia y eficacia. Para llevar a cabo las funciones de la Contraloría Social, esta se regulará por los lineamientos que se establezcan y expidan por el Órgano de Control Interno Municipal.

TÍTULO DÉCIMO NOVENO DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS

CAPÍTULO ÚNICO DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 235.- Contra los actos y resoluciones administrativas que dicten o ejecuten las autoridades municipales, los particulares afectados tendrán la opción de interponer el Recurso Administrativo de Inconformidad ante el Primer Síndico Municipal o el Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa, conforme a las disposiciones contenidas en el artículo 186 párrafo primero del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Artículo 236.- Son recurribles las resoluciones de la autoridad municipal cuando se suscite cualquiera de las siguientes causas:

- I. Cuando dicha resolución no haya sido debidamente fundada y motivada;
- II. Cuando dicha resolución sea contraria a lo establecido en el presente Bando y demás Reglamentos, acuerdos, circulares y disposiciones administrativas municipales;
- III. Cuando el recurrente considere que la autoridad municipal era incompetente para resolver el asunto; y



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



- IV. Cuando la autoridad municipal haya omitido ajustarse a las formalidades esenciales que debiera cumplir para la resolución del asunto.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente decreto entra en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El Gabinete de los Estudios Jurídicos del Gobierno Municipal, tendrá un máximo de 30 días naturales, a partir de la publicación del presente decreto, para armonizar la normatividad municipal con el contenido de este decreto.

TERCERO. El Gabinete de los Estudios Jurídicos del Gobierno Municipal emitirá los Lineamientos para el funcionamiento del Gabinete de Seguridad y Justicia.

CUARTO. Las Dependencias Municipales, tendrá un máximo de 30 días naturales, para que actualicen sus manuales de organización y procedimientos acorde al presente decreto.

Dado en **Sala de la Unidad Administrativa Nezahualcóyotl, recinto oficial declarado para llevar a cabo las Sesiones de Cabildo durante la Administración Pública Municipal 2022-2024** a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil veintidós.

Aprobación: 31 de enero del 2022.

Publicación: 5 de febrero de 2022.

Vigencia: 5 de febrero de 2022.





Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



En cumplimiento al artículo 48, párrafo Tercer de la Ley de Coordinación Fiscal y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, este Municipio informa sobre el Ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los Recursos Federales que fueron Transferidos al Municipio en el Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2021.

Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2021

Durante el Cuarto trimestre de 2021, se informó sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a través del sistema al que hacen referencia los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal. La información completa por componente de captura se puede descargar a través de la siguiente liga: <http://www.neza.gob.mx/pash.php>

A continuación, se presentan los aspectos generales del Destino del Gasto, Ejercicio del Gasto e Indicadores, referente a los reportes enviados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Cuarto trimestre de 2021.

Destino del Gasto: Aspectos Generales		Reportado al Cuarto trimestre
1	Número total de proyectos validados al trimestre	95
2	Monto total aprobado de los proyectos validados	\$ 227,278,702.73
3	Monto total pagado de los proyectos validados	\$ 140,377,572.72
4	Promedio del porcentaje de avance físico registrado para los proyectos validados	98.66%

Ejercicio del Gasto: Aspectos Generales		Reportado al Cuarto trimestre
1	Número total de programas informados que cumplieron con el proceso de validación	17
2	Monto total aprobado de los programas validados	\$ 3,779,952,783.34
3	Monto total ejercido de los programas validados	\$ 3,582,893,917.07





Opaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



A continuación se desglosan los programas registrados durante el trimestre que cumplieron con el proceso de validación en el Nivel Financiero:

Ciclo del Recurso	Tipo de Recurso	Clave Ramo	Descripción Ramo	Clave Programa	Descripción Programa	Programa Fondo-Convenio Especifico	No. de Partidas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I005	FORTAMUN		2	\$ 762,095,798.99	\$ 762,095,798.99	\$ 758,314,639.61
2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		3	\$ 160,516,888.00	\$ 160,516,888.00	\$ 91,643,719.31
2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I011	FASP		2	\$ 1,167,036.00	\$ 1,167,036.00	\$ 1,166,326.14
2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I005	FORTAMUN		2	\$ 779,779,862.69	\$ 779,779,862.69	\$ 779,779,862.64
2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		3	\$ 162,398,857.40	\$ 162,398,857.44	\$ 156,696,702.27
2017	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		3	\$ 146,881,742.96	\$ 146,881,743.00	\$ 139,533,460.56
2017	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	23	Provisiones Salariales y Económicas	U130	Fortalecimiento Financiero		1	\$ 500,720,000.00	\$ 500,720,000.00	\$ 479,624,017.18
2017	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	23	Provisiones Salariales y Económicas	U132	Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal		1	\$ 42,300,000.00	\$ 42,300,000.00	\$ 41,432,697.96
2016	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	23	Provisiones Salariales y Económicas	U022	Programas Regionales		1	\$ 43,448,000.00	\$ 43,448,000.00	\$ 42,707,880.03
2016	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	23	Provisiones Salariales y Económicas	U130	Fortalecimiento Financiero		1	\$ 303,900,000.00	\$ 303,900,000.00	\$ 260,839,958.75
2016	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	23	Provisiones Salariales y Económicas	U132	Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal		1	\$ 89,000,000.00	\$ 89,000,000.00	\$ 85,929,684.33
2015	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		2	\$ 118,036,199.90	\$ 118,036,199.90	\$ 116,587,060.50
2015	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	23	Provisiones Salariales y Económicas	U091	Fondo de Cultura		1	\$ 40,000,000.00	\$ 40,000,000.00	\$ 39,565,329.39
2015	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	23	Provisiones Salariales y Económicas	U117	Contingencias Económicas		1	\$ 345,000,000.00	\$ 345,000,000.00	\$ 331,165,641.98
2014	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		1	\$ 116,569,599.40	\$ 116,569,599.40	\$ 116,569,599.40
2013	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I004	FAIS Municipal		1	\$ 106,293,131.00	\$ 106,293,131.00	\$ 106,293,131.00
2013	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	23	Provisiones Salariales y Económicas	U022	Programas Regionales		1	\$ 61,845,667.00	\$ 61,845,667.00	\$ 34,544,206.02





Cpaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



En seguida se pueden observar los tipos de indicadores específicamente del ramo 33 que recibe este H. Ayuntamiento:

Cód.	Periodo	Indicador	Unidad	Programa	Objetivo	Actividad	Nombre del Proyecto	Nombre del Indicador	Definición del Indicador	Método de Cálculo	Medio de Medición	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensiones del Indicador	Servicio	Meta programada	Jul	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Realizado en el Periodo	Jul	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Detalle	Avance (%)	Plazo	
2021	4	A	México	33- Aportación en el FORTAMUN para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas y Municipios	426- Dirección General de Programas y Proyectos	FAS Municipal y de las Demarcaciones territoriales del Distrito Federal	2- Vivienda Social	7- Desarrollo Regional	5- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Porcentaje de proyectos complementarios registrados en la MDS	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gección	Eficiencia	Desarrollo	11.3671						0											
2021	4	A	México	33- Aportación en el FORTAMUN para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas y Municipios	426- Dirección General de Programas y Proyectos	FORTAMUN	2- Vivienda Social	7- Desarrollo Regional	6- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Índice de Ejercicio de Recursos	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gección	Eficiencia	Asistencia	100						93.0085											
2021	4	A	México	33- Aportación en el FORTAMUN para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas y Municipios	426- Dirección General de Programas y Proyectos	FAS Municipal y de las Demarcaciones territoriales del Distrito Federal	2- Vivienda Social	7- Desarrollo Regional	5- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Porcentaje de otros proyectos registrados en la MDS	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gección	Eficiencia	Desarrollo	0						0											
2021	4	A	México	33- Aportación en el FORTAMUN para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas y Municipios	426- Dirección General de Programas y Proyectos	FAS Municipal y de las Demarcaciones territoriales del Distrito Federal	2- Vivienda Social	7- Desarrollo Regional	5- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Porcentaje de proyectos directos registrados en la MDS	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gección	Eficiencia	Asistencia	88.2329						100											
2021	4	A	México	33- Aportación en el FORTAMUN para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas y Municipios	426- Dirección General de Programas y Proyectos	FORTAMUN	2- Vivienda Social	7- Desarrollo Regional	6- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Índice de Dependencia Financiera	Proyecto	Semestral	Otros	Estrategia	Eficiencia	Desarrollo	20287						20288											
2021	4	A	México	33- Aportación en el FORTAMUN para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas y Municipios	426- Dirección General de Programas y Proyectos	FORTAMUN	2- Vivienda Social	7- Desarrollo Regional	6- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Tasa de variación del ingreso disponible del municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México	Proyecto	Anual	Porcentaje	Estrategia	Eficiencia	Asistencia	-70616						9.42827											
2021	4	A	México	33- Aportación en el FORTAMUN para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas y Municipios	426- Dirección General de Programas y Proyectos	FORTAMUN	2- Vivienda Social	7- Desarrollo Regional	6- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Porcentaje de recursos recibidos por el municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México	Componente	Trimestral	Porcentaje	Gección	Eficiencia	Asistencia	200						200											
2021	4	A	México	33- Aportación en el FORTAMUN para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas y Municipios	426- Dirección General de Programas y Proyectos	FORTAMUN	2- Vivienda Social	7- Desarrollo Regional	6- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Índice de Aplicación Prioritaria de Recursos	Componente	Anual	Porcentaje	Estrategia	Eficiencia	Asistencia	100						100											





Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024





Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024





Caceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



H. AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL 2022-2024

PRESIDENTE **ADOLFO CERQUEDA REBOLLO**

LA SÍNDICO **ZARIA AGUILERA CLARO**

LA SÍNDICO **AMÉRICA PAMELA LOPEZ GUERRERO**

PRIMER REGIDOR **ALBERTO OJEDA OJEDA**

SEGUNDA REGIDORA **ADOLFINA GARCÍA TORRES**

TERCER REGIDOR **RICARDO ARMANDO ORDIANO PÉREZ**

CUARTA REGIDORA **MARÍA DEL CARMEN PERETE CRUZ**

QUINTO REGIDOR **ANTONIO HEREDIA MARTÍNEZ**

SEXTA REGIDORA **SONIA CAROLINA GÓMEZ AYALA**

SÉPTIMO REGIDOR **ISIDRO OCAMPO SÁNCHEZ**

OCTAVO REGIDOR **ÁLVARO ALBERTO RAMÍREZ ZURITA**

NOVENA REGIDORA **BERENICE GÓMEZ HERNÁNDEZ**

DÉCIMO REGIDOR **AURELIO CASASOLA SALAZAR**

DÉCIMO PRIMERA REGIDORA **ITZEL GUADALUPE ESPINOZA RODRÍGUEZ**

DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR **RAFAEL GONZÁLEZ VARA**

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO **MARÍA DARINKA RENDON SÁNCHEZ**





Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



Gobierno Municipal de Nezahualcóyotl 2022-2024

Adolfo Cerqueda Rebollo
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

María Darinka Rendon Sánchez
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

Mauricio Mejía Rojas
DIRECTOR DE IMAGEN Y COMUNICACIÓN

J. Salvador Ágredas Sámano
DISEÑO INSTITUCIONAL

Av. Chimalhuacán s/n entre Caballo Bayo y Faisán,
Col. Benito Juárez. C.P. 57000
Nezahualcóyotl, Estado de México

Conm.: 55 5716 9070

